



Folleto

Legg Mason Global Funds Plc

Una sociedad de inversión de capital variable y responsabilidad limitada constituida en Irlanda con el número de registro 278601 y fundada como fondo paraguas con responsabilidad separada entre subfondos.

1 de diciembre de 2022

FOLLETO

para los siguientes subfondos:

Fondos de renta fija:	Fondos de renta variable:
Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund	Legg Mason Martin Currie European Unconstrained Fund
Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund*	
Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund	Fondo del mercado monetario:
Fondos con múltiples activos:	Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund*
Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund	

* Este Fondo está cerrado a nuevas suscripciones (incluidas las conversiones al Fondo) y se encuentra en proceso de ser cancelado.

La Sociedad también incluye los siguientes subfondos, que se ofrecen conforme a un folleto diferente (los “Fondos principales del Folleto”):

Legg Mason Brandywine Global Credit Opportunities Fund	Legg Mason Batterymarch International Large Cap Fund*
Legg Mason Brandywine Global Defensive High Yield Fund	Legg Mason Brandywine Global Dynamic US Equity Fund
Legg Mason Brandywine Global Enhanced Absolute Return Fund	Legg Mason ClearBridge Emerging Markets Infrastructure Fund
Legg Mason Brandywine Global Fixed Income Absolute Return Fund	Legg Mason ClearBridge Global Equity Fund*
Legg Mason Brandywine Global Fixed Income Fund	Legg Mason ClearBridge Global Growth Fund
Legg Mason Brandywine Global High Yield Fund	Legg Mason ClearBridge Growth Fund*
Legg Mason Brandywine Global Opportunistic Fixed Income Fund	Legg Mason ClearBridge Infrastructure Value Fund
Legg Mason Brandywine Global Sovereign Credit Fund	Legg Mason ClearBridge US Aggressive Growth Fund
Legg Mason Western Asset Asian Income Fund	Legg Mason ClearBridge US Appreciation Fund
Legg Mason Western Asset Asian Opportunities Fund	Legg Mason Japan Equity Fund
Legg Mason Western Asset EM Local Currency Debt Fund*	Legg Mason ClearBridge US Large Cap Growth Fund
Legg Mason Western Asset Emerging Markets Corporate Bond Fund	Legg Mason ClearBridge Value Fund
Legg Mason Western Asset Emerging Markets Total Return Bond Fund	Legg Mason Emerging Markets Select Equity Fund*
Legg Mason Western Asset Euro Core Plus Bond Fund	Legg Mason Japan Equity Fund*
Legg Mason Western Asset Euro High Yield Fund	Legg Mason Asia Long-Term Unconstrained Fund
Legg Mason Western Asset Short Duration Blue Chip Bond Fund	FTGF Martin Currie Asia Pacific Urban Trends Income Fund
Legg Mason Western Asset Global Core Plus Bond Fund	Legg Mason Martin Currie Asia Pacific Fund*
Legg Mason Brandywine Global Income Optimiser Fund	Legg Mason Martin Currie European Absolute Alpha Fund
Legg Mason Western Asset Global Credit Fund	Legg Mason Martin Currie European Select Absolute Alpha Fund
Legg Mason Western Asset Global High Yield Fund	Legg Mason Martin Currie Global Dividend Opportunities Fund*
Legg Mason Western Asset Global Inflation Management Fund	Legg Mason Martin Currie Global Emerging Markets Fund
Legg Mason Western Asset Global Multi Strategy Fund	Legg Mason Martin Currie Global Long-Term Unconstrained Fund
Legg Mason Western Asset Global Total Return Investment Grade Bond Fund*	Legg Mason Martin Currie Global Resources Fund*
Legg Mason Western Asset Macro Opportunities Bond Fund	Legg Mason Martin Currie Greater China Fund*
Legg Mason Western Asset Infrastructure Debt Fund	Legg Mason Martin Currie Japan Absolute Alpha Fund*
Legg Mason Western Asset Short-Dated High Yield Fund	Legg Mason QS Emerging Markets Equity Fund
Legg Mason Western Asset Short Duration High Income Bond Fund	Franklin MV Asia Pacific Ex Japan Equity Growth and Income Fund
Legg Mason Western Asset Structured Opportunities Fund	Franklin MV European Equity Growth and Income Fund

Legg Mason Western Asset UK£ Core Plus Bond Fund	Franklin MV Global Equity Growth and Income Fund
Legg Mason Western Asset UK Investment Grade Credit Fund	Legg Mason Royce US Small Cap Opportunity Fund
Legg Mason Western Asset UK£ Long Duration Fund	Legg Mason Royce US Smaller Companies Fund
Legg Mason Western Asset US Adjustable Rate Fund*	Legg Mason US Equity Fund
Legg Mason Western Asset US Core Bond Fund	Royce Global Small Cap Premier Fund
Legg Mason Western Asset Multi-Asset Credit Fund	Legg Mason ClearBridge Global Infrastructure Income Fund
Legg Mason Western Asset US Core Plus Bond Fund	Legg Mason ClearBridge Global Equity Income Fund
Legg Mason Western Asset US Corporate Bond Fund	Legg Mason ClearBridge Tactical Dividend Income Fund
Legg Mason Western Asset US High Yield Fund	
Legg Mason Western Asset US Mortgage-Backed Securities Fund	
Legg Mason Western Asset US Short-Term Government Fund*	
Western Asset China Bond Fund	
Western Asset Sustainable Global Corporate Bond Fund	
Franklin Responsible Income 2028 Fund	
Franklin Responsible Series 2 Fund	
Franklin Responsible Series 3 Fund	
Brandywine Global Multi-Sector Impact Fund	
Legg Mason Western Asset US Government Liquidity Fund	

* Este Fondo está cerrado a nuevas suscripciones (incluidas las conversiones al Fondo) y se encuentra en proceso de cancelación.

Los Miembros del Consejo de Administración cuyos nombres aparecen en la página [x] asumen la responsabilidad sobre la información contenida en el presente documento. De acuerdo con el más leal saber y entender de los Miembros del Consejo de Administración (que han empleado toda la diligencia razonable para asegurarse de que así sea), la información contenida en el presente documento se corresponde con la realidad y no omite nada que pudiera afectar de manera alguna al contenido esencial de dicha información.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE LA SOCIEDAD Y LOS FONDOS, Y RECOMENDAMOS QUE SE LEA DETENIDAMENTE ANTES DE INVERTIR. SI TIENE CUALQUIER DUDA CON RESPECTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO LE RECOMENDAMOS QUE CONSULTE CON SU INTERMEDIARIO FINANCIERO, GESTOR BANCARIO, ASESOR LEGAL, CONTABLE U OTRO ASESOR FINANCIERO.

Algunos de los términos utilizados en el presente Folleto se encuentran definidos en el apartado “Definiciones” del presente documento.

AUTORIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL

La Sociedad ha sido autorizada por el Banco Central como un OICVM en el sentido definido por el Reglamento sobre OICVM. **La autorización de la Sociedad no significa que esta se encuentre respaldada o avalada por el Banco Central ni que este organismo sea responsable de los contenidos del presente Folleto. La autorización de la Sociedad por parte del Banco Central no significa que este organismo garantice los resultados de la Sociedad y el Banco Central no será responsable de la rentabilidad de la Sociedad o la falta de ella.**

RIESGOS DE INVERSIÓN

No es posible garantizar que los Fondos vayan a alcanzar sus objetivos de inversión. **Debe tenerse en cuenta que el valor de las Acciones puede subir o bajar.** Invertir en un Fondo conlleva riesgos de inversión, incluyendo la posible pérdida del importe invertido. El rendimiento del capital y los ingresos de los Fondos dependen de la revalorización del capital y de los ingresos obtenidos sobre las inversiones que posean, menos los gastos contraídos. Por consiguiente, la rentabilidad de los Fondos podrá fluctuar como consecuencia de los cambios producidos en la revalorización del capital o en los ingresos. **La inversión en estos Fondos no debería constituir una proporción importante de una cartera de inversiones y puede no ser adecuada para todo tipo de inversores. Teniendo en cuenta el hecho de que se puede llegar a pagar una comisión de hasta el 5% de la suscripción en el momento de realizar la suscripción de las Acciones de Clase A, y de hasta el 2,5% de la suscripción en el caso de las Acciones de Clase E, y que se puede pagar una comisión de ventas diferida contingente con ocasión del reembolso de las Acciones de Clase B y de las Acciones de Clase C, y que se puede aplicar un ajuste por dilución a todas las Clases de Acciones de todos los Fondos (a excepción de los Fondos del Mercado Monetario), la inversión en dichas Acciones deberá ser considerada como una inversión de medio a largo plazo. Asimismo, se debe tener en cuenta que las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), las cuales son ofrecidas por determinados Fondos, podrán aplicar determinadas comisiones y gastos sobre el capital, en vez de sobre los ingresos y que existe un incremento del riesgo de que los inversores de estas Clases de Acciones podrían no obtener el retorno de la cantidad invertida en su totalidad al realizar el reembolso de sus participaciones. Asimismo, se debe tener en cuenta que las Clases de Acciones de Distribución Plus, las cuales son ofrecidas por determinados Fondos, podrían distribuir capital y que hay un incremento del riesgo de que el capital resulte erosionado y la distribución se obtendrá si se prescinde del potencial crecimiento futuro del capital de la inversión de los Accionistas de estas Clases de Acciones. El valor de los futuros rendimientos en dichas Clases de Acciones también podría disminuir. Este ciclo podría continuar hasta que se agote todo el capital.** Los inversores deben prestar atención a los factores de riesgo específicos que se recogen en el apartado de "Factores de riesgo" del presente documento.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE VENTA

GENERALIDADES:

La distribución del presente Folleto y la oferta o compra de las Acciones puede encontrarse restringida en determinadas jurisdicciones. Ninguna persona que reciba una copia del presente Folleto, o el formulario de solicitud que se adjunta, en cualquier jurisdicción podrá considerar que este Folleto o dicho formulario de solicitud constituyen una invitación para que suscriba Acciones, y en ningún caso deberá utilizar dicho formulario de solicitud, salvo que en la jurisdicción correspondiente dicha invitación pueda ser realizada de forma legal y dicho formulario de solicitud pueda ser utilizado legalmente sin necesidad de cumplir ninguna clase de obligación de registro o cualquier otra obligación legal. Por consiguiente, el presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud por parte de cualquier persona en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal o en la que la persona que realice dicha oferta o solicitud no se encuentre habilitada para hacerlo o a cualquiera a quien sea ilegal realizar dicha oferta o solicitud. Será responsabilidad de la persona que se encuentre en poder del presente Folleto y de cualquier persona que desee solicitar la suscripción de Acciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Folleto informarse por su cuenta sobre todas las leyes y reglamentos aplicables en cualquier jurisdicción y cumplir con lo dispuesto en las mismas. Los posibles solicitantes de las Acciones deberán informarse sobre las obligaciones legales que se derivan de la realización de dicha solicitud y sobre cualquier normativa aplicable en materia tributaria y de control de cambios en los países de su nacionalidad, en los que se hayan constituido o en los que tengan su residencia o domicilio.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

LAS ACCIONES NO SE HAN REGISTRADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933 (LA “LEY DE 1933”), Y LA SOCIEDAD NO SE HA REGISTRADO AL AMPARO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE ESTADOS UNIDOS DE 1940 (LA “LEY DE 1940”). LAS ACCIONES NO SE PUEDEN OFRECER, VENDER, TRANSFERIR NI ENTREGAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS O POSESIONES, O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES. LAS ACCIONES SOLO PUEDEN OFRECERSE Y VENDERSE A PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN ARGENTINA:

LAS ACCIONES DE LOS FONDOS QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE HAN PRESENTADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”) PARA SU APROBACIÓN. POR CONSIGUIENTE, LAS ACCIONES NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE EN ARGENTINA. ESTE FOLLETO (Y CUALQUIER INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO) NO PUEDE UTILIZARSE NI PROPORCIONARSE AL PÚBLICO EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA PÚBLICA O VENTA DE ACCIONES EN ARGENTINA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN AUSTRALIA:

EL PRESENTE FOLLETO NO CONSTITUYE UN FOLLETO NI UNA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL PRODUCTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE 2001 (CTH) (LEY DE SOCIEDADES) Y NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, UNA INVITACIÓN PARA LA SOLICITUD, UNA OFERTA PARA LA SOLICITUD O LA COMPRA, UNA OFERTA PARA ACORDAR LA EMISIÓN O LA VENTA, NI UNA OFERTA PARA LA EMISIÓN O LA VENTA DE CUALQUIER ACCIÓN EN AUSTRALIA, SALVO EN LOS CASOS QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE. EL FONDO NO HA AUTORIZADO NI ADOPTADO MEDIDAS PARA ELABORAR O PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN AUSTRALIANA DE VALORES E INVERSIONES UN FOLLETO QUE SE CONSIDERE CONFORME CON LA LEY AUSTRALIANA NI DECLARACIONES DE DIVULGACIÓN DEL PRODUCTO. POR CONSIGUIENTE, ESTE FOLLETO NO PUEDE SER EMITIDO NI DISTRIBUIDO EN AUSTRALIA Y LAS ACCIONES DEL FONDO NO SE PUEDEN OFRECER, EMITIR, VENDER NI DISTRIBUIR EN AUSTRALIA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO, DE OTRO MODO QUE NO SEA CON ARREGLO A UNA OFERTA O INVITACIÓN LA CUAL NO ES NECESARIO DIVULGAR A LOS INVERSORES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA PARTE 6D.2 O LA PARTE 7.9 DE LA LEY DE SOCIEDADES, YA SEA PORQUE EL INVERSOR ES UN “CLIENTE MAYORISTA” (SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 761G DE LA LEY DE SOCIEDADES Y REGLAMENTOS APLICABLES) O DE OTRO MODO. ESTE FOLLETO NO CONSTITUYE NI IMPLICA UNA RECOMENDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, UNA OFERTA O INVITACIÓN PARA EMITIR O VENDER, UNA OFERTA O INVITACIÓN PARA ARREGLAR LA EMISIÓN O LA VENTA, NI LA EMISIÓN O VENTA DE LAS ACCIONES PARA UN “CLIENTE MINORISTA” (SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 761G DE LA LEY SE SOCIEDADES Y REGLAMENTOS APLICABLES) EN AUSTRALIA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN LAS BAHAMAS:

LAS ACCIONES NO SE OFRECERÁN NI SE VENDERÁN EN LAS BAHAMAS, SALVO BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA AL PÚBLICO. LAS ACCIONES PUEDEN NO OFRECERSE, VENDERSE NI DISPONERSE DE NINGÚN OTRO MODO A PERSONAS QUE EL BANCO CENTRAL DE LAS BAHAMAS (EL “BANCO”) CONSIDERE COMO RESIDENTES PARA FINES DE CONTROL DE CAMBIO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL BANCO.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN BERMUDAS:

LAS ACCIONES PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS EN BERMUDAS ÚNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY COMERCIAL DE INVERSIONES DE 2003 DE BERMUDAS, QUE REGULA LA VENTA DE VALORES EN BERMUDAS. ASIMISMO, LAS PERSONAS NO BERMUDEÑAS (INCLUIDAS LAS SOCIEDADES) PUEDEN NO CONTINUAR NI REALIZAR NINGÚN TIPO DE COMERCIO O NEGOCIO EN BERMUDAS, A MENOS QUE DICHAS PERSONAS ESTÉN AUTORIZADAS PARA HACERLO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE BERMUDAS.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN BRASIL:

LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS AL PÚBLICO EN BRASIL. POR CONSIGUIENTE, ESTA OFERTA DE VALORES NO HA SIDO PRESENTADA A LA COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS (“CVM”) PARA SU APROBACIÓN. LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A DICHA OFERTA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS ANTERIORES DOCUMENTOS NO PUEDE SER FACILITADA AL PÚBLICO, COMO OFERTA PÚBLICA PARA EL PÚBLICO NI SER UTILIZADA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE SUSCRIPCIÓN O VENTA AL PÚBLICO EN BRASIL.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN BRUNÉI:

ESTE FOLLETO SE REFIERE A UN ORGANISMO DE INVERSIÓN COLECTIVA EXTRANJERO QUE NO ESTÁ SUJETO A NINGUNA FORMA DE REGULACIÓN NACIONAL POR LA AUTORITI MONETARY BRUNEI DARUSSALAM (LA “AUTORIDAD”). LA AUTORIDAD NO ES RESPONSABLE DE REVISAR O VERIFICAR NINGÚN FOLLETO U OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE ORGANISMO DE INVERSIÓN COLECTIVA. LA AUTORIDAD NO HA APROBADO ESTE FOLLETO NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO ASOCIADO Y TAMPOCO HA ADOPTADO NINGÚN PASO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE FOLLETO NI TIENE RESPONSABILIDAD SOBRE ELLA.

LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE FOLLETO PUEDEN ESTAR SUJETAS A RESTRICCIONES SOBRE SU REVENTA. LOS COMPRADORES PROSPECTIVOS DEBERÍAN REALIZAR SU PROPIA DILIGENCIA DEBIDA SOBRE LAS ACCIONES.

SI NO COMPRENDE EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO, DEBERÍA CONSULTAR A UN ASESOR FINANCIERO AUTORIZADO.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN CANADÁ:

LA SOCIEDAD NO ESTÁ REGISTRADA EN NINGUNA JURISDICCIÓN PROVINCIAL O TERRITORIAL DE CANADÁ Y LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD NO HAN SIDO CALIFICADAS PARA LA VENTA EN NINGUNA JURISDICCIÓN CANADIENSE EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE VALORES. LAS ACCIONES PUESTAS A DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE OFERTA NO PODRÁN OFRECERSE NI VENDERSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN NINGUNA JURISDICCIÓN PROVINCIAL O TERRITORIAL DE CANADÁ NI A RESIDENTES DE LAS MISMAS O EN BENEFICIO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE DICHO RESIDENTE CANADIENSE SEA, Y SIGA SIENDO EN TODO MOMENTO DURANTE SU INVERSIÓN, UN “CLIENTE AUTORIZADO”, TAL Y COMO SE DEFINE ESTE TÉRMINO EN LA LEGISLACIÓN CANADIENSE EN MATERIA DE VALORES. SI UN INVERSOR SE CONVIERTE EN RESIDENTE CANADIENSE DESPUÉS DE HABER COMPRADO ACCIONES DE LA SOCIEDAD, NO PODRÁ COMPRAR MÁS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN CHILE:

NI LOS FONDOS NI LAS ACCIONES HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CON ARREGLO A LA LEY N.º 18.045, LA LEY DE MERCADO DE VALORES, Y LAS NORMATIVAS PROMULGADAS AL AMPARO DE LA MISMA. EL PRESENTE FOLLETO NO CONSTITUYE NI UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN NI LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN LA REPÚBLICA DE CHILE, SALVO A AQUELLOS COMPRADORES IDENTIFICADOS INDIVIDUALMENTE CON ARREGLO A UNA OFERTA PRIVADA EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (UNA OFERTA QUE NO ESTÉ DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL NI A UN DETERMINADO SECTOR O GRUPO ESPECÍFICO DEL PÚBLICO).

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN COSTA RICA:

ESTA ES UNA OFERTA INDIVIDUAL Y PRIVADA QUE SE REALIZA EN COSTA RICA CONFORME A LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES (“SUGEVAL”), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y NO DEBE SER REPRODUCIDA O DISTRIBUIDA A TERCEROS DADO QUE ESTA NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN COSTA RICA. EL PRODUCTO QUE SE OFRECE NO ESTÁ DESTINADO AL PÚBLICO NI AL MERCADO DE COSTA RICA Y NO SE REGISTRA NI SE REGISTRARÁ ANTE LA SUGEVAL, NI TAMPOCO PUEDE SER NEGOCIADO EN MERCADOS SECUNDARIOS.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN HONG KONG:

EL FOLLETO NO HA SIDO REGISTRADO POR EL REGISTRADOR DE LAS SOCIEDADES DE HONG KONG LOS FONDOS SON ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAPÍTULO 571 DE LA LEGISLACIÓN DE HONG KONG) (LA “SFO”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), PERO LOS FONDOS NO HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE VALORES Y FUTUROS DE HONG KONG (LA “HKSCF”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). POR CONSIGUIENTE, LAS ACCIONES DE LOS FONDOS ÚNICAMENTE PUEDEN OFRECERSE Y VENDERSE EN HONG KONG A “INVERSORES PROFESIONALES”, TAL COMO SE DEFINE EN LA SFO (Y CUALESQUIERA OTRAS NORMAS IMPUESTAS POR LA SFO) O EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO INFRINJAN LA SFO.

ADEMÁS, ESTE FOLLETO ÚNICAMENTE PUEDE DISTRIBUIRSE O DIVULGARSE A “INVERSORES PROFESIONALES” CONFORME A LA SWFO (Y CUALESQUIERA OTRAS NORMAS AL AMPARO DE LA MISMA).

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE INDIA:

EL PRESENTE FOLLETO NO HA SIDO REGISTRADO CON LA JUNTA DE BOLSA Y VALORES DE LA INDIA (SECURITIES AND EXCHANGE BOARD OF INDIA, “SEBI”) Y NO SE PUEDE DISTRIBUIR DIRECTA O

INDIRECTAMENTE EN INDIA O A RESIDENTES INDIOS Y LAS ACCIONES NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN INDIA O PARA O EN BENEFICIO DE UN RESIDENTE EN INDIA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE INDONESIA:

LA OFERTA DE LAS ACCIONES NO ESTÁ REGISTRADA EN VIRTUD DE LA LEY INDONESIA DE MERCADOS DE CAPITAL Y SUS REGLAMENTOS DE APLICACIÓN, Y NO ESTÁ PREVISTO QUE CONSTITUYA UNA OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES EN VIRTUD DE LA LEY Y REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS DE CAPITALES DE INDONESIA. ESTE FOLLETO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PARA VENDER NI UNA INVITACIÓN PARA COMPRAR VALORES EN INDONESIA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN ISRAEL:

ESTE FOLLETO NO HA SIDO APROBADO POR LA AUTORIDAD DE VALORES DE ISRAEL Y SOLO SE DISTRIBUIRÁ A RESIDENTES DE ISRAEL DE MANERA QUE NO CONSTITUYA “UNA OFERTA AL PÚBLICO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 15 Y 15A DE LA LEY DE VALORES DE ISRAEL, 5728-1968 (“LA LEY DE VALORES”), O LA SECCIÓN 25 DE LA LEY CONJUNTA DE CONCESIONES DE INVERSIÓN, 5754-1994 SEGÚN CORRESPONDA.

ESTE FOLLETO NO PUEDE SER REPRODUCIDO NI UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO, NI FACILITADO A NINGUNA OTRA PERSONA A QUIEN NO SE LE HAYA ENVIADO COPIAS. CUALQUIER DESTINATARIO QUE COMPRE ACCIONES ESTÁ COMPRANDO DICHAS ACCIONES PARA SU PROPIO BENEFICIO Y POR CUENTA PROPIA, Y NO CON EL OBJETIVO O LA INTENCIÓN DE DISTRIBUIR U OFRECER TALES ACCIONES A OTRAS PARTES (SALVO EN EL CASO DE DESTINATARIOS QUE SE CONSIDEREN INVERSORES SOFISTICADOS AL TRATARSE DE UNA SOCIEDAD BANCARIA, GESTOR DE CARTERA O MIEMBRO DE LA BOLSA DE VALORES DE TEL-AVIV, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL APÉNDICE, EN LA QUE DICHOS DESTINATARIOS COMPREN ACCIONES PARA OTRAS PARTES QUE SE CONSIDERAN INVERSORES SOFISTICADOS). NADA DE LO ESTIPULADO EN ESTE FOLLETO DEBE CONSIDERARSE COMO ASESORAMIENTO DE INVERSIONES O COMERCIALIZACIÓN DE INVERSIONES, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASESORAMIENTO DE INVERSIONES, COMERCIALIZACIÓN DE INVERSIONES Y GESTIÓN DE CARTERAS, 5755-1995.

SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES BUSCAR ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN COMPETENTE DE UN ASESOR DE INVERSIONES LICENCIADO A NIVEL LOCAL ANTES DE INVERTIR. COMO PRERREQUISITO PARA LA RECEPCIÓN DE UNA COPIA DE ESTE FOLLETO, EL DESTINATARIO PODRÍA VERSE OBLIGADO POR LOS FONDOS A PROPORCIONAR CONFIRMACIÓN DE QUE ES UN INVERSOR SOFISTICADO QUE COMPRA ACCIONES POR CUENTA PROPIA O, EN LOS CASOS QUE SEA APLICABLE, PARA OTROS INVERSORES SOFISTICADOS.

ESTE FOLLETO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PARA LA VENTA O UNA SOLICITUD DE UNA OFERTA PARA LA COMPRA DE VALORES, SALVO LAS ACCIONES OFRECIDAS POR LA PRESENTE, NI CONSTITUYE UNA OFERTA PARA LA VENTA O LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PARA COMPRAR POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS EN CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O SOLICITUD NO SERÍA LEGAL, O EN LA CUAL LA PERSONA QUE OFRECE DICHA OFERTA O SOLICITUD NO SE ENCUENTRE HABILITADA PARA HACERLO, O A CUALQUIER PERSONA O PERSONAS PARA LAS CUALES SEA ILEGAL REALIZAR DICHA OFERTA O SOLICITUD.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN JAPÓN:

LAS ACCIONES NO SE HAN REGISTRADO NI SE REGISTRARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 1 DE LA LEY DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y BOLSA DE JAPÓN (LEY N.º 25 DE 1948, EN SU VERSIÓN MODIFICADA) Y, POR CONSIGUIENTE, NINGUNA DE LAS ACCIONES NI LOS INTERESES DE LAS MISMAS PODRÁN OFERTARSE O VENDERSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN JAPÓN O A NINGUNA PERSONA JAPONESA O EN BENEFICIO DE LA MISMA O A OTRAS PERSONAS PARA REOFERTARSE O REVENDERSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN JAPÓN, O A CUALQUIER PERSONA JAPONESA, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTAN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DIRECTRICES APLICABLES PROMULGADAS POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y REGULADORAS JAPONESAS PERTINENTES Y EN VIGOR EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE. A ESTOS EFECTOS, UNA “PERSONA JAPONESA” SE REFIERE A CUALQUIER RESIDENTE EN JAPÓN, INCLUIDA CUALQUIER EMPRESA U OTRA ENTIDAD ORGANIZADA SEGÚN LAS LEYES DE JAPÓN.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE MALASIA:

NO SE HA ADOPTADO, NI SE ADOPTARÁ, NINGUNA ACCIÓN PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN MALASIA CON EL FIN DE PONER A DISPOSICIÓN, OFRECER PARA LA SUSCRIPCIÓN O COMPRA, NI EMITIR NINGUNA INVITACIÓN PARA SUSCRIBIR, COMPRAR O VENDER LAS ACCIONES EN MALASIA O A PERSONAS EN MALASIA, DADO QUE EL EMISOR NO TIENE INTENCIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN LAS ACCIONES NI DE QUE SEAN OBJETO DE NINGUNA OFERTA O INVITACIÓN PARA SUSCRIBIR O COMPRAR ACCIONES EN MALASIA.

NO SE PUEDE DISTRIBUIR NI ORDENAR LA DISTRIBUCIÓN O CIRCULACIÓN DE ESTE FOLLETO EN MALASIA. NINGUNA PERSONA PUEDE PONER A DISPOSICIÓN NI HACER UNA INVITACIÓN U OFERTA, NI UNA INVITACIÓN A VENDER O COMPRAR LAS ACCIONES EN MALASIA, SALVO QUE ESA PERSONA ADOPTÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN MALASIA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN MÉXICO:

LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE HAN REGISTRADO NI SE REGISTRARÁN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES, MANTENIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MÉXICO Y, COMO RESULTADO, NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE PÚBLICAMENTE EN MÉXICO. TANTO LOS FONDOS COMO CUALQUIER INTERMEDIARIO PODRÁN OFRECER Y VENDER LAS ACCIONES EN MÉXICO A INVERSORES INSTITUCIONALES Y ACREDITADOS CON ARREGLO A UNA OFERTA PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES DE MÉXICO.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN NUEVA ZELANDA:

ESTE FOLLETO NO ES UNA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL PRODUCTO A EFECTOS DE LA LEY DE CONDUCTA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS DE 2013 (“FMCA”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y NO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN QUE HABITUALMENTE SE INCLUYE EN LA DOCUMENTACIÓN DE DICHA OFERTA. DICHA OFERTA DE ACCIONES NO CONSTITUYE UNA “OFERTA REGULADA” A EFECTOS DE LA FMCA Y, POR CONSIGUIENTE, NO HAY UNA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL PRODUCTO NI UNA ENTRADA DE REGISTRO DISPONIBLE CON RESPECTO A LA OFERTA. LAS ACCIONES SOLO SE PODRÁN OFRECER EN NUEVA ZELANDA DE CONFORMIDAD CON LA FMCA Y LOS REGLAMENTOS DE CONDUCTA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS DE 2014.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA:

ESTE FOLLETO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES, YA SEA MEDIANTE VENTA O SUSCRIPCIÓN, EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (EXCEPTO HONG KONG, MACAO Y TAIWÁN) (LA “RPC”). LAS ACCIONES NO SE OFRECEN NI SE VENDEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA RPC A, O EN BENEFICIO DE, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE LA RPC. ASIMISMO, NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DE LA RPC PUEDE COMPRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE NINGUNA DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES REFERIDAS SIN OBTENER TODAS LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DE LA RPC QUE SE REQUIERAN, YA SEA POR LEY O DE OTRO MODO. EL EMISOR Y SUS REPRESENTANTES EXIGEN A LAS PERSONAS EN POSESIÓN DE ESTE FOLLETO QUE OBSERVEN ESTAS RESTRICCIONES. LAS PARTICIPACIONES OFRECIDAS EN EL PRESENTE NO HAN SIDO, NI SERÁN, REGISTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LA RPC. ASIMISMO, NI ESTE FOLLETO NI NINGÚN MATERIAL O INFORMACIÓN CONTENIDO O INCORPORADO POR REFERENCIA EN EL MISMO EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO, QUE NO HAN SIDO NI SERÁN ENVIADOS A, O APROBADOS/VERIFICADOS NI REGISTRADOS CON NINGUNA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE EN LA RPC, PUEDEN SER SUMINISTRADOS AL PÚBLICO EN LA RPC NI UTILIZADOS EN CONEXIÓN CON NINGUNA OFERTA, SUSCRIPCIÓN O VENTA DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO EN LA RPC.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE FILIPINAS:

LOS VALORES DESCRITOS EN ESTE FOLLETO NO HAN SIDO REGISTRADOS CON LA COMISIÓN DE BOLSA Y VALORES DE FILIPINAS (PHILIPPINE SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, “PSEC”) DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE REGULACIÓN DE VALORES (SECURITIES REGULATION CODE, “SRC”). CUALQUIER OFERTA O VENTA DE ESTOS VALORES ESTÁ SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON EL SRC, SALVO QUE DICHA OFERTA O VENTA SE CLASIFIQUE COMO UNA TRANSACCIÓN EXENTA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN SINGAPUR:

ALGUNOS FONDOS DE LA SOCIEDAD (LOS “FONDOS RESTRINGIDOS”) SE HAN REGISTRADO EN LA LISTA DE PLANES RESTRINGIDOS MANTENIDA POR LA AUTORIDAD MONETARIA DE SINGAPUR (LA “MAS”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON EL PROPÓSITO DE LIMITAR LA OFERTA EN SINGAPUR CONFORME A LA SECCIÓN 305 DE LA LEY DE VALORES Y FUTUROS DE SINGAPUR, CAPÍTULO 289 (LA “SFA”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). PODRÁ TENER ACCESO A LA LISTA DE FONDOS RESTRINGIDOS EN: [HTTPS://ESERVICIOS.MAS.GOV.SG/CISNETPORTAL/JSP/LIST.JSP](https://eservices.mas.gov.sg/cisnetportal/jsp/list.jsp) O EN CUALQUIER OTRA PÁGINA WEB SEGÚN LO INDIQUE LA MAS.

ADEMÁS, ALGUNOS FONDOS (ENTRE LOS QUE SE PUEDEN INCLUIR LOS FONDOS RESTRINGIDOS) HAN SIDO RECONOCIDOS EN SINGAPUR PARA OFRECERSE AL PÚBLICO MINORISTA (LOS “FONDOS RECONOCIDOS”). PARA VER LA LISTA DE FONDOS QUE SE CONSIDERAN FONDOS RECONOCIDOS, CONSULTE EL FOLLETO DE SINGAPUR REGISTRADO POR LA MAS EN CUANTO A LOS FONDOS RECONOCIDOS (EL “FOLLETO MINORISTA

DE SINGAPUR”). EL FOLLETO MINORISTA DE SINGAPUR SE PUEDE SOLICITAR A LOS DISTRIBUIDORES DESIGNADOS PERTINENTES.

ESTE FOLLETO SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA OFERTA RESTRINGIDA O A LA INVITACIÓN PARA ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS. A EXCEPCIÓN DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS QUE TAMBIÉN SON FONDOS RECONOCIDOS, LOS FONDOS RESTRINGIDOS NO ESTÁN AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 286 DE LA SFA O RECONOCIDOS SEGÚN LA SECCIÓN 287 DE LA SFA POR LA MAS, Y NO SE PERMITE OFRECER AL PÚBLICO MINORISTA LAS ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS.

ESTE FOLLETO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL QUE SE LE HAYA ENTREGADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA O LA VENTA RESTRINGIDAS DE FONDOS RESTRINGIDOS NO SE CONSIDERA UN FOLLETO SEGÚN SE DEFINE EN LA SFA. POR CONSIGUIENTE, NO SE APLICA RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA EN VIRTUD DE LA SFA EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LOS FOLLETOS. DEBE CONSIDERAR DETENIDAMENTE SI LA INVERSIÓN ES ADECUADA PARA USTED.

ESTE FOLLETO NO HA SIDO REGISTRADO COMO UN FOLLETO ANTE LA MAS. POR LO TANTO, ESTE FOLLETO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA OFERTA O LA VENTA RESTRINGIDAS, O CON LA INVITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS O DISTRIBUIDOS, NI TAMPOCO SE PODRÁN OFRECER O VENDER LAS ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS NI SER OBJETO DE INVITACIONES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN EN VIRTUD DE ESTE FOLLETO, YA SEA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, A PERSONAS EN SINGAPUR QUE NO SEAN (I) UN INVERSOR INSTITUCIONAL (SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 4A DE LA SFA Y EN LOS REGLAMENTOS SOBRE VALORES Y FUTUROS [CLASES DE INVERSORES] DE 2018) SEGÚN LA SECCIÓN 304 DE LA SFA, (II) UNA PERSONA PERTINENTE (SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 305(5) DE LA SFA Y EN LOS REGLAMENTOS SOBRE VALORES Y FUTUROS [CLASES DE INVERSORES] DE 2018) SEGÚN LA SECCIÓN 305(1), O CUALQUIER OTRA PERSONA SEGÚN LA SECCIÓN 305(2), Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN 305 DE LA SFA, O (III) EN CONSECUENCIA O DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE DE LA SFA. CUALQUIER OFERTA RESTRINGIDA DE UN FONDO RECONOCIDO QUE SE LE PRESENTE EN VIRTUD DE ESTE FOLLETO SE REALIZARÁ DEPENDIENDO DE LA SECCIÓN 304 O LA SECCIÓN 305 DE LA SFA, A MENOS QUE SE LE NOTIFIQUE LO CONTRARIO POR ESCRITO.

SI LAS ACCIONES SON SUSCRITAS O ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 305 DE LA SFA POR UNA PERSONA PERTINENTE QUE ES:

- (A) UNA EMPRESA (QUE NO SE CONSIDERE UN INVERSOR ACREDITADO SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 4A DE LA SFA Y EN LOS REGLAMENTOS SOBRE VALORES Y FUTUROS [CLASES DE INVERSORES] DE 2018) CUYO ÚNICO NEGOCIO SEA MANTENER INVERSIONES Y CUYO ENTERO CAPITAL SOCIAL SEA DE UNO O MÁS PARTICULARES, SIENDO CADA DE UNO DE ELLOS UN INVERSOR ACREDITADO; O
- (B) UN FIDEICOMISO (SI EL FIDEICOMISARIO NO ES UN INVERSOR ACREDITADO) CUYO ÚNICO NEGOCIO SEA MANTENER INVERSIONES Y CADA BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO SEA UN PARTICULAR QUE ES UN INVERSOR ACREDITADO;

LOS VALORES DE TAL EMPRESA (TAL Y COMO SE DEFINEN EN LA SFA) Y LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS (COMOQUIERA QUE SE DESCRIBAN) DE ESE FIDEICOMISO NO SE TRANSFERIRÁN EN UN PLAZO DE SEIS MESES DESPUÉS DE QUE LA EMPRESA O EL FIDEICOMISO HAYAN ADQUIRIDO LAS ACCIONES DE ACUERDO CON UNA OFERTA REALIZADA EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 305 DE LA SFA, SALVO:

- (1) A UN INVERSOR INSTITUCIONAL O A UNA PERSONA PERTINENTE O A CUALQUIER PERSONA QUE RESULTE DE UNA OFERTA MENCIONADA EN LA SECCIÓN 275(1A) O EN LA SECCIÓN 305A(3)(I)(B) DE LA SFA;
- (2) SI NO SE CONSIDERA O NO SE CONSIDERARÁ LA TRANSFERENCIA;
- (3) SI LA TRANSFERENCIA SE REALIZA EN VIRTUD DE LA LEY;
- (4) COMO SE ESPECIFICA EN LA SECCIÓN 305A(5) DE LA SFA; O
- (5) COMO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN 36 DEL REGLAMENTO DE VALORES Y FUTUROS (OFERTAS DE INVERSIÓN) (ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA) DE 2005 DE SINGAPUR.

LAS ACCIONES SON PRODUCTOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES DISTINTOS A LOS PRODUCTOS PRESCRITOS DE DICHS MERCADOS (SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE VALORES Y FUTUROS [PRODUCTOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES] DE 2018) Y LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN

ESPECIFICADOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA NOTIFICACIÓN MAS DE LA SFA 04-N12: NOTIFICACIÓN SOBRE LA VENTA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN Y NOTIFICACIÓN MAS DE LA FAA-N16: NOTIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCTOS DE INVERSIÓN).

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS RESIDENTES EN SINGAPUR

1. **LOS FONDOS RESTRINGIDOS ESTÁN REGULADOS POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD EUROPEA (ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA EN VALORES MOBILIARIOS) DE 2011, EN SU VERSIÓN MODIFICADA, O POR LAS NORMAS ADOPTADAS OCASIONALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA EN VIRTUD DEL MISMO. LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL BANCO CENTRAL DE IRLANDA ES LA SIGUIENTE:**

DIRECCIÓN: BANCO CENTRAL DE IRLANDA, NEW WAPPING STREET, NORTH WALL QUAY, DUBLÍN 1, IRLANDA
NÚMERO DE TELÉFONO: +353 1 224 6000
NÚMERO DE FAX: +353 1 671 5550

2. **FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L ESTA CONSTITUIDA EN LUXEMBURGO Y REGULADA POR LA COMMISSION DE SURVEILLANCE DU SECTEUR FINANCIER. LOS DATOS DE CONTACTO DE LA COMMISSION DE SURVEILLANCE DU SECTEUR FINANCIER SON:**

DIRECCIÓN: COMMISSION DE SURVEILLANCE DU SECTEUR FINANCIER, 283, ROUTE D'ARLON L-1150 LUXEMBURGO
NÚMERO DE TELÉFONO: (+352) 26 25 1 – 1
NÚMERO DE FAX: (+352) 26 25 1 - 2601

3. **THE BANK OF NEW YORK MELLON SA/NV, DUBLIN BRANCH, EN CALIDAD DE DEPOSITARIO DE LOS FONDOS, INCLUIDOS LOS FONDOS RESTRINGIDOS, ESTÁ REGULADA POR EL BANCO CENTRAL EUROPEO, EL BANCO NACIONAL DE BÉLGICA, LA AUTORIDAD BELGA DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS Y EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA.**
4. **LA INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD HISTÓRICA Y LAS CUENTAS DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS, SI ESTÁ DISPONIBLE, PODRÁ OBTENERSE DE LEGG MASON ASSET MANAGEMENT SINGAPORE PTE. LIMITED.**

TENGA PRESENTE QUE LOS FONDOS QUE NO SEAN FONDOS RESTRINGIDOS NO ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS INVERSORES EN SINGAPUR DE ACUERDO CON ESTE FOLLETO Y LAS REFERENCIAS A DICHOS FONDOS EN EL FOLLETO NO DEBEN NI DEBERÍAN SER INTERPRETADAS COMO UNA OFERTA DE ACCIONES DE DICHOS FONDOS EN SINGAPUR DE CONFORMIDAD CON ESTE FOLLETO.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN TAIWÁN:

EL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO NO HA SIDO REVISADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE TAIWÁN. LOS FONDOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE FOLLETO NO HAN SIDO APROBADOS POR LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN FINANCIERA (“FSC”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE TAIWÁN PARA LA OFERTA O VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL EN TAIWAN.

NO SE PERMITE QUE LOS FONDOS SE VENDAN, EMITAN U OFERTEN A CUALQUIER PERSONA EN TAIWÁN, EXCEPTO BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- 1) **CON ARREGLO A UNA OFERTA PRIVADA, A CIERTAS "INSTITUCIONES COMPETENTES" Y OTRAS ENTIDADES O PERSONAS QUE CUMPLEN CON CRITERIOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ASIGNACIÓN PRIVADA CONFORME A LAS NORMAS DE TAIWÁN QUE REGULAN LOS FONDOS EXTRATERRITORIALES; O**
- 2) **MEDIANTE DEPARTAMENTOS BANCARIOS EXTRATERRITORIALES (“OBU”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)/DEPARTAMENTOS DE VALORES EXTRATERRITORIALES (“OSU”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EN TAIWÁN ÚNICAMENTE A "INVERSORES EXTRATERRITORIALES COMPETENTES" (SEGÚN LO PERMITIDO CONFORME A LA LEY DE BANCA EXTRATERRITORIAL DE TAIWÁN Y A LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES), POR LA QUE CIERTAS ENTIDADES LEGG MASON HAYAN SIDO AUTORIZADAS PARA DISTRIBUIR LOS FONDOS COMO UN DISTRIBUIDOR DESIGNADO; DICHA ENTIDAD LEGG MASON NO PODRÁ OBTENER SU LICENCIA O REGISTRO DIRECTAMENTE EN TAIWÁN A NO SER QUE FRANKLIN TEMPLETON**

SECURITIES INVESTMENT CONSULTING (SINOAM) INC SEA APROBADA POR LA FSC COMO EL AGENTE DE SERVICIO LOCAL DESIGNADO DE ESTAS ENTIDADES LEGG MASON EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBU/OSU.

- 3) POR FRANKLIN TEMPLETON SECURITIES INVESTMENT CONSULTING (SINOAM) INC (CON ARREGLO A LA APROBACIÓN DEL FSC), A “INSTITUCIONES PROFESIONALES COMPETENTES” (EN BASE AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE TAIWÁN), EN LA QUE DICHO FONDO NO REGISTRADO TAMBIÉN CUMPLA DETERMINADOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS Y REGULACIONES PERIÓDICAMENTE.

POR CONSIGUIENTE, SE PRETENDE QUE EL PRESENTE FOLLETO SEA ÚNICAMENTE PARA LAS CATEGORÍAS DE PERSONAS INDICADAS ANTERIORMENTE Y NO DEBE DISTRIBUIRSE A NINGÚN MIEMBRO DEL PÚBLICO EN TAIWÁN. NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN, UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN PARA QUE EL PÚBLICO COMPRA ACCIONES EN LOS FONDOS EN TAIWÁN. CUALQUIER REVENTA O TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LOS FONDOS NO REGISTRADOS ESTÁ RESTRINGIDA, SALVO QUE LOS REGLAMENTOS PERTINENTES LAS PERMITAN.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE TAILANDIA:

ESTE FOLLETO NO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN DE BOLSA Y VALORES DE TAILANDIA, LA CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO. NO SE HARÁ NINGUNA OFERTA AL PÚBLICO PARA COMPRAR LAS PARTICIPACIONES EN TAILANDIA. LA LECTURA DE ESTE FOLLETO ESTÁ PREVISTA SOLAMENTE PARA EL DESTINATARIO Y NO DEBE DISTRIBUIRSE, REMITIRSE NI MOSTRARSE AL PÚBLICO GENERAL.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (INCLUIDO EL CENTRO FINANCIERO INTERNACIONAL DE DUBÁI):

ESTE FOLLETO Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL NO CONSTITUYEN, Y NO ESTÁ PREVISTO QUE CONSTITUYAN, UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y, EN CONSECUENCIA, NO DEBE INTERPRETARSE COMO TAL. LAS PARTICIPACIONES SOLO SE OFRECEN A UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES SOFISTICADOS EN LOS EAU QUE (A) ESTÁN DISPUESTOS Y TIENEN CAPACIDAD PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS IMPLICADOS EN UNA INVERSIÓN EN ESAS PARTICIPACIONES, Y (B) BAJO SU PETICIÓN ESPECÍFICA. LAS PARTICIPACIONES NO HAN SIDO APROBADAS, AUTORIZADAS NI REGISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE LOS EAU, LA AUTORIDAD DE VALORES Y MATERIAS PRIMAS NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO COMPETENTE EN LOS EAU. EL USO DE ESTE FOLLETO ESTÁ LIMITADO AL DESTINATARIO NOMBRADO ÚNICAMENTE Y NO PUEDE DISTRIBUIRSE NI MOSTRARSE A NINGUNA OTRA PERSONA (EXCEPTO A OTROS EMPLEADOS, AGENTES O CONSULTORES EN RELACIÓN CON LA CONSIDERACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL DESTINATARIO). NO SE CONCLUIRÁ NINGUNA TRANSACCIÓN EN LOS EAU.

ESTE FOLLETO NO CONSTITUYE NI FORMA PARTE DE NINGUNA OFERTA PARA EMITIR O VENDER, NI DE NINGUNA INVITACIÓN DE OFERTA PARA SUSCRIBIR O COMPRAR NINGÚN VALOR O PRODUCTO DE INVERSIÓN EN EL CENTRO FINANCIERO INTERNACIONAL DE DUBÁI (“DIFC”) Y, EN CONSECUENCIA, NO DEBE INTERPRETARSE COMO TAL.

ASIMISMO, ESTA INFORMACIÓN SE PONE A DISPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE QUE EL DESTINATARIO RECONOCE Y COMPRENDE QUE LAS ENTIDADES Y VALORES A LOS QUE HACE REFERENCIA NO HAN SIDO APROBADOS, AUTORIZADOS NI REGISTRADOS POR LA AUTORIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS DE DUBÁI.

EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO NO HA SIDO APROBADO NI REGISTRADO POR LA AUTORIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS DE DUBÁI.

NINGUNA PARTE DEL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO CONSTITUYE ASESORAMIENTO DE INVERSIONES, JURÍDICO, FISCAL, CONTABLE O PROFESIONAL. ESTE FOLLETO SE LE OFRECE CON FINES INFORMATIVOS ÚNICAMENTE Y NINGUNA PARTE DE ESTE FOLLETO PRETENDE AVALAR O RECOMENDAR NINGUNA LÍNEA DE ACCIÓN PARTICULAR. DEBE CONSULTAR CON UN PROFESIONAL ADECUADO PARA OBTENER ASESORAMIENTO ESPECÍFICO BASADO EN SU SITUACIÓN.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN URUGUAY:

LA OFERTA DE ACCIONES DE LOS FONDOS CONSTITUYE UNA ASIGNACIÓN PRIVADA Y LAS ACCIONES NO SE REGISTRARÁN ANTE EL BANCO CENTRAL DE URUGUAY. LAS ACCIONES QUE SE DISTRIBUYEN CORRESPONDEN A LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE NO SON FONDOS DE INVERSIÓN REGULADOS POR LA LEY URUGUAYA 16.674 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, EN SU VERSIÓN MODIFICADA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN VENEZUELA:

CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NO TENDRÁ LUGAR NINGUNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES DESCRITOS EN ESTE FOLLETO SIN LA APROBACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE VENEZUELA. ESTE FOLLETO NO PODRÁ DISTRIBUIRSE PÚBLICAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN

Las Acciones se ofrecen únicamente sobre la base de la información contenida en el Folleto vigente, en las últimas cuentas anuales auditadas y en el último informe semestral de la Sociedad.

Toda información o manifestación adicional facilitada o realizada por cualquier intermediario, vendedor o por cualquier otra persona deberá ser ignorada y, por consiguiente, no deberá ser tomada en consideración. Ni la entrega del presente Folleto ni la oferta, emisión o venta de las Acciones constituirá bajo circunstancia alguna una manifestación en el sentido de que la información contenida en el presente Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha de publicación del presente Folleto. Las declaraciones contenidas en el presente Folleto han sido realizadas sobre la base de la ley y la práctica actualmente en vigor en Irlanda y se encuentran sujetas a las modificaciones que se produzcan en las mismas.

El presente Folleto podrá ser traducido a otros idiomas, debiendo ser siempre una traducción directa del texto en inglés. En el supuesto de que se produzca cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de una palabra o frase en la traducción, prevalecerá el texto en inglés y todas las disputas en cuanto a los términos del texto estarán sometidas a la ley de Irlanda y serán interpretadas de conformidad con la misma. Un suplemento por país, es decir, un documento utilizado específicamente para la oferta de Acciones de uno o más Fondos en una jurisdicción concreta, puede estar disponible para determinadas jurisdicciones en las cuales los Fondos se ofrecen para la venta. **Tales suplementos por país formarán parte integrante del presente Folleto y deberán ser leídos de forma conjunta con el mismo.**

Antes de realizar una solicitud de Acciones, se recomienda leer íntegramente el presente Folleto.

GESTOR Y PROMOTOR

Franklin Templeton International Services S.à r.l.
8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

GESTORES DE INVERSIONES

Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund

Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund:

Brandywine Global Investment Management, LLC
1735 Market Street, Suite 1800
Filadelfia, Pensilvania 19103
Estados Unidos

Legg Mason Martin Currie European Unconstrained Fund:

Martin Currie Investment Management Limited
Saltire Court
20 Castle Terrace
Edimburgo EH1 2ES
Escocia

Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund:

Western Asset Management Company, LLC
385 East Colorado Boulevard
Pasadena
California 91101
Estados Unidos

ClearBridge Investments (North America) Pty Limited
Level 13, 35 Clarence Street
Sídney NSW 2000
Australia

Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund

Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund:

Western Asset Management Company Limited
10 Exchange Square, Primrose Street
Londres EC2A 2EN
Reino Unido

SUBGESTOR DE INVERSIONES

Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund

Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund:

Western Asset Management Company, LLC
(consultar la dirección más arriba)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL GESTOR

Craig Blair
Bérengère Blaszczyk
Martin Dobbins
Jane Trust
Ed Venner
William Jackson
Gwen Shaneyfelt

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Joseph Carrier
Fionnuala Doris
Joseph Keane
Joseph LaRocque
William Jackson
Jaspal Sagger
Jane Trust

DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

Riverside Two
Sir John Rogerson's Quay
Grand Canal Dock
Dublín 2, Irlanda

DEPOSITARIO

The Bank of New York Mellon SA/NV, Dublin Branch
Riverside Two
Sir John Rogerson's Quay
Dublín, 2
D02 KV60, Irlanda

ADMINISTRADOR

BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company
One Dockland Central Guild Street
International Financial Services Centre
Dublín 1, Irlanda

DISTRIBUIDOR PRINCIPAL Y AGENTE PRINCIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA

Franklin Distributors, LLC
One Franklin Parkway San Mateo, CA 94403

DISTRIBUIDORES ADICIONALES Y AGENTES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA

Franklin Templeton International Services, S.À R.L.
8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Franklin Templeton Investments (Asia) Limited
17/F, Chater House
8 Connaught Road Central,
Hong Kong

Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited
7 Temasek Boulevard, #38 03,
Suntec Tower One,

Singapur 0389871

Franklin Templeton Securities Investment Consulting (SinoAm) Inc 8F,
No. 87, Sec.4, Zhong Xiao E. Rd.,
Taipéi, Taiwán

AUDITORES

PricewaterhouseCoopers Chartered Accountants & Registered Auditors
One Spencer Dock
North Wall Quay
Dublín 1, Irlanda

ASESORES LEGALES IRLANDESES

Arthur Cox LLP
Ten Earlsfort Terrace
Dublín 2, Irlanda

ÍNDICE

DEFINICIONES	16
INTRODUCCIÓN	24
INFORMES DE FONDOS	25
LEGG MASON MARTIN CURRIE EUROPEAN UNCONSTRAINED FUND	25
LEGG MASON BRANDYWINE GLOBAL – EM MACRO BOND FUND	37
LEGG MASON BRANDYWINE GLOBAL – US HIGH YIELD FUND	40
LEGG MASON MULTI-ASSET INFRASTRUCTURE INCOME FUND	43
LEGG MASON WESTERN ASSET US DOLLAR LIQUIDITY FUND	48
LEGG MASON WESTERN ASSET US DOLLAR LIQUIDITY FUND (continuación)	49
LEGG MASON WESTERN ASSET US DOLLAR LIQUIDITY FUND (continuación)	50
Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos	54
Mercados Regulados	61
Aprobación de los objetivos y de las políticas de inversión	61
Utilización de medidas defensivas temporales	62
Distribuciones	62
Restricciones en materia de inversión	63
Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados	64
FDI (Instrumentos Financieros Derivados) autorizados	64
Tipos y descripción de los instrumentos financieros derivados	69
Operaciones con divisas	76
FACTORES DE RIESGO	79
COMISIONES Y GASTOS	101
Comisiones de gestión:	102
Retribución de los Gestores y subgestores de inversiones:	102
Retribución de los Distribuidores:	102
Comisión por la prestación de servicios al Accionista:	103
Comisión de Administración:	103
Comisión de Depositario:	103
Comisión de administración de divisas:	103
Comisión de suscripción y otras comisiones y gastos:	103
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	103
Cálculo del Valor liquidativo	103
Precio de suscripción	105
Importes mínimos de suscripción y precios de oferta inicial	105
Procedimientos de suscripción	106
Suscripción a través de una sociedad de valores:	106
Suscripciones a través de los Fondos:	106
Suscripciones a través de Euroclear:	106
Aceptación de la orden:	107
Advertencia en materia de protección de datos:	107
Notas contractuales y certificados	109
Procedimientos de reembolso	109
Comisión de ventas diferida contingente	110
Reembolso obligatorio de acciones y confiscación del dividendo	111
Transmisión de acciones	111
Canjes de las Acciones	112
Cuentas de efectivo paraguas	113
Publicación del precio de las Acciones	114
Procedimientos de liquidación	114
Suspensión temporal de las valoraciones de las Acciones y de las ventas y los reembolsos	114
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	115

El Consejo de Administración	115
El Gestor	117
Los Gestores Y Subgestores de Inversiones	118
El Administrador	119
El Depositario	120
Los Agentes para la prestación de servicios al Accionista	121
Los Distribuidores	122
RÉGIMEN FISCAL	122
Consideraciones sobre el régimen fiscal irlandés	122
Aplicación de la FATCA según el IGA Irlandés	128
Intercambio automático de información	128
Consideraciones sobre la fiscalidad federal de EE. UU.	130
Consideraciones fiscales chinas	133
Otras consideraciones fiscales	135
GENERALIDADES	135
Conflictos de interés y mejor ejecución	135
El capital social	137
Los Fondos y la separación de responsabilidad	137
Política de remuneraciones del Gestor	139
Volumen mínimo viable	139
Disolución	139
Juntas	140
Informes	140
Reclamaciones	140
Varios	140
Contratos relevantes	141
Entrega y consulta de documentos	141
Anexo I – restricciones en materia de inversión aplicables a los fondos de conformidad con lo dispuesto en las directivas	142
Anexo II – Los Mercados Regulados	146
Anexo III – Calificaciones de los valores	151
Anexo IV– Clases de Acciones ofrecidas por los Fondos	154
Anexo V – Definición de “Persona estadounidense”	156
Anexo VI – Definición de “Persona estadounidense sujeta a declaración”	158
Anexo VII – Subdelegados designados por The Bank of New York Mellon SA/NV o The Bank of New York Mellon	159
Anexo VIII – Importes mínimos de suscripción	163
Anexo IX – Periodos de oferta inicial	170
Anexo X – Normas aplicables al Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund	171

DEFINICIONES

En el presente Folleto las siguientes palabras y frases tendrán los significados que figuran a continuación:

“**Acción**” o “**Acciones**” hace referencia a cualquier acción o acciones de la Sociedad;

“**Acciones de Clase Premier**” hace referencia a las Acciones de cualquier Clase de Acciones Premier;

“**Acciones de los Suscriptores**” hace referencia al capital social inicial de la Sociedad suscrito sin valor nominal;

“**Accionista**” hace referencia a una persona titular de Acciones;

“**Acuerdo de recompra**” hace referencia a cualquier acuerdo en virtud del cual un Fondo transfiere valores, o cualquier derecho relacionado con un título o valor, a una contraparte sujeta a un compromiso de recompra a un precio determinado en una fecha futura especificada o que se vaya a especificar;

“**Acuerdo de recompra inversa**” hace referencia a un contrato en virtud del cual un Fondo recibe valores, o cualquier derecho relacionado con un título o valor, de una contraparte sujeta al compromiso de venderlos a un precio específico en una fecha futura especificada o que se vaya a especificar;

“**Administrador de divisas**” hace referencia a The Bank of New York Mellon;

“**Administrador de garantías**” hace referencia a The Bank of New York Mellon, SA/NV;

“**Administrador**” hace referencia a BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company;

“**Agencia Tributaria**” hace referencia a la Agencia Tributaria de Irlanda (Office of the Revenue Commissioners);

“**Agente para la Prestación de Servicios al Accionista**” o “**Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista**” hace referencia al Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista, FTIA y Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited;

“**Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista**” hace referencia a Franklin Distributors, LLC;

“**AUD**” hace referencia a los dólares australianos, la moneda de curso legal en Australia;

“**Banco Central**” hace referencia al Banco Central de Irlanda;

“**Bonos Corporativos de Mercados Emergentes**” hace referencia a un título de deuda corporativo de una entidad emisora domiciliada en un País de Mercados Emergentes o que realice su principal actividad económica en un País de Mercados Emergentes;

“**BRL**” hace referencia al real brasileño, la moneda de curso legal en Brasil;

“**CAD**” hace referencia a los dólares canadienses, la moneda de curso legal en Canadá;

“**Categoría de inversión**” en referencia a un valor significa que el valor cuenta con una calificación de BBB- o superior de S&P o de Baa3 o superior de Moody’s, o el equivalente o superior de otra NRSRO;

“**CHF**” hace referencia a francos suizos, la moneda de curso legal en Suiza;

“**China**” hace referencia a la República Popular China;

“**Ciclo Comercial**” hace referencia a los niveles recurrentes y fluctuantes de la actividad económica, incluidas la expansión y la contracción, que experimenta una economía en un periodo de tiempo prolongado. Los Ciclos comerciales y las fases que los conforman pueden ser irregulares y variar en cuanto a la frecuencia, magnitud y duración;

“**Clase de Acciones Cubiertas**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “Cubierta (Hedged)” en su nombre, incluyendo las Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera;

“**Clase de Acciones de Capitalización**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “de Capitalización” (“Accumulating”) en su nombre;

“**Clase de Acciones LM**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “LM” en su nombre;

“**Clase de Acciones Premier**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “Premier” en su nombre;

“**Clases de Acciones Protegidas**” hace referencia a las Clases de Acciones GS y las Clases de Acciones GC del Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, según se describe con más detalle en el Anexo IV del Folleto Informativo;

“**Clase**” o “**Clase de Acciones**” hace referencia a cualquier clase de acciones de la Sociedad que se ofrece o describe en este Folleto. Cada Clase de Acciones se denomina por un tipo de letra y se distingue por características específicas con respecto a la divisa, la cobertura, las distribuciones, el inversor meta, las comisiones de rendimiento u otra característica, como se describe en el Anexo IV;

“**Clases de Acciones de Distribución Plus**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones de Distribución que incluya el término “Plus”, pero no “Plus (e)” en su nombre;

“**CNH**” hace referencia al renminbi chino extraterritorial;

“**Constitución**” hace referencia a la constitución de la Sociedad, que incluye los Estatutos Sociales de la Sociedad;

“**Contrato de Administración**” hace referencia al contrato con fecha 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad, Legg Mason Investments (Ireland) Limited y BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company, transferido al Gestor por ministerio de la ley tras la fusión de Legg Mason Investments (Ireland) Limited y el Gestor, y las modificaciones correspondientes, en virtud del cual esta última ha sido nombrada administrador de la Sociedad;

“**Contrato de Depósito**” hace referencia al contrato con fecha 22 de marzo de 2019, entre la Sociedad, el Gestor y BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited, transferido al Depositario por ministerio de la ley tras la fusión de BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited y el Depositario, y a las modificaciones o novaciones correspondientes del mismo, en virtud de las cuales el Depositario actúa como depositario de la Sociedad;

“**Contrato de Distribución Principal**” hace referencia al contrato con fecha 22 de marzo de 2019 entre Legg Mason Investment (Ireland) Limited (transferido al Gestor por ministerio de la ley tras la fusión entre Legg Mason Investments (Ireland) Limited y el Gestor), la Sociedad y Franklin Distributors, LLC (anteriormente denominada Legg Mason Investor Services, LLC) y las posteriores modificaciones o novaciones;

“**Contrato de Distribución**” hace referencia a un contrato que designa a un Distribuidor como distribuidor de la Sociedad o de un Fondo;

“**Contrato de Gestión**” hace referencia al contrato entre la Sociedad y Legg Mason Investments (Ireland) Limited, transferido al Gestor por ministerio de la ley tras la fusión de Legg Mason Investments (Ireland) Limited y el Gestor, y las posteriores modificaciones o novaciones;

“**Contrato de Gestión de Inversiones**” hace referencia a un contrato en virtud del cual se nombra a un Gestor de Inversiones como gestor de inversiones de la Sociedad o de cualquier Fondo, y las posteriores modificaciones o novaciones;

“**Contrato de Subgestión de Inversiones**” hace referencia a un contrato de subgestión de inversiones en virtud del cual se designa un Subgestor de Inversiones como subgestor de inversiones de un Fondo;

“**Contrato para la Prestación de Servicios al Accionista**” hace referencia a un contrato que designa a un Agente de Prestación de Servicios al Accionista como agente de prestación de servicios al accionista de la Sociedad o de cualquier Fondo;

“**Contrato Principal para la Prestación de Servicios al Accionista**” hace referencia al contrato con fecha 22 de marzo de 2019 entre Legg Mason Investments (Ireland) Limited (transferido al Gestor por ministerio de la ley tras la fusión de Legg Mason Investments (Ireland) Limited y el Gestor), la Sociedad y Franklin Distributors, LLC (anteriormente denominada Legg Mason Investor Services, LLC), y las posteriores modificaciones o novaciones;

“**Contribuyente estadounidense**” tiene el significado establecido en el Anexo VI incluido en el presente documento;

“**Creador**” hace referencia a una entidad que: (a) haya participado directa o indirectamente, por sí misma o a través de entidades vinculadas, en el acuerdo original que haya creado las obligaciones u obligaciones potenciales del deudor o del posible deudor, y que haya dado lugar a la titulización de las exposiciones; o (b) adquiera las exposiciones de un tercero por cuenta propia y las titulice posteriormente;

“**Cuenta de Efectivo Paraguas**” hace referencia a cualquier cuenta de efectivo paraguas en nombre de la Sociedad;

“**Cuenta Financiera**” hace referencia a la “Cuenta Financiera”, según se emplea en el Acuerdo Intergubernamental (IGA, por sus siglas en inglés) irlandés;

“**Cuenta sujeta a declaración en Estados Unidos**” hace referencia a una Cuenta Financiera cuyo titular sea una Persona estadounidense sujeta a declaración;

“**CZK**” hace referencia a coronas checas, la moneda de curso legal en la República Checa;

“**Depositario**” hace referencia a The Bank of New York Mellon SA/NV, Dublin Branch;

“Día de Negociación” hace referencia a aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Miembros del Consejo de Administración puedan determinar oportunamente, a condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y que, además, habrá al menos un Día de Negociación por quincena;

“Día Hábil” hace referencia

- para todos los Fondos excepto el Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, a un día en el que la Bolsa de Valores de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales;
- para el Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, a un día en el que el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (“FRBNY”), la Bolsa de Nueva York (“NYSE”) y los mercados de renta fija de EE. UU. se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales. En consecuencia, el Fondo cerrará, por ejemplo, los días en que se celebren los siguientes días festivos en los Estados Unidos: Año Nuevo, Día de Martin Luther King, Jr., Día de los Presidentes, Viernes Santo, Día de la Recordación, Día de la Independencia, Día del Trabajo, Día de Colón, Día de los Veteranos, Día de Acción de Gracias y Navidad. FRBNY, NYSE y los mercados de renta fija de EE. UU. también están cerrados los fines de semana y pueden estar cerrados debido a una emergencia u otro evento imprevisto;

o cualquier otro día que los Miembros del Consejo de Administración puedan determinar y notifiquen a los Accionistas con anticipación;

“Directiva” hace referencia a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en relación con los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), con sus oportunas modificaciones;

“Distribuidor Principal” hace referencia a Franklin Distributors, LLC;

“Distribuidor” o “Distribuidores” hace referencia a FT Luxembourg, el Distribuidor Principal, FTIA, Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited y Franklin Templeton Securities Investment Consulting (SinoAm) Inc;

“DKK” hace referencia a la corona danesa, la moneda de curso legal en Dinamarca;

“EE. UU.” o “Estados Unidos” hace referencia a Estados Unidos de América, sus territorios, posesiones y demás áreas sujetas a su jurisdicción;

“Emisores brasileños” hace referencia a los emisores que tienen su domicilio social o su sede oficial en Brasil o que realizan su principal actividad económica en Brasil;

“Emisores rusos” hace referencia a los emisores que tienen su domicilio social o su sede oficial en Rusia o que realizan su principal actividad económica en Rusia;

“Entidad de Crédito” hace referencia a una empresa cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia, tal como se definen en el punto (1) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 575/2013;

“ESMA” hace referencia a la Autoridad Europea de Valores y Mercados por sus siglas en inglés, o a cualquier autoridad sustituta o sucesora que pueda designarse ocasionalmente;

“Registro de Índices de Referencia de la ESMA” hace referencia al registro de administradores de índices de referencia de la AEVM y el registro de índices de referencia de países terceros;

“Estatutos Sociales” hace referencia a los estatutos sociales de la Sociedad;

“Euro” o “€” hace referencia al euro;

“FATCA” o la **“Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras”** (Foreign Account Compliance Act) hace referencia a las secciones 1471 a 1474 de la Ley, cualquier reglamento actual o futuro o cualquier interpretación oficial de las mismas, así como cualquier acuerdo celebrado en virtud de la Sección 1471(b) de la Ley o cualquier legislación, normativa o prácticas fiscales o regulatorias adoptadas de conformidad con cualquier acuerdo intergubernamental celebrado en relación con la aplicación de dichas Secciones de la Ley;

“Folleto Suplementario” hace referencia a cualquier folleto suplementario emitido por la Sociedad que complemente a este Folleto;

“Fondo” hace referencia a cualquier fondo creado en cualquier momento por la Sociedad con la previa aprobación del Banco Central, incluyendo los Fondos, según el caso;

“**Fondos**” hace referencia a Legg Mason Martin Currie European Unconstrained Fund, Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund, Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund, Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund, Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund y Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, y “**Fondo**” hace referencia a cada uno de ellos;

“**Fondos Afiliados**” hace referencia a determinados subfondos que no se encuentran dentro de la Sociedad, según lo determinen los Consejeros cada cierto tiempo, y que son gestionados por una filial del Gestor;

“**Fondo del Mercado Monetario**” hace referencia a cualquier fondo designado como "Fondo del Mercado Monetario" en el Resumen del Fondo y autorizado como fondo del mercado monetario de conformidad con el Reglamento sobre FMM;

“**Fondos de Legg Mason domiciliados en Irlanda**” hace referencia a Legg Mason Global Funds PLC, Legg Mason Global Solutions PLC, Legg Mason Qualified Investor Funds (II) PLC, Western Asset Liquidity Funds PLC y WA Fixed Income Funds PLC;

“**Franklin Templeton Investments**” hace referencia a Franklin Resources, Inc. y sus filiales y entidades afiliadas en todo el mundo;

“**FTIA**” hace referencia a Franklin Templeton Investments (Asia) Limited;

“**FT Luxembourg**” hace referencia a Franklin Templeton International Services, S.à r.l.

“**GBP**” hace referencia a la libra esterlina, la moneda de curso legal en el Reino Unido;

“**Gestor**” hace referencia a Franklin Templeton International Services, S.à r.l.;

“**Gestor de Inversiones**” hace referencia a la parte designada oportunamente para actuar como gestor de inversiones de acuerdo con los requisitos del Banco Central y según lo establecido en la página x del presente Folleto, siempre que cada Gestor de Inversiones pueda designar subgestores de inversiones y/o subasesores de inversiones para gestionar cualquier parte de los activos de un Fondo de acuerdo con los requisitos del Reglamento del Banco Central. Cuando proceda, la referencia a un Gestor de Inversiones incluirá una referencia a los Subgestores de Inversiones que haya designado;

“**HKD**” hace referencia a los dólares de Hong Kong, la moneda de curso legal en Hong Kong;

“**HUF**” hace referencia a los forintos húngaros, la moneda de curso legal en Hungría;

“**IGA Irlandés**” hace referencia al acuerdo intergubernamental (IGA, por sus siglas en inglés) firmado en diciembre de 2012 entre Irlanda y los EE. UU. que facilita la aplicación de la FATCA;

“**Importes de los Inversores**” hace referencia a los importes de suscripciones recibidos por parte de los inversores y los importes de reembolso pagaderos a los inversores de los Fondos, así como a los importes de los dividendos pagaderos a los accionistas;

“**Instrumentos del Mercado Monetario**” hace referencia a instrumentos del mercado monetario que caen dentro de una de las categorías enumeradas en la Sección A.1. del Anexo II del Folleto Base;

“**Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública**” hace referencia a los Instrumentos del Mercado Monetario admisibles emitidos o garantizados por separado por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o un banco central de un tercer país (incluidos los Estados Unidos de América), el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales y cualquier otra institución u organización financiera internacional pertinente a la que pertenezcan uno o más Estados miembros y cuyos emisores puedan incluir, entre otros, la Fannie Mae, la Freddie Mac, la Ginnie Mae, la Sallie Mae, el Federal Home Loan Bank y la Federal Farm Credit Banks;

“**Intermediario**” hace referencia a un intermediario en el sentido que le da la Sección 739B(1) de la TCA, es decir, una persona que (i) desempeña una actividad consistente total o parcialmente en recibir pagos de un organismo de inversión en nombre de otras personas; o bien (ii) mantiene participaciones en un organismo de inversión en nombre de otras personas;

“**Inversor profesional**” hace referencia a un inversor que posee la experiencia y los conocimientos para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar adecuadamente los riesgos en los que incurre. Los inversores profesionales incluyen, entre otros, entidades que deben estar autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros, grandes organismos y otros inversores institucionales cuya actividad principal es invertir en instrumentos financieros;

“**IRS**” hace referencia al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service);

“JP Morgan Corporate Emerging Markets Bond Index” es un índice que mide el rendimiento de la deuda corporativa denominada en USD en los mercados emergentes. Los constituyentes están sujetos a requisitos mínimos de deuda, vencimiento y liquidez;

“JP Morgan Emerging Markets Bond Index – Global Diversified Index” es un índice que mide el rendimiento de la deuda pública denominada en USD en los mercados emergentes. Los constituyentes están sujetos a requisitos mínimos de deuda y liquidez;

“JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified Index” es un índice que mide el rendimiento de la deuda pública en divisa local en los mercados emergentes. Incluye solo los países que son accesibles (invertibles) para la mayoría de los inversores internacionales;

“JPY” hace referencia al yen japonés, la moneda de curso legal en Japón;

“KRW” hace referencia al won coreano, la moneda de curso legal en Corea del Sur;

“Legg Mason” hace referencia a Legg Mason, Inc. y sus filiales. Legg Mason, Inc. fue adquirida por Franklin Resources Inc., una empresa de Franklin Templeton Investments, el 31 de julio de 2020;

“Legislación sobre protección de datos” hace referencia a las Leyes de protección de datos de Irlanda de 1988 y 2018, la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos, la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (en su versión modificada) relativa a la privacidad y las comunicaciones electrónicas y cualquier transposición relevante, sucesora o sustituta de estas leyes (incluida, cuando entre en vigor, la sucesora de la Directiva relativa a la privacidad y las comunicaciones electrónicas);

“Ley de 1933” hace referencia a la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933, con sus modificaciones;

“Ley de 1940” hace referencia a la Ley sobre Sociedades de Inversiones de los EE. UU. de 1940, con sus modificaciones;

“Ley del Banco Central” hace referencia a la Ley de 2013 del Banco Central (Supervisión y Aplicación), que puede ser modificada, complementada o reemplazada periódicamente;

“Ley” hace referencia a la Ley Federal Tributaria estadounidense (Internal Revenue Code) de 1986, con sus modificaciones;

“Leyes de Sociedades” hace referencia a la Ley de Sociedades de 2014 con sus modificaciones, todas las promulgaciones que han de ser leídas como una o interpretadas en conjunto, la Ley de Sociedades de 2014 y todas las modificaciones estatutarias y nuevas promulgaciones de la misma actualmente en vigor;

“Mercado Regulado” hace referencia a una bolsa de valores o mercado regulado contemplado en el Anexo II;

“Método del Coste Amortizado” hace referencia a un método de valoración que toma el coste de adquisición de un activo y ajusta ese valor para amortizar las primas o descuentos hasta su vencimiento;

“Miembros del Consejo de Administración o Consejeros” hace referencia a los miembros actuales del Consejo de Administración de la Sociedad y cualquier comité debidamente constituido compuesto por los mismos;

“MIFID II” hace referencia a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 sobre los mercados de instrumentos financieros, con sus oportunas modificaciones;

“MLP” hace referencia a sociedad limitada (master-limited partnership);

“Momento de Valoración” hace referencia, para todos los fondos, a las 16:00 horas en Nueva York (hora del este) en Estados Unidos;

“Moneda Base” hace referencia a la moneda base del Fondo establecida en el Folleto;

“Moody’s” hace referencia a la agencia de calificación, Moody’s Investors’ Services, Inc.;

“MXN” hace referencia a pesos mexicanos, la moneda de curso legal en México;

“NASDAQ” hace referencia al mercado regulado por Financial Industry Regulatory Authority, Inc. (Autoridad Reguladora del Sector Financiero) de Estados Unidos;

“NOK” hace referencia a la corona noruega, la moneda de curso legal en Noruega;

“Normas del Banco Central” hace referencia al Reglamento sobre OICVM, al Reglamento del Banco Central, a otros reglamentos, directrices y condiciones emitidos por el Banco Central periódicamente de conformidad con el Reglamento sobre OICVM, el Reglamento del Banco Central y/o la Ley del Banco Central sobre la regulación de estos organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, que pueden ser modificados, complementados o reemplazados periódicamente;

“**NRSRO**” hace referencia a la Organización de Calificación Estadística Reconocida de Ámbito Nacional (Nationally Recognised Statistical Rating Organisation);

“**NZD**” hace referencia a los dólares neozelandeses, la moneda de curso legal en Nueva Zelanda;

“**OCDE**” hace referencia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

“**OICVM**” hace referencia a un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios creado de conformidad con el Reglamento sobre OICVM;

“**Operaciones de Financiación de Valores**” o “**SFT**” hace referencia a cualquiera de las siguientes: operaciones de recompra, préstamos de valores o materias primas o endeudamiento de valores y materias primas, operaciones de compra con pacto de reventa u operaciones de venta con pacto de recompra y operaciones de financiación de las garantías;

“**Países de Mercados Emergentes**” hace referencia a: (i) para cualquier Fondo con el término “Brandywine” en su nombre: cualquier país incluido en el JP Morgan Government Bond Index-Emerging Markets Global Diversified o el JP Morgan Emerging Markets Bond Index Global Diversified o el JP Morgan Corporate Emerging Markets Bond Index; y (ii) para cualquier otro Fondo: cualquier país cuya renta per cápita se encuentre en las gamas media baja y media alta en el momento de la realización de la compra de valores, de acuerdo con la clasificación del Banco Mundial;

“**Patrocinador**” hace referencia a una entidad de crédito, esté o no situada en la UE, tal como se define en el punto (1) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o una empresa de inversión, tal como se define en el punto (1) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE, que no sea un Creador, que: (a) establece y gestiona un programa de efectos comerciales garantizados por activos u otra titulización que adquiera exposiciones de terceros; o (b) establece un programa de efectos comerciales garantizados por activos u otra titulización que adquiera exposiciones de terceros y delegue la gestión diaria activa de la cartera implicada en dicha titulización en una entidad autorizada para llevar a cabo dicha actividad de conformidad con la Directiva 2009/65/CE, la Directiva 2011/61/UE o la Directiva 2014/65/UE;

“**Periodo de Oferta Inicial**” hace referencia al periodo determinado por los Miembros del Consejo de Administración durante el cual las Acciones del Fondo o de una Clase de Acciones concreta de un Fondo se ofrecen por primera vez para su suscripción o en cualquier otra fecha o fechas que los Miembros del Consejo de Administración puedan determinar, habiéndolo notificado al Banco Central;

“**Persona estadounidense sujeta a declaración**” tiene el significado establecido en el Anexo VI incluido;

“**Persona estadounidense**” tiene el significado establecido en el Anexo V incluido;

“**Persona no estadounidense**” hace referencia a cualquiera de los siguientes supuestos: (a) una persona física que no sea residente en Estados Unidos; (b) una sociedad, corporación o cualquier otra entidad, con la salvedad de aquellas entidades organizadas principalmente para realizar una inversión pasiva, organizada o constituida al amparo de las leyes de una jurisdicción no estadounidense y cuya sede principal esté situada en una jurisdicción que no sea de Estados Unidos; (c) una herencia o fideicomiso cuyos ingresos no estén sujetos a impuestos sobre la renta en Estados Unidos, con independencia de la fuente; (d) una entidad organizada o constituida principalmente para realizar una inversión pasiva, como un pool, una sociedad de inversiones u otra entidad de características similares, siempre que las participaciones de la entidad cuyos titulares no sean considerados Personas no estadounidenses o que de otra forma sean consideradas personas elegibles representen menos del 10% del total de los derechos de usufructo de la entidad, y que dicha entidad no fuera constituida con el objetivo principal de facilitar la inversión a personas que no se consideran Personas no estadounidenses en un pool cuyo operador está exento de cumplir ciertos requisitos de las regulaciones de la Comisión del Comercio en Futuros sobre Mercancías (Commodity Futures Trading Commission) de Estados Unidos en virtud de la condición de Personas no estadounidenses de sus participantes, y (e) un plan de pensiones para empleados, ejecutivos o directivos de una entidad organizada y cuya sede principal esté situada fuera del territorio estadounidense;

“**PLN**” hace referencia al esloti polaco, la moneda de curso legal en Polonia;

“**Posición de titulización**” hace referencia a una exposición a una Titulización;

“**Prestatario original**” hace referencia a una entidad que, por sí misma o a través de entidades vinculadas, directa o indirectamente, haya celebrado el contrato original que creó las obligaciones u obligaciones potenciales del deudor o del posible deudor que dieron lugar a la titulización de las exposiciones;

“**Reglamento de titulización**” hace referencia al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y UE n.º 648/2012; en su versión modificada, completada o sustituida ocasionalmente;

“**Reglamento del Banco Central**” hace referencia al Reglamento de 2019 de la Ley de 2013 (Apartado 48[1]) (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) del Banco Central (Supervisión y Aplicación), en su versión modificada de vez en

cuando;

“**Reglamento sobre las Operaciones de Financiación de Valores**” hace referencia al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012;

“**Reglamento sobre los índices de referencia**” hace referencia al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014;

“**Reglamento sobre FMM**” hace referencia al Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a los fondos del mercado monetario, en su versión modificada;

“**Reglamento sobre OICVM**” hace referencia al Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011 y cualquier otra norma oportunamente aprobada por el Banco Central en virtud del mismo, las cuales se denominan las “**Normas del Banco Central**”;

“**Reglamentos del Dinero del Inversor**” hace referencia a los Reglamentos del Dinero del Inversor 2015 de la Ley de 2013 (Apartado 48[1]) del Banco Central (Supervisión y Aplicación) para Proveedores de Servicios del Fondo;

“**Reglamento de Clasificación**” hace referencia al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, con sus oportunas modificaciones;

“**REIT**” hace referencia a las sociedades de inversión inmobiliaria;

“**Residente en Irlanda**” hace referencia, salvo que los Consejeros determinen otra cosa, a cualquier persona que sea Residente habitual en Irlanda o Residente en Irlanda, tal y como se define en el apartado “Fiscalidad” del Folleto;

“**RPC**” hace referencia a la República Popular China;

“**S&P**” hace referencia a la agencia de calificación Standard & Poor’s Corporation;

“**SEC**” hace referencia a la Comisión del Mercado de Valores de los EE. UU. (Securities and Exchange Commission);

“**SEK**” hace referencia a la corona sueca, la moneda de curso legal en Suecia;

“**SGD**” hace referencia al dólar de Singapur, la moneda de curso legal de la República de Singapur;

“**Sociedad**” hace referencia a Legg Mason Global Funds Plc, una sociedad de inversión con capital variable, constituida en Irlanda de conformidad con la Ley de Sociedades y el Reglamento sobre OICVM;

“**Sociedad de valores**” hace referencia a una sociedad de valores o subdistribuidor autorizado de Acciones de uno o más de los Fondos;

“**STRIPS**” hace referencia a Separate Trading of Registered Interest and Principal of Securities (segregación de principal y cupones) tal y como se describe de forma más detallada en el subapartado “STRIPS” del apartado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos”;

“**Subgestor de Inversiones**” hace referencia, para cada Fondo, al subgestor de inversiones o los subgestores de inversiones que figuran en las tablas de la página [x], además de cualquier otro subgestor de inversiones que pueda nombrar en el futuro el correspondiente Gestor de Inversiones para gestionar el Fondo, siempre y cuando la información relativa al nombramiento de cualquier subgestor de inversiones por parte de los Gestores de Inversiones se facilite a los Accionistas a petición de estos y se incluya en los informes periódicos destinados a los mismos, si bien cada Subgestor de Inversiones podrá nombrar subgestores/subasesores de inversiones para que gestionen o presten asesoramiento en relación con cualquier parte de los activos del Fondo respecto al cual hayan sido nombrados por el Subgestor de Inversiones de conformidad con las condiciones establecidas en las Normas del Banco Central;

“**Titulización**” hace referencia a una operación o un sistema, mediante el cual se divide en tramos el riesgo de crédito asociado a una exposición o a un conjunto de exposiciones, con todas las características siguientes: (a) los pagos de la operación o el sistema dependen del rendimiento de la exposición o del conjunto de exposiciones; (b) la subordinación de los tramos determina la distribución de las pérdidas durante la vigencia de la operación o del sistema; (c) la operación o el sistema no crea exposiciones que posean todas las características enumeradas en el apartado 8 del artículo 147 del Reglamento (UE) n.º 575/2013;

“**UE**” hace referencia a la Unión Europea;

“**US\$**” o “**dólar estadounidense**” o “**USD**” hace referencia al dólar estadounidense, la moneda de curso legal de los EE. UU.;

“Valoración a precio de mercado” hace referencia a la valoración de posiciones a precios de cierre fácilmente disponibles que se obtienen de forma independiente, incluidos los precios de intercambio, los precios de pantalla o las cotizaciones de varios corredores independientes de confianza. Al utilizar el ajuste al valor de mercado, los activos de los Fondos del Mercado Monetario se valorarán por el lado más prudente de la oferta y la demanda, a menos que los activos puedan cerrarse en el mercado medio;

“Valoración según modelo” hace referencia a cualquier valoración que se base en valores de referencia, se extrapole o se calcule de otro modo a partir de uno o más datos de mercado;

“Valor Liquidativo” o “VL” hace referencia al valor liquidativo de la Sociedad, o de un fondo o clase de acciones de un fondo, según el caso, calculado tal y como se describe en el presente Folleto;

“Valor Liquidativo por Acción” o “VL por Acción” hace referencia, con respecto a cualquier Acción, al Valor liquidativo atribuible a las Acciones en circulación de un fondo o clase de acciones dividido por el número de Acciones en circulación de dicho fondo o clase de acciones;

“Vencimiento Medio Ponderado” o “WAM” hace referencia al período medio de tiempo hasta el vencimiento legal o, si es más corto, hasta el siguiente tipo de interés que se restablezca a un tipo de interés del mercado monetario, de todos los activos subyacentes de un Fondo del Mercado Monetario que reflejen las tenencias relativas de cada activo. Se utiliza para medir la sensibilidad de un Fondo del Mercado Monetario a los cambios en los tipos de interés del mercado monetario;

“Vida Media Ponderada” o “WAL” hace referencia al período medio de tiempo hasta el vencimiento legal de todos los activos de garantía de un Fondo del Mercado Monetario que refleja las tenencias relativas de cada activo. Se utiliza para medir el riesgo de crédito, ya que cuanto más tiempo se pospone el reembolso del principal, mayor es el riesgo de crédito. También se utiliza para limitar el riesgo de liquidez de ese Fondo de Mercado Monetario en cuestión;

“ZAR” hace referencia al rand sudafricano, la moneda de curso legal en Sudáfrica.

INTRODUCCIÓN

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable constituida de conformidad con la legislación de Irlanda como sociedad anónima de acuerdo con las Leyes de Sociedades y el Reglamento sobre OICVM. Se constituyó el 13 de enero de 1998 y figura inscrita con el número de registro 278601. Su objeto social, tal y como se recoge en el Artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, es la inversión colectiva en valores mobiliarios y en otros activos financieros líquidos con capital obtenido del público y opera basándose en el principio de diversificación de riesgos.

La Sociedad se encuentra constituida bajo la forma de un fondo paraguas. Los Estatutos Sociales disponen que la Sociedad podrá ofrecer clases separadas de acciones, representando cada una de ellas derechos sobre un fondo integrado por una cartera diferenciada de inversiones. La Sociedad podrá crear en cualquier momento fondos adicionales con la aprobación previa del Banco Central. El objetivo y políticas de inversión de los fondos se detallan en los Informes de los Fondos o en un folleto aparte, junto con los detalles del Periodo de Oferta Inicial y cualquier otra información relevante que los Miembros del Consejo de Administración consideren conveniente incluir, o cuando el Banco Central así lo exija.

A fecha del presente Folleto, la Sociedad ha obtenido la aprobación del Banco Central para los Fondos principales del Folleto, que se ofrecen a través de un folleto diferente.

Dentro de cada Fondo, se podrán emitir Clases de Acciones por separado en los términos que se describen en el Folleto de forma más pormenorizada. No se mantendrá una cartera de activos independiente para una Clase de Acciones. La creación de nuevas Clases de Acciones deberá ser notificada previamente al Banco Central y ser autorizada por este. Véase el Anexo IV para obtener más información sobre las Clases de Acciones ofrecidas por cada Fondo y el apartado “Distribuciones” para obtener más información sobre las políticas de distribución de cada Clase de Acciones. Cada Fondo (excepto el Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund) podrá ofrecer Clases de Acciones denominadas en divisas distintas a la Moneda Base del Fondo (véase el apartado “Operaciones con divisas” para obtener más información). El Anexo VIII ofrece información acerca del requisito de inversión mínima inicial en las diferentes Clases de Acciones.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

Este Folleto también contiene información sobre la estructura de la Sociedad, la descripción pormenorizada de los objetivos de inversión, e información sobre las comisiones y gastos, las restricciones relativas al inversor, los riesgos de inversión y el régimen fiscal. Les rogamos se remitan al Índice para más información.

INFORMES DE FONDOS

LEGG MASON MARTIN CURRIE EUROPEAN UNCONSTRAINED FUND

Los posibles inversores deben consultar el anexo de este Suplemento relativo a las características medioambientales y/o sociales del Fondo.

Objetivo de inversión: El objetivo de inversión del Fondo es generar la revalorización a largo plazo del capital mediante la inversión en una cartera concentrada que se compone principalmente de valores europeos de renta variable.

Políticas de inversión: El Fondo invierte al menos el 80% de su VL en acciones de sociedades domiciliadas o que cotizan en Europa, o que realizan la parte predominante de sus actividades económicas en Europa. Dicha inversión puede ser directa o indirecta a través de valores relacionados con la renta variable, certificados de depósito u organismos de inversión colectiva, o posiciones largas a través de derivados, cada uno como se describe en el apartado titulado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos”.

El Fondo invertirá en sociedades que, según la opinión del Gestor de Inversiones, de acuerdo con el proceso de inversión del Gestor de Inversiones, (i) tengan el potencial de generar o mantener un alto rendimiento del capital invertido (RCI) por encima de su coste medio ponderado del capital; (ii) tengan el potencial de proporcionar un perfil de crecimiento atractivo y/o generación de flujo de efectivo a largo plazo; y (iii) se espera que tengan prácticas contables favorables y prácticas medioambientales, sociales y de gobierno (ESG). Para determinar si una sociedad cumple con estos criterios, el Gestor de Inversiones analiza el posicionamiento de la sociedad dentro de su sector y la dinámica de este, y hace proyecciones financieras para la sociedad. Estas proyecciones pueden incluir previsiones de rendimiento del capital invertido, crecimiento del flujo de efectivo, generación de flujo de efectivo y coste medio ponderado estimado del capital. El proceso de inversión del Gestor de Inversiones consiste en evaluar a las sociedades con tales características y en realizar un análisis fundamental en profundidad de esas sociedades. El Gestor de Inversiones se centra en pronosticar el crecimiento de los emisores y las perspectivas de rendimiento a través de la plataforma de investigación patentada del Gestor de Inversiones, mientras utiliza varias metodologías de valoración para evaluar la posible revalorización del precio de las acciones a largo plazo. Estas metodologías de valoración incluyen el flujo de efectivo descontado y las metodologías de valor empresarial o capital invertido.

FACTORES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO: El Gestor de Inversiones evalúa los factores/características ESG. Estos factores/características se evalúan de forma tanto cualitativa como cuantitativa mediante su sistema de calificación ESG propio y su proceso directo de análisis e interacción con las empresas.

El Gestor de Inversiones evalúa los factores ESG que podrían afectar a la capacidad de un emisor para generar una rentabilidad sostenible en el futuro. Estos factores pueden incluir los derechos de los accionistas, las normas de contabilidad, la remuneración, la estructura del consejo de administración, las relaciones laborales, la cadena de suministro, la protección de datos, las políticas relativas a la contaminación/residuos peligrosos, el uso del agua y las políticas sobre el cambio climático. Estas características se evalúan de forma tanto cuantitativa como cualitativa mediante el sistema de calificación ESG propio del Gestor de Inversiones y su proceso directo de análisis e interacción con las empresas.

Las características medioambientales y sociales de las inversiones son objeto de consideración adicional mediante el análisis de las inversiones a nivel de la cartera para detectar posibles exposiciones positivas o adversas. Estos análisis pueden incluir una evaluación del análisis de la huella de carbono, el valor en riesgo (VaR) de carbono y el grado en que las empresas en las que invertimos tienen objetivos de reducción y eficiencia en relación con el cambio climático. Las características sociales se analizan adicionalmente desde diversas perspectivas, por ejemplo, desde la perspectiva de la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”)¹ de la ONU para contribuir a una mejor comprensión de la empresa, y desde la perspectiva del cumplimiento con el Pacto Mundial de la ONU de 2000.²

Las calificaciones ESG propias recogen este análisis prospectivo, las empresas reciben una calificación de riesgo de gobierno corporativo y sostenibilidad (medioambiental y social) entre 1 (riesgo bajo) y 5 (riesgo alto) tras la evaluación de los factores de sostenibilidad medioambiental, social y de gobierno corporativo (tal como se describe en el apartado del Folleto titulado “*Riesgo de sostenibilidad*”).

1 17 objetivos de desarrollo sostenible adoptados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

2 El Pacto Mundial de la ONU es una iniciativa de sostenibilidad corporativa que exige a las empresas participantes elaborar un Informe de progreso (Communication on Progress, “COP”) anual donde se detalle el trabajo realizado para integrar los Diez Principios en sus estrategias y operaciones, así como los esfuerzos para respaldar las prioridades de la sociedad en materia laboral, medioambiental, de derechos humanos y anticorrupción. El COP es una expresión visible del compromiso con la sostenibilidad y los interesados pueden verlo en la página de perfil de una empresa.

LEGG MASON MARTIN CURRIE EUROPEAN UNCONSTRAINED FUND (continuación)

No se incluirán en el Fondo empresas que tengan una calificación de riesgo de sostenibilidad o gobierno corporativo de 4 o superior.

Asimismo, el Fondo no invertirá en:

- Empresas que generen más del 5% de los ingresos de la producción, distribución o comercio mayorista de tabaco.
- Empresas que generen más del 5% de los ingresos de la producción o distribución de armas.
- Empresas que generen más del 5% de los ingresos de la producción o distribución de combustibles fósiles.
- Empresas que generen más del 5% de los ingresos de la generación de energía a partir del carbón o de la minería o distribución de carbón térmico.
- Empresas que producen o distribuyen armas controvertidas³ (es decir, minas antipersonal, armas nucleares, armas biológicas y químicas y municiones en racimo).
- Empresas que generan más de un 15 % de sus ingresos de la generación de energía nuclear.
- Empresas que generen ingresos de la minería de metales y minerales, tal como se definen en los subsectores de la clasificación GICS Metalurgia y minería diversificada, cobre, oro y metales y minerales preciosos.
- Empresas implicadas en la producción, venta o distribución de componentes especializados y esenciales de minas antipersona y municiones en racimo.
- Empresas con una evaluación de “suspense” respecto al Pacto Mundial de la ONU.

El Gestor de Inversiones aplica su proceso ESG (según lo expuesto anteriormente) al 100 % de la cartera del Fondo.

Dentro de lo posible, el Gestor de Inversiones realiza una revisión formal de presuntas infracciones de los Principios del Pacto Mundial de la ONU, las normas internacionales sobre derechos humanos, los derechos laborales, las normas ambientales y las leyes anticorrupción. La gravedad de la infracción, la respuesta, la frecuencia y la naturaleza de la implicación se tienen en cuenta a la hora de decidir la acción adecuada.

REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN: el Fondo promueve características ambientales y se clasifica como conforme con el artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ([UE] 2019/2088).

Las inversiones subyacentes al Fondo no tienen en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, incluidas actividades facilitadoras o de transición, dentro del sentido del Reglamento de Clasificación en este momento y, por lo tanto, puede haber cero inversiones que se califiquen como actividades económicas ambientalmente sostenibles en virtud del Reglamento de Clasificación. No obstante, en consonancia con su metodología ESG, el Fondo podrá mantener inversiones que contribuyan a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo.

Los inversores deben tener presente que el principio de “no causar un perjuicio significativo” contemplado en el Reglamento de Clasificación se aplica únicamente a las inversiones del Fondo que tengan en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes del resto del Fondo no tienen en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles contemplados en el Reglamento de Clasificación.

El Gestor de Inversiones aplica su proceso ESG (descrito arriba) al 100% de la cartera del Fondo.

El Fondo mantendrá una calificación ESG para la cartera superior a la del universo de inversión del Fondo. Cuando el Gestor de Inversiones identifique áreas que no cumplen las expectativas de buenas prácticas en cuestiones medioambientales o sociales, el gestor tratará con las empresas para promover mejoras.

El Gestor de Inversiones también busca identificar un crecimiento compuesto atractivo y/o dinámica de rendimiento en ámbitos específicos del mercado mediante el análisis detallado del sector. El Gestor de Inversiones se centrará en aquellos ámbitos específicos del mercado que, según la opinión del Gestor de Inversiones y en función de su análisis del sector, generalmente ofrecen mejores perspectivas de rendimiento. Estos ámbitos específicos no están predeterminados y variarán con el tiempo dependiendo de las condiciones de mercado. El análisis sectorial detallado del Gestor de Inversiones es un

³ (a) Armas de acuerdo con (i) la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y (ii) la Convención sobre la Prohibición de Municiones en Racimo y (b) armas clasificadas como armas B o C de conformidad con la Convención sobre Armas Biológicas de la ONU y la Convención sobre Armas Químicas de la ONU, respectivamente.

proceso patentado que evalúa factores como la dinámica competitiva, la participación en el mercado, los riesgos de interrupción, el riesgo de precios y los ciclos de vida del sector para comprender la dinámica del mercado y las perspectivas para el sector pertinente.

Por lo general, la inversión inicial en un valor constituirá entre el 2% y el 5% del VL del Fondo, y la ponderación específica dependerá de la convicción del Gestor de Inversiones en el modelo empresarial, la valoración y la correlación con otras participaciones del Fondo. El Gestor de Inversiones espera que la cartera del Fondo esté compuesta normalmente por entre 20 y 40 emisores diferentes, aunque el Fondo puede contar con menos de 20 emisores (siempre que el Fondo permanezca lo suficientemente diversificado, de conformidad con el Reglamento sobre OICVM, según lo establecido en el Anexo I) o con más de 40 emisores si el Gestor de Inversiones considera que es lo mejor para el Fondo. El Gestor de Inversiones prefiere mantener las inversiones a largo plazo, con el fin de tener la mejor oportunidad de registrar todo el potencial de revalorización de las inversiones. Por lo tanto, se espera que el Fondo tenga un nivel relativamente bajo de rotación de la cartera. El Gestor de Inversiones se compromete con la gestión de las sociedades en las que invierte el Fondo, o puede invertir, para establecer un diálogo constructivo en relación las fuentes de creación de valor, la inversión socialmente responsable y cualquier otro asunto relacionado con la administración. Dicho compromiso puede manifestarse a través de juntas y comunicación por escrito, y cubrir temas como la gestión de la remuneración de las sociedades, la utilización del capital, la estructura de su consejo y el uso de recursos naturales.

El Fondo podrá invertir en futuros sobre índices europeos de renta variable para una gestión eficaz de la cartera, y en warrants con un precio bajo de ejercicio para fines de inversión, por ejemplo, cuando el acceso al mercado local por medio de una cuenta de valores local no está disponible o no resulta conveniente. Los contratos a plazo sobre divisas podrán utilizarse únicamente con respecto a las Clases de Acciones Cubiertas que ofrece el Fondo. El Fondo no invertirá en ningún otro tipo de derivados. El Fondo podrá tener una exposición global, medida según el enfoque de compromiso, de hasta el 100% de su VL como resultado de su utilización de derivados. El Fondo no tendrá posiciones cortas.

El Fondo podrá invertir hasta un 20% de su VL en total en: Instrumentos del mercado monetario; depósitos; derivados; valores no europeos de renta variable; y participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva a efectos del Reglamento 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, siempre que el Fondo no pueda invertir más del 10% de su VL en participaciones o acciones de estos otros organismos de inversión colectiva. Las inversiones en dichos organismos serán para obtener exposición a los valores europeos de renta variable o para perseguir el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. El Fondo podrá invertir hasta el 10% de su VL en valores emitidos por emisores rusos.

LEGG MASON MARTIN CURRIE EUROPEAN UNCONSTRAINED FUND (continuación)

Los activos del Fondo podrán estar denominados en divisas distintas de la Moneda Base del Fondo. Por consiguiente, el Fondo podrá estar expuesto al riesgo de cambio debido a las fluctuaciones que experimenten los tipos de cambio entre las otras monedas y la Moneda Base. El Gestor de Inversiones no intentará mitigar este riesgo.

Se aconseja a los inversores que consulten el apartado titulado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos” del presente Folleto.

Índice de referencia: el índice de referencia del Fondo es el MSCI Europe (Net Dividends) Index (el “Índice de Referencia”). El Fondo aplica una gestión activa y el Gestor de Inversiones no está limitado por el Índice de Referencia. El Fondo utiliza el Índice de Referencia con fines de comparación de la rentabilidad. Aunque muchas de las inversiones del Fondo serán componentes del Índice de Referencia, las ponderaciones de las participaciones del Fondo pueden diferir sustancialmente de las ponderaciones del Índice de Referencia. Las exposiciones porcentuales del Fondo a sectores e industrias pueden diferir sustancialmente de las del Índice de Referencia.

Moneda Base: Euro

Perfil de un Inversor habitual: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores que busquen invertir en un fondo que trata de obtener la revalorización a largo plazo del capital a lo largo del tiempo y que estén dispuestos a aceptar fluctuaciones (a veces significativas) en el VL por Acción del Fondo a corto plazo.

Clases de Acciones, Comisiones y Gastos:¹

Clase de Acciones	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y de Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Cada Clase de Acciones de Clase A	5,00%	1,50%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase B	Ninguna	2,00%	0,35%	0,15%	5,00%
Cada Clase de Acciones de Clase C	Ninguna	2,00%	0,35%	0,15%	1,00%
Cada Clase de Acciones de Clase E	2,50%	2,25%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase F	Ninguna	1,25%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase R	Ninguna	1,00%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase X	Ninguna	0,75%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones Premier	Ninguna	0,75%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones S	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones LM	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15%	Ninguna

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del presente documento.

Véase el subapartado “Importes mínimos de suscripción” del apartado “Administración de la Sociedad” del presente Folleto para obtener más información en relación con los importes mínimos de inversión y otros requisitos de elegibilidad para cada Clase de Acciones.

El Anexo IV del Folleto incluye una tabla en la que se detallan todas las Clases de Acciones que ofrece el Fondo.

Nombre del producto: Legg Mason Martin Currie European Unconstrained

Identificador de entidad jurídica: 5493001JP7YZEMZITE31

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Realizara como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___%

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 50% de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y/o sociales que promueve el Fondo incluyen exposición a empresas:

- *Que están reduciendo y gestionando sus emisiones de carbono.*
- *Con una exposición limitada o nula a la industria de los combustibles fósiles.*
- *Con un enfoque en el uso eficiente de la energía y del agua.*
- *Que son la limitación de la contaminación y la gestión del riesgo de la biodiversidad.*
- *Con un buen historial en materia de derechos humanos y asuntos de los empleados.*
- *Con ninguna exposición a armas controvertidas.*

Las características medioambientales y/o sociales promovidas por el Fondo se mantendrán bajo revisión y se podrán modificar de vez en cuando.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

No se ha designado ningún índice de referencia para el logro de las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.



Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad utilizados para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo son una combinación de fuentes internas y externas, concretamente:

- La proporción del Fondo que se mantiene en inversiones sostenibles, tal y como se define en el marco propio del gestor de inversiones, basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS).
- Los indicadores de Impacto Adverso Principal (PAI) establecidos en el SFDR.
- Las calificaciones de riesgo internas, incluida la calificación de riesgo de gobernanza y la calificación de riesgo de sostenibilidad, el análisis del coste del carbono y los factores de riesgo de esclavitud moderna.
- Los temas de compromiso y los avances respecto a los objetivos de compromiso establecidos.
- Las métricas de datos externas (por ejemplo, MSCI): huella de carbono y calificación ASG.
- La proporción de empresas que han establecido o se han comprometido a establecer objetivos basados en la ciencia para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Las inversiones sostenibles del Fondo comprenden valores de renta variable emitidos por empresas que contribuyen, a través de sus productos o servicios, a los objetivos medioambientales o sociales de un subconjunto relevante de metas subyacentes a los 17 ODS. Los ODS proporcionan al gestor de inversiones una lente a través de la cual puede analizar los atributos de sostenibilidad de las empresas en las que invierte el Fondo. Aunque los 17 ODS establecen el marco general para determinar los objetivos medioambientales o sociales a los que puede contribuir una empresa, es un subconjunto de los 169 objetivos específicos subyacentes el que se ha identificado como más relevante para las empresas, por lo que el análisis del gestor de inversiones se centra en la medida en que las empresas pueden contribuir a los objetivos relevantes. Los objetivos correspondientes a cada empresa se determinan por referencia a la taxonomía propia del gestor de inversiones de las actividades económicas para cada objetivo.

Además de contribuir a los objetivos medioambientales o sociales de un subconjunto pertinente de metas subyacentes a los ODS, las empresas también deben superar los criterios de No causar un perjuicio significativo (DNSH), tal y como se detalla más adelante.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Además de identificar posibles inversiones sostenibles mediante la asignación de empresas a un subconjunto específico de metas de los ODS, tal y como se ha detallado antes, las posibles empresas participadas están sujetas a la evaluación del principio de DNSH por parte del gestor de inversiones, que se lleva a cabo de dos maneras:

1. Mediante una evaluación del cumplimiento de las normas globales, basada en los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU), y las controversias relacionadas con los demás aspectos medioambientales de los indicadores del PAI.
2. Mediante una evaluación del principio de DNSH en relación con los factores relacionados con el cambio climático destacados por los indicadores PAI, incluidas áreas como la exposición del negocio a la extracción de combustibles fósiles, así como una huella de carbono elevada y no gestionada en una industria de alta emisión.

Al evaluar el principio de DNSH relacionados con el cambio climático, el gestor de inversiones también tiene en cuenta la naturaleza de las operaciones de una empresa, así como la existencia de controversias o señales de los indicadores PAI. Para cada agrupación de indicadores PAI, el gestor de inversiones evalúa la materialidad de cada indicador PAI y la existencia de un posible daño significativo. Esta evaluación se lleva a cabo mediante un análisis propio. Los resultados de la evaluación del principio de DNSH pueden influir en las calificaciones de riesgo de gobernanza y sostenibilidad asignadas por el gestor de inversiones, aunque la evaluación del DNSH está diseñada para funcionar como un proceso paralelo a las calificaciones de riesgo con el fin de cumplir el compromiso de realizar «inversiones sostenibles» en el marco del SFDR. El resultado clave de la evaluación del DNSH es determinar si existe alguna evidencia de daño significativo que excluya a una inversión de ser considerada una inversión sostenible.

— — — *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

El gestor de inversiones tiene en cuenta los 14 indicadores obligatorios del PAI y dos indicadores adicionales en su gestión del Fondo. Los dos indicadores adicionales son:

- *Medioambientales Inversiones en empresas sin iniciativas de reducción de emisiones de carbono.*
- *Sociales No existe ninguna una política de derechos humanos.*

El análisis de las empresas por parte del gestor de inversiones tiene en cuenta estos factores y si identifica posibles impactos adversos importantes, se pondrá en contacto con las empresas. De acuerdo con los requisitos específicos del SFDR, el gestor de inversiones también informa sobre los indicadores del PAI utilizando datos de la empresa o buscando sustitutos cuando éstos no están disponibles.

Para más información sobre cómo el análisis de las empresas llevado a cabo por el gestor de inversiones tiene en cuenta estos factores, consulte el apartado «¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?».

— — — *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Todas las posibles inversiones sostenibles identificadas están sujetas a un análisis ASG más amplio del gestor de inversiones, que examina la gestión, la cultura y el riesgo social y medioambiental. Este análisis se enmarca en las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales y el gestor de inversiones tiene un enfoque adicional específico sobre el riesgo de explotación social enmarcado en los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

El PMNU (sobre el que el Fondo tiene criterios vinculantes) establece 10 principios que fijan las responsabilidades mínimas en los ámbitos de los derechos humanos, el trabajo, el medioambiente y la lucha contra la corrupción, según se desprende de los convenios establecidos.

Existe un importante solapamiento entre los principios del PMNU y las Directrices de la OCDE que se recogen de forma exhaustiva en la evaluación de los PMNU del gestor de inversiones. Otros instrumentos multilaterales citados en las directrices también son componentes de las directrices de la OCDE, a saber, los Principios Fundamentales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos cubren de forma efectiva las posibles controversias relacionadas con los pilares clave de la OCDE: derechos humanos, trabajo, medioambiente, lucha contra la corrupción y protección del consumidor.

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X

Sí. Los factores de sostenibilidad pueden tener un impacto en las empresas en las que invierte el Fondo, y el gestor de inversiones también reconoce que las propias empresas pueden tener un impacto adverso en, por ejemplo, el medioambiente, sus empleados o las comunidades en las que operan. Estos impactos adversos incluyen, sin limitación, la generación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otras formas de contaminación o posibles incumplimientos del PMNU. El análisis de las empresas por parte del gestor de inversiones tiene en cuenta estos factores y, cuando identifica posibles impactos adversos importantes, interactúa y se compromete con las empresas, tal y como se establece con más detalle en la Política de gestión y compromiso del gestor de inversiones. De acuerdo con los requisitos específicos del SFDR, el gestor de inversiones también informa sobre los indicadores del PAI utilizando datos de la empresa o sustitutos cuando éstos no están disponibles.

El análisis de los 14 PAI obligatorios y los dos PAI adicionales se agrupan en seis áreas clave para evaluar la importancia relativa. No todos los PAI serán materiales para todas las empresas. El gestor de inversiones evalúa si alguna de las seis áreas es importante para la empresa en la que se invierte y, de ser así, incorpora estas áreas en sus calificaciones de riesgo, en su tesis de inversión y, si es pertinente, en la actividad de compromiso planificada.

Las seis agrupaciones clave de los PAI son las siguientes:

- *Emisiones y gestión del carbono (PAI núm. 1 [Emisiones de GEI], PAI núm. 2 [Huella de carbono] y PAI núm. 3 [Intensidad de GEI de las empresas participadas], así como el PAI opcional sobre empresas sin iniciativas de reducción de emisiones de carbono).*
- *Exposición a empresas del sector de los combustibles fósiles (PAI núm. 4 (Exposición a empresas del sector de los combustibles fósiles)).*
- *Eficiencia energética y del agua (PAI núm. 5 [Porcentaje de consumo y producción de energía no renovable] y PAI núm. 6 [Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto]).*
- *Contaminación y biodiversidad (PAI núm. 7 [Actividades que afectan negativamente a las áreas sensibles a la biodiversidad], PAI núm. 8 [Emisiones al agua] y PAI núm. 9 [Relación de residuos peligrosos]).*
- *Derechos humanos y Asuntos de los empleados (PAI núm. 10-13 [Incumplimientos de las Directrices del PMNU y la OCDE; Falta de procesos y mecanismos de cumplimiento para supervisar el cumplimiento de las Directrices del PMNU y la OCDE; Brecha salarial no ajustada; y Diversidad en el Consejo de Administración], así como un PAI adicional centrado en las empresas que carecen de una política de derechos humanos).*
- *Exposición a armas controvertidas (PAI núm. 14 (Exposición a armas controvertidas)).*

En algunos casos, como el PAI núm. 10 (Incumplimientos del PMNU y de las Directrices de la OCDE), el Fondo tiene criterios vinculantes y no invertirá en empresas calificadas como «fallidas» según el PMNU. De acuerdo con la Política de armas controvertidas del gestor de inversiones, el Fondo no mantendrá empresas con exposición a armas controvertidas.

La información sobre los PAI en los factores de sostenibilidad se puede encontrar en la Política de inversión. En el informe anual se incluirá una declaración actualizada del PAI del Fondo.



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo invierte al menos el 80 % de sus activos netos en acciones de empresas domiciliadas o registradas en Europa, o que desarrollen gran parte de su actividad económica en Europa. Esta inversión puede ser directa o indirecta a través de valores relacionados con acciones, certificados de depósito o planes de inversión colectiva, o de posiciones largas a través de derivados.

El Fondo invertirá en empresas que, según la opinión del gestor de inversiones y de acuerdo con el proceso de inversión del gestor de inversiones: (i) tienen el potencial de generar o mantener un alto rendimiento del capital invertido (ROIC) por encima del coste del capital promedio ponderado; (ii) tienen el potencial de proporcionar un perfil de crecimiento atractivo y/o generar flujo de efectivo a largo plazo; y (iii) se espera que tengan prácticas contables de apoyo y prácticas ASG.

Además del proceso de selección de valores del gestor de inversiones, tal y como se indica en el suplemento del Fondo, se realizan una serie de evaluaciones en relación con las participaciones del Fondo para cumplir con los elementos de los criterios vinculantes del gestor de inversiones, incluidas las calificaciones de riesgo de Gobernanza y Sostenibilidad y los compromisos en torno a un porcentaje mínimo de «inversiones sostenibles» según el SFDR. Estos se resumen a continuación y se analizan con más detalle en los apartados relacionados con los criterios vinculantes, las inversiones sostenibles y los indicadores de sostenibilidad.

El gestor de inversiones evalúa los factores ASG que podrían afectar a la capacidad de una empresa para generar futuros rendimientos sostenibles. Estos pueden incluir los derechos de los accionistas, las normas de contabilidad, la remuneración, la estructura del consejo de administración, la cadena de suministro, la protección de datos, las políticas de contaminación/residuos peligrosos, el uso del agua y las políticas de cambio climático. Estas características se evalúan, tanto cuantitativa como cualitativamente, a través del sistema de calificación ASG propio del gestor de inversiones y de su proceso de investigación y compromiso directo. Las calificaciones de riesgo de gobernanza y sostenibilidad propias del gestor de inversiones obran como un resumen de las opiniones del gestor de inversiones sobre cuestiones clave y de los conocimientos de las herramientas que el gestor de inversiones emplea para tomar estas determinaciones, que pueden incluir, entre otras, los PAI, el análisis del coste del carbono y el análisis de la esclavitud moderna.

El gestor de inversiones también evalúa la parte de las inversiones del Fondo que puede clasificarse como «inversión sostenible» según el SFDR. Asimismo, identifica posibles inversiones sostenibles mediante la asignación de empresas a un subconjunto específico de metas de los ODS, centrándose en los productos y servicios que ofrecen las empresas y en las contribuciones que realizan. Las empresas están sujetas a la evaluación del principio de DNSH del gestor de inversiones.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

No se incluirán en el Fondo las empresas que tengan una calificación de riesgo de sostenibilidad o gobernanza igual o superior a 4 (en una escala de calificación del 1 (riesgo bajo) al 5 (riesgo alto)).

Además, el Fondo no invertirá en:

- *Empresas que generan más del 5 % de sus ingresos de la producción, distribución y venta de tabaco.*
- *Empresas que generan ingresos de la producción o distribución de armas controvertidas (es decir, minas antipersona, armamento nuclear, armamento biológico y químico y municiones de racimo).*
- *Empresas que generan más del 5 % de sus ingresos de la producción o la distribución de armas controvertidas.*
- *Empresas que generan más del 5 % de los ingresos de la producción o distribución de combustibles fósiles.*

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- *Empresas que generan más del 5 % de sus ingresos a partir de la producción de electricidad a base de carbón o de la extracción o distribución de carbón térmico.*
- *Empresas que generan ingresos de la minería de metales y minerales según la definición de las subindustrias GICS Metales Diversificados y Minería, Cobre, Oro y Metales Preciosos y Minerales.*
- *Empresas que generan el 15 % o más de sus ingresos a partir de la generación de energía nuclear.*
- *Empresas calificadas como «no aptas» por el PMN.*

El Fondo mantendrá una proporción de inversiones sostenibles por encima del mínimo especificado en este documento (50 %).

El gestor de inversiones aplica su evaluación ASG (tal y como se ha expuesto anteriormente) al 100 % del Fondo (salvo los instrumentos de liquidez y efectivo).

El Fondo mantendrá un portfolio con una calificación ASG superior que la del universo de inversión del Fondo, en acciones de empresas domiciliadas o registradas en Europa, o que desarrollen gran parte de su actividad económica en Europa.

Si el gestor de inversiones identifica áreas de problemas medioambientales o sociales importantes que puedan causar un incumplimiento de los criterios vinculantes establecidos en el presente documento, se comprometerá con las empresas para fomentar la mejora. En caso contrario, el gestor de inversiones desinvertirá. Según este procedimiento, la desinversión tendría que producirse en un plazo de 60 días si la empresa sigue incumpliendo los criterios vinculantes.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

El gobierno corporativo ocupa un lugar central en el análisis del gestor de inversiones, ya que considera que es un determinante fundamental del rendimiento a largo plazo y, por tanto, de la sostenibilidad de una empresa.

La evaluación de la calidad del gobierno corporativo por parte del gestor de inversiones tiene en cuenta el contexto local de la empresa. El gestor de inversiones cree que el buen gobierno corporativo de las empresas en las que invierte el Fondo es una parte imprescindible de la creación de valor para el accionista y de la obtención de rentabilidad para los clientes del Fondo. Es importante destacar que los problemas en este ámbito suelen ir de la mano de los problemas en el frente medioambiental y social, lo que lo convierte en un barómetro muy útil para la sostenibilidad más amplia de una empresa. Por esto, el gestor de inversiones analiza cada empresa y situación por sus propios méritos, en el marco de sus Principios Globales de Gobierno Corporativo y en relación con sus requisitos locales de gobierno corporativo.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

El gestor de inversiones emplea una metodología propia y vinculante en materia de ASG que se aplica al menos al 90 % de la cartera del Fondo. El resto (< 10 %) de la cartera no se ajusta a las características promovidas y consiste en activos líquidos (activos líquidos auxiliares, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario).

Del segmento de la cartera del Fondo alineado con las características medioambientales o sociales promovidas, el Fondo asume el compromiso adicional de invertir un mínimo del 50 % de su cartera en inversiones sostenibles, con la parte de las inversiones alineadas con las características medioambientales o sociales.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

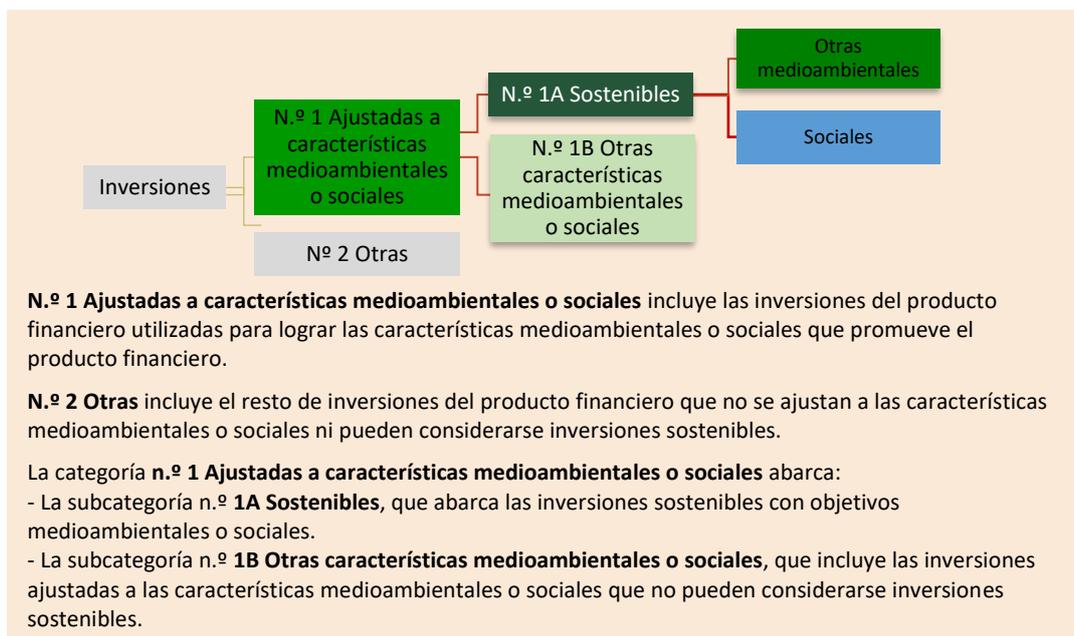


La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

El Fondo puede invertir en determinados tipos de derivados, incluidos los warrants de bajo precio de ejercicio, los futuros (de acciones e índices) y los contratos de cambio a plazo, con fines de inversión o de gestión eficiente de la cartera, pero éstos no alcanzan las características medioambientales o sociales del Fondo.



¿En que medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

0 %.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

0 %.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UF.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

0 %. El compromiso mínimo del Fondo con las inversiones sostenibles es del 50 %, tal y como se indica en este anexo, y este compromiso puede conseguirse de varias formas. Sin embargo, el Fondo no da prioridad a un aspecto de las inversiones sostenibles sobre otro y no se compromete a que una parte mínima de sus inversiones sostenibles sea en inversiones medioambientalmente sostenibles. Por el contrario, en un momento dado, el Fondo puede mantener el 50 % de sus activos netos en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental y el 0 % en inversiones socialmente sostenibles, o viceversa.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

0 %. El compromiso mínimo del Fondo con las inversiones sostenibles es del 50 %, tal y como se indica en este anexo, y este compromiso puede conseguirse de varias formas. Sin embargo, el Fondo no da prioridad a un aspecto de las inversiones sostenibles sobre otro y no se compromete a que una parte mínima de sus inversiones sostenibles sea en inversiones socialmente sostenibles. Por el contrario, en un momento dado, el Fondo puede mantener el 50 % de sus activos netos en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental y el 0 % en inversiones socialmente sostenibles, o viceversa.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El apartado «N.º 2 Otros» incluye el dinero en efectivo y otros instrumentos de liquidez para los que no existen salvaguardias medioambientales o sociales mínimas.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

N/D

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

N/D

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

N/D

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

N/D



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.franklintempleton.ie/91921

LEGG MASON BRANDYWINE GLOBAL – EM MACRO BOND FUND

Los inversores deben tener en cuenta que una inversión en este Fondo no debería constituir una proporción importante de una cartera de inversiones y puede no ser adecuada para todo tipo de inversores.

Objetivo de inversión: El objetivo del Fondo es maximizar la rentabilidad total, integrada por la revalorización del capital y la obtención de ingresos.

Políticas de inversión: El Fondo invierte al menos el 70% de su VL en: (i) títulos de deuda emitidos por gobiernos (como se definen a continuación) en Países de Mercados Emergentes o por emisores que tengan su domicilio social o realicen la parte predominante de sus actividades económicas en Países de Mercados Emergentes (colectivamente, “Títulos de Deuda de Mercados Emergentes”), que cotizan o se negocian en mercados regulados ubicados en cualquier parte del mundo; y (ii) posiciones largas en derivados en: Títulos de Deuda de Mercados Emergentes, valores de renta fija elegibles que brindan exposición a los Países de Mercados Emergentes y/o monedas de los Países de Mercados Emergentes⁴. Los títulos de deuda en los que el Fondo podrá invertir incluyen aquellos garantizados por gobiernos nacionales y sus agencias, organismos y subdivisiones políticas (así como agencias y organismos de dichas subdivisiones) (“Gobiernos”); STRIPS y valores vinculados a los índices de inflación; y títulos de deuda de organizaciones supranacionales como pagarés libremente transferibles, bonos y obligaciones; títulos de deuda corporativa como pagarés libremente transferibles, obligaciones, bonos a tipos de interés fijos y variables, bonos de cupón cero, obligaciones no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidas por empresas, servicios públicos, entidades financieras o de banca comercial u organizaciones de cartera bancarias; bonos estructurados que sean valores transferibles cuya exposición subyacente podrá ser a valores de renta fija, siempre que le esté permitido al Fondo invertir directamente en dichos valores de renta fija subyacentes; participaciones titulizadas en préstamos que son títulos libremente transferibles; valores garantizados por hipotecas y garantizados por activos que están estructurados como títulos de deuda (las cédulas hipotecarias estructuradas y los valores garantizados por hipotecas y por activos en los que el Fondo puede invertir no incluirán derivados incorporados). Podrán utilizarse Acuerdos de recompra inversa que tengan títulos de deuda como instrumentos subyacentes a efectos de una gestión eficiente de la cartera. Salvo en la medida en que lo permita el Reglamento sobre OICVM, los títulos en que invierta el Fondo estarán admitidos a cotización o se negociarán en un Mercado Regulado de cualquier lugar del mundo, tal como se indica en el Anexo II.

Con respecto a los Títulos de Deuda de Mercados Emergentes, el Gestor de Inversiones puede asignar entre: (i) deudas emitidas por gobiernos que están denominadas en monedas de Países de Mercados Emergentes de los Gobiernos pertinentes; (ii) deudas emitidas por gobiernos que están denominadas en monedas de países desarrollados; (iii) Bonos Corporativos de Mercados Emergentes denominados en monedas de Países de Mercados Emergentes; y (iv) Bonos Corporativos de Mercados Emergentes denominados en monedas de países desarrollados. La combinación particular de los tipos de deuda antes mencionados en un momento determinado dependerá de la perspectiva de inversión del Gestor de Inversiones, como se analiza más adelante.

El Gestor de Inversiones busca identificar anomalías de valoración entre los tipos de interés, las monedas y los diferenciales crediticios de los mercados emergentes, utilizando un enfoque de inversión descendente basado en las perspectivas macroeconómicas del Gestor de Inversiones. El Fondo toma posiciones largas en activos que el Gestor de Inversiones considera infravalorados, y posiciones cortas (a través de derivados) en activos que el Gestor de Inversiones considera sobrevalorados. El Fondo no pretende dar seguimiento a ningún índice de mercados emergentes; en su lugar, el Gestor de Inversiones construye la cartera basándose en su valoración.

El Gestor de Inversiones podrá aprovechar toda la horquilla de vencimientos y duraciones cuando adquiera valores de deuda para el Fondo, y podrá ajustar periódicamente la duración media de las inversiones del Fondo, en función de su evaluación de las rentabilidades relativas de los títulos con diferentes vencimientos y duraciones, así como de sus expectativas de futuras variaciones en los tipos de interés. La duración media ponderada de la cartera del Fondo no diferirá en más de 36 meses de la de un índice combinado compuesto por un 50% del JP Morgan Government Bond Index - Emerging Markets Global Diversified Index, 25% del JP Morgan Emerging Markets Bond Index - Global Diversified Index y 25% del JP Morgan Corporate Emerging Markets Bond Index.

El Fondo podrá invertir ampliamente en determinados tipos de instrumentos derivados, ya sea con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera, tal y como se describe en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” del presente Folleto, concretamente opciones, futuros y opciones sobre futuros, swaps y contratos a plazo sobre divisas. Los swaps utilizados por el Fondo pueden incluir swaps de tipos de interés, rentabilidad total, incumplimiento de crédito e inflación. Los swaps de rentabilidad total pueden utilizarse para obtener una exposición prolongada a un mercado o una clase de activos concretos que el Gestor de Inversiones considere infravalorados. En la medida en que el Fondo utilice derivados, manteniéndose sujeto al límite establecido aquí, lo hará para obtener exposición a cualquiera o a todos los siguientes: títulos de deuda, tipos de interés, monedas e índices de renta fija que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Banco Central. En general, los derivados conllevan riesgos y gastos especiales y pueden originar pérdidas para el Fondo. Para obtener una descripción más completa de los riesgos asociados, consulte el apartado titulado “Factores de riesgo”.

⁴ El valor subyacente de tales posiciones de derivados se utilizará para determinar el cumplimiento con el mínimo del 70%.

LEGG MASON BRANDYWINE GLOBAL – EM MACRO BOND FUND (continuación)

El Gestor de Inversiones pretende emplear una estrategia de divisas activa, que forma parte fundamental de su estrategia general de inversión. El Fondo puede tener posiciones largas netas en varias monedas, a través de posiciones en bonos (de empréstito) denominadas en esa moneda y de posiciones en derivados. El Fondo también puede tener posiciones cortas netas en varias monedas a través de posiciones derivadas, siempre que la exposición neta total corta a dichas monedas no exceda el 35% del VL, y que la exposición neta total larga a todas las monedas no exceda el 135% del VL.

El riesgo de mercado del Fondo se medirá utilizando la metodología de Valor en Riesgo (“VaR”). El VaR absoluto del Fondo no superará el 20% de su VL. Los inversores deben tener en cuenta que el VaR es una herramienta de cálculo de riesgos que aplica ciertos supuestos, que pueden resultar erróneos, y presenta limitaciones inherentes. Los Fondos que utilizan VaR podrían sufrir asimismo pérdidas importantes. Cuando el Gestor de Inversiones lo considere adecuado, el Fondo podrá mantener posiciones cortas sobre títulos individuales, índices de crédito, divisas y/o tipos de interés. El Fondo no asumirá posiciones cortas directamente sobre los valores, sino que las mantendrá a través de derivados, dentro de las modalidades citadas. El Fondo puede tomar posiciones cortas en bonos, tipos de interés y monedas que el Gestor de Inversiones considere sobrevaluadas.

Se prevé que, en circunstancias normales de mercado, el Fondo pueda estar apalancado hasta en un 200% del VL del Fondo, y posiblemente la totalidad o una parte significativa de dicha exposición será generada por las posiciones cortas. En circunstancias excepcionales, el Fondo puede estar apalancado hasta en un 500% de su VL, y posiblemente la totalidad o una parte significativa de dicha exposición será generada por las posiciones cortas. Dichas circunstancias excepcionales pueden incluir periodos caracterizados por: (i) falta de liquidez, especialmente en los valores cotizados, negociados o tratados en Mercados Regulados, que haga que el Gestor de Inversiones busque de manera alternativa obtener exposición a los mercados de instrumentos derivados; (ii) volatilidad, por la que el Gestor de Inversiones buscará cubrir o invertir de forma estratégica sin dejar de cumplir las políticas de inversión y límites aplicables al Fondo; y (iii) correlaciones imperfectas y condiciones de mercado imprevistas. La eficiencia de los derivados puede variar y los que corresponden a los vencimientos cortos o son instrumentos con vencimiento a corto plazo generalmente son menos eficientes que los que tienen vencimientos más largos o son instrumentos con vencimiento a largo plazo. Cuando se utilicen instrumentos a muy corto plazo, se producirán en comparación valores de apalancamiento más altos. El Gestor de Inversiones no espera que las asignaciones a instrumentos a plazo extremadamente corto sean fundamentales para lograr el objetivo de inversión del Fondo, pero pueden utilizarse. El Fondo tiene límites de apalancamiento altos. Si el Fondo emplea un volumen elevado de apalancamiento, especialmente el volumen más alto permitido en circunstancias excepcionales, podría sufrir unas pérdidas mayores que en caso de no emplearse ese elevado apalancamiento.

El Fondo utiliza una estrategia de gestión activa para invertir en una combinación de títulos de deuda, tanto con categoría de inversión como inferiores a la categoría de inversión (alta rentabilidad). El Fondo podrá adquirir títulos de deuda que en el momento de la compra tengan una calificación por debajo de la categoría de inversión, o si carecen de calificación, sean de calidad comparable a juicio del Gestor de Inversiones, siempre que tal compra no ocasione que más del 50% del VL del Fondo esté constituido por inversiones con una calificación inferior a la categoría de inversión o, en caso de no tener calificación, que el Gestor de Inversiones considere que tienen calidad comparable. De este modo, un porcentaje significativo del VL del Fondo puede consistir en inversiones que estén calificadas por debajo de la calificación de categoría de inversión, o si carecen de calificación, sean de calidad crediticia comparable. Aunque el Fondo puede adquirir títulos de deuda con una calificación inferior a la categoría de inversión, el Fondo solo comprará aquellos títulos de deuda con una calificación mínima de B- por S&P o su equivalente según otra NRSRO o, en caso de no tener calificación, que el Gestor de Inversiones considere que tienen calidad comparable. Los títulos de deuda que califican como valores garantizados por activos, bonos con vinculación crediticia y activos similares (es decir, inversiones cuya rentabilidad o amortización está vinculada a riesgos crediticios o que se utilizan para transferir el riesgo crediticio de un tercero) solo pueden ser adquiridos por el Fondo si tienen una calificación inferior a la categoría de inversión o, si carecen de calificación, sean de calidad comparable. Los valores con una calificación inferior a categoría de inversión son considerados por las agencias de calificación como valores con un carácter predominantemente especulativo con respecto a la capacidad del emisor de pagar intereses y de devolver el principal y suponen un mayor riesgo de exposición a circunstancias adversas.

Si más de una NRSRO califica el valor y las calificaciones no son equivalentes, la segunda calificación más alta se considerará la calificación del valor. En caso de que, después de su compra por parte del Fondo, un valor sufra una devaluación y se coloque por debajo de la calificación mínima requerida, este será vendido por el Fondo dentro de los 6 meses posteriores a la devaluación. Véase el Anexo III para obtener más información sobre las calificaciones de las diferentes NRSRO.

El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su VL en participaciones o acciones de otros OICVM u otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM. Cualquier inversión de este tipo en organismos de inversión colectiva se realizará para obtener exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión.

La exposición máxima del Fondo a swaps de rentabilidad total y SFT, basado en el valor nocional de estos instrumentos, es el 25% de su VL, aunque actualmente no se espera que el Fondo invierta en dichos instrumentos.

El Fondo no constituye un programa completo de inversiones, por lo que no se puede dar garantía alguna de que conseguirá su objetivo.

Debido a sus políticas de inversión, este Fondo podría mostrar un comportamiento particularmente volátil. Se llama la atención de los inversores sobre el apartado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos”.

Moneda Base: Dólar estadounidense

Perfil de un Inversor habitual: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores que busquen invertir en un fondo que trata de obtener rentabilidad total a lo largo del tiempo mediante ingresos y la revalorización del capital, y que estén dispuestos a aceptar fluctuaciones (a veces significativas) en el VL por Acción del Fondo en el corto plazo.

Índice de referencia: el índice de referencia del Fondo es un índice compuesto formado por: un 50% del JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Diversified Total Return Index; un 25% del JP Morgan Emerging Markets Bond Index – Global Diversified; y un 25% del JP Morgan Corporate Emerging Markets Bond Index (el “Índice de Referencia”). El Fondo aplica una gestión activa y el Gestor de Inversiones no está limitado por el Índice de Referencia. El Fondo utiliza el Índice de Referencia con fines de comparación de la rentabilidad.

Clases de Acciones, Comisiones y Gastos:¹

Clase de Acciones	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y de Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Cada Clase de Acciones de Clase A	5,00%	1,40%	0,15%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase B	Ninguna	1,65%	0,15%	0,15%	5,00%
Cada Clase de Acciones de Clase C	Ninguna	1,90%	0,15%	0,15%	1,00%
Cada Clase de Acciones de Clase E	2,50%	2,00%	0,15%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase F	Ninguna	0,95%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase X	Ninguna	0,70%	0,15%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones Premier	Ninguna	0,70%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones S	Ninguna	0,55%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones LM	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15%	Ninguna

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del presente documento.

Véase el subapartado “Importes mínimos de suscripción” del apartado “Administración de la Sociedad” del presente Folleto para obtener más información en relación con los importes mínimos de inversión y otros requisitos de elegibilidad para cada Clase de Acciones.

El Anexo IV del Folleto incluye una tabla en la que se detallan todas las Clases de Acciones que ofrece el Fondo.

LEGG MASON BRANDYWINE GLOBAL – US HIGH YIELD FUND

Los inversores deben tener en cuenta que una inversión en el Fondo no debería constituir una proporción importante de una cartera de inversiones y puede no ser adecuada para todo tipo de inversores.

Este Fondo está cerrado a nuevas suscripciones (incluidas conversiones al Fondo) y se encuentra en proceso de ser cancelado.

Objetivo de inversión: El objetivo de inversión del Fondo es generar ingresos y apreciación del capital a largo plazo.

Políticas de inversión: El Fondo invierte en todo momento al menos el 70% de su VL en valores de deuda considerados de alta rentabilidad por el Gestor de Inversiones, denominados en dólar estadounidense y que cotizan o se negocian en Mercados Regulados en Estados Unidos. Suelen ofrecer rentabilidades más altas los valores con calificaciones BB+ o inferior según S&P o Ba1 o inferior según Moody's, o su calificación equivalente según otra NRSRO, o en caso de no tener calificación, que el Gestor de Inversiones considere que tienen calidad comparable. Los valores con una calificación inferior a categoría de inversión son considerados por las agencias de calificación como valores con un carácter predominantemente especulativo con respecto a la capacidad del emisor de pagar intereses y de devolver el principal y suponen un mayor riesgo de exposición a circunstancias adversas. El Fondo podrá invertir en títulos con calificación tan baja como C por Moody's o D por S&P, cuyas calificaciones indican que las obligaciones son muy especulativas y que puede producirse el impago o el peligro de impago, tanto de principal como de intereses. El Gestor de Inversiones no se basa solamente en las calificaciones de valores calificados al tomar decisiones de inversión, sino que emplea en cambio procesos cuantitativos y cualitativos para determinar qué valores ofrecen valor. Los factores cualitativos que se tienen en cuenta incluyen investigaciones de terceros, análisis del modelo de negocio y reuniones con la administración del emisor. Los factores cuantitativos incluyen los resultados de los modelos propios del Gestor de Inversiones que realizan extensas evaluaciones en los mercados de crédito (por sector y calidad crediticia), tipos de interés y divisas para identificar posibles anomalías en la valoración. El Gestor de Inversiones también utiliza un modelo propio de probabilidad de incumplimiento de crédito para tratar de identificar los títulos de deuda que presentan mayores riesgos de incumplimiento.

El Fondo no invertirá en corto de forma directa, aunque como parte de su estrategia de inversión mantendrá posiciones cortas exclusivamente a través de instrumentos financieros derivados (incluidos los swaps de incumplimiento de crédito, swaps sobre índices, swaps de tipos de interés, futuros y contratos a plazo) sobre divisas, tipos de interés o bonos.

Entre los tipos de títulos de deuda en los que podrá invertir el Fondo se encuentran: títulos de deuda corporativa, incluyendo obligaciones libremente negociables; obligaciones convertibles y no convertibles; efectos comerciales, certificados de depósito, y aceptaciones bancarias emitidas por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que sean valores mobiliarios cuya exposición subyacente podrá ser a valores de renta fija (los bonos estructurados en los que invertirá el Fondo pueden incluir derivados incorporados y, como resultado, el Fondo podrá estar apalancado, con sujeción a los límites de apalancamiento generales estipulados a continuación); los valores garantizados por hipotecas y garantizados por activos estructurados como títulos de deuda (los valores garantizados por hipotecas y garantizados por activos en los que pueda invertir el Fondo no incluirán derivados incorporados); participaciones titulizadas en préstamos que sean valores mobiliarios; Bonos Eurodólar, instrumentos Yankee dollar (incluyendo pagarés prioritarios y subordinados); y valores incluidos en la Norma 144A. Estos títulos de deuda pueden contener cualquier clase de condiciones de pagos de tipos de interés o condiciones de puesta a cero, con inclusión de características de tipos de interés fijo, tipos ajustables, cupón cero, contingente, diferido, pago en especie y con características de subasta. Las obligaciones convertibles en las que puede invertir el Fondo pueden contener derivados integrados y/o apalancamiento con sujeción a los límites generales de apalancamiento establecidos con anterioridad.

Entre los factores que contribuyen a determinar qué valores de deuda corporativa ofrecen valor se incluyen la calidad del modelo de negocio del emisor, la situación de los valores en la estructura de capital del emisor, la calidad de los acuerdos de los valores y la probable tasa de recuperación de los valores en caso de dificultades. Además de los principales factores mencionados anteriormente, el Gestor de Inversiones utiliza datos macroeconómicos para poder determinar el valor o riesgo de determinados valores o sectores en el universo con capacidad de inversión.

El Fondo puede invertir en total hasta el 30% de su VL en Instrumentos del mercado monetario que coticen o se negocien en un Mercado Regulado; títulos de deuda de los tipos mencionados anteriormente que tengan clasificación de grado de inversión; títulos de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales, sus organismos públicos, dependencias y subdivisiones políticas; títulos de deuda convertibles; y títulos de deuda de los tipos mencionados anteriormente que no coticen ni se negocien en Mercados Regulados, siempre que un máximo del 10% del VL del Fondo pueda invertirse en títulos de deuda que no coticen ni se negocien en un Mercado Regulado. Puede invertirse un máximo del 10% en valores de renta variable, incluidas acciones preferentes y warrants. El Fondo podrá invertir un máximo del 10% de su VL en participaciones o acciones de otros organismos

de inversión colectiva en el sentido del Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM. El objetivo de estas inversiones será obtener exposición a los tipos de inversiones aquí descritos. Al menos el 95% del VL del Fondo estará denominado en dólares estadounidenses.

El Fondo podrá comprar participaciones no titulizadas en hipotecas a tipo de interés variable, o asignaciones de estas, u otros préstamos comerciales que sean líquidos y tengan previstas revisiones de tipos de interés por lo menos cada 397 días y que puedan ser garantizados por bienes inmuebles u otros activos. Dichas participaciones podrán ser intereses sobre el préstamo, o asignaciones al mismo, y podrán ser adquiridas de los bancos o agentes de bolsa que hayan efectuado el préstamo o a miembros del consorcio que concede el préstamo. Tales participaciones, junto con cualesquiera otras inversiones que estén sujetas a la Cláusula 2.1 del Anexo I. A, no podrán superar el 10% del VL del Fondo en su conjunto.

El Gestor de Inversiones podrá aprovechar al máximo toda la gama de vencimientos y duraciones cuando adquiera títulos de deuda para el Fondo, y podrá ajustar periódicamente la duración media de las inversiones de la cartera del Fondo, en función de su evaluación de las rentabilidades relativas de los valores con diferentes vencimientos y duraciones, así como de sus expectativas de futuras variaciones en los tipos de interés. Se espera que la duración media ponderada del Fondo oscile de 0 a 10 años.

El Fondo podrá invertir (ya sea con fines de inversión o de gestión eficaz de la cartera) en determinados tipos de instrumentos derivados, tal y como se describe en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” del presente Folleto, incluidos opciones, futuros y opciones sobre futuros, swaps, incluidos los swaps de incumplimiento de crédito, swaps sobre índices, swaps de tipos de interés y swaps de rentabilidad total, y contratos a plazo sobre divisas. Cuando el Fondo utilice derivados, será para obtener o cubrir la exposición a divisas, tipos de interés o riesgo crediticio, o para cubrir la exposición a divisas.

El Fondo no estará apalancado, incluida cualquier posición corta sintética, por encima del 100% de su VL. Sujeto a este límite, se espera que el Fondo tenga exposición larga neta. El Fondo puede tener posiciones largas (incluidos derivados) de hasta el 200% de su VL, y puede tener posiciones cortas en derivados de hasta el 100% de su VL, como se calcula utilizando el planteamiento de compromiso. El Fondo puede tomar posiciones largas en derivados en cualquiera de los activos descritos en esta política de inversión (incluidos derivados en índices (que cumplen los requisitos de elegibilidad del Banco Central) compuesto de dichos activos). A efectos de inversión, el Fondo podrá adoptar posiciones de inversión cortas en tipos de interés o bonos que se consideren sobrevalorados en función del proceso de investigación cuantitativa y cualitativa del Gestor de Inversiones. El Fondo también podrá adoptar posiciones cortas para cubrir posiciones largas sobre divisas, tipos de interés y bonos para tratar de mitigar la volatilidad y preservar el valor del Fondo. El Fondo no tomará posiciones cortas directas en valores individuales. En general, los instrumentos financieros derivados conllevan riesgos y gastos especiales, y pueden originar pérdidas para el Fondo. Para obtener una descripción más completa de los riesgos asociados, consulte el apartado titulado “Factores de riesgo”.

El Fondo también puede tener exposición a Acuerdos de recompra inversa con fines de gestión eficiente de la cartera. La exposición máxima del Fondo a swaps de rentabilidad total y SFT, basado en el valor nocional de estos instrumentos, es el 100% de su VL, aunque actualmente no se espera que el Fondo invierta en dichos instrumentos.

Se aconseja a los inversores que consulten el apartado titulado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos”.

Moneda Base: Dólar estadounidense

Perfil de un inversor habitual: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores que buscan invertir en un fondo que trata de generar ingresos y apreciación del capital a largo plazo y que estén dispuestos a aceptar fluctuaciones (a veces considerables) en el VL por Acción del Fondo a corto plazo. El Fondo es adecuado para inversores a largo plazo.

LEGG MASON BRANDYWINE GLOBAL – US HIGH YIELD FUND (continuación)**Clases de Acciones, Comisiones y Gastos:¹**

Clase de Acciones	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y de Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Cada Clase de Acciones de Clase A	5,00%	1,15%	0,15%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase B	Ninguna	1,40%	0,15%	0,15%	5,00%
Cada Clase de Acciones de Clase C	Ninguna	1,65%	0,15%	0,15%	1,00%
Cada Clase de Acciones de Clase F	Ninguna	0,70%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones Premier	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones S	Ninguna	0,35%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones LM	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase X	Ninguna	0,575%	0,15%	0,15%	Ninguna

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del presente documento.

Véase el subapartado “Importes mínimos de suscripción” del apartado “Administración de la Sociedad” del presente Folleto para obtener más información en relación con los importes mínimos de inversión y otros requisitos de elegibilidad para cada Clase de Acciones.

El Anexo IV del Folleto incluye una tabla en la que se detallan todas las Clases de Acciones que ofrece el Fondo.

LEGG MASON MULTI-ASSET INFRASTRUCTURE INCOME FUND

Objetivo de inversión: El objetivo de inversión del Fondo es lograr un crecimiento estable a largo plazo, con una alta proporción del rendimiento total proveniente de los ingresos.

Políticas de inversión: El Fondo invertirá al menos el 80% de su VL en valores de renta variable emitidos por sociedades de infraestructura (“Valores de renta variable de infraestructura”) y títulos de deuda emitidos por sociedades de infraestructura (“Deuda de infraestructura”), que se cotizan o se negocian en Mercados Regulados. En general, esto dará lugar a la inversión en los siguientes sectores:

- servicios públicos (que pueden incluir servicios de electricidad, gas y agua y sociedades con características similares);
- transporte (que puede incluir autopistas de peaje, puentes, túneles, infraestructura ferroviaria, aeropuertos, puertos y sociedades con características similares);
- comunicaciones (satélite, torre inalámbrica y otras sociedades relacionadas con redes de comunicación); y
- infraestructura comunitaria y social (que puede incluir educación, vivienda pública, prisión, estadios e instalaciones e infraestructura relacionadas).

ClearBridge Investments (North America) Pty Limited es responsable de la gestión diaria de la cartera de inversión del Fondo en valores de renta variable de infraestructura. Western Asset Management Company, LLC y cualquier filial en la que pueda delegar sus funciones (colectivamente, “Western Asset”), son responsables de la gestión diaria de la cartera de inversión del Fondo en Deuda de infraestructura.

ClearBridge Investments (North America) Pty Limited, en colaboración con Western Asset, es responsable de determinar el equilibrio entre los Valores de renta variable y la Deuda de infraestructura en la cartera del Fondo. Se espera que, a largo plazo, la asignación media a valores de renta variable de infraestructura sea aproximadamente del 60% del VL del Fondo, y que la asignación media a Deuda de infraestructura sea aproximadamente del 40% del VL del Fondo. En cualquier momento dado, la asignación del Fondo a Valores de renta variable de infraestructura podrá ser de entre el 25% y el 75% del VL del Fondo y, de igual modo, la asignación del Fondo a Deuda de infraestructura podrá ser de entre el 25% y el 75% del VL del Fondo. La asignación entre los Valores de renta variable de infraestructura y la Deuda de infraestructura será determinada por ClearBridge Investments (North America) Pty Limited y Western Asset de manera independiente para cada región geográfica en la que invierta el Fondo, de acuerdo con la etapa del ciclo económico de esa región, según lo determinado por ClearBridge Investments (North America) Pty Limited y Western Asset. El ciclo económico de una región se divide generalmente en fases tempranas, medias y tardías de expansión y de contracción. Dentro de cada región en la que invierte, la exposición del Fondo a Valores de renta variable de infraestructura generalmente será mayor durante una fase de expansión media o tardía, y la exposición del Fondo a Deuda de infraestructura generalmente será mayor durante una fase de contracción o una fase temprana de expansión. Es probable que cada una de las diferentes regiones geográficas en las que invertirá el Fondo se encuentre en una fase diferente del ciclo económico en un momento dado, lo que en última instancia determinará el equilibrio general del Fondo entre los Valores de renta variable de infraestructura y la Deuda de infraestructura. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited y Western Asset se comunicarán regularmente para compartir opiniones y tratar de garantizar que la cartera del Fondo, en su conjunto, refleje una perspectiva de inversión coherente.

Valores de renta variable de infraestructura

ClearBridge Investments (North America) Pty Limited buscará construir un universo invertible de sociedades de infraestructura que: (1) tengan una larga vida útil (generalmente, se construyen los activos de infraestructura y se espera que duren 40 años o más); (2) ofrezcan flujos predecibles de efectivo debido a la naturaleza a largo plazo de sus contratos y al hecho de que las comisiones o rentas pagaderas a dichas sociedades generalmente están dictadas o restringidas por el reglamento; (3) tengan baja volatilidad de ganancias; (4) se beneficien de la protección contra la inflación de los flujos de efectivo o activos; y (5) operen en el sector de infraestructura donde la competencia es limitada debido a las altas barreras de entrada. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited investiga a estas sociedades y los entornos empresariales específicos en los que operan. Una parte importante de la investigación consiste en reunirse con la gerencia de las sociedades y en contactar con los gobiernos, reguladores, proveedores, competidores y otras partes interesadas del sector. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited utiliza un enfoque ascendente para seleccionar las inversiones y realiza el modelado financiero de cada sociedad, que analiza cómo es probable que actúe la sociedad en diferentes escenarios económicos. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited también pronostica el desarrollo macroeconómico, y esto ayuda a identificar los

sectores y regiones que pueden ser más atractivos para la inversión. Tales pronósticos macroeconómicos también podrán dar lugar a que ClearBridge Investments (North America) Pty Limited decida mantener en la cartera del Fondo a las sociedades que son menos atractivas fundamentalmente, pero que están ubicadas en una región o sector donde el pronóstico macroeconómico es positivo.

ClearBridge Investments (North America) Pty Limited espera que el Fondo invierta normalmente en aproximadamente 75 Valores de renta variable de infraestructura, aunque el número real variará a lo largo del tiempo. El Fondo podrá invertir en certificados de depósito estadounidenses y mundiales (ADR/GDR) de sociedades que coticen o se negocien en un Mercado Regulado.

LEGG MASON MULTI-ASSET INFRASTRUCTURE INCOME FUND (continuación)

El Fondo podrá invertir hasta un 20% de su VL en organismos de inversión colectiva de capital fijo como fideicomisos de inversión inmobiliaria (REIT). Los REIT en los que invierta el Fondo deben cotizar o negociarse en un Mercado Regulado. Los REIT centrados en los activos de infraestructura se considerarán Valores de renta variable de infraestructura a efectos de estas políticas.

El Fondo podrá invertir en determinadas Acciones A de China aptas a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (el “Stock Connect”). La exposición a las Acciones A de China a través de Stock Connect no será superior al 10% del VL del Fondo.

Deuda de infraestructura

Western Asset es responsable de la gestión diaria de la cartera de inversión del Fondo en Deuda de infraestructura. El Fondo invertirá en Deuda de infraestructura emitida por emisores ubicados en cualquier parte del mundo. El Fondo podrá invertir en los siguientes tipos de títulos de deuda: valores emitidos o garantizados por gobiernos nacionales (incluidos STRIPS y valores vinculados a índices de inflación), sus agencias, organismos y subdivisiones políticas; valores de organizaciones supranacionales, como pagarés, bonos y obligaciones libremente transferibles; valores de deuda corporativa, incluidos los pagarés libremente transferibles, los bonos de tipo fijo y variable, los bonos vinculados a los índices de inflación, los bonos con cupón cero, las obligaciones, los bonos no convertibles, los efectos comerciales, los certificados de depósito y las aceptaciones bancarias; participaciones titulizadas en préstamos que sean valores libremente transferibles; pagarés estructurados que sean valores libremente transferibles; valores respaldados por activos estructurados como títulos de deuda y Acuerdos de recompra inversa con títulos de deuda como instrumentos subyacentes (solo con fines de gestión eficaz de la cartera y sujetos a los requisitos del Banco Central). Los pagarés estructurados en los que puede invertir el Fondo podrán contener derivados incorporados. Como resultado, el Fondo puede ser apalancado, sujeto a los límites de apalancamiento generales establecidos a continuación. Los valores respaldados por activos en los que podrá invertir el Fondo no contendrán derivados incorporados. El Fondo podrá invertir en títulos de deuda que no se coticen ni se negocien en un Mercado Regulado, sujeto al límite establecido en el párrafo 2.1 del Anexo I.

Al determinar si el Fondo debería invertir en un título de deuda en particular, Western Asset considerará factores como: precio, cupón y rentabilidad hasta el vencimiento; la evaluación de Western Asset de la calidad crediticia del emisor; el flujo de efectivo disponible del emisor y los índices de cobertura relacionados; la propiedad, si la hubiera, garantizando el título de deuda y los términos expresos de la obligación, incluidas las disposiciones de incumplimiento y de amortización anticipada.

El Fondo podrá adquirir valores de deuda de infraestructura (enumerados anteriormente) que en el momento de la compra tengan una calificación por debajo de la categoría de inversión, o si carecen de calificación, sean de calidad comparable a juicio de Western Asset, siempre que tal compra no ocasione que más del 10% del valor de la asignación a Deuda de infraestructura del Fondo esté constituido por inversiones con calificación inferior a la categoría de inversión o, si carecen de calificación, sean de calidad comparable a juicio de Western Asset. Si se rebaja la calificación de un valor tras su compra por parte del Fondo, Western Asset podrá mantener dicho valor en nombre del Fondo si Western Asset determina que es lo mejor para el Fondo y continúa siendo coherente con el objetivo de inversión del Fondo. Véase el Anexo III para obtener más información sobre las calificaciones de las diferentes NRSRO.

Western Asset podrá aprovechar toda la horquilla de vencimientos y duraciones cuando adquiera valores de deuda para el Fondo, y podrá ajustar periódicamente la duración media de la asignación de Deuda de infraestructura cuando corresponda, en función de la evaluación de Western Asset de las rentabilidades relativas de los títulos con diferentes vencimientos y duraciones, así como de sus expectativas de futuras variaciones en los tipos de interés. Western Asset espera que la duración media de la asignación del Fondo a la Deuda de infraestructura oscile entre 2 y 20 años, dependiendo de la previsión de Western Asset para los tipos de interés y los rendimientos.

Información adicional

El Fondo podrá invertir como máximo el 10% de su VL en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y dichas inversiones serán a efectos de obtener exposición a los tipos de instrumentos que se describen anteriormente o bien para tratar de alcanzar el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. La exposición máxima del Fondo a swaps de rentabilidad total y SFT, basada en el valor teórico de dichos instrumentos, es del 50% de su VL. Se espera que el Fondo se exponga a estos instrumentos en la horquilla del 0% al 10% de su VL.

El Fondo podrá invertir en determinados tipos de derivados, ya sea para fines de inversión o para una gestión eficaz de la cartera, tal como se describe en el apartado “Técnicas e Instrumentos de inversión e instrumentos

financieros derivados”, incluidos los futuros que ofrezcan exposición a renta variable y valores relacionados con la renta variable, permutas de divisas, derechos y warrants, obligaciones de participación, contratos a plazo sobre divisas, futuros que proporcionan exposición a deuda emitida por el gobierno y swaps de incumplimiento crediticio (en emisores individuales e índices elegibles). El Fondo podrá adoptar posiciones largas (incluidos los derivados) de hasta el 200% de su VL, y el Fondo podrá adoptar posiciones cortas de derivados de hasta el 100% de su VL, según el cálculo del enfoque de compromiso.

LEGG MASON MULTI-ASSET INFRASTRUCTURE INCOME FUND (continuación)

Con sujeción a estos límites, se espera que el Fondo tenga posiciones largas netas.

Los activos del Fondo podrán estar denominados en divisas distintas de la Moneda Base. Por consiguiente, el Fondo podrá estar expuesto al riesgo de cambio debido a las fluctuaciones que experimenten los tipos de cambio entre las demás monedas y la Moneda Base. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited y Western Asset podrán tratar o no de mitigar este riesgo mediante el uso de diversas estrategias de cobertura utilizando derivados.

Si desea obtener más información acerca de dichas estrategias de cobertura de divisas y de los riesgos asociados con las mismas, lea los apartados “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” y “Factores de riesgo” en este Folleto.

Se aconseja a los inversores que consulten el apartado titulado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir el Fondo”. El Fondo no constituye un programa completo de inversiones, por lo que no se puede dar garantía alguna de que conseguirá su objetivo.

Índice de referencia: el índice de referencia del Fondo es un índice compuesto formado por: un 60% del Infra Equity Index Composite (a su vez un índice compuesto formado por un 50% del DJ Brookfield Infrastructure Index y un 50% del FTSE Global Core 50/50 Infrastructure Index) y un 40% del Infra Fixed Income Composite (a su vez un índice compuesto formado por un 70% del DJB Corporate Bond Index y un 30% del S&P Taxable Revenue Muni Bond Infrastructure Index) (el “Índice de Referencia”). El fondo aplica una gestión activa y ClearBridge Investments (North America) Pty Limited y Western Asset no están limitados por el Índice de Referencia. El Fondo utiliza el Índice de Referencia con fines de comparación de la rentabilidad. Aunque muchas de las inversiones del Fondo pueden ser componentes del Índice de Referencia, las ponderaciones de las participaciones del Fondo pueden diferir sustancialmente de las ponderaciones del Índice de Referencia.

Moneda Base: Dólar estadounidense

Perfil de un Inversor habitual: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores que busquen invertir en un fondo que trata de obtener crecimiento estable a largo plazo, con una alta proporción del rendimiento total proveniente de los ingresos, y que estén dispuestos a aceptar fluctuaciones (a veces significativas) en el VL por Acción a corto plazo.

Clases de Acciones, Comisiones y Gastos:¹

Clase de Acciones	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y de Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Cada Clase de Acciones de Clase A	5,00%	1,30%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase B	Ninguna	1,80%	0,35%	0,15%	5,00%
Cada Clase de Acciones de Clase C	Ninguna	1,80%	0,35%	0,15%	1,00%
Cada Clase de Acciones de Clase E	2,50%	2,05%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase F	Ninguna	1,05%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones de Clase X	Ninguna	0,65%	0,35%	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones Premier	Ninguna	0,65%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones S	Ninguna	0,45%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Cada Clase de Acciones LM	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,15%	Ninguna

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del presente documento.

Véase el subapartado “Importes mínimos de suscripción” del apartado “Administración de la Sociedad” del presente Folleto para obtener más información en relación con los importes mínimos de inversión y otros requisitos de elegibilidad para cada Clase de Acciones.

El Anexo IV del Folleto incluye una tabla en la que se detallan todas las Clases de Acciones que ofrece el Fondo.

LEGG MASON WESTERN ASSET US DOLLAR LIQUIDITY FUND

Este Fondo está cerrado a nuevas suscripciones (incluidas conversiones al Fondo) y está en proceso de ser cancelado.

Objetivo de inversión: El objetivo de inversión del Fondo es mantener el principal del Fondo y proporcionar una rentabilidad similar a los tipos del mercado monetario.

Políticas de inversión: El Fondo invierte directa o indirectamente en una amplia gama de Instrumentos del Mercado Monetario e instrumentos de deuda a corto plazo de alta calidad que son activos admisibles en virtud del Reglamento sobre OICVM y del Reglamento sobre FMM denominados en dólares estadounidenses, como letras del Tesoro de los Estados Unidos y pagarés del Tesoro (incluidos los bonos cupón cero), valores emitidos por organismos o instrumentos gubernamentales patrocinados por los Estados Unidos, bonos, pagarés nacionales y en eurodólares, títulos de renta variable, certificados de depósito, aceptaciones bancarias, títulos respaldados por activos, como obligaciones de préstamos garantizados y obligaciones garantizadas con garantías comerciales y títulos respaldados con hipotecas⁵.

El Fondo también podrá invertir en depósitos y depósitos a plazo denominados en dólares estadounidenses en Entidades de Crédito.

No obstante lo anterior, el Banco Central autoriza al Fondo a invertir hasta el 100% de su Valor Liquidativo en Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública, siempre que se cumpla esta condición: (i) posee Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública de al menos seis emisiones diferentes por emisor; y (ii) limita la inversión en Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública de la misma emisión a un máximo del 30% de su Valor Liquidativo.

Los valores adquiridos por el Fondo cotizan o se negocian en Mercados Regulados.

El Fondo podrá utilizar los Acuerdos de Recompra Inversa, futuros, permutas financieras (swaps) y opciones admisibles con fines de gestión eficiente. El Fondo no tiene intención de utilizar derivados con fines de inversión. La exposición máxima del Fondo a los Acuerdos de Recompra Inversa, basada en el valor teórico de dichos instrumentos, es del 100% de su VL. Se espera que el Fondo se exponga a estos instrumentos en la horquilla del 0% al 20% de su VL.

El Fondo limita el Vencimiento Medio Ponderado de su cartera a 60 días o menos y limita la Vida Media Ponderada de su cartera a 120 días o menos. El Fondo cumple de manera continua con las reglas de la cartera descritas en el Anexo X.

El Fondo es un Fondo de inversión del Mercado Monetario a corto plazo con bajo valor liquidativo de volatilidad ("LVNAV"), de conformidad con los requisitos del Reglamento del Banco Central.

Los activos del Fondo se valoran utilizando el método de valoración a precio de mercado, siempre que sea posible, o el método de valoración según modelo. Los activos con un vencimiento residual de hasta 75 días pueden valorarse utilizando el Método del Coste Amortizado, pero solo si la valoración que utiliza el Método del Coste Amortizado no se desvía en más de un 0,10% de su valoración utilizando el método de valoración a precio de mercado de valoración según modelo. El Gestor y el Subgestor de Inversiones ("Western Asset") supervisan la diferencia entre el VL constante y el VL calculado de acuerdo con el método de ajuste al valor de mercado o de ajuste al modelo y lo publican diariamente en www.lmwamoneymarket.com.

El Fondo trata de mantener un VL constante con respecto a su Clase de Acciones de Distribución. El Valor Liquidativo constante se redondea al céntimo más próximo. Las Acciones de la Clase de Acciones de Distribución se emitirán o reembolsarán al VL constante de 1,00 USD, a menos que el VL constante se desvíe en más de un 0,2% del VL calculado de acuerdo con el método de valoración a precio de mercado o según modelo. El VL de las Clases de Acciones de Capitalización del Fondo fluctúa.

La Sociedad pondrá a disposición en www.lmwamoneymarket.com la siguiente información sobre el Fondo a sus Accionistas semanalmente:

- (i) el desglose por vencimientos de la cartera;
- (ii) el perfil de crédito;
- (iii) el Vencimiento Medio Ponderado y la Vida Media Ponderada;

⁵ Para conocer los criterios de elegibilidad de los instrumentos en los que el Fondo puede invertir, consulte la sección 1 "Activos admisibles" del Anexo X.

LEGG MASON WESTERN ASSET US DOLLAR LIQUIDITY FUND (continuación)

- (iv) detalles de las diez mayores participaciones, con indicación del nombre, país, vencimiento y tipo de activo, y de la contraparte en el caso de los Acuerdos de Recompra Inversa;
- (v) el valor total de los activos; y
- (vi) el rendimiento neto.

El Fondo no depende del apoyo externo para garantizar su liquidez ni para estabilizar su VL constante por Acción. El Fondo no es una inversión garantizada. Existe el riesgo de que los Accionistas no recuperen su inversión inicial. **El valor de una inversión en el Fondo, a diferencia de un depósito, puede fluctuar.**

El Fondo ha recibido la calificación AAAM de Standard & Poor's y la calificación AAAMmf de Fitch. Estas calificaciones fueron solicitadas o financiadas por Western Asset. No se pretende confiar en estas calificaciones al considerar el rendimiento del Fondo con respecto a la apreciación, la volatilidad del VL o el rendimiento.

Las inversiones del Fondo se verán limitadas por estas políticas y por los requisitos aplicables del Reglamento sobre OICVM (que figura en el Anexo I del presente Folleto) y del Reglamento sobre FMM (que figura en el Anexo X del presente Folleto). Los requisitos de diversificación y concentración, las reglas de la cartera, el procedimiento de evaluación de la calidad crediticia, el procedimiento de gestión de la liquidez y la valoración aplicables al Fondo se describen en el Anexo X del presente Folleto.

Índice de referencia: el índice de referencia del Fondo es el USD Overnight LIBID (el “Índice de Referencia”). El Fondo aplica una gestión activa y el Gestor de Inversiones no está limitado por el Índice de Referencia. El Gestor de Inversiones tiene discreción para seleccionar inversiones de conformidad con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. El Índice de Referencia se utiliza con fines de comparación de la rentabilidad y el Gestor de Inversiones también lo utiliza para medir y gestionar el riesgo de las inversiones.

Moneda Base: dólar estadounidense.

Perfil de un Inversor habitual: El Fondo podría ser una inversión adecuada para los inversores que buscan invertir en un fondo que busca proporcionar rendimientos coherentes en línea con los tipos de interés del mercado monetario, preservando al mismo tiempo su capital.

Liquidación:

- Para suscripciones: el mismo Día de Negociación.
- Para reembolsos: un Día Hábil después del Día de Negociación en el que se reciba la documentación de reembolso correcta.

Clases de Acciones, Comisiones y Gastos:¹

Clase de Acciones	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Clase de Acciones A	5,00%	0,70%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones B	Ninguna	0,95%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones C	Ninguna	1,05%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones D	Ninguna	0,50%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones F	Ninguna	0,20%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones X	Ninguna	0,35%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones LM	Ninguna	0,00%	Ninguna	0,10%	Ninguna
Clases de Acciones Protegidas	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Clase de Acciones GS ²	Ninguna	0,35%	Ninguna	0,15%	Ninguna
Clase de Acciones GC ²	Ninguna	0,20%	Ninguna	0,15%	Ninguna

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones asumidos por el Fondo, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos”.

- ² El total de gastos de explotación soportados por las Clases de Acciones GS y GC no superará el 0,50% para las Clases de Acciones GS y el 0,35% para las Clases de Acciones GC del VL medio diario del Fondo sobre una base anual. Los gastos de funcionamiento incluyen la Comisión de Gestión, la Comisión de Administración, la Comisión de Depósito y todos los demás servicios y gastos corrientes relacionados con el funcionamiento del Fondo.

LEGG MASON WESTERN ASSET US DOLLAR LIQUIDITY FUND (continuación)

Consulte “Importes mínimos de suscripción” del apartado “Administración de la Sociedad” del presente Folleto para obtener más información en relación con los importes mínimos de inversión y el Anexo IV para otros requisitos de elegibilidad para cada Clase de Acciones.

WESTERN ASSET UCITS SMASh SERIES CORE PLUS COMPLETION FUND

Los inversores deben tener en cuenta que la inversión en este Fondo no debería constituir una proporción importante de una cartera de inversiones y puede no ser adecuada para todo tipo de inversores.

Objetivo de inversión: El objetivo del Fondo es maximizar la rentabilidad total, integrada por la revalorización del capital y la obtención de ingresos.

Políticas de inversión: El Fondo invierte al menos el 70 % de su VL en títulos de deuda que cotizan o se negocian en los Mercados Regulados de los Estados Unidos indicados en el Anexo III del Folleto Base, emitidos por emisores ubicados en cualquier parte del mundo. Los tipos de valores en los que el Fondo puede invertir incluyen: títulos de deuda emitidos o garantizados por el gobierno de los Estados Unidos, sus agencias, organismos y subdivisiones políticas; títulos de deuda emitidos o garantizados por otros gobiernos nacionales⁶, sus agencias, organismos y subdivisiones políticas; títulos de deuda de entidades supranacionales (según se describe en el epígrafe “*Gobiernos supranacionales*” del Folleto) como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; títulos de deuda corporativa como pagarés, obligaciones y bonos a tipo fijo o variable libremente negociables; deuda convertible (excepto deuda convertible contingente); pagarés no convertibles; pagarés vinculados al crédito, efectos comerciales, certificados de depósito, y letras de cambio bancarias libremente negociables emitidas por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales y grupos bancarios; valores garantizados por hipotecas y por activos estructurados como títulos de deuda.

El Fondo puede tener una exposición de hasta el 75 % de su VL a valores garantizados por hipotecas y por activos (que pueden estar garantizados por préstamos para la compra de automóviles, crédito al consumo, préstamos a estudiantes, préstamos a empresas, franquicias, préstamos a pequeñas empresas, equipo, solar, tarjetas de crédito y aeronaves). El Fondo puede tener una exposición de hasta el 10 % de su VL a obligaciones de préstamo garantizado. Los valores garantizados por hipotecas y por activos y los pagarés vinculados al crédito en los que invierte el Fondo pueden contener derivados y/o apalancamiento implícito, y el Fondo podrá estar apalancado como resultado de ello, sujeto a los límites generales de apalancamiento que se establecen a continuación.

El Fondo podrá invertir hasta el 25 % de su VL en títulos de deuda convertibles. El Fondo puede invertir hasta el 10 % de su VL en valores de renta variable, a saber: acciones preferentes o acciones ordinarias y valores relacionados con la renta variable (según se describe en el epígrafe “*Valores relacionados con la renta variable*”), entre ellos, warrants (se podrá invertir un máximo del 5 % del Valor liquidativo del Fondo en warrants). Se podrá invertir un máximo del 20 % del VL del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM. Con sujeción a los límites anteriores, el Fondo también puede invertir en total un máximo del 30 % de su VL en títulos que no coticen en bolsa, valores incluidos en la Norma 144A, valores con cupón cero (excepto valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos y sus agencias) e instrumentos del mercado monetario.

El Fondo podrá adquirir títulos de deuda que en el momento de la compra tengan una calificación por debajo del grado de inversión, o si carecen de calificación, sean de calidad comparable a juicio del Gestor de Inversiones, siempre que tal compra no ocasione que más del 40 % del VL del Fondo esté constituido por inversiones con calificación inferior al grado de inversión o, en caso de no tener calificación, que el Gestor de Inversiones considere que tienen calidad comparable. De este modo, un porcentaje significativo del VL del Fondo puede consistir en inversiones que estén calificadas por debajo del grado de inversión o, si carecen de calificación, sean de calidad crediticia comparable. Los títulos de deuda con una calificación inferior al grado de inversión son considerados por las agencias de calificación como valores con un carácter predominantemente especulativo con respecto a la capacidad del emisor de pagar intereses y de devolver el principal y suponen un mayor riesgo de exposición a circunstancias adversas (según se describe en el apéndice “*Riesgo de mercado - Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund*” del Folleto).

El Fondo podrá invertir ampliamente (ya sea con fines de inversión o de gestión eficiente de la cartera) en ciertos tipos de derivados, entre ellos: opciones y opciones sobre swaps, futuros y opciones sobre futuros, swaps (incluidos swaps de rentabilidad total, de inflación y de divisas) y contratos sobre divisas a plazo, según se describe en el epígrafe “*Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados*” del Folleto Base, incluidos instrumentos para obtener exposición a títulos de deuda individuales, divisas, tipos de interés e índices que cumplan los requisitos de elegibilidad del Banco Central. En la medida en que el Fondo utilice derivados, y con sujeción al límite establecido aquí, lo hará con el fin de obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión, o para ajustar la duración media ponderada de la cartera del Fondo.

⁶ Gobiernos de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Hungría, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, República Checa, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía.

El Fondo podrá mantener posiciones largas en títulos de deuda individuales, índices (incluidos índices de swap de incumplimiento crediticio y de renta variable), divisas y tipos de interés. Podrán mantenerse posiciones cortas en títulos de deuda individuales, índices (incluidos índices de swap de incumplimiento crediticio, de volatilidad y de renta variable), divisas y tipos de interés que el Gestor de Inversiones considere que están infravalorados. El Fondo no asumirá posiciones cortas directamente sobre los valores, sino que las mantendrá exclusivamente a través de derivados, dentro de las modalidades citadas.

El Fondo puede mantener posiciones largas de hasta el 400 % de su VL y posiciones cortas de hasta el 300 % de su VL. El riesgo de mercado del Fondo se medirá utilizando la metodología de Valor en Riesgo (“VaR”). El VaR absoluto del Fondo no superará el 20 % de su VL. Los inversores deben tener en cuenta que el VaR es una herramienta de cálculo de riesgos que aplica ciertos supuestos, que pueden resultar erróneos, y presenta limitaciones inherentes. Los Fondos que utilizan el VaR podrían sufrir asimismo pérdidas importantes. El apalancamiento del Fondo, calculado a partir de la suma de los importes nominales de los derivados mantenidos por el Fondo, será inferior al 700 % del VL del Fondo. El Fondo tiene un límite de apalancamiento alto. Si el Fondo utiliza un alto nivel de apalancamiento, podría sufrir pérdidas mayores que las que registraría en ausencia de un alto apalancamiento. En general, los derivados conllevan riesgos y gastos especiales y pueden originar pérdidas para el Fondo. Para obtener una descripción más completa de los riesgos asociados, consulte el epígrafe “Factores de riesgo” del Folleto Base. La exposición máxima del Fondo a swaps de rentabilidad total y STF, basada en el valor teórico de dichos instrumentos, es del 100 % de su VL. Se espera que el Fondo se exponga a estos instrumentos en la horquilla del 0 % al 50 % de su VL.

La asignación y reasignación de los activos del Fondo será llevada a cabo por Western Asset, basándose en su análisis de la economía y la situación del mercado, y en las oportunidades y riesgos relativos de distintas categorías de valores de renta fija. Con sujeción a las limitaciones antedichas, el Fondo podrá invertir en cualquier momento de forma total o parcial en un tipo particular de valores de renta fija. La “rentabilidad total” que busca el Fondo consistirá en los intereses y en los dividendos obtenidos de los valores subyacentes, en la revalorización del capital reflejada en los incrementos no realizados del valor de los valores de la cartera (realizados por sus Accionistas únicamente en el momento en el que se venden las Acciones) o realizados a partir de la compra y venta de valores. Las variaciones en el valor de mercado de los valores de renta fija (y, por consiguiente, de su revalorización de capital) es en gran medida una función de las variaciones registradas sobre nivel actual de los tipos de interés.

El Fondo podrá comprar participaciones no tituladas en hipotecas a tipo de interés variable, o asignaciones de estas, obligaciones de préstamo garantizado u otros préstamos comerciales que sean líquidos y tengan previstas revisiones de tipos de interés por lo menos cada 397 días y que puedan ser garantizados por bienes inmuebles u otros activos. Dichas participaciones podrán ser intereses del préstamo, o asignaciones del mismo, y podrán adquirirse de bancos o agentes de bolsa que hayan efectuado el préstamo o miembros del consorcio que concede el préstamo. Estas participaciones, combinadas con cualquier otra inversión sujeta a la Cláusula 2.1 del Anexo II.A. de este Folleto, no excederán en conjunto el 10 % del VL del Fondo.

Se aconseja a los inversores que consulten el apartado titulado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos”.

Índice de referencia: El índice de referencia del Fondo es el Bloomberg US Aggregate Index (el “índice de referencia”). El Fondo está gestionado de forma activa y el Gestor de Inversiones no está limitado por el índice de referencia. El Gestor de Inversiones es libre de aplicar su propio criterio al seleccionar inversiones, respetando siempre el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. El índice de referencia se utiliza con fines de comparación de la rentabilidad y el Gestor de Inversiones lo utiliza para medir y gestionar el riesgo de inversión. Las inversiones del Fondo incluirán componentes del índice de referencia, aunque las ponderaciones de las participaciones del Fondo pueden diferir considerablemente de las del índice de referencia y normalmente incluirán instrumentos no incluidos en el índice de referencia. El Gestor de Inversiones puede sobreponderar esas inversiones del índice de referencia e incluir otros instrumentos fuera del índice de referencia que considere que ofrecen características de riesgo/beneficio más atractivas, y puede infraponderar o no invertir en absoluto en otras inversiones del índice de referencia que considere menos atractivas.

Moneda Base: Dólar estadounidense

Perfil del inversor tipo: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores que busquen invertir en un fondo que trata de obtener rentabilidad total a lo largo del tiempo mediante ingresos y la revalorización del capital, y que estén dispuestos a aceptar fluctuaciones (a veces significativas) en el VL por Acción del Fondo en el corto plazo.

Clases de Acciones, Comisiones y Gastos:

Clase de Acciones	Comisión de venta inicial	Comisión anual de gestión	Comisión anual de servicios al Accionista	Comisión anual de administración y Depositario combinada	Comisión de ventas diferida contingente
Clase LM USD de Distribución (Q)	Ninguna	Ninguna	Ninguna ¹	0,15 % ²	Ninguna
Clase LM USD de Distribución (Mensual)	Ninguna	Ninguna	Ninguna ¹	0,15 % ²	Ninguna

¹ El Gestor, el Gestor de Inversiones y el Subgestor de Inversiones no cobran comisiones al Fondo por sus servicios. No obstante, los inversores deben tener presente que el Fondo es una parte integral de programas de cuentas gestionadas por separado y el gestor, el Gestor de Inversiones, el Subgestor de Inversiones o sus filiales recibirán una compensación directa o indirecta de los promotores o participantes del programa de cuentas gestionadas por sus servicios de asesoramiento de cuentas gestionadas.

² El gestor ha acordado reembolsar el 100 % de los gastos operativos del Fondo (excepto los gastos por intereses, intermediación, impuestos y gastos extraordinarios).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES EN LOS QUE PUEDEN INVERTIR LOS FONDOS

La información que se ofrece a continuación es en relación con los valores en los que pueden invertir los Fondos en la descripción anteriormente realizada de los objetivos y políticas de inversión de cada Fondo.

VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS

Los valores garantizados por activos son valores que directa o indirectamente representan una participación o están garantizados y son pagaderos, por activos como contratos de préstamo de vehículos, líneas de crédito con garantía hipotecaria, préstamos estudiantiles, préstamos para pequeñas empresas, préstamos personales sin garantía, arrendamiento de varios tipos de propiedades reales y personales, cuentas pendientes de cobrar de contratos de crédito rotativos (tarjeta de crédito) y otros préstamos, arrendamientos o cuentas pendientes de cobrar en relación con consumidores y empresas. Dichos activos están garantizados por medio del uso de fideicomisos o sociedades instrumentales específicas. Los valores garantizados por activos se encuentran garantizados por un conjunto de activos que son las obligaciones, con frecuencia pertenecientes a partes diferentes. Determinados valores garantizados por activos pueden incluir derivados, como las opciones.

VALORES CONVERTIBLES

Los valores convertibles son bonos, obligaciones, pagarés, acciones preferentes u otra clase de valores, que puedan ser convertidos o canjeados por una cantidad determinada de acciones ordinarias del mismo emisor o de otro diferente dentro de un periodo de tiempo determinado a un precio concreto o de acuerdo con una fórmula determinada. El valor convertible otorga al titular el derecho a recibir los intereses pagados o devengados sobre la deuda o el dividendo pagado sobre las acciones preferentes hasta el vencimiento, amortización, conversión o canje del valor convertible. Antes de la conversión, los valores convertibles ofrecen normalmente un flujo de ingresos, que genera rentabilidades superiores a las de las acciones ordinarias del mismo emisor o de emisores similares, aunque inferior a la rentabilidad de las obligaciones no convertibles. Normalmente los valores convertibles son subordinados a valores no convertibles, pero con un rango preferente con respecto al capital o a las acciones ordinarias en la estructura de capital de una sociedad. El valor de un valor convertible es una función de (1) su rentabilidad en comparación con las rentabilidades de otros valores con vencimiento y calidad equivalente que no disponen de un derecho de conversión y (2) su valor, a valor de mercado, si es convertido en la acción ordinaria subyacente. Los valores convertibles son emitidos habitualmente por sociedades de baja capitalización en las que los precios de las acciones pueden ser volátiles. El precio de un valor convertible refleja frecuentemente las variaciones en el precio de la acción ordinaria subyacente en una forma en la que no lo hace el título de deuda no convertible. El valor convertible puede estar sujeto a reembolso a opción del emisor a un precio establecido en el instrumento que regula las condiciones del valor convertible. Ciertos valores convertibles, conocidos como valores convertibles contingentes, se convierten a capital social solo cuando ocurre un evento específico, como el precio de las acciones de la compañía que excede un nivel particular durante un cierto período de tiempo.

TÍTULOS DE DEUDA CORPORATIVA

Los títulos de deuda corporativa son bonos, pagarés u obligaciones emitidas por sociedades u otras organizaciones empresariales, incluyendo fideicomisos empresariales, a los efectos de financiar sus necesidades de crédito. Los títulos de deuda corporativa también incluyen valores como los efectos comerciales, que consisten en pagarés no garantizados a corto plazo (normalmente de 1 a 270 días), libremente negociables y emitidos por sociedades mercantiles a los efectos de financiar sus operaciones corrientes.

Los títulos de deuda corporativa pueden pagar tipos de interés fijos o variables, o un interés a un tipo contingente en función de algún otro factor como, por ejemplo, el precio de alguna materia prima. Estos valores podrán ser convertibles en acciones preferentes u ordinarias, o podrán ser comprados como parte de una participación que contenga acciones ordinarias. Al seleccionar títulos de deuda para cada fondo, cada Gestor de Inversiones revisa y supervisa la solvencia de cada emisor y emisión. Los Gestores de Inversiones también analizan las tendencias de los tipos de interés y acontecimientos específicos que creen que podrían afectar a los emisores individuales. Véase el Anexo III del presente Folleto para obtener más información sobre las calificaciones de las diferentes NRSRO.

TÍTULOS DE DEUDA

Los títulos de deuda incluyen, a modo de ejemplo y sin limitación alguna, títulos de deuda de interés fijo o variable, bonos emitidos o garantizados por sociedades o estados u organismos o entidades públicas pertenecientes a los mismos, bancos centrales o bancos comerciales, obligaciones (incluyendo obligaciones estructuradas y pagarés libremente negociables), obligaciones, efectos comerciales, Bonos Brady, eurobonos y valores convertibles. Los títulos de deuda de interés fijo son valores con un tipo de interés fijo, que no fluctúa en función de la situación general del mercado. Los títulos de deuda de interés flotante son valores con un tipo de interés variable que se encuentra vinculado inicialmente a un índice externo, como, por ejemplo, los tipos de interés de las letras del tesoro de los Estados Unidos.

CERTIFICADOS DE DEPOSITARIO

Los certificados de Depositario comprenden certificados de depositario patrocinados y no patrocinados disponibles o que serán disponibles, incluyendo los American Depositary Receipts (“**ADR**”), los Global Depositary Receipts (“**GDR**”), los International Depositary Receipts (“**IDR**”) y otros certificados de depositario. Los certificados de Depositario son emitidos normalmente por una entidad financiera (la “**depositaria**”) y dan fe de los derechos de propiedad sobre un valor o un conjunto de valores (“**valores subyacentes**”) que han sido depositados ante la depositaria. La depositaria de los ADR es normalmente una entidad financiera estadounidense y los valores subyacentes son emitidos por una entidad financiera no estadounidense. Los ADR son negociados públicamente dentro o fuera de mercados de valores en los Estados Unidos y son emitidos a través de acuerdos “garantizados” o “no garantizados”. En un acuerdo de ADR garantizado, la entidad emisora no estadounidense asume la obligación de pagar una parte o la totalidad de las comisiones por operación de la depositaria, mientras que, en un acuerdo no garantizado, la entidad no estadounidense no asume obligación alguna y las comisiones por operación de la depositaria son pagadas por los titulares de los ADR. Además, en los Estados Unidos los ADR no garantizados ofrecen menos información que los ADR garantizados, y la información financiera disponible sobre una sociedad puede no ser tan fiable en el caso de un ADR no garantizado como en el caso de un ADR garantizado. En el caso de los GDR y los IDR, la depositaria puede ser una entidad financiera no estadounidense o una entidad financiera estadounidense, y los valores subyacentes son emitidos por una entidad financiera no estadounidense. Los GDR y los IDR permiten a las sociedades europeas, asiáticas, estadounidenses y latinoamericanas ofrecer acciones en muchos mercados de todo el mundo, lo que les permite conseguir capitales en estos mercados, en vez de limitarse simplemente a sus mercados locales. La ventaja de los GDR y los IDR es que las acciones no tienen que comprarse obligatoriamente en la divisa local de la entidad emisora, que puede ser difícil y cara de conseguir, sino que pueden adquirirse con la mayoría de divisas del mercado. Además, el precio de la acción y todos los dividendos son convertidos a la moneda nacional del accionista. Por lo que se refiere a otros certificados de depositario, la depositaria puede ser una entidad estadounidense o no estadounidense y los valores subyacentes pueden tener un emisor estadounidense o no estadounidense. A los efectos de las políticas de inversión de cada Fondo, las inversiones en certificados de depositario serán consideradas como inversiones en los valores subyacentes. De esta forma, un certificado de depositario que acredite la titularidad sobre acciones ordinarias será tratado como las acciones ordinarias propiamente dichas. No será obligatorio que los certificados de Depositario adquiridos por un Fondo estén denominados en la misma moneda que los valores subyacentes a los que se puedan convertir, en cuyo caso un Fondo podrá estar expuesto a fluctuaciones de moneda relativas.

DURACIÓN

La duración se ha desarrollado como una alternativa más precisa al concepto de “vencimiento”. Tradicionalmente el vencimiento de una obligación de deuda ha sido utilizado como una figura que representa la sensibilidad del precio del valor a los cambios o fluctuaciones en los tipos de interés (es decir, el “riesgo de tipo de interés” o la “volatilidad del precio” del valor). No obstante, el vencimiento mide únicamente el periodo de tiempo que transcurre hasta que el título de deuda realiza su último pago, no teniendo en cuenta el patrón de los pagos que realiza el valor antes el vencimiento. Por contra, el término duración incorpora en una sola medición la rentabilidad de la obligación, los pagos de intereses del cupón, el vencimiento final, las características de compra y venta y la exposición al pago anticipado. La duración es la magnitud de la variación registrada en el precio de una obligación con respecto a una variación dada registrada en los tipos de interés del mercado. La gestión de la duración es una de las herramientas fundamentales utilizadas por algunos Gestores de Inversiones.

La duración es una medición de la duración prevista de una obligación de deuda sobre la base del valor actual. La duración toma la extensión de los intervalos de tiempo entre la fecha actual y la fecha para la que están programados los pagos de los intereses y del principal o, en el caso de una obligación rescatable, la fecha en la que se estima se van a recibir los pagos del principal, y los pondera de acuerdo con los valores actuales del efectivo a recibir en cada fecha futura. Por lo que se refiere a los títulos de deuda cuyos pagos de intereses se produzcan antes del pago de principal, la duración será normalmente inferior al vencimiento. En general, siendo todo lo demás igual, cuanto menor sea el tipo indicado o de cupón del interés de un valor de renta fija, mayor será la duración del valor; a la inversa, cuanto mayor sea el tipo indicado o de cupón de un valor mobiliario de interés fijo, menor será la duración del valor.

La posesión de posiciones de futuros en largo o de opciones de compra prolongará la duración de la cartera de un Fondo. La posesión de futuros en corto o de opciones de venta reducirá la duración de la cartera de un Fondo.

Un acuerdo de swap sobre un activo o grupo de activos puede afectar a la duración de la cartera dependiendo de los atributos del swap. Por ejemplo, si el acuerdo de swap otorga a un Fondo un tipo de interés variable a cambio de tipos de interés fijo, la duración del Fondo se modificaría para reflejar los atributos de duración de un valor similar que el Fondo podría comprar.

Existen algunas situaciones en las que incluso el cálculo de duración estándar no refleja adecuadamente la exposición de un valor a los tipos de interés. Por ejemplo, los valores con tipos de interés flotante y variable tienen con frecuencia vencimientos finales superiores a diez años; sin embargo, la exposición de sus tipos de interés se corresponde con la frecuencia de la actualización del

cupón. Otro ejemplo es cuando la exposición al tipo de interés no es capturada adecuadamente por el vencimiento en los certificados de transmisión hipotecaria. La fecha de vencimiento final indicada de dichos valores es generalmente de 30 años, aunque sin embargo los tipos de pago anticipado actuales son más críticos a la hora de determinar la exposición de los valores al riesgo de interés. Finalmente, la duración del título de deuda puede variar a lo largo del tiempo en respuesta a las variaciones registradas en los tipos de interés y en otros factores del mercado.

TÍTULOS DE DEUDA DE MERCADOS EMERGENTES

Los títulos de deuda de emisores situados en Países de Mercados Emergentes, incluyendo pagarés, bonos, facturas, obligaciones, warrants de valor convertible, obligaciones bancarias, efectos a corto plazo, préstamos y pagarés. Los demás bonos en los que pueden invertir los Fondos se encuentran divididos en tres grupos diferenciados:

- *Bonos emitidos como resultado de un Plan de Reestructuración de Deuda:* Estos bonos denominados en dólares estadounidenses tienen generalmente un vencimiento superior a 10 años e incluyen, entre otros, a los Brazil New Money Bonds y a los Mexican Aztec Bonds. Las entidades emisoras de los bonos son siempre entidades del sector público.
- *Eurobonos:* Estos bonos tienen generalmente un vencimiento original inferior a 10 años y pueden ser emitidos por entidades del sector público y privado.
- *Bonos nacionales e internacionales sometidos a la legislación de un País de Mercados Emergentes:* Aunque estos instrumentos se encuentran denominados en dólares estadounidenses, se encuentran sometidos a la legislación del país en el que son emitidos.

VALORES DE RENTA VARIABLE

El término valores de renta variable incluye las acciones ordinarias y las acciones preferentes.

VALORES RELACIONADOS CON LA RENTA VARIABLE

Los valores relacionados con la renta variable pueden incluir warrants para la adquisición de acciones de la misma entidad emisora o de otra diferente, valores de renta fija de empresa que tienen derechos de conversión o canje que permiten al titular convertir o canjear los valores a un precio dado, dentro de un periodo de tiempo determinado y por un número determinado de acciones ordinarias, títulos de participación o certificados cuyo valor está vinculado a la rentabilidad de un título de renta variable de un emisor distinto al emisor de la participación, participaciones basadas en ingresos, ventas o beneficios de una entidad emisora (por ejemplo, valores de renta fija, cuyo interés aumente al producirse un hecho determinado; como, por ejemplo, un aumento en el precio del petróleo) y acciones ordinarias ofrecidas como una participación con valores de renta fija de empresa. Determinados valores relacionados con la renta variable podrían contener derivados, como las opciones.

EUROBONOS

Los Eurobonos son valores de renta fija emitidos por sociedades y entidades estatales para su venta en el Euromercado.

BONOS EURODÓLAR E INSTRUMENTOS YANKEE DOLLAR

Un bono Eurodólar es un Eurobono denominado en dólares estadounidenses. Es una obligación denominada en dólares estadounidenses emitida fuera de los Estados Unidos por empresas o entidades no estadounidenses. Un instrumento Yankee Dollar es una obligación denominada en dólares estadounidenses emitida en los Estados Unidos por una empresa u otra entidad no estadounidense.

VALORES DE ALTA RENTABILIDAD

Los valores de alta rentabilidad son valores con una calificación media o baja y valores no calificados con una calidad equivalente, denominados en ocasiones “bonos basura”. En general los valores con una calificación media o baja y los valores sin calificación de calidad equivalente ofrecen una rentabilidad corriente superior a la ofrecida por valores con una calificación superior, aunque también (i) probablemente tendrán determinadas características de calidad y protección que, a juicio de las entidades de calificación crediticia, se encuentran sobreponderadas por grandes incertidumbres o importantes exposiciones de riesgo a situaciones negativas y que (ii) tienen principalmente naturaleza especulativa con respecto a la capacidad de la entidad emisora de pagar intereses y devolver el principal de acuerdo con los términos de la obligación. Los valores de mercado de algunos de estos valores también tienden a ser más sensibles con respecto a circunstancias y hechos concretos de las empresas y a los cambios en la situación económica que los bonos de alta calidad. Además, los valores con calificaciones medias o bajas o los valores no calificados de naturaleza equivalente presentan generalmente un nivel superior de riesgo crediticio. El riesgo de pérdida por impago de estas entidades emisoras es significativamente superior ya que los valores de calificación media y baja y los valores no calificados de calidad equivalente no cuentan generalmente con garantía alguna y frecuentemente se encuentran subordinados al pago previo de la deuda principal. A la vista de estos riesgos, a la hora de evaluar la solvencia de una emisión calificada o no calificada, el Gestor de Inversiones tendrá en cuenta diferentes factores entre los que se pueden incluir, en la medida aplicable, los recursos financieros de la entidad emisora, su sensibilidad a la situación y a las tendencias económicas, el historial operativo y el apoyo social al crédito financiado por la emisión, la capacidad de los órganos de dirección de la entidad emisora y asuntos de

naturaleza reguladora. Además, el valor de mercado de los valores situados dentro de las categorías con bajas calificaciones es más volátil que el de los valores de mayor calidad, y los mercados en los que se negocian los valores de calificaciones medias o bajas o sin calificación alguna, son más limitados que aquellos en los que se negocian los valores con mayores calificaciones. La existencia de mercados limitados puede hacer que un Fondo tenga más dificultades en obtener cotizaciones precisas del mercado a los efectos de evaluar su cartera y calcular su VL. Además, la falta de un mercado de negociación líquido puede limitar la disponibilidad de los valores a comprar por un Fondo y puede tener también el efecto de limitar la capacidad de un Fondo de vender valores mobiliarios de acuerdo con su valor de mercado, ya sea para atender las solicitudes de reembolso o para responder a los cambios registrados en la economía o en los mercados financieros.

Los títulos de deuda con baja calificación también presentan riesgos por lo que se refiere a las expectativas de pago. Si una entidad emisora notifica la amortización de la obligación, el Fondo podrá verse obligado a sustituir el valor con un valor de menor rentabilidad, dando lugar a una menor rentabilidad para los inversores. Asimismo, dado que el valor del principal de los bonos se mueve de forma inversa con movimientos en los tipos de interés, en el supuesto de que se produzca un aumento de los tipos de interés, el valor de los valores mobiliarios poseídos por un Fondo podrá bajar de forma proporcional más que una cartera constituida por valores con mayor calificación. En el caso de que un Fondo sufra un reembolso neto imprevisto, podrá verse obligado a vender sus bonos con mayores calificaciones, dando lugar a una bajada en la calidad crediticia global de los valores poseídos por el Fondo y aumentando la exposición de este a los riesgos derivados de los valores con baja calificación.

VALORES INDEXADOS, OBLIGACIONES VINCULADAS A CRÉDITOS Y BONOS ESTRUCTURADOS

Los valores indexados, las obligaciones vinculadas a créditos y los bonos estructurados son valores cuyos precios se encuentran indexados a los precios de valores, tipos de interés, índices, divisas u otras estadísticas financieras y que suelen ser emitidas por bancos, sociedades de inversión u otras entidades financieras. Habitualmente son valores de deuda o depósitos cuyo valor al vencimiento y/o tipo del cupón se determina por referencia a un instrumento o valor estadístico específico. El comportamiento de estos valores fluctúa (ya sea de forma directa o inversa, dependiendo del instrumento) con el comportamiento del índice, del valor o de la divisa. Algunas veces los dos elementos se encuentran vinculados de forma inversa (en otras palabras, si el índice sube, la tasa del cupón baja). Los variables inversos son un ejemplo de un tipo de valor que presenta esta relación inversa, en la que la tasa del cupón baja cuando el índice de referencia pertinente sube. El Fondo únicamente comprará variables inversos que sean valores mobiliarios y que tengan una calificación de categoría de inversión en el momento de su adquisición. Las obligaciones vinculadas a créditos y los bonos estructurados son instrumentos de deuda extrabursátiles. Los Fondos solo invertirán en pagarés vinculados a créditos o bonos estructurados que sean valores mobiliarios negociables en un Mercado Regulado.

VALORES PROTEGIDOS FRENTE A LA INFLACIÓN

Los valores protegidos frente a la inflación son valores mobiliarios que están estructurados para ofrecer protección frente a la inflación. Los componentes correspondientes al principal o a los intereses de los bonos vinculados a índices de inflación se ajustan de forma periódica siguiendo los movimientos generales de la inflación en el país de su emisión. Los US Treasury Inflation Protected Securities (“TIPS estadounidenses”) son obligaciones vinculadas a índices de inflación libremente negociables emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que están estructuradas para ofrecer protección frente a la inflación. En estos momentos el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos utiliza el Índice de Precios al Consumo para Consumidores Urbanos, no ajustado estacionalmente, como herramienta de medición de la inflación. Los bonos vinculados a índices de inflación emitidos por los gobiernos no estadounidenses generalmente se ajustan para reflejar índices de inflación equiparables que son calculados por dichos gobiernos. La “rentabilidad real” es igual a la rentabilidad total menos el coste estimado de la inflación, que habitualmente se mide en base a la variación registrada en los instrumentos de medición oficiales de la inflación.

PARTICIPACIONES EN PRÉSTAMOS

Determinados Fondos pueden invertir en préstamos de tipo fijo y variable acordados mediante negociaciones privadas entre una sociedad u otro tipo de entidad y uno o más organismos financieros (“Prestamista”). Se espera que estas inversiones se encuentren bajo la forma de participaciones en préstamos, o asignaciones a los mismos, que pueden o no estar garantizadas (“Participaciones”). Las Participaciones serán líquidas y, si no están garantizadas, tendrán previstas revisiones de tipos de interés al menos cada 397 días. Están sujetas al riesgo de incumplimiento de los prestatarios subyacentes y en determinadas circunstancias al riesgo crediticio del Prestamista en el caso de que la Participación únicamente establezca que el Fondo tenga una relación contractual con el Prestamista, y no con los prestatarios. En relación con la compra de las Participaciones, los Fondos no tendrán derecho a hacer cumplir a los prestatarios los términos de los contratos de préstamo relativos a los préstamos ni cualquier derecho de compensación frente a los prestatarios. De esta forma, los Fondos no pueden beneficiarse de forma directa de las garantías vinculadas a los préstamos sobre el que han comprado Participaciones. Los Fondos adquirirán dichas Participaciones únicamente a través de sociedades de valores reguladas y reconocidas.

SOCIEDADES LIMITADAS

Las sociedades limitadas (Master Limited Partnership, “MLP”) son sociedades de responsabilidad limitada que generalmente obtienen ingresos y ganancias de la exploración, el desarrollo, el almacenamiento, la recolección, la minería, la producción, el procesamiento, el refinamiento, el transporte (incluidas las tuberías que transportan gas, petróleo o productos derivados de estos) o la comercialización de recursos minerales o naturales. Las MLP por lo general tienen dos clases de dueños: el socio general y los socios de responsabilidad limitada. Generalmente, el socio general controla las operaciones y la gestión de la MLP a través de una participación accionaria de hasta el 2% en la MLP y, en muchos casos, la titularidad de participaciones ordinarias y subordinadas. Los socios de responsabilidad limitada poseen el resto de la sociedad a través de la titularidad de participaciones ordinarias, y desempeñan un papel limitado en las operaciones y la gestión de la sociedad. A diferencia de los titulares de acciones ordinarias de una sociedad, los titulares de participaciones ordinarias tienen un derecho a voto limitado y no pueden elegir a los consejeros una vez al año. Los Fondos que invierten en MLP lo harán mediante la adquisición de participaciones emitidas a socios de responsabilidad limitada de la MLP que se negocian públicamente en mercados regulados. Las distribuciones recibidas de la MLP se reflejarán en el VL del Fondo correspondiente.

INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO

Cada Fondo podrá mantener Instrumentos del Mercado Monetario. En el caso de los Fondos que no sean Fondos del Mercado Monetario, se mantendrán en activos líquidos accesorios.

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Las cédulas hipotecarias obtienen capital para realizar préstamos hipotecarios para la compra de viviendas residenciales, incluyendo valores que representan participaciones en fondos de préstamos hipotecarios realizados por prestamistas como por ejemplo cajas de ahorro y entidades de préstamo, bancos hipotecarios, bancos comerciales y de otro tipo. Los fondos de préstamos hipotecarios se integran para la venta a los inversores (como por ejemplo los Fondos) por parte de diferentes organizaciones estatales, semiestatales y privadas, en calidad de sociedades de valores. El valor de mercado de las cédulas hipotecarias fluctúa como resultado de los cambios producidos en los tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

La participación en los fondos de préstamos hipotecarios proporciona generalmente un pago mensual que consiste en pagos de intereses y de principal. En efecto, estos pagos son un traslado directo de los pagos mensuales realizados por los prestatarios individuales con respecto a sus préstamos hipotecarios residenciales, netos de las comisiones pagadas a la entidad emisora o avalista de dichos valores. Los pagos adicionales son causados por los reembolsos del principal como consecuencia de la venta del bien inmueble residencial subyacente, de la refinanciación o de una ejecución hipotecaria, netos de honorarios y gastos. Algunas cédulas hipotecarias (como, por ejemplo, los valores emitidos por la GNMA) se describen como cédulas de “traslado directo modificado” debido a que facultan al titular para que reciba todos los pagos en concepto de principal e intereses adeudados con respecto al fondo de hipotecas, neto de determinadas comisiones, con independencia de si el deudor hipotecario ha realizado efectivamente el pago. Determinadas cédulas hipotecarias pueden incluir derivados, como las opciones.

Las cédulas hipotecarias podrán invertir en obligaciones hipotecarias garantizadas (“CMO”, por sus siglas en inglés), que son una clase de bono garantizado por un fondo subyacente de hipotecas o por certificados hipotecarios de transferencia directa que se encuentran estructurados para dirigir los pagos sobre la garantía subyacente a diferentes conjuntos o clases de obligaciones. Dichas inversiones podrán incluir, pero no se encontrarán limitadas a una o más de las siguientes clases de CMO:

BONOS DE INTERÉS AJUSTABLE (ARMS): Los tipos de interés sobre estas clases de CMO pueden aumentar o disminuir en una o más fechas en el futuro de acuerdo con la documentación que regula su emisión.

BONOS A INTERÉS VARIABLE (FLOATERS): Los tipos de interés sobre estas clases de CMO varían de forma directa o inversa (aunque no de forma necesariamente proporcional, y pueden contener un cierto grado de apalancamiento) con respecto a un índice de tipos de interés. El tipo de interés tiene habitualmente un techo para limitar la medida en la que la entidad emisora se encuentra obligada a sobregarantizar los CMO en las series con valores ligados a hipotecas al efecto de asegurar que existe un flujo de caja suficiente para dar servicio a todas las clases de CMO en dicha serie.

BONOS DE AMORTIZACIÓN PREVISTA O BONOS DE AMORTIZACIÓN FIJADA: Estas clases de CMO reciben pagos en concepto de principal de acuerdo con un programa previsto en la medida en la que los pagos anticipados sobre los valores vinculados a hipotecas subyacentes se produzcan dentro de un amplio periodo de tiempo (“Periodo de Protección”). El principal es reducido únicamente a importes específicos en fechas concretas resultantes con gran probabilidad del pago de Bonos de Amortización Estimada o Bonos de Amortización Fijada. Si los pagos anticipados sobre los valores vinculados a hipotecas subyacentes se producen a un tipo superior o inferior al estipulado para el Periodo de Protección, entonces el exceso o el déficit de flujo de caja generado será absorbido por las demás clases de CMO en las series concretas hasta que el importe en concepto de principal de cada una de las demás clases haya sido pagado en su totalidad, dando lugar a una predictibilidad menor para estas otras clases. El programa de reducción del principal de los Bonos de Amortización Estimada o de los Bonos de Amortización Fijada podrá ser determinado de acuerdo con un índice sobre tipos de interés. Si el índice sube o baja, entonces

se aplicarán más o menos pagos, respectivamente, sobre los valores vinculados a hipotecas subyacentes para amortizar los Bonos de Amortización Estimada o los Bonos de Amortización Fijada. Se crean valores stripped segregando los bonos en sus componentes de principal e interés y vendiendo cada parte por separado (habitualmente se les denomina IO –o solo interés– y PO –o solo principal). Los valores stripped son más volátiles que los demás valores de renta fija a la hora de responder a las variaciones de los tipos de interés del mercado. El valor de algunos valores stripped se mueve en la misma dirección que los tipos de interés, incrementando así aún más su volatilidad. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de valores stripped.

BONOS SOLO PRINCIPAL: Esta clase de CMO stripped tiene el derecho a que se le realicen todos los pagos en concepto de principal en base a los valores vinculados a hipotecas subyacentes. Los Bonos Solo Principal se venden con un fuerte descuento. La rentabilidad del Bono Solo Principal aumenta si las amortizaciones anticipadas se reciben a la par. La rentabilidad del Bono Solo Principal desciende si la tasa de amortizaciones anticipadas es más lenta de lo previsto.

BONOS SOLO INTERÉS: Esta clase de CMO tiene el derecho de recibir solo pagos en concepto de interés en base al pool de valores hipotecarios subyacentes. Los Bonos Solo Interés tienen únicamente un importe nominal en concepto de principal y no tienen derechos a recibir pagos en concepto de principal. Los Bonos Solo Interés se venden con una importante prima y, por consiguiente, el rendimiento sobre un Bono Solo Interés aumenta a la vez que la tasa de pagos anticipados desciende ya que el importe nominal en base al cual se devenga el interés sigue siendo mayor durante un periodo de tiempo más prolongado.

Un Conducto de Inversiones Hipotecarias en Bienes Raíces (“REMIC”, por sus siglas en inglés) es una entidad de propósito especial que mantiene fondos fijos de hipotecas comerciales o residenciales en fideicomiso, emite múltiples clases de intereses y es tratada como una asociación para los fines de la fiscalidad federal estadounidense, con sus ingresos pasados a través de los titulares interesados. Un Re-REMIC es una entidad formada por la contribución de cédulas hipotecarias en una nueva entidad de propósito especial, que después emite valores en varios tramos. Un Fondo puede participar en la creación de un Re-REMIC aportando activos a la entidad obteniendo valores a cambio.

En el caso de las cédulas hipotecarias, los tipos de interés o, en algunos casos, el principal pagadero al vencimiento de una cédula hipotecaria estructurada puede cambiar positiva o inversamente en relación con uno o más tipos de interés, índices financieros u otros indicadores financieros (“precios de referencia”). Una cédula hipotecaria estructurada podrá estar apalancada en la medida en que la magnitud de cualquier cambio en los tipos de interés o principal pagadero sobre un valor estructurado sea un múltiplo del cambio en el precio de referencia. De esta forma, las cédulas hipotecarias estructuradas pueden bajar su valor debido a cambios adversos del mercado en los precios de referencia. Las cédulas hipotecarias estructuradas pueden o no estar garantizadas por entidades patrocinadas por el gobierno. Las cédulas hipotecarias estructuradas compradas por un Fondo podrán incluir bonos solo interés (“IO”, por sus siglas en inglés) y solo principal (“PO”, por sus siglas en inglés) (tal como se describe anteriormente), valores de interés variable vinculados al Índice de coste de fondos (“variables COFI”), otros valores de interés variable con “tasa por rezago”, valores de interés variable que están sujetos a una tasa de interés máxima (“variables limitados”), valores de interés variable apalancados (“súper variables”), valores de interés variable inversos apalancados (“variables inversos”), IO y PO apalancados o súper, IO inversos, variables de índice dual y variables de rango. También pueden incluir valores con derechos de servicios hipotecarios, que otorgan al titular derecho a una parte de los ingresos obtenidos por empresas que ofrecen hipotecas.

VALORES QUE NO COTIZAN EN BOLSA

Los valores que no cotizan en bolsa son valores mobiliarios que no cotizan ni se negocian en un Mercado Regulado, incluyendo los valores colocados de forma privada. Un Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor liquidativo en esta clase de valores. Las inversiones de un Fondo en estos valores se encuentran sujetas al riesgo de que en el caso de que el Fondo pueda querer vender cualquiera de estos valores en un momento en el que no exista un comprador disponible o dispuesto a comprar al precio que el Fondo considere representativo de su valor, el valor del Valor liquidativo del Fondo puede verse afectado de forma negativa.

BONOS DE PAGO EN ESPECIE

Los bonos de pago en especie son bonos que pagan intereses bajo la forma de bonos adicionales del mismo tipo.

ACCIONES PREFERENTES

Las acciones preferentes podrán pagar dividiendo a un tipo específico y generalmente tendrán preferencia sobre el capital ordinario en cuanto al pago de dividendos en el caso de que se produzca una liquidación de los activos, pero tendrán un rango inferior a las obligaciones. A diferencia de los pagos de intereses sobre las obligaciones, los dividendos sobre las acciones preferentes son pagaderos generalmente a discreción del consejo de administración de la entidad emisora. Los precios de mercado de las acciones preferentes se encuentran sujetos a la variación de los tipos de interés y son más sensibles a los cambios registrados en la solvencia de las entidades emisoras que los precios de las obligaciones.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN INMOBILIARIA (“REIT”)

Las REIT son vehículos de inversión agrupados que invierten principalmente en ingresos que producen bienes inmuebles o préstamos o intereses relacionados con bienes inmuebles y normalmente se cotizan o negocian en Mercados Regulados. Las REIT suelen clasificarse en REIT de renta variable, REIT hipotecarias o una combinación de ambas. Las REIT de renta variable invierten sus activos directamente en bienes inmuebles y obtienen ingresos principalmente de la recaudación de rentas. Las REIT de renta variable obtendrían aumentos de capital vendiendo propiedades que se han revalorizado. Las REIT hipotecarias invierten sus activos en hipotecas de bienes inmuebles y obtienen ingresos del cobro de intereses.

VALORES INCLUIDOS EN LA NORMA 144A

Los valores incluidos en la Norma 144A son valores que no se encuentran inscritos al amparo de la Ley de 1933, pero que pueden ser vendidos a determinados compradores institucionales de conformidad con lo dispuesto en la Norma 144A de la Ley de 1933.

VALORES PRIORITARIOS

Los valores prioritarios son aquellos que pertenecen a una emisión o clase de títulos de deuda que el Gestor de Inversiones prevé que alcancen, como mínimo, una calificación de deuda corporativa prioritaria no garantizada por parte del emisor correspondiente. No obstante, el carácter prioritario podrá ser objeto de contencioso entre titulares de diferentes valores en el caso de reclamaciones contra un emisor o en caso de quiebra de este, y no podrá garantizarse que los valores que el Gestor de Inversiones correspondiente crea ser prioritarios en el momento de la inversión mantengan su naturaleza prioritaria. Además, los valores prioritarios no garantizados, incluso en el caso de que mantengan su carácter prioritario respecto a otras clases de títulos de deuda, podrán estar subordinados a los acreedores generales y la deuda garantizada de un emisor de conformidad con la ley aplicable.

VALORES MOBILIARIOS DE INTERÉS CRECIENTE (STEP UP)

Los valores mobiliarios de interés creciente son valores que no pagan intereses inicialmente pero que en su caso comienza a pagar el tipo de interés del cupón antes del vencimiento, que puede aumentar a intervalos determinados a lo largo de la vida del valor. Los valores de interés creciente permiten a una entidad emisora evitar o demorar la necesidad de generar efectivo o de satisfacer los pagos de intereses corrientes y, como resultado de ello, puede implicar un riesgo crediticio mayor que el de aquellos bonos que pagan intereses de forma periódica o en metálico.

STRIPS

STRIPS es el acrónimo inglés que corresponde a Separate Trading of Registered Interest and Principal of Securities (Segregación de los flujos que genera un bono a lo largo de su vida). Los STRIPS permiten a los inversores mantener y negociar, como valores independientes, los componentes individuales del interés y el principal de obligaciones o bonos de principal fijo o títulos vinculados a la inflación emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos. El Tesoro estadounidense no emite STRIPS, sin embargo, sino que más bien pueden ser adquiridos a través de entidades financieras. Los STRIPS son valores de cupón cero.

Por ejemplo, una obligación del Tesoro de los Estados Unidos con un vencimiento residual de 10 años consiste en un único pago de principal, pagadero al vencimiento, y 20 pagos de intereses, pagaderos cada seis meses durante una duración de 10 años. Cuando esta obligación se convierte al modelo STRIPS, cada uno de los 20 pagos de intereses y el pago del principal pasan a ser un título segregado.

ENTIDADES SUPRANACIONALES

Las entidades supranacionales emitirán títulos de deuda como pagarés libremente transferibles, bonos y obligaciones. Las entidades supranacionales son entidades designadas o apoyadas por un estado o entidad estatal para promover el desarrollo económico, como por ejemplo, el Banco de Desarrollo de Asia, las Comunidades Europeas, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo. Dichas entidades no tienen competencias tributarias y dependen de sus miembros para pagar los intereses y el principal de sus emisiones. Además, las actividades de préstamo de estas entidades supranacionales se encuentran limitadas a un porcentaje de su capital total (incluyendo el “capital desembolsado” aportado por los socios a requerimiento de la entidad), reservas e ingresos netos.

VALORES DE INTERÉS VARIABLE Y FLOTANTE

Los valores de interés variable y flotante son obligaciones que incorporan una fórmula de actualización del tipo de interés flotante o variable. Los términos de los valores de interés variable o flotante que los Fondos pueden comprar disponen que los tipos de interés son actualizables a determinados intervalos periódicos que van desde intervalos diarios a intervalos de seis meses, y las actualizaciones se encuentran basadas en los niveles actuales del mercado, en el tipo de interés preferente de un banco o en otros índices de actualización del tipo de interés adecuados, de acuerdo con lo establecido en los respectivos valores. Algunos de estos valores son pagaderos de forma diaria o con un preaviso no superior a siete días. Otros valores de este tipo, como por ejemplo los

valores con actualizaciones de intereses trimestrales o semestrales, pueden ser amortizados en los días indicados o con un preaviso no superior a treinta días.

WARRANTS Y DERECHOS

Los warrants otorgan a un Fondo el derecho de suscribir o comprar valores en los que puede invertir un Fondo. Los derechos están disponibles para los accionistas existentes de un valor para permitirles mantener una propiedad proporcionada en el valor al ser capaces de comprar acciones recientemente emitidas antes de que se ofrezcan públicamente. Los warrants y los derechos podrán negociarse activamente en mercados secundarios.

BONOS CON CUPÓN CERO

Los bonos con cupón cero no pagan intereses en metálico a sus titulares a lo largo de su vida, aunque durante dicho periodo se devengan intereses. Su valor para el inversor consiste en la diferencia entre su valor nominal en la fecha del vencimiento y el precio a cambio del cual fue adquirido, que generalmente es de un importe significativamente inferior al de su valor nominal (denominados algunas veces como precio con interés explícito o deep discount). Dado que los bonos con cupón cero son negociados normalmente con un interés explícito, se encuentran sujetos a mayores fluctuaciones en cuanto a su valor de mercado como respuesta a las oscilaciones de los tipos de interés que, por ejemplo, los títulos de deuda con vencimientos equiparables que realizan distribuciones periódicas de intereses. Por otra parte, dado que no existen pagos de intereses periódicos que se puedan reinvertir antes del vencimiento, los valores mobiliarios de cupón cero eliminan el riesgo de inversión y aseguran una rentabilidad al vencimiento.

MERCADOS REGULADOS

Salvo en la medida permitida por el Reglamento sobre OICVM, los valores en los que inviertan los Fondos se negociarán en un Mercado Regulado. Los Mercados Regulados en los que los Fondos pueden operar se encuentran indicados en el Anexo II del presente Folleto.

APROBACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Todo cambio que se produzca en los objetivos y políticas de inversión durante o después de este periodo estará sujeto a la aprobación previa de todos los Accionistas o a la aprobación por mayoría de los votos de los Accionistas emitidos en una junta general. De conformidad con los Estatutos Sociales, dicha junta general será convocada notificando a los Accionistas con un preaviso de veintidós días (con exclusión del día del envío de la notificación y del día de celebración de la Junta). La notificación especificará el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar en dicha junta, así como la fecha de entrada en vigor propuesta para cualquier cambio en los objetivos y políticas de inversión. Si los Accionistas aprueban un cambio en los objetivos y políticas de inversión, el cambio entrará en vigor el segundo Día de Negociación siguiente a la aprobación del cambio por parte de los Accionistas, o en cualquier otra fecha que se indique en la notificación a los Accionistas en la que se proponga el cambio.

INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

El Gestor de Inversiones ha adoptado una política relativa a la integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión. El Gestor o el/los Gestor(es) de Inversiones integran los riesgos y oportunidades de sostenibilidad en sus procesos de examen, análisis y toma de decisiones de inversión. En los casos en los que se nombre a un Gestor de Inversiones para un Fondo concreto, el Gestor adopta la política de inversión sostenible del Gestor de Inversiones pertinente en relación con ese Fondo, a menos que el suplemento del Fondo establezca lo contrario.

Riesgo de sostenibilidad significa un hecho o circunstancia medioambiental, social o de gobierno corporativo (“ESG”) que, de producirse, podría provocar potencial o efectivamente un impacto negativo sustancial en el valor de una inversión del Fondo. Los riesgos de sostenibilidad pueden representar un riesgo por sí mismos o afectar a otros riesgos y pueden aumentar de forma significativa riesgos como los riesgos de mercado, riesgos operativos, riesgos de liquidez o riesgos de contraparte.

Los riesgos de sostenibilidad, tal como se describen más detalladamente en el apartado “Factores de riesgo”, son elementos importantes que deben tenerse en cuenta para optimizar la rentabilidad ajustada al riesgo a largo plazo de los inversores y determinar los riesgos y oportunidades de la estrategia de un Fondo específico. El/los Gestor(es) de Inversiones integran el riesgo de sostenibilidad en su proceso de inversión con respecto a cada Fondo, salvo disposición en contrario en el suplemento de un Fondo específico. El Gestor o los Gestores de Inversiones pertinentes hacen uso de metodologías y bases de datos específicas en las que se incorporan datos ESG de empresas de análisis externas y los resultados de los análisis propios. La integración del riesgo de sostenibilidad puede variar en función de la estrategia, los activos o la composición de la cartera del Fondo. La evaluación de los riesgos de sostenibilidad es compleja y puede basarse en datos ESG que son difíciles de obtener y están incompletos, son estimados, obsoletos o bastante imprecisos. Incluso cuando se identifican como tales, no existe garantía de que estos datos se evaluarán correctamente.

En la medida en que ocurra un riesgo de sostenibilidad, o de una forma que no haya previsto el Gestor o el Gestor de Inversiones/los modelos del Gestor de Inversiones, podrá producirse un impacto negativo sustancial y repentino en el valor de

una inversión y, en consecuencia, en el Valor Liquidativo de un Fondo. Excepto en el caso de que el riesgo de sostenibilidad no se considere relevante para un Fondo concreto, en cuyo caso se incluirá una explicación adicional en el suplemento de ese Fondo, tal impacto negativo podrá dar lugar a una pérdida total del valor de la(s) inversión(es) pertinentes y puede tener un impacto negativo equivalente en el Valor Liquidativo del Fondo.

Inicialmente, la aplicación del Reglamento de Clasificación se limita únicamente a dos de los seis objetivos medioambientales — mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático— definidos en el Reglamento de Clasificación.

Salvo indicación en contrario en el subapartado de información específica del Fondo a continuación, las inversiones subyacentes de los Fondos no tienen en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, incluidas actividades facilitadoras o de transición, dentro del sentido del Reglamento de Clasificación.

Para cada Fondo centrado en ESG sujeto al Artículo 8 o al Artículo 9 del SFDR, Franklin Templeton está integrando en las decisiones de inversión la consideración de las principales incidencias adversas (“PAI”) sobre los factores ESG de cada inversión. Se puede encontrar información adicional sobre la consideración de las PAI en el documento “SFDR entity level statement on i) integration of sustainability risks and ii) non-consideration of principal adverse impacts of investment decisions on sustainability factors”, que está disponible en el sitio web: <https://www.franklintempleton.lu/about-us/sustainable-investing>.

UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DEFENSIVAS TEMPORALES

Con respecto a cada Fondo, en determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones correspondiente considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas en el Informe del Fondo correspondiente. Estas circunstancias pueden consistir en las siguientes, a título enunciativo y no limitativo: (1) cuando el Fondo disponga de altos niveles de efectivo a consecuencia de las suscripciones o de las ganancias; (2) cuando el Fondo tenga un alto nivel de reembolsos; (3) cuando el Gestor de Inversiones correspondiente actúe con carácter temporal para tratar de preservar el valor del Fondo o limitar las pérdidas en situaciones de emergencia del mercado, o en el caso de movimientos en los tipos de interés; o (4) cuando todas las Acciones del Fondo deban ser reembolsadas obligatoriamente y los Accionistas del Fondo han sido notificados de este hecho. En tales circunstancias, el Fondo podrá mantener efectivo o invertir en Instrumentos del Mercado Monetario, títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de cualquier país, títulos de deuda empresarial a corto plazo como pagarés libremente transferibles, obligaciones, bonos (incluidos los bonos de cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias, emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios. El Fondo únicamente invertirá en títulos de deuda que tengan una calificación mínima de categoría de inversión, otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés). Mientras rijan tales circunstancias, el Fondo podría no estar aplicando sus principales estrategias de inversión y podría no cumplir su objetivo de inversión. Lo que antecede no exime al Fondo de su obligación de cumplir las directrices señaladas en el Anexo I.

DISTRIBUCIONES

Clases de Acciones de Distribución

La letra entre paréntesis al final del nombre de cada Clase de Acciones de Distribución indica una frecuencia concreta de declaraciones de dividendo y pagos de dividendo, como se detalla en la tabla siguiente.

Designación de Clase de Acciones de Distribución	Frecuencia de declaraciones de dividendo	Frecuencia de pagos de dividendo
(D)	Diaria	Mensual
(M)	Mensual	Mensual
(Q)	Trimestral	Trimestral (marzo, junio, septiembre, diciembre)
(S)	Semestral	Semestral (marzo, septiembre)
(A)	Anual	Anual (marzo)

Clases de Acciones de Distribución (que no sean Clases de Acciones de Distribución Plus):

Para cada Clase de Acciones de Distribución de cualquier Fondo de renta fija o Fondo del Mercado Monetario, en el momento de cada declaración de dividendos: (1) la totalidad, o una parte, de los ingresos netos procedentes de la inversión, en caso de existir, se declararán como dividendos; y (2) la totalidad, o una parte, de las plusvalías materializadas netas, una vez deducidas las minusvalías materializadas y latentes, pueden ser declaradas como dividendos, pero no están obligadas a serlo. Además, las Clases

de Acciones de Distribución Plus (e) podrían aplicar determinadas comisiones y gastos sobre el capital en vez de sobre los ingresos. Esto podría conllevar una erosión del capital para quienes invierten y que ese incremento de ingresos será obtenido si se prescinde de una parte del potencial para un crecimiento futuro del capital.

Para cada Clase de Acciones de Distribución de cualquier Fondo de renta variable o Fondo con múltiples activos, en el momento de la declaración de dividendos: se declararán como dividendos los ingresos de inversión netos, en caso de existir.

Clases de Acciones de Distribución Plus

Para cada Clase de Acciones de Distribución Plus de cualquier Fondo, en el momento de cada declaración de dividendos: (1) la totalidad, o una parte, de los ingresos netos procedentes de la inversión, en caso de existir, se declararán como dividendos; (2) la totalidad, o una parte, de las plusvalías netas materializadas y latentes, una vez deducidas las minusvalías materializadas y latentes, pueden declararse como dividendos, pero no están obligadas a serlo; y (3) una parte del capital puede declararse como dividendo, pero no está obligada a serlo.

Debe tenerse en cuenta que la declaración de las distribuciones en las Clases de Acciones de Distribución Plus, las cuales podrían distribuir dividendos sobre el capital, puede conllevar una erosión del capital para quienes invierten en dichas Clases de Acciones de Distribución Plus, y que se recibirán las distribuciones si se prescinde del potencial de crecimiento futuro del capital de la inversión de los Accionistas de dichas Clases de Acciones. El valor de los futuros rendimientos también podría disminuir. Este ciclo podría continuar hasta que se agote todo el capital.

Los Accionistas de cada Clase de Acciones de Distribución podrán elegir en el impreso de solicitud si desean reinvertir o no los dividendos en Acciones adicionales. Las distribuciones se pagarán en la moneda en la que el Accionista suscribió las Acciones, salvo indicación en sentido contrario por parte de este. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta del Accionista.

El Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund no ofrece Clases de Acciones de Distribución Plus ni Clases de Acciones de Distribución Plus (e).

Clases de Acciones de Capitalización

Con respecto a las Clases de Acciones de Capitalización, la intención es que las distribuciones no se declaren de forma habitual y que los ingresos netos obtenidos de las inversiones y las plusvalías netas atribuibles a cada Clase de Acciones de Capitalización se acumulen diariamente en el respectivo VL por Acción de cada Clase de Acciones. Si las distribuciones se declaran y se pagan con respecto a las Clases de Acciones de Capitalización, dichas distribuciones se pueden hacer de los ingresos netos procedentes de la inversión. Los Accionistas serán notificados por anticipado sobre cualquier cambio que se vaya a realizar en la política de distribución de las Clases de Acciones de Capitalización.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN

Las inversiones de cada Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, como se recoge en el Anexo I. Cada Fondo también está sujeto a las políticas de inversión correspondientes como se establece en el presente Folleto y, en caso de conflicto entre dichas políticas y el Reglamento sobre OICVM, se aplicará la limitación más restrictiva. En cualquier caso, la Sociedad cumplirá con lo dispuesto en las Normas del Banco Central.

Si el Reglamento sobre OICVM se modifica durante la existencia de la Sociedad, las restricciones en materia de inversión podrán ser modificadas al efecto de tener en cuenta dichas modificaciones y se advertirá a los Accionistas de la realización de dichas modificaciones en el siguiente informe anual o semestral de los Fondos.

La política de inversión de cada Fondo permitirá la inversión en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM. Ningún Fondo invertirá en otros organismos de inversión colectiva que apliquen una comisión de gestión superior al 5% anual o una comisión de rentabilidad superior al 30% del incremento del Valor liquidativo del organismo. Entre las inversiones autorizadas se encuentran las inversiones en otros fondos de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, ningún Fondo podrá invertir en otros fondos de la Sociedad si este último posee acciones en otros Fondos de la Sociedad. Si un Fondo invierte en otros fondos de la Sociedad, no se cobrará ninguna comisión anual ni ninguna comisión de gestión al Fondo inversor en relación con la parte de los activos que tenga invertidos en otro fondo de la Sociedad.

Cuando un Fondo invierta en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva gestionados, directamente o por delegación, por el Gestor o el Gestor de Inversiones o por otra sociedad con la cual el Gestor o el Gestor de Inversiones del Fondo esté vinculada por una gestión o control común, o por una participación accionaria directa o indirecta de más del 10% del capital social o de los derechos de voto, dicho Gestor o Gestor de Inversiones u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de gestión, suscripción, canje ni reembolso a nivel de la inversión del Fondo en participaciones o acciones de dicho otro organismo de inversión colectiva.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

De conformidad con las condiciones y según los límites establecidos periódicamente por el Banco Central y salvo donde se especifique lo contrario en el objetivo de inversión y en las políticas del Fondo correspondiente, cada Fondo podrá realizar operaciones en instrumentos financieros derivados (“FDI”). Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund podrán realizar operaciones en instrumentos financieros derivados a los efectos de conseguir únicamente una gestión eficaz de la cartera. Los demás Fondos pueden realizar operaciones en instrumentos financieros derivados a los efectos de conseguir una gestión eficaz de la cartera (por ejemplo, cobertura, reducir los riesgos o costes o aumentar el capital o los ingresos) y/o con fines de inversión. En el Anexo II se incluye una lista de los Mercados Regulados en los que los FDI (Instrumentos Financieros Derivados) pueden cotizar o negociarse.

La política que se aplicará a las garantías generadas por las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) o las técnicas de gestión eficiente de la cartera con relación a los Fondos será la de ajustarse a los requisitos indicados en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” del presente documento. En este apartado se recogen los tipos de garantía permitidos, los niveles de garantía requeridos y la política de recortes y, en el caso de la garantía en efectivo, la política de reinversión prescrita por el Banco Central de conformidad con el Reglamento sobre OICVM. Las categorías de garantías que los Fondos podrán recibir incluyen activos en efectivo y activos que no sean en efectivo como acciones, títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario. Periódicamente, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” del presente documento, la política relativa a los niveles de garantía requerida y a los recortes aplicados podrá ajustarse, según el criterio del Gestor de Inversiones, al nivel que se considere apropiado en un contexto definido por la contraparte específica, las características del activo recibido como garantía, las condiciones de mercado y otras circunstancias.

Los recortes aplicados (en caso de existir) por el Gestor de Inversiones se adaptan a cada clase de activos recibidos como garantía, teniendo en cuenta las características de los activos como la solvencia crediticia y/o la volatilidad del precio, así como los resultados de cualquier prueba de estrés realizada de conformidad con los requerimientos indicados en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” del presente documento. Cualquier decisión tomada a la hora de aplicar o no un determinado recorte en una clase de activos en concreto deberá justificarse en base a dicha política.

Si la garantía en efectivo recibida por un Fondo se reinvierte, el Fondo se expone al riesgo de perder dicha inversión. Si dicha pérdida se produjera, el valor de la garantía se reducirá y el Fondo quedará menos protegido ante posibles incumplimientos de la contraparte. Los riesgos asociados a la reinversión de la garantía en efectivo son prácticamente los mismos riesgos que se aplican en otras inversiones del Fondo. Para obtener información más detallada, consulte el apartado "Factores de riesgo" del presente Folleto.

Los costes y comisiones operativos directos e indirectos derivados de las técnicas de gestión eficiente de la cartera en relación con los acuerdos de préstamos de valores, Acuerdos de recompra y Acuerdos de recompra inversa podrán ser retenidos a cuenta de los ingresos entregados a los Fondos (por ejemplo, como resultado de acuerdos de distribución de los ingresos). Todos los ingresos generados por las técnicas de gestión eficiente de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, se devolverán al Fondo correspondiente. Entre las entidades que percibirán el pago de los costes y comisiones directos e indirectos se incluyen bancos, entidades financieras, agentes intermediarios, agentes de préstamos de valores u otros intermediarios o instituciones financieras, que pueden ser partes relacionadas con el Depositario. Los ingresos derivados de dichas técnicas de gestión eficiente de la cartera durante el periodo analizado correspondiente, junto con los costes y comisiones directos e indirectos incurridos y la identidad de la/s contraparte/s de estas técnicas de gestión eficiente de la cartera, se divulgarán en los informes anuales y semestrales de los Fondos.

FDI (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS) AUTORIZADOS

Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund, Legg Mason Martin Currie European Unconstrained Fund, Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund, Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund, Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund y Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund podrán invertir en instrumentos financieros derivados siempre y cuando:

- (i) los elementos o índices de referencia correspondientes comprendan uno o varios de los siguientes:
 - instrumentos mencionados en el Artículo 68(1)(a) – (f) y (h) del Reglamento sobre OICVM, incluyendo instrumentos financieros que cuenten con una o más de las características de estos activos;
 - índices financieros;
 - tipos de interés;

- tipos de cambios de divisas; o
 - divisas; y
- (ii) los instrumentos financieros derivados (FDI) no expongan al Fondo a riesgos que de otro modo no podría asumir (por ejemplo, la adquisición de exposición a un instrumento, un emisor o una divisa a los que el Fondo no puede tener exposición directa);
- (iii) los instrumentos financieros derivados no aparten al Fondo de sus objetivos de inversión;
- (iv) la referencia a los índices financieros recogida en el anterior apartado (i) se entenderá como una referencia a los índices que cumplen los siguientes criterios y las disposiciones de la Norma del Banco Central:
- (a) estar suficientemente diversificados, al cumplir los criterios siguientes:
- (i) el índice se compone de tal forma que las variaciones en los precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen de forma indebida en la rentabilidad de todo el índice;
 - (ii) en caso de que el índice esté compuesto por activos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1) del Reglamento sobre OICVM, su composición estará diversificada como mínimo conforme al Artículo 71 del Reglamento sobre OICVM; y
 - (iii) en caso de que el índice esté compuesto por activos distintos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1) del Reglamento sobre OICVM, su composición estará diversificada como mínimo conforme al Artículo 71 del Reglamento sobre OICVM;
- (b) constituir una referencia adecuada para el mercado al que se refieren, al cumplir los criterios siguientes:
- (i) el índice mide la rentabilidad de un grupo representativo del subyacente de forma oportuna y adecuada;
 - (ii) el índice se revisa o reequilibra periódicamente para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que se refiere conforme a criterios a disposición del público; y
 - (iii) el subyacente es suficientemente líquido, lo cual permite a los usuarios reproducir el índice, si fuese necesario; y
- (c) publicarse de forma adecuada, al cumplir los criterios siguientes:
- (i) su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos para recopilar los precios, calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos los procedimientos de determinación de precios de los componentes en caso de que no exista un precio de mercado disponible; y
 - (ii) se proporciona información sustancial sobre cuestiones como el cálculo del índice, métodos de reequilibrado, variaciones en el índice o cualquier dificultad operativa en el suministro de información oportuna o exacta; y
- (v) cuando un Fondo celebre un contrato de swaps de rentabilidad total o invierta en otros instrumentos financieros derivados con características similares, los activos en posesión del Fondo deberán cumplir con los Artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento sobre OICVM.

En caso de que la composición de los activos empleados como subyacente por instrumentos financieros derivados no cumpla los criterios establecidos en los anteriores apartados (a), (b) o (c), si dichos instrumentos cumplen los criterios que se establecen en el Artículo 68(1)(g) del Reglamento sobre OICVM, se considerarán derivados financieros sobre una combinación de los activos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1)(g)(i) del Reglamento sobre OICVM, excluidos los índices financieros.

Los derivados de crédito están permitidos en aquellos casos en que:

- (i) permitan la transmisión del riesgo de crédito de un activo tal como se ha mencionado anteriormente, independientemente de los restantes riesgos asociados a dicho activo;
- (ii) no den lugar a la entrega o transmisión, incluso en forma de efectivo, de activos distintos a los que se mencionan en los Artículos 68(1) y (2) del Reglamento sobre OICVM;
- (iii) cumplan los criterios de derivados extrabursátiles (OTC) que se recogen a continuación; y

- (iv) sus riesgos sean captados de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo y por sus mecanismos de control interno en el caso de los riesgos de asimetría de información entre el Fondo y la contraparte del derivado de crédito resultante del posible acceso de la contraparte a información que no sea pública sobre empresas cuyos activos son empleados como subyacente por los derivados de crédito. El Fondo debe realizar la evaluación de riesgo con el máximo cuidado cuando la contraparte del instrumento financiero derivado sea una parte relacionada con el Fondo o el emisor del riesgo de crédito.

Los instrumentos financieros derivados deberán ser negociables en un mercado regulado, que opere regularmente, que sea reconocido y que esté abierto al público en un estado que sea miembro o no, pero, no obstante, los Fondos pueden invertir en instrumentos financieros derivados no negociables en mercados regulados (derivados OTC), a condición de que:

- (i) la contraparte sea: (a) una entidad de crédito que se enumere en el Artículo 7(2)(a) a (c) de la Norma del Banco Central; (b) una entidad financiera autorizada de acuerdo a la Directiva Europea de Mercados de Instrumentos Financieros; o (c) una compañía de una entidad emitida con licencia de sociedades de cartera bancaria de la Reserva Federal de Estados Unidos de América donde dicha compañía esté sujeta a la supervisión consolidada de la sociedad de cartera bancaria por la Reserva Federal;
- (ii) cuando una contraparte dentro de los subapartados (b) o (c) del apartado (i): (a) esté sujeta a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por ESMA, esta calificación deberá ser tenida en cuenta por la Sociedad en el proceso de evaluación de crédito; y (b) cuando una contraparte sea devaluada a A-2 o menos (o una calificación equivalente) por la agencia de calificación crediticia según lo dispuesto en el subapartado (a) de este apartado (ii) esto resultará en una nueva evaluación crediticia llevada a cabo por la contraparte de la Sociedad de inmediato;
- (iii) en caso de una novación subsecuente del contrato de derivados extrabursátiles (OTC), la contraparte sea una de las entidades que se recogen en el apartado (i); o una contraparte central autorizada o reconocida por ESMA, bajo el Reglamento sobre la Infraestructura de los Mercados Europeos (EMIR), o, hasta que sean reconocidas por ESMA bajo el Artículo 25 del EMIR, una entidad clasificada como una entidad de compensación de derivados por la Comisión del Comercio en Futuros sobre Mercancías (Commodity Futures Trading Commission) o una agencia de compensación por la SEC (ambos CCP);
- (iv) la exposición al riesgo de la contraparte no supere los límites establecidos en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM. El Fondo calculará la exposición a contrapartes utilizando el valor de mercado positivo de derivados extrabursátiles (OTC) con la contraparte. El Fondo podrá compensar sus posiciones de derivados con la misma contraparte, siempre y cuando el Fondo pueda hacer cumplir legalmente acuerdos de compensación con la contraparte. La compensación solo se permite con respecto a instrumentos derivados extrabursátiles (OTC) con la misma contraparte y no en relación con ninguna otra exposición que el Fondo pueda tener con dicha contraparte. El Fondo podrá tener en cuenta la garantía obtenida por el Fondo para reducir la exposición de la contraparte, siempre que la garantía percibida cumpla con los requisitos especificados en los párrafos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10) del Artículo 24 del Reglamento del Banco Central; y
- (v) los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse en cualquier momento en su valor justo mediante una operación compensatoria por iniciativa del Fondo.

La garantía percibida deberá cumplir en todo momento los requisitos establecidos en las Normas del Banco Central.

Las garantías transferidas a una contraparte de derivados extrabursátiles (OTC) mediante un Fondo o por cuenta del mismo deberán tenerse en cuenta a la hora de calcular la exposición del Fondo al riesgo de contraparte según se indica en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM. Las garantías transferidas deberán tenerse en cuenta de forma neta únicamente si el Fondo puede ejecutar legalmente los acuerdos de compensación con esta contraparte.

Cálculo del riesgo de concentración en emisores y riesgo de exposición a contrapartes

Cada uno de los Fondos debe calcular los límites de concentración en emisores según lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento sobre OICVM sobre la base de la exposición subyacente creada a través del uso de instrumentos financieros derivados de conformidad con el enfoque de compromiso. Las exposiciones al riesgo de una contraparte derivadas de las transacciones FDI OTC y las técnicas de gestión eficiente de la cartera deben combinarse a la hora de calcular el límite de contrapartes extrabursátiles, según se indica en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM. Un Fondo debe calcular la exposición derivada del margen inicial indicado a y el margen de variación percibido de un intermediario con respecto a los derivados cotizados o extrabursátiles (OTC), que no esté protegida por las normas del dinero del cliente u otros acuerdos similares, para proteger al Fondo frente a la

insolvencia del intermediario, y dicha exposición no puede exceder el límite de contrapartes extrabursátiles que se indica en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM.

El cálculo de los límites de concentración en emisores indicados en el Artículo 70 del Reglamento sobre OICVM deberán tenerse en cuenta en toda exposición neta a una contraparte generada mediante un contrato de préstamo de valores o un Acuerdo de recompra. La exposición neta hace referencia al importe a percibir por el Fondo menos cualquier garantía aportada por el Fondo. Las exposiciones generadas por la reinversión de la garantía también deberán tenerse en cuenta en los cálculos de la concentración en emisores. Al calcular las exposiciones a efectos del Artículo 70 del Reglamento sobre OICVM, el Fondo deberá establecer si su exposición lo es a una contraparte extrabursátil (OTC), un intermediario o una entidad de compensación.

La exposición de las posiciones a los activos subyacentes de los FDI, incluidos los FDI incorporados en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u organismos de inversión colectiva, no podrá superar los límites de inversión establecidos en los Artículos 70 y 73 del Reglamento sobre OICVM cuando sean combinadas en su caso con las posiciones resultantes de las inversiones directas. Al calcular el riesgo de concentración en emisores, el instrumento financiero derivado (incluidos los instrumentos financieros derivados incorporados) deberán considerarse para determinar la exposición resultante. Esta exposición deberá tenerse en cuenta en los cálculos de concentración en emisores. La concentración en emisores deberá calcularse empleando el criterio de compromiso cuando corresponda o la posible pérdida máxima como resultado de un impago por parte del emisor si es más prudente. Deberá ser calculada asimismo para todos los Fondos, independientemente de si emplean el Valor en Riesgo (“VaR”) a efectos de exposición global. Esta disposición no se aplicará en el caso de los instrumentos financieros derivados vinculados a índices siempre que el índice subyacente sea uno que cumple con los criterios establecidos en el Artículo 71(1) del Reglamento sobre OICVM.

Se entenderá que la expresión valor mobiliario o instrumento del mercado monetario que incorpore un instrumento financiero derivado se refiere a instrumentos financieros que cumplan los criterios para los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que se recogen en el Reglamento sobre OICVM y que contengan un componente que cumpla los criterios siguientes:

- (a) en virtud de dicho componente, parte o la totalidad de los flujos de efectivo que de otro modo exigiría el valor mobiliario o instrumento del mercado monetario que sirva de contrato principal, deberán poderse modificar en función de un tipo de interés específico, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o tipos, calificación crediticia o índice de crédito, o de otra variable, y poder variar, por tanto, de forma análoga a un derivado autónomo;
- (b) las características y riesgos económicos inherentes al derivado considerado no podrán estar relacionadas estrechamente con los correspondientes al contrato principal; y
- (c) deberá tener una incidencia significativa en el perfil de riesgo y el precio del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario.

No se considerará que un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluyan un derivado si contiene un componente que sea contractualmente negociable al margen del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario. Dicho componente tendrá la consideración de instrumento financiero autónomo.

Gestión de riesgos y requisitos de cobertura

Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund, Legg Mason Martin Currie European Unconstrained Fund, Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund y Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund deben garantizar que su exposición global relacionada con los FDI no exceda el VL total del Fondo correspondiente. Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund, Legg Mason Martin Currie European Unconstrained Fund, Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund y Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund emplean el “enfoque de compromiso” para medir la exposición global. Cada uno de estos Fondos debe asegurar que su exposición global relacionada con los instrumentos financieros derivados no excede su VL total. Por consiguiente, ninguno de estos Fondos podrá tener un apalancamiento, incluida cualquier posición corta, que sea superior al 100% de su VL. Hasta donde lo permitan las Normas del Banco Central, estos Fondos podrán tener en cuenta acuerdos de compensación y cobertura a la hora de calcular la exposición global. El enfoque de compromiso se explica de forma detallada en estos procedimientos de gestión de riesgos de los Fondos para instrumentos financieros derivados, que se describen a continuación en el apartado “Proceso de gestión de riesgos e Información”.

Los Fondos Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund y Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund emplean el método del Valor en Riesgo (“VaR”) para medir la exposición global y se ajusta a un límite sobre el VaR absoluto del 20% del VL de cada Fondo. Al aplicar el método VaR, se utilizan los siguientes criterios cuantitativos:

- el nivel de confianza “unilateral” es del 99%;
- el periodo de tenencia es de 20 días; y
- el periodo de observación histórica es superior a un año.

Los Fondos Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund y Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund deberán emplear pruebas retroactivas y pruebas de tensión, además de cumplir con otros requisitos reglamentarios relativos al uso del VaR. El método del Valor en Riesgo (“VaR”) se explica de forma detallada en estos procedimientos de gestión de riesgos de cada Fondo para instrumentos financieros derivados, que se describen a continuación en el apartado “Proceso de gestión de riesgos e Información”.

Requisitos de cobertura

Cada Fondo debe ser capaz en todo momento de cumplir con sus obligaciones de pagos y envíos contraídos por transacciones relacionadas con los instrumentos financieros derivados. La supervisión de las transacciones con instrumentos financieros derivados para garantizar que están cubiertas de forma adecuada deberá formar parte del proceso de gestión de riesgos del Fondo.

Una transacción con instrumentos financieros derivados que genere o pueda generar un compromiso futuro en nombre del Fondo debe cubrirse del modo siguiente:

- (i) en el caso de instrumentos financieros derivados que se liquiden en efectivo automáticamente o por decisión discrecional del Fondo, el Fondo deberá tener en todo momento activos líquidos suficientes para cubrir la exposición;
- (ii) en el caso de instrumentos financieros derivados con entrega física del activo subyacente, el activo deberá estar en todo momento en posesión del Fondo. Alternativamente, el Fondo podrá cubrir la exposición con activos líquidos suficientes cuando:
 - el activo subyacente consista en valores de renta fija de gran liquidez; y/o
 - el Fondo considere que la exposición puede cubrirse suficientemente sin necesidad de mantener en cartera los activos subyacentes; los instrumentos financieros derivados específicos se abordan en el proceso de gestión del riesgo, que se describe en el apartado “Proceso de gestión de riesgos e Información” que figura a continuación, y se incluye información detallada en el Folleto.

Proceso de gestión de riesgos e Información

- (i) Los Fondos deben emplear un proceso de gestión del riesgo que les permita medir, controlar y gestionar de forma precisa los riesgos asociados a las posiciones en instrumentos financieros derivados.
- (ii) Los Fondos deben proporcionar al Banco Central los detalles del proceso de gestión del riesgo con respecto a las actividades de los instrumentos financieros derivados, incluida la siguiente información:
 - tipos de instrumentos financieros derivados autorizados, incluidos los derivados incorporados a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario;
 - detalles de los riesgos subyacentes;
 - los límites cuantitativos relevantes y la forma en que se van a supervisar y aplicar; y
 - métodos para calcular los riesgos.

La Sociedad o su delegado deben presentar informes al Banco Central anualmente con respecto a las posiciones de los instrumentos financieros derivados de los Fondos. El informe, que deberá incluir información que refleje una visión exacta y fidedigna de los tipos de instrumentos financieros derivados empleados por los Fondos, los riesgos subyacentes, los límites cuantitativos y los métodos empleados para calcular dichos riesgos, deberá presentarse junto con el informe anual de la Sociedad. La Sociedad deberá presentar este informe en cualquier momento, cuando así le sea solicitado por el Banco Central.

La utilización de estas estrategias implica ciertos riesgos especiales, que incluyen (1) la dependencia de la capacidad para predecir la evolución de los precios de los valores cubiertos y la evolución de los tipos de interés, (2) la correlación imperfecta entre los

instrumentos de cobertura y los valores o sectores del mercado cubiertos, (3) el hecho de que las habilidades necesarias para utilizar estos instrumentos son diferentes de las necesarias para seleccionar los valores del Fondo, (4) la posible ausencia de un mercado líquido para un instrumento concreto en un momento dado, y (5) posibles impedimentos para la gestión eficaz de carteras o la satisfacción de las órdenes de reembolso u otras obligaciones a corto plazo debido al porcentaje de los activos de un Fondo segregados para cubrir sus obligaciones.

La Sociedad deberá entregar al Accionista, cuando este lo solicite, información complementaria sobre los límites cuantitativos que aplica a la gestión del riesgo, los métodos que instrumenta para la gestión del riesgo y todo hecho reciente que afecte el perfil de riesgo y rentabilidad en las principales categorías de inversión.

Cualquier instrumento financiero derivado que no esté incluido en el proceso de gestión de riesgos no se utilizará hasta que se haya entregado al Banco Central un proceso de gestión de riesgos revisado sobre los instrumentos financieros derivados.

INVERSIONES EN TITULIZACIONES

Un Fondo no invertirá en una Posición de titulización a menos que, cuando lo exija el Reglamento de titulización, el Creador, el Patrocinador o el Prestatario original, mantenga de forma continua una participación económica neta significativa no inferior al 5% de conformidad con el Reglamento de titulización. Cuando un Fondo esté expuesto a una Titulización que ya no cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de titulización, el Gestor o el Gestor de Inversiones correspondiente actuará, en interés de los inversores del Fondo en cuestión, y adoptará las medidas correctoras oportunas.

TIPOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de los tipos de instrumentos financieros derivados en los que los Fondos pueden invertir periódicamente.

Opciones: Con sujeción a las obligaciones establecidas por el Banco Central, ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) podrán comprar o vender contratos de opciones negociadas en bolsa (incluidas las opciones sobre bonos *plain vanilla*, opciones sobre acciones *plain vanilla*, opciones sobre tipos de interés *plain vanilla*, opciones sobre divisas *plain vanilla* y opciones sobre índices *plain vanilla*). “Plain vanilla” significa que la opción es una opción put (opción de venta) o call (opción de compra) con características estándar que permiten su negociación en bolsa, al contrario que otras opciones con características exóticas, no estándar, que normalmente se negocian de forma extrabursátil debido a su naturaleza individualizada. El siguiente aviso en esta sección explica el funcionamiento de las diversas opciones *plain vanilla*, así como de los compromisos de entrega opcional de reserva y las opciones mixtas. El hecho de que una opción sea “*plain vanilla*” no significa necesariamente que implique un menor riesgo que un derivado más exótico.

Una opción call (opción de compra) sobre un valor (que puede ser un bono o una acción), que puede ser considerada una opción sobre un bono o una acción “*plain vanilla*”, es un contrato en virtud del cual el comprador, a cambio de la prima pagada, tiene el derecho de comprar los valores subyacentes a la opción de acuerdo con el precio de ejercicio especificado al vencimiento (opción europea) o en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la opción (opción estadounidense). El vendedor de una opción call, que recibe la prima, tiene la obligación, en el momento de ejercer la opción, de entregar los valores subyacentes a cambio del pago del precio de ejercicio. Una opción put (opción de venta) es un contrato que da al comprador, a cambio de la prima pagada, el derecho de vender los valores mobiliarios subyacentes de acuerdo con el precio de ejercicio especificado durante el periodo de duración de la opción. El vendedor de la opción put, que recibe la prima, tiene la obligación de comprar los valores mobiliarios subyacentes, en el momento del ejercicio, al precio de ejercicio de la opción. Las opciones put (opciones de venta) podrán ser vendidas siempre que el Fondo de que se trate cumpla los requisitos citados anteriormente bajo el epígrafe “Gestión de riesgos y requisitos de cobertura”.

Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) también podrán comprar o vender opciones que se negocien de forma extrabursátil (u opciones OTC). A diferencia de las opciones negociadas en bolsa, que son estandarizadas, o “*plain vanilla*” como se ha descrito anteriormente, con respecto al instrumento subyacente, la fecha de expiración, las dimensiones de contrato y el precio de ejercicio, los términos de la opción extrabursátil (OTC) son establecidos generalmente a través de la negociación con la otra parte del contrato de opción. Aunque este tipo de acuerdo otorga al fondo una gran flexibilidad para ajustar las opciones a sus necesidades, las opciones extrabursátiles implican generalmente un riesgo mayor que las opciones negociadas en bolsa, que están garantizadas por las entidades de compensación de las bolsas de valores en las que se negocian.

La adquisición de opciones de compra puede servir como una cobertura larga, mientras que la adquisición de opciones de venta puede servir como una cobertura corta. La suscripción de opciones de compra y opciones de venta puede ayudar al Fondo a mejorar el rendimiento, debido a las primas pagadas por los compradores de dichas opciones. La suscripción de opciones de compra puede servir como cobertura corta limitada, ya que cualquier disminución del valor de la inversión cubierta sería

compensada hasta alcanzar la prima recibida por la compra de dichas opciones. Sin embargo, el Fondo también puede sufrir una pérdida como resultado de ventas de opciones. Por ejemplo, si el precio de mercado del valor subyacente a una opción put desciende menos que el precio del ejercicio de la opción menos la prima recibida, el Fondo sufrirá una pérdida.

Un Fondo podrá cancelar de forma efectiva su derecho u obligación frente a una opción mediante una transacción de cierre o transacción final. Por ejemplo, un Fondo podrá cancelar su obligación ante una opción de compra o de venta que había suscrito anteriormente adquiriendo una opción de compra o venta que sea idéntica (lo que se conoce como una transacción de compra final). A la inversa, el Fondo podrá cancelar su posición ante una opción de compra o de venta que había adquirido anteriormente suscribiendo una opción de compra o de venta que sea idéntica (lo que se conoce como una transacción de venta final). Las transacciones de cierre o transacciones finales permiten al Fondo obtener ingresos o limitar las pérdidas derivadas de su posición en una opción antes de su ejercicio o expiración. No se puede garantizar que el Fondo tenga la posibilidad de celebrar una transacción final.

Un tipo de put es un “compromiso de entrega opcional de reserva”, que se ha celebrado entre partes que venden títulos de deuda al Fondo. Un compromiso de entrega opcional de reserva otorga al Fondo el derecho de volver a vender los valores al vendedor inicial en unas condiciones concretas. Este derecho se ofrece como un incentivo para adquirir los valores.

Ciertos Fondos (como se indica en el Informe de Fondos pertinente) comprarán y escribirán opciones mixtas cubiertas en valores, divisas o índices de bonos. Una opción mixta larga es una combinación de opciones de compra y opciones de venta adquiridas sobre el mismo valor, índice o divisa, cuando el precio de ejercicio de la opción de venta es inferior o igual al precio de ejercicio de la opción de compra. El Fondo celebrará un contrato de opción mixta larga en el momento en que el Gestor de Inversiones considere posible que los tipos de interés o los tipos de cambio de divisas sean más volátiles durante el término de las opciones que lo que implica el precio de las mismas. Una opción mixta corta es una combinación de opciones de compra y opciones de venta suscritas sobre el mismo valor, índice o divisa, cuando el precio de ejercicio de la opción de venta es inferior o igual al precio de ejercicio de la opción de compra. En una opción mixta corta combinada, la propia emisión del valor o la divisa se considera una cobertura para las opciones de venta y las opciones de compra suscritas por el Fondo. El Fondo celebrará un contrato de opción mixta corta en el momento en que el Gestor de Inversiones considere poco probable que los tipos de interés o los tipos de cambio de divisas sean más volátiles durante el término de las opciones que lo que implica el precio de las mismas. En tales casos, el Fondo separará el efectivo y/o los valores líquidos apropiados cuyo valor equivalga, en caso de existir, a la cantidad por la que las opciones de venta están “en el dinero”, es decir, la cantidad por la que el precio de ejercicio de las opciones de venta supera el valor de mercado actual del valor subyacente.

Las opciones de venta y las opciones de compra sobre índices, que pueden ser consideradas opciones sobre índices “plain vanilla” debido a su naturaleza estandarizada, son similares a las opciones de venta y opciones de compra sobre valores (descritas anteriormente) y sobre contratos de futuros (descritas a continuación), salvo que todas las liquidaciones se realizan en efectivo y que las plusvalías y minusvalías dependen de los cambios producidos en el índice correspondiente en vez de depender de los movimientos en el precio de los valores o los contratos de futuros. Cuando un Fondo suscribe una opción de compra sobre un índice, recibe una prima y accede a que, antes de la fecha de expiración y en el momento del ejercicio de dicha opción, el comprador de la opción de compra reciba del Fondo una cantidad de efectivo si el nivel de cierre del índice sobre el cual se basa la opción de compra es superior al precio de ejercicio de dicha opción. La cantidad de efectivo es igual a la diferencia entre el precio de cierre del índice y el precio de ejercicio de la opción de compra multiplicada por un múltiplo específico (“multiplicador”), que determina el valor total en efectivo para cada punto de dicha diferencia. Cuando un Fondo suscribe una opción de venta sobre un índice, paga una prima y tiene el derecho, previo a la fecha de expiración y en el momento del ejercicio de dicha opción por parte del Fondo, de exigir al vendedor de la opción de venta que entregue al Fondo una cantidad de efectivo si el nivel de cierre del índice sobre el cual se basa la opción de venta es inferior al precio de ejercicio de dicha opción; dicha cantidad de efectivo será determinada por el multiplicador, tal como se describe anteriormente. Cuando el Fondo vende una opción de venta sobre un índice, recibe una prima y el comprador de la opción de venta tiene el derecho, previo a la fecha de expiración, de exigir al Fondo que le entregue una cantidad de efectivo igual a la diferencia entre el nivel de cierre del índice y el precio de ejercicio multiplicada por el multiplicador, si el nivel de cierre es inferior al precio de ejercicio.

Una opción de compra sobre un tipo de interés, que puede ser considerada una opción sobre tipos de interés “plain vanilla”, otorga al titular el derecho, aunque no la obligación, de beneficiarse de un aumento de los tipos de interés. Una opción de venta sobre tipos de interés otorga al titular el derecho, aunque no la obligación, de beneficiarse del descenso de los tipos de interés. Las opciones sobre tipos de interés se liquidan en efectivo.

Las opciones de compra y de venta sobre divisas pueden ejecutarse en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil. Una opción de venta sobre una divisa otorga al comprador de la opción el derecho a vender la divisa al precio de ejercicio hasta el vencimiento de la opción. Una opción de compra sobre una divisa otorga al comprador de la opción el derecho a comprar la divisa al precio de ejercicio hasta el vencimiento de la opción.

Futuros y opciones sobre futuros: Con sujeción a las obligaciones establecidas por el Banco Central, ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) podrán celebrar ciertos tipos de contratos de futuros o contratos de opciones sobre futuros. La venta de un contrato de futuros crea una obligación por parte del vendedor de entregar el tipo de instrumento financiero exigido en el contrato en el mes de entrega señalado y a cambio del precio establecido. La compra de un contrato de futuros crea una obligación por parte del comprador de pagar por y de aceptar la entrega del tipo de instrumento financiero invocado en el contrato en el mes de entrega señalado y a cambio del precio establecido. La compra o venta de un contrato de futuros se diferencia de la compra o venta de un valor o de una opción en que no se paga o recibe un precio o prima. En su lugar, se deberá depositar ante la sociedad de valores un importe en metálico, valores públicos de Estados Unidos o cualquier otro tipo de activo líquido que normalmente no superará el 5% del valor nominal del contrato de futuros. Este importe se denomina margen inicial. Los pagos posteriores realizados a la sociedad de valores y los recibidos de esta, conocidos como margen de variación, son realizados de forma diaria a medida que fluctúa el precio de contrato de futuros subyacente, haciendo que las posiciones a corto y a largo del contrato de futuros aumenten o disminuyan de valor, un proceso conocido como “marking to market”. En la mayoría de los casos, los contratos de futuros son cerrados antes de la fecha de liquidación sin tener que realizar o aceptar la entrega. El cierre de una venta de un contrato de futuros es realizado comprando un contrato de futuros por el mismo importe total del tipo específico de instrumento financiero o materia prima en la misma fecha de entrega. Si el precio de la venta inicial del contrato de futuros supera el precio de la compra de liquidación, el vendedor recibirá el pago de la diferencia y contendrá un beneficio. A la inversa, si el precio de la compra de liquidación supera el precio de la venta inicial, el vendedor obtendrá una pérdida. Asimismo, el cierre de una compra de un contrato de futuros es efectuado por el comprador a través de la formalización de una venta de un contrato de futuros. Si el precio de la venta de compensación supera el precio de compra, el comprador obtendrá un beneficio, y si el precio de compra supera el precio de la venta de compensación, se obtendrá una pérdida.

Las estrategias de futuros pueden utilizarse para cambiar la duración de la cartera de un Fondo. Si el Gestor de Inversiones pertinente desea acortar la duración de la cartera de un Fondo, el Fondo podrá vender un tipo de interés, contrato de futuros de deuda o índices o una opción de compra sobre los mismos, o bien adquirir una opción de venta sobre un contrato de futuros. Si el Gestor de Inversiones pertinente desea prolongar la duración de la cartera de un Fondo, el Fondo podrá comprar un contrato de futuros de deuda o una opción de compra sobre los mismos, o bien vender una opción de venta sobre un contrato de futuros.

Un contrato de futuros sobre tipos de interés, divisas o índices proporciona la venta o compra futura de una cantidad específica de un instrumento financiero, divisa o el valor en efectivo de un índice a un precio y tiempo especificados. Un contrato de futuros sobre un índice es un acuerdo según el cual una parte se compromete a pagar o recibir una cantidad de efectivo igual a la diferencia entre el valor del índice al cierre del último día de negociación del contrato y el precio escrito originalmente en el contrato de índice. En contratos de futuros de varianza, la obligación de las contrapartes se basa en la volatilidad de un índice de referencia. Estos futuros son similares a los swaps de volatilidad o de varianza, tal y como se expone a continuación en el apartado “Swaps”.

Los contratos de futuros también pueden utilizarse con otros fines como, por ejemplo, simular una inversión completa en valores subyacentes a la vez que se mantiene un equilibrio de efectivo a efectos de una gestión eficiente de la cartera, como sustitutos de la inversión directa en un valor, para facilitar la negociación, reducir los costes de transacción o para procurar obtener unos beneficios de inversión más elevados cuando un contrato de futuros o una opción obtienen un precio más atractivo que el índice o valor subyacente.

Swaps: Con sujeción a las obligaciones establecidas por el Banco Central, ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) podrán hacer transacciones en swaps (incluyendo los swaps de incumplimiento de crédito, swaps de tipos de interés (incluidos los no entregables), swaps de inflación, swaps de rentabilidad total, opciones sobre swaps, swaps de divisas (incluidos los no entregables) o contratos por diferencias y diferenciales fijos); también pueden celebrar opciones en swaps. Un swap de tipos de interés implica una permuta de un Fondo con otra parte de sus respectivas obligaciones de pago o de recepción de flujos en metálico (por ejemplo, una permuta de pagos de tipos de interés variable por pagos de tipo de interés fijo). La adquisición de un cap da derecho al comprador, en la medida en que el índice especificado supere un valor predeterminado, a recibir pagos sobre un importe teórico, de la parte vendedora. La compra de un swap de tipo de interés mínimo (“floor”) da derecho al comprador, en la medida de que el índice especificado cae por debajo de un valor predeterminado, a recibir pagos sobre un importe teórico, de la parte que vende el swap de tipo de interés mínimo. Un “collar” combina elementos de la compra de un “cap” y la venta de un “floor”. Un collar se crea comprando un cap o un floor y vendiendo el otro. La prima debida por el cap (o el floor, según proceda) se compensará parcialmente con la prima recibida por el floor (o el cap, según proceda), lo que hace que el collar sea una forma efectiva de cubrir el riesgo con un coste bajo. Los diferenciales fijos (spread locks) son contratos que garantizan la capacidad de celebrar un swap de tipo de interés a un tipo predeterminado por encima de un tipo de referencia. Un swap no entregable es aquel en el que los pagos a canjear se realizan en diferentes monedas, una de las cuales es una moneda poco negociada o no convertible, y la otra es una moneda principal libremente convertible. En cada fecha de pago, el pago que se adeude en la moneda no convertible se traduce a la divisa principal a un tipo de referencia diario, y la liquidación neta se realiza en la moneda principal. Las opciones sobre swaps son contratos que otorgan a una contraparte el derecho (pero no la obligación) a cambio del pago de una prima de celebrar un nuevo contrato de swap o de acortar, ampliar, cancelar o modificar de otro modo un contrato de swap existente, en algún tiempo futuro designado y bajo términos específicos.

Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) podrán formalizar contratos de swap de incumplimiento de crédito, siempre y cuando (i) el contrato de swap de incumplimiento de crédito esté sujeto a una valoración diaria por parte del fondo y se compruebe de forma independiente al menos una vez por semana, y (ii) los riesgos inherentes al swap de incumplimiento de crédito sean evaluados de forma independiente de manera semestral y el informe correspondiente se remita a los Miembros del Consejo de Administración para su examen. En una transacción de swap de incumplimiento de crédito, el Fondo puede ser el comprador, o bien el vendedor. El “comprador” en un contrato de swap de incumplimiento de crédito estará obligado a pagar al “vendedor” un flujo periódico de pagos a lo largo del periodo de duración del contrato siempre que no se haya producido un supuesto de incumplimiento sobre una obligación de referencia subyacente. Si el Fondo es un comprador y no se produce ningún evento de incumplimiento, el Fondo perderá su inversión y no recuperará nada. Por otra parte, si el Fondo es un comprador y se produce un evento de incumplimiento, el Fondo (el comprador) recibirá el valor teórico total de la obligación de referencia, que puede tener poco o ningún valor. A la inversa, si el Fondo es un vendedor y se produce un supuesto de incumplimiento, el Fondo (vendedor) deberá pagar al comprador el valor nocional íntegro o “valor nominal”, de la obligación de referencia a cambio de la obligación de referencia. Como vendedor, el Fondo recibe ingresos a un tipo de rentabilidad fijo a lo largo de la vigencia del contrato, que habitualmente está entre tres meses y diez años, a condición de que no se produzca ningún evento de incumplimiento. Si se produce un supuesto de incumplimiento, el vendedor deberá pagar al comprador el valor nocional íntegro de la obligación de referencia.

Los swaps de rentabilidad total son contratos mediante los cuales una contraparte transfiere la rentabilidad económica total, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, las ganancias y pérdidas por movimientos de precios y las pérdidas crediticias de una obligación de referencia a otra contraparte con fines de inversión y gestión eficiente de la cartera. A través del swap, el Fondo podrá adoptar una posición larga o corta en el/los activo/s subyacente/s, que podrán constituir un único valor o una cesta de valores. La exposición a través del swap reproduce estrechamente los aspectos económicos de la venta en descubierto de activos (en el caso de las posiciones cortas) o de la titularidad de los activos (en el caso de las posiciones largas), pero en este último caso sin los derechos de voto o de usufructo de la titularidad tangible directa. Si un Fondo invierte en swaps de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características, el índice o activo subyacente podrá estar constituido por valores de renta variable o títulos de deuda, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones elegibles que sean compatibles con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. Las contrapartes de dichas transacciones son generalmente bancos, sociedades de inversión, agentes intermediarios, organismos de inversión colectiva u otros intermediarios o instituciones financieras. El riesgo de incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones ante el swap de rentabilidad total y sus efectos sobre los beneficios de los inversores se exponen en el apartado “Factores de riesgo”. Las contrapartes en los contratos de swaps de rentabilidad total celebrados por un Fondo no asumirán ninguna responsabilidad en lo que respecta a la composición o la gestión de las inversiones de la cartera de un Fondo o sobre la parte subyacente de los instrumentos financieros derivados, y su aprobación no es necesaria para que el Fondo pueda realizar cualquier transacción en la cartera.

Un contrato por diferencias, (“CFD”, por sus siglas en inglés) es un contrato entre un comprador y un vendedor para intercambiar la diferencia entre el precio actual de un activo subyacente (un valor, divisa, índice, etc.) y su precio al cerrar el contrato. Si la diferencia es negativa al cerrar el contrato, el comprador paga al vendedor.

Los contratos de swaps, incluyendo los caps, floors y collars, podrán negociarse y estructurarse individualmente para incluir la exposición a una gama de diferentes tipos de inversiones o factores de mercado. Dependiendo de su estructura, los contratos de swap podrán aumentar o disminuir la volatilidad general de las inversiones de un fondo, así como el precio de su acción y su rendimiento debido a, y en la medida que, estos contratos afecten a la exposición del fondo frente a tipos de interés a corto y largo plazo, valores en divisas, valores garantizados por hipotecas, tipos de interés de préstamos a empresas y otros factores como los precios de los valores o las tasas de inflación. Los contratos de swap tenderán a trasladar la exposición de inversión del Fondo de un tipo de inversión a otro. Por ejemplo, si un fondo acuerda permutar pagos en dólares estadounidenses por pagos en la moneda del otro país, el contrato de swap tenderá a disminuir la exposición del Fondo frente a los tipos de interés estadounidenses y a aumentar su exposición a la moneda y tipos de interés del otro país. Los caps y los floors tienen un efecto similar al de la compra o venta de opciones.

Contratos a plazo sobre divisas: Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) pueden emplear técnicas e instrumentos que se pretende que ofrezcan protección contra los riesgos de cambio en el contexto de la gestión de sus activos y pasivos (es decir, la cobertura de divisas) al adquirir exposición a una o más divisas extranjeras o, de otro modo, al alterar las características de la exposición de divisas de valores mantenidos por el Fondo (es decir, posiciones de divisas activas). Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) también podrán emplear dichas técnicas e instrumentos con el fin de tratar de mejorar la rentabilidad del Fondo.

Un contrato a plazo sobre divisas, que implica una obligación de comprar o vender una divisa determinada en una fecha futura y a un precio establecido en el momento de la formalización del contrato, reduce la exposición del Fondo a las variaciones que se registren en el valor de la divisa que vaya a entregar y aumenta su exposición a las oscilaciones en el valor de la divisa que se reciba durante el periodo de duración del contrato. El efecto sobre el valor del Fondo es similar al de la venta de valores denominados en una divisa y la venta de valores denominados en otra divisa. Un contrato que vende una divisa limitaría el eventual

beneficio potencial que podría ser realizado si aumentase el valor de la divisa cubierta. Un contrato a plazo sobre divisas no entregable (un “contrato a plazo no entregable”) es un contrato liquidado en metálico en una moneda poco negociada o no convertible. Esta última moneda se especifica frente a una divisa principal libremente convertible, y el contrato se realiza por un importe fijo de la moneda no convertible, en una fecha de pago concreta, y a un tipo futuro acordado. Al vencimiento, el tipo de referencia diario se compara con el tipo futuro acordado, y la diferencia deberá pagarse en la moneda convertible en la fecha de valor.

Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) podrán celebrar contratos a plazo sobre divisas, ya sean entregables o no, para obtener cobertura ante el riesgo de cambio, para aumentar la exposición a una divisa, para cambiar la exposición a fluctuaciones de divisas de una divisa a otra. Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) también podrán emplear dichos contratos para mejorar la rentabilidad. Asimismo, los Fondos podrán celebrar opciones sobre contratos a plazo sobre divisas, ya sean entregables o no, que a cambio de una prima confieran al Fondo la opción, pero no la obligación, de suscribir un contrato tal en algún momento antes de una fecha concreta.

Las transacciones de cobertura adecuadas no están disponibles en cualquier circunstancia y no es posible garantizar que los Fondos vayan a poder realizar dichas transacciones en cualquier momento o periódicamente. También es posible que dichas operaciones no den buenos resultados y puedan eliminar la oportunidad de un Fondo de beneficiarse de fluctuaciones favorables en las divisas correspondientes. Un Fondo podrá utilizar una divisa (o una cesta de divisas) para obtener cobertura ante cambios adversos en el valor de otra divisa (o una cesta de divisas) cuando los tipos de cambio entre dos divisas tienen una correlación positiva.

Valores garantizados por activos, valores convertibles, cédulas hipotecarias, bonos estructurados, warrants y derechos: Consulte el apartado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos” para obtener información adicional en relación con estos tipos de valores.

Warrants de bajo precio de ejercicio (“LEPW”): Los LEPW son productos call de renta variable con un precio de ejercicio que es muy bajo en relación con el precio de mercado del instrumento subyacente en el momento de la emisión. El comprador de un LEPW efectivamente paga el valor total del instrumento subyacente desde el principio. Los LEPW están diseñados para replicar la exposición económica de comprar un valor directamente en ciertos mercados emergentes. Normalmente se usan cuando el acceso al mercado local a través de una cuenta de valores local no está disponible o no es deseable.

OPERACIONES ROLL POR DETERMINAR

Un Fondo podrá realizar operaciones roll por determinar con respecto a cédulas hipotecarias emitidas por el GNMA, el FNMA y el FHLMC. En una operación roll por determinar, el Fondo vende una cédula hipotecaria a una entidad financiera, como por ejemplo un banco o una sociedad de valores, y simultáneamente acuerda comprar un valor mobiliario similar a dicha entidad en una fecha posterior a un precio acordado. Mientras que tienen rasgos similares, como la tasa del cupón, la contraparte determina los valores comprados en la transacción y no tienen por qué ser los mismos valores que se han vendido. Durante el periodo comprendido entre la venta y la recompra el Fondo correspondiente no tendrá derecho a recibir los pagos en concepto de intereses y principal sobre los valores mobiliarios vendidos. El producto de la venta será invertido en instrumentos a corto plazo y los ingresos obtenidos de estos instrumentos, junto con los ingresos por comisiones adicionales recibidos por la venta, generarán rentabilidad para el Fondo correspondiente superiores a la rentabilidad de los valores mobiliarios vendidos. Las operaciones roll por determinar incluyen el riesgo de que la calidad de los valores recibidos (comprados) sea peor que la de los vendidos. El Fondo no podrá formalizar operaciones roll por determinar con respecto a los valores mobiliarios que no se encuentren en su posesión.

Un Fondo podrá formalizar una operación roll por determinar únicamente de acuerdo con la práctica habitual del mercado y con la condición de que la contraprestación obtenida por la operación es en forma de efectivo. Un Fondo solo podrá formalizar operaciones roll por determinar con aquellas contrapartes que tengan una calificación de A-2 o P-2 o superior otorgada por S&P o Moody’s o que tengan una calificación equivalente por parte de otro NRSRO. Hasta la liquidación de una operación roll por determinar, el precio de recompra del valor subyacente deberá encontrarse en todo momento bajo la custodia del Depositario.

VALORES SUJETOS A SU EMISIÓN, DE ENTREGA DIFERIDA Y DE COMPROMISO APLAZADO

Cada Fondo podrá comprar valores con sujeción a su emisión y podrá comprar o vender valores mobiliarios de compromiso aplazado. El precio, que generalmente se encontrará expresado en términos de rentabilidad, será fijado en el momento de la formalización del compromiso, aunque la entrega y el pago de los valores tenga lugar en una fecha posterior. Los valores sujetos a su emisión y los compromisos entrega aplazada podrán ser vendidos antes de la fecha de liquidación, aunque normalmente un Fondo formalizará compromisos sujetos a la emisión y de entrega aplazada únicamente con la intención de recibir o entregar de forma real los valores o de evitar el riesgo de divisa, según sea el caso. Los valores que hayan sido comprados al amparo de un compromiso aplazado o con sujeción a su emisión no devengarán ingreso alguno antes del momento de la entrega de los valores. Debido a las fluctuaciones en el valor de los valores mobiliarios comprados o vendidos con sujeción a su emisión o con compromiso de entrega aplazada, las rentabilidades obtenidas sobre dichos valores podrán ser superiores o inferiores a las rentabilidades disponibles en el mercado en las fechas en las que los valores hayan sido efectivamente entregados a los

compradores. En el caso de que un Fondo disponga del derecho de adquirir un valor sujeto a su emisión antes de su adquisición o disponga de su derecho de entregar o recibir a cambio de un compromiso de entrega aplazada, el Fondo podrá sufrir una pérdida u obtener una ganancia. Existe el riesgo de que los valores no se puedan entregar y que el Fondo sufra una pérdida.

CONTRATOS DE RECOMPRA, CONTRATOS DE RECOMPRA INVERSA Y CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES

Una parte de los activos de cada Fondo podrá mantenerse en activos líquidos accesorios. A los efectos de una gestión eficaz de la cartera cada Fondo podrá celebrar Contratos de recompra, Contratos de recompra inversa y contratos de préstamo de valores para una gestión eficiente de la cartera con sujeción a las condiciones y límites establecidos en las Normas del Banco Central. Un Fondo podrá prestar valores a una contraparte aprobada por el Gestor de Inversiones.

Las técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, siempre que dichas técnicas e instrumentos sean utilizados para la gestión eficaz de la cartera, se entenderán como una referencia a técnicas e instrumentos que cumplan las siguientes condiciones:

- (i) ser económicamente apropiados en el sentido de que se realicen de forma rentable;
- (ii) celebrarse por uno o más de los siguientes objetivos específicos:
 - (a) reducción del riesgo;
 - (b) reducción del coste;
 - (c) generación de ingresos o capital adicional para el Fondo, con un nivel de riesgo que sea compatible con el perfil de riesgo del Fondo y con las normas de diversificación del riesgo establecidas en el Artículo 71 del Reglamento sobre OICVM;
- (iii) sus riesgos sean captados de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo; y
- (iv) no puedan provocar un cambio en el objetivo de inversión declarado del Fondo o añadir riesgos complementarios sustanciales en comparación con la política de riesgo general que se describa en los documentos de venta.

Los Contratos de recompra y de recompra inversa (en conjunto, “repo”) y los contratos de préstamo de valores podrán celebrarse únicamente de conformidad con las prácticas habituales del mercado.

Todos los activos recibidos por un Fondo (distinto del Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund) en el contexto de las técnicas de gestión eficiente de la cartera deberían considerarse como una garantía y cumplir los criterios establecidos a continuación. Se aplican normas específicas al Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund y se establecen en el Anexo X del presente Folleto).

La garantía percibida deberá cumplir en todo momento los siguientes criterios:

- (i) **Liquidez:** la garantía percibida que no sea efectiva deberá ser altamente líquida y negociada en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral con transparencia en los precios, con el objetivo de que dicha garantía pueda venderse rápidamente a un precio similar al de la valoración preventiva. La garantía obtenida deberá cumplir también con las disposiciones del Artículo 74 del Reglamento sobre OICVM.
- (ii) **Valoración:** la garantía percibida deberá ser valorada como mínimo diariamente y los activos que muestren una alta volatilidad en el precio no deberían aceptarse como garantía a menos que se apliquen recortes conservadores de forma apropiada.
- (iii) **Calidad crediticia del emisor:** la garantía percibida deberá ser de calidad crediticia elevada. El Fondo se asegurará de que:
 - (a) cuando el emisor está sujeto a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por ESMA, esta calificación debe ser tenida en cuenta por la Sociedad en el proceso de evaluación de crédito; y
 - (b) cuando el emisor baja de categoría por debajo de las dos calificaciones crediticias a corto plazo más altas por la agencia de calificación crediticia según lo dispuesto en el subpárrafo (a), esto resultará en una nueva evaluación crediticia llevada a cabo por el emisor del Fondo de inmediato;
- (iv) **Correlación:** la garantía obtenida deberá ser emitida por una entidad independiente de la contraparte. Debería haber un motivo razonable para que el Fondo espere que la garantía obtenida no muestre un elevado grado de correlación con

el comportamiento de la contraparte.

(v) **Diversificación (concentración de activos):**

- (a) Con sujeción al subapartado (b) a continuación, la garantía deberá ser lo suficientemente diversificada en términos de países, mercados y emisores, con una exposición máxima a un único emisor del 20% del VL del Fondo. En el caso de que un Fondo esté expuesto a diferentes contrapartes, las diferentes cestas de garantías deberán sumarse para calcular el límite del 20% de exposición a un único emisor.
- (b) Se pretende que el Fondo esté completamente garantizado en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o una entidad de derecho público internacional a la que pertenezcan uno o más Estados miembro. El Fondo debe recibir valores de al menos seis emisores distintos pero los valores de un solo emisor no deberían contar más del 30% del VL del Fondo. Los Estados miembro, las autoridades locales, los países terceros o las entidades de derecho internacional público o valores emitidos o garantizados que el Fondo puede aceptar como garantías para más del 20% de su VL deben extraerse de la siguiente lista:

Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Gobierno de la República Popular China, el Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Gobierno de India (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Gobierno de Singapur (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, Euratom, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, Tennessee Valley Authority y el Straight-A Funding LLC; y

- (vi) **Disponibles de forma inmediata:** el Fondo deberá poder ejecutar en todo momento las garantías percibidas, sin necesidad de consultar u obtener la aprobación de la contraparte.

El proceso de gestión del riesgo deberá identificar, gestionar y mitigar los riesgos vinculados a la gestión de las garantías, tales como los riesgos legales y de operaciones.

La garantía obtenida en base a una transferencia de títulos de propiedad pasará a posesión del Depositario. Para otros tipos de acuerdos sobre garantías, dichas garantías podrán estar en posesión de una tercera parte depositaria sujeta a una supervisión prudencial y que no tenga ninguna vinculación con el proveedor de las garantías.

La garantía que no sea efectivo no podrá venderse, pignorararse ni reinvertirse.

La garantía en efectivo podrá invertirse exclusivamente en los siguientes instrumentos:

- (i) depósitos en entidades crediticias a los que se hace referencia en el Artículo 7 del Reglamento del Banco Central;
- (ii) bonos gubernamentales de alta calidad;
- (iii) Acuerdos de recompra, siempre y cuando las transacciones se celebren con entidades crediticias a las que se hace referencia en el Artículo 7 del Reglamento del Banco Central y que el Fondo pueda recuperar en todo momento el importe total de efectivo sobre una base acumulativa; y
- (iv) fondos del mercado monetario a corto plazo, conforme a la definición establecida en el Artículo 2(14) del Reglamento sobre FMM o en el Reglamento 89 de los Reglamentos del Banco Central cuando la inversión se haya efectuado antes del 21 de enero de 2019.

La garantía invertida debería diversificarse de acuerdo a requisitos de diversificación aplicables a garantía que no sea efectivo. La garantía invertida no podrá ser puesta en depósito con la contraparte u otra entidad que esté relacionada o vinculada a la contraparte.

Un Fondo que reciba una garantía de, como mínimo, el 30% de sus activos deberá disponer de una política de pruebas de estrés apropiada para garantizar que las pruebas de estrés periódicas se lleven a cabo en condiciones de liquidez normales y

excepcionales que permitan al Fondo valorar el riesgo de liquidez vinculado a la garantía. La política de pruebas de estrés sobre la liquidez deberá exigir al menos lo siguiente:

- a) el diseño de un escenario de pruebas de estrés que incluya un análisis de la calibración, la certificación y la sensibilidad;
- b) un enfoque empírico sobre la valoración del impacto, que incluya estimaciones sobre el riesgo de liquidez mediante pruebas retrospectivas;
- c) informes sobre la frecuencia y el umbral de tolerancia de límites/pérdidas; y
- d) acciones de mitigación para reducir las pérdidas, incluyendo una política de recortes y una protección frente al diferencial de riesgo.

Las políticas de recortes que aplicará el Gestor de Inversiones se adaptarán a cada clase de activos recibida como garantía. Las políticas de recortes tendrán en cuenta las características de los activos, como la posición crediticia o la volatilidad del precio, así como los resultados de las pruebas de estrés realizadas de conformidad con los requisitos del Banco Central. Las políticas de recortes están documentadas y cada decisión tomada para aplicar un recorte específico, o para abstenerse de aplicar un recorte específico, a una clase de acciones determinada deberá justificarse en base a la política correspondiente.

Cuando una contraparte para un contrato de repo o de préstamo de valores que haya sido celebrado por el Fondo: (a) esté sujeta a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por ESMA, esta calificación deberá ser tenida en cuenta por la Sociedad en el proceso de evaluación de crédito; y (b) cuando una contraparte sea devaluada a A-2 o menos (o una calificación equivalente) por la agencia de calificación crediticia según lo dispuesto en el subapartado (a) esto resultará en una nueva evaluación crediticia llevada a cabo por la contraparte del Fondo de inmediato.

El Fondo deberá garantizar en todo momento su capacidad para reclamar cualquier valor prestado o para cancelar cualquier contrato de préstamo de valores que haya realizado.

Un Fondo que realiza un Contrato de recompra inversa deberá poder garantizar en todo momento su capacidad para reclamar la cantidad total de efectivo o para cancelar el Contrato de recompra inversa, ya sea sobre una base acumulativa o una base de valor de mercado. En el caso de que el efectivo sea reclamable en todo momento sobre una base de valor de mercado, el valor de mercado del Contrato de recompra inversa deberá utilizarse para calcular el VL del Fondo.

Un Fondo que realiza un Contrato de recompra deberá poder garantizar en todo momento su capacidad para reclamar cualquier valor sujeto al Contrato de recompra o para cancelar dicho contrato.

Ni los contratos de repo ni los de préstamo de valores constituyen una concesión o toma de préstamo a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 103 y 111 del Reglamento sobre OICVM, respectivamente.

OPERACIONES CON DIVISAS

Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) pueden emplear técnicas e instrumentos que se pretende que ofrezcan protección contra los riesgos de cambio de divisas en el contexto de la gestión de los activos y pasivos (es decir, la cobertura de divisas) al adquirir exposición a una o más divisas extranjeras o, de otro modo, al alterar las características de la cartera del Fondo. Ciertos Fondos (como se indica en los Informes de Fondos pertinentes) también podrán emplear dichas técnicas e instrumentos con el fin de tratar de mejorar la rentabilidad del Fondo. Cada Fondo puede hacerlo empleando contratos a plazo de divisas o al contado y contratos de swap, opciones y futuros de divisas. En los apartados “Tipos y Descripción de los instrumentos financieros derivados” y “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” se podrá encontrar más información sobre estos tipos de FDI autorizados y los límites existentes sobre los mismos.

En lo referente a cada uno de los Fondos, con respecto a las Clases de Acciones denominadas en una moneda distinta a la Moneda Base del Fondo y que no incluya el término “Cubierta (Hedged)” en su denominación, el Gestor de Inversiones no empleará técnicas para cubrir la exposición de estas Clases de Acciones a las variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda Base y la de la Clase de Acciones. Como tal, el VL por Acción y la rentabilidad de la inversión de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados, positiva o negativamente, por variaciones del valor de la Moneda Base frente al valor de la moneda en la que se denomina la Clase de Acciones en cuestión. Asimismo, la rentabilidad de una Clase de Acciones puede verse influenciada considerablemente por las variaciones en los tipos de divisas, ya que las posiciones de divisas mantenidas por un Fondo pueden no corresponder con las posiciones de valores mantenidas por el Fondo. La conversión de divisas tendrá lugar en las suscripciones, reembolsos, canjes y distribuciones a los tipos de cambio vigentes.

Para cada Fondo se pretende, de conformidad con el Reglamento sobre OICVM y con las interpretaciones emitidas periódicamente por el Banco Central y con excepción de las Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera, cubrir cada Clase de Acciones Cubierta frente a las variaciones en los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones Cubiertas, por un lado, y la Moneda Base, por el otro lado. Estos servicios de administración de cobertura puede llevarlos a cabo el Gestor de Inversiones o el Administrador de divisas correspondiente e incluirán el uso de transacciones a plazo de divisas.

Las posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente, si bien no se pretenden, pueden surgir a causa de factores que se encuentran fuera del control del Gestor de Inversiones y el Administrador de Divisas correspondientes. Para las posiciones con una cobertura excesiva, esta no deberá exceder el 105% del VL de una Clase de Acciones Cubierta, mientras que las posiciones con una cobertura insuficiente no deberán estar por debajo del 95% del VL de la Clase de Acciones Cubierta que se cubrirá en ese caso. Se supervisarán las posiciones cubiertas para asegurar que no excedan o queden por debajo del nivel permitido. Esta supervisión también incorporará procedimientos para asegurar que las posiciones infracubiertas y las posiciones que excedan el 100% no continúen de un mes a otro. De lo contrario, un Fondo no estará apalancado como resultado de las operaciones realizadas con fines de cobertura.

Si bien el Gestor de Inversiones o Administrador de divisas tratará de cubrir el riesgo de variaciones del valor entre la moneda de la Clase de Acciones cubierta, por un lado, y la Moneda Base y/o las monedas significativas para la estrategia de inversión del Fondo, por otro lado, no es posible garantizar que dicha estrategia tenga éxito. En la medida en que la cobertura sea exitosa, el rendimiento de las Clases de Acciones cubierta (tanto en términos absolutos o relativos en relación con su índice de cobertura) probablemente oscile en función del rendimiento de los activos subyacentes. Las transacciones de cobertura serán claramente atribuibles a una Clase de Acciones concreta. Todos los gastos y los beneficios o pérdidas derivadas de dichas operaciones de cobertura correrán exclusivamente a cargo de la Clase de Acciones cubierta en cuestión de una manera en la que dichos gastos y beneficios o pérdidas no afectarán al VL de las Clases de Acciones distintas de la Clase de Acciones cubierta en cuestión. En el caso de las Clases de Acciones cubiertas que no sean las Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera, la utilización de estrategias de cobertura de Clases de Acciones podrá limitar de manera sustancial los beneficios que los Accionistas de la Clase de Acciones Cubierta en cuestión pudieran sacar en el caso de que la divisa de la Clase de Acciones Cubierta cayera frente a la Moneda Base. En la medida en que la cobertura tenga éxito, es probable que el rendimiento de la Clase de Acciones cubierta (ya sea en términos absolutos o en relación con su índice de cobertura) se mueva en línea con el rendimiento de los activos subyacentes.

Los Fondos Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund y Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund solo ofrecen Clases de Acciones en su Moneda Base.

Se ofrecen Clases de Acciones con cobertura de la Cartera en todos los Fondos gestionados por Brandywine. Respecto a cada Clase de Acciones con cobertura de la Cartera, Brandywine, o su delegada, tiene previsto cubrir cualquier exposición a divisas entre la moneda de la Clase de Acciones y las monedas de las inversiones del Fondo o Fondos.

REGLAMENTO DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE VALORES

Siempre que se indique en las políticas de inversión de un Fondo, cada Fondo podrá celebrar swaps de rentabilidad total (incluidos contratos por diferencias) (“TRS”) con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera, y podrá celebrar otras SFT únicamente para fines de gestión eficiente de la cartera. En este contexto, los fines de gestión eficiente de la cartera incluyen: cobertura, reducción de riesgos, reducción del coste y generación de capital adicional o ingresos para un Fondo con un nivel de riesgo coherente con el perfil de riesgo del Fondo correspondiente.

Si un Fondo invierte en TRS o SFT, el activo o índice pertinente puede estar compuesto de títulos de deuda o valores de renta variable, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones elegibles que sean coherentes con los objetivos y políticas de inversión del Fondo correspondiente. Para todos los Fondos que están autorizados a invertir en TRS o SFT en sus políticas de inversión y tienen la intención de hacerlo, la proporción máxima y la proporción esperada de su VL que puede invertirse en estos instrumentos se detalla en el Resumen correspondiente de cada Fondo.

Un Fondo únicamente celebrará TRS y SFT con contrapartes que cumplan con los criterios (incluidos aquellos que se refieren a la situación jurídica, al país de origen y a la calificación crediticia mínima) que se establecen en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” y que el Gestor de Inversiones haya adoptado.

Las categorías de garantías que un Fondo puede percibir se indican en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” e incluyen activos en efectivo y activos que no sean en efectivo tales como valores de renta variable, títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario. Las garantías que percibe un Fondo serán valoradas de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado “Determinación del Valor liquidativo”. Las garantías que percibe un Fondo se valorarán diariamente al valor de mercado y se utilizarán los márgenes de variación diarios. Las garantías que percibe un Fondo tendrán fechas de vencimiento distintas y tales fechas de vencimiento podrán ser fijas o variables. Algunos tipos de garantías (por ejemplo, en efectivo o valores de renta variable) no tienen fecha de vencimiento.

Las garantías que perciba un Fondo como resultado de celebrar TRS o SFT entrañarán el riesgo de que su valor disminuya o que pueda dejar de tener liquidez. Asimismo, no se pueden establecer garantías de que la liquidación de las garantías proporcionadas a un Fondo a fin de asegurar las obligaciones de una contraparte en cuanto a los TRS o las SFT satisfaga las obligaciones de la contraparte en caso de incumplimiento por parte de la contraparte. Si un Fondo ofrece garantías derivadas de la celebración de

TRS o SFT, estará expuesto al riesgo de que la contraparte no sea capaz o no desee cumplir con sus obligaciones de devolver la garantía proporcionada.

Para consultar un resumen de algunos otros riesgos aplicables a los TRS y las SFT, vea las secciones tituladas “Riesgos del uso de swaps”, “Contratos de recompra y de recompra inversa” y “Contratos de préstamo de valores” del apartado “Factores de riesgo”.

Un Fondo podrá proporcionar a las contrapartes algunos de sus activos como garantía en relación con los TRS y las SFT. Si un Fondo ha sobregarantizado (es decir, proporcionado garantía en exceso a una contraparte) en relación con tales operaciones, puede ser un acreedor no garantizado con respecto a tales garantías en exceso en caso de insolvencia de la contraparte. Si el depositario, su subdepositario o un tercero disponen de garantías en nombre de un Fondo, el Fondo en cuestión podrá ser un acreedor no asegurado en caso de insolvencia de dicha entidad.

Existen riesgos jurídicos relacionados con la suscripción de TRS o SFT que pueden ser susceptibles de producir pérdidas debido a la aplicación inesperada de una ley o normativa o porque los contratos no sean legalmente ejecutables o no estén correctamente documentados.

Con sujeción a las restricciones establecidas por el Banco Central, tal como se disponen en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados”, un Fondo puede reinvertir las garantías en efectivo que perciba. Si un Fondo reinvierte la garantía en efectivo percibida, dicho Fondo queda expuesto al riesgo de pérdidas que entraña esa inversión. En caso de que se produzca dicha pérdida, el valor de la garantía se verá reducido y el Fondo tendrá menos protección si la contraparte incurre en impagos. Los riesgos asociados con la reinversión de la garantía en efectivo son básicamente los mismos que los riesgos que se aplican a otras inversiones del Fondo correspondiente.

Los costes y las comisiones operativos directos e indirectos derivados de los TRS o las SFT pueden deducirse de los ingresos entregados al Fondo correspondiente (por ejemplo, como resultado de acuerdos de participación en los ingresos). Todos los ingresos generados por las técnicas de gestión eficiente de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, se devolverán al Fondo correspondiente. Las entidades a las que se paguen los costes y las comisiones directos e indirectos incluyen bancos, sociedades de inversión, operadores por cuenta ajena/propia, agentes de préstamo de valores u otras instituciones financieras o intermediarios y pueden ser partes relacionadas del Gestor de Inversiones, el Subgestor de Inversiones o el Depositario.

REGLAMENTO EUROPEO SOBRE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA

Con respecto a los Fondos que utilicen índices de referencia en el sentido de los Reglamentos sobre los índices de referencia, la Sociedad puede confirmar que el administrador de cada índice de referencia utilizado por un Fondo está incluido en el registro mantenido por la ESMA de conformidad con el Reglamento sobre los índices de referencia. En general, solo se considera que un fondo utiliza un índice de referencia en el sentido del Reglamento sobre los índices de referencia si mide la rentabilidad del fondo con el objetivo de replicar la rentabilidad del Índice de Referencia (algo que no hace ninguno de los Fondos), o con el objetivo de definir la asignación de activos del fondo.

El Gestor ha adoptado un plan para abordar la contingencia de que un índice de referencia, que se utilice en el sentido del Reglamento sobre los índices de referencia, cambie sustancialmente o deje de proporcionarse de conformidad con el Reglamento sobre los índices de referencia. Según este plan, cada Gestor de Inversiones de un Fondo que utilice un índice de referencia es responsable de supervisar cualquier cambio significativo o cese del índice de referencia y de proporcionar un índice de referencia alternativo antes de cualquier contingencia. Los nuevos índices de referencia propuestos por un Gestor de Inversiones serán revisados por el Gestor para evaluar la idoneidad de los mismos para el Fondo. El nuevo índice de referencia propuesto, si es adecuado, se presentará al Gestor para su aprobación. La Sociedad notificará a los Accionistas del Fondo cualquier cambio en el índice de referencia que afecte a la política de inversión del Fondo y lo someterá a la aprobación de los Accionistas si dicho cambio es significativo. El Folleto se actualizará en consecuencia.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores deben prestar atención a los siguientes factores de riesgo. Esta no pretende ser una lista exhaustiva de factores de riesgo relacionados con la inversión en Fondos y se llama la atención de los inversores sobre la descripción de los instrumentos que se recoge en el apartado “Información adicional sobre los valores en los que pueden invertir los Fondos”.

RIESGO DE INVERSIÓN: No es posible garantizar que el Fondo vaya a alcanzar sus objetivos de inversión. El valor de las Acciones puede tanto subir como bajar en función de cómo fluctúe el valor de los valores en los que invierta el Fondo. El resultado de la inversión del Fondo se basa en los ingresos que perciba por los valores en los que invierta, menos los gastos que soporte. En consecuencia, cabe esperar que el resultado de la inversión del Fondo fluctúe en respuesta a los cambios que experimenten dichos gastos o ingresos. **Teniendo en cuenta el hecho de que se puede llegar a pagar una comisión de hasta el 5% de la suscripción en el momento de realizar la suscripción de las Acciones de Clase A, y de hasta el 2,5% de la suscripción en el caso de las Acciones de Clase E, y que se puede pagar una comisión de ventas diferida contingente con ocasión del reembolso de las Acciones de Clase B y de las Acciones de Clase C, y que se puede aplicar un ajuste por dilución a todas las Clases de Acciones de todos los Fondos(excepto los Fondos del Mercado Monetario), la diferencia entre los precios de suscripción y de reembolso de Acciones significa que la inversión en dichas Acciones deberá ser considerada como una inversión de medio a largo plazo. Se aplican procedimientos específicos de gestión de la liquidez a los Fondos del Mercado Monetario, tal y como se establece en el Resumen del Fondo de cada Fondo del Mercado Monetario.**

RIESGOS DE TÍTULOS DE DEUDA:

Riesgo de tipos de interés: Es probable que el valor de esos valores caiga en épocas de subidas de tipos de interés. A la inversa, cuando caen los tipos, el valor de estas inversiones suele subir. Cuanto más tiempo falte para el vencimiento, mayores serán esas variaciones.

Riesgo de liquidez: Los títulos de deuda pueden convertirse en menos líquidos o pueden carecer de liquidez después de su compra, sobre todo durante los periodos de perturbaciones en el mercado. Cuando un Fondo mantiene inversiones que carecen de liquidez, la cartera del Fondo puede ser más difícil de valorar y el Fondo se ve obligado a vender estas inversiones para satisfacer las órdenes de reembolso o para otras necesidades de efectivo, el Fondo puede sufrir una pérdida.

Riesgo crediticio: Las inversiones en títulos de deuda de cada Fondo están también sujetas a riesgos crediticios (por ejemplo, el riesgo de que un emisor de valores no sea capaz de abonar el principal y los intereses cuando venzan, o de que el valor de un título descienda debido a que los inversores crean que el emisor está menos capacitado para efectuar el pago). Esto se mide generalmente mediante las calificaciones crediticias de los valores en los que invierte el Fondo. Sin embargo, las calificaciones son solo las opiniones de las agencias que las emiten y no constituyen ninguna garantía absoluta en cuanto a su calidad.

Riesgo de valores públicos: Los valores emitidos por el gobierno son sensibles a los cambios en la política macroeconómica y a las tendencias de los tipos de interés asociados, a la inestabilidad política y económica, a los disturbios sociales y a los posibles incumplimientos. No todos los títulos de deuda pública están respaldados por la plena confianza y el crédito del gobierno correspondiente. Algunos están respaldados únicamente por el crédito de la agencia emisora, instrumento o entidad patrocinada, aunque pueden estar garantizados implícitamente por el gobierno pertinente. Existe la posibilidad de incumplimiento en todos los títulos del gobierno, en particular en aquellos que no están respaldados por la plena confianza y el crédito del gobierno en cuestión.

Riesgo de valores de alta rentabilidad: En la medida en la que el Fondo invierta en valores con una calificación media o baja y en valores no calificados de una calidad equivalente, el Fondo podrá obtener una rentabilidad corriente superior a la rentabilidad ofrecida por los valores con mayores calificaciones, pero la inversión en dichos valores implica una mayor volatilidad de los precios y un riesgo de pérdida de los ingresos y del principal, incluyendo la probabilidad de impago o de quiebra de las entidades emisoras de dichos valores. Los valores con baja calificación y los valores no calificados equivalentes (denominados colectivamente como valores de “baja calificación”) tienen probablemente una calidad y características de protección que, a juicio de una agencia de calificación, son superadas por las grandes incertidumbres o por grandes exposiciones de riesgo a situaciones negativas a las que se encuentran sometidos, y son valores predominantemente especulativos con respecto a la capacidad de una entidad emisora de pagar los intereses y de devolver el principal de acuerdo con los términos de la obligación. Aunque los precios de los valores de baja calificación son generalmente menos sensibles a las variaciones de los tipos de interés que los valores con alta calificación, los precios de los valores con baja calificación pueden ser más sensibles a los cambios económicos negativos y a los acontecimientos que afectan a la entidad emisora individual.

Si se produce un empeoramiento de la situación económica, los valores de calificación media o baja pueden bajar su valor debido a una mayor preocupación en cuanto a su calidad crediticia, con independencia de los tipos de interés vigentes. Los inversores deben estudiar atentamente los riesgos relativos de la inversión en valores de alto rendimiento y entender que dichos valores no

suelen ser apropiados para la inversión a corto plazo.

Los acontecimientos económicos de carácter negativo pueden alterar los mercados de valores de baja calificación y afectar gravemente a la capacidad de las entidades emisoras, en particular a las entidades emisoras con un elevado grado de apalancamiento, de atender a las obligaciones correspondientes al servicio de su deuda o al cumplimiento de sus obligaciones al vencimiento, lo que puede dar lugar a una mayor incidencia de impagos sobre dichos valores. Los valores con baja calificación se ven especialmente afectados cuando se producen cambios que afectan negativamente a los sectores industriales en los que están encuadradas las entidades emisoras y cambios en la situación financiera de las entidades emisoras.

Las entidades emisoras con un elevado grado de apalancamiento pueden también experimentar situaciones de dificultades financieras durante aquellos periodos en los que suben los tipos de interés. Además, el mercado secundario de valores de baja calificación, que se encuentra concentrado en unos pocos creadores de mercado, puede no tener la liquidez suficiente como en el caso de los mercados secundarios de valores con una calificación mayor. Como consecuencia de ello, el Fondo puede encontrar más dificultades para vender estos valores o puede únicamente vender los valores a unos precios inferiores a los que obtendría en el caso de que los mismos fueran ampliamente negociados. Por consiguiente, los precios de venta de los valores de baja calificación en dichas circunstancias pueden ser inferiores a los precios utilizados al calcular el VL del Fondo.

Los valores de baja calificación también presentan riesgos en lo que se refiere a las expectativas de pago. Si un emisor aprueba el reembolso obligatorio de las obligaciones, es posible que el Fondo correspondiente tenga que reemplazar el valor con un valor de menor rendimiento, lo que provocaría una reducción de la rentabilidad para los inversores. Si un Fondo tiene que hacer frente a amortizaciones imprevistas, puede verse obligado a vender sus valores de alta calificación, dándose lugar así a una bajada en la calidad crediticia general de la cartera de inversiones del Fondo y a un incremento en la exposición del Fondo a los riesgos de los valores de baja calificación.

Es más probable que los cambios en la situación económica o los acontecimientos relativos a las entidades emisoras individuales de valores de media o baja calificación provoquen una mayor volatilidad de los precios y que debiliten la capacidad de dichos valores para efectuar el pago del principal y de los intereses que en el caso de las obligaciones con una mayor calificación. La inversión en obligaciones con baja calificación puede limitar la capacidad del Fondo de vender dichos valores a precio de mercado. El criterio juega un papel mayor a la hora de fijar el precio de dichos valores que en el caso de los valores con mercados más activos. La publicidad negativa y las percepciones de los inversores, basadas en el análisis fundamental, pueden hacer también disminuir el valor y la liquidez de las obligaciones de baja calificación, especialmente en un mercado estrecho.

Riesgo de valores con o sin calificación: Las calificaciones de las NRSRO representan las opiniones de dichas agencias. Esas calificaciones son relativas y subjetivas, y no constituyen un estándar absoluto de calidad. Los valores no calificados no tienen necesariamente una calidad inferior a la de los valores calificados, pero puede que no sean tan atractivos para muchos compradores. Las NRSRO podrán modificar sin notificación previa sus calificaciones sobre determinados títulos de deuda que un Fondo posea, siendo probable que la rebaja en la calificación pueda afectar negativamente al precio de la obligación correspondiente.

Los valores con una calificación de categoría de inversión podrán estar sujetos al riesgo de que dicha calificación pase a ser inferior. Tal y como se ha expuesto anteriormente, los valores con una calificación baja se considerarán generalmente como valores con un riesgo crediticio y una posibilidad de incumplimiento mayores a los valores con calificaciones crediticias superiores. En el caso de incumplimiento por parte del emisor o si dichos valores no pudieran venderse o registrarán una rentabilidad insuficiente, el Fondo y sus Accionistas podrán sufrir pérdidas sustanciales. Además, el mercado de los valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión y/o con una calificación crediticia inferior es, generalmente, un mercado menos líquido y menos activo que el mercado de los valores con una calificación crediticia superior y la capacidad de un Fondo para vender sus posiciones ante cambios en los mercados financieros y en la economía, puede verse más limitada por factores como una publicidad y una percepción adversa por parte de los inversores.

Riesgo de instrumentos de deuda del Banco Europeo no garantizados: Ciertos Fondos podrán invertir en capital o deuda prioritaria no garantizada emitida por entidades financieras (bancos) domiciliadas en la UE que se vean afectadas por la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (Directiva 2015/59/UE, “BRRD”, por sus siglas en inglés). La BRRD está diseñada para eliminar el apoyo implícito del gobierno y las protecciones para los créditos e inversores en capital de los bancos, instrumentos de deuda y otros instrumentos financieros bancarios no garantizados y proporcionar herramientas y poderes de resolución cuando estas entidades financieras fallan. Los instrumentos de deuda no garantizados de estas entidades financieras están sujetos al régimen de resolución de la BRRD y, en caso de resolución:

1. el importe pendiente se puede reducir a cero o el valor se puede convertir en acciones ordinarias u otros instrumentos de propiedad para fines de estabilización y absorción de pérdidas;

2. la transferencia de activos a un banco puente o en una venta de negocios puede limitar la capacidad de la entidad financiera para cumplir con las obligaciones de reembolso; y
3. el vencimiento de los instrumentos o la tasa de interés bajo estos instrumentos puede ser alterado y los pagos pueden ser suspendidos durante un periodo determinado.

Asimismo:

- la liquidez del mercado secundario en cualquier instrumento de deuda no garantizado puede ser sensible a los cambios de los mercados financieros;
- los actuales acuerdos de liquidez (como los Acuerdos de recompra de la entidad financiera emisora) podrán no proteger a los Fondos correspondientes de tener que vender estos instrumentos con un descuento sustancial inferior a su principal, en caso de dificultades financieras de las entidades financieras emisoras; y
- los titulares de responsabilidad tienen derecho a compensación si el trato que reciben en resolución es menos favorable que el trato que habrían recibido con un procedimiento de insolvencia habitual. Esta evaluación debe basarse en una valoración independiente de la entidad financiera. Los pagos de compensación, si los hubiere, pueden prolongarse de manera considerable y ser posteriores a las fechas de pago contractuales (de la misma manera que puede haber un retraso en la recuperación del valor en caso de insolvencia).

RIESGOS DE MERCADOS EMERGENTES: Cada Fondo podrá invertir en valores de sociedades domiciliadas en mercados emergentes o que realicen sus actividades principales en mercados emergentes. La inversión en mercados emergentes implica determinados riesgos que se recogen a continuación.

Factores económicos y políticos: Las inversiones en valores de entidades emisoras situadas en Países de Mercados Emergentes llevan implícitas consideraciones y riesgos especiales, incluyendo los riesgos asociados a las elevadas tasas de inflación y tipos de interés con respecto a las diferentes economías, la limitada liquidez y la relativamente pequeña capitalización de mercado de los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes, la relativamente elevada volatilidad de los precios, el elevado importe de la deuda externa y las incertidumbres políticas, económicas y sociales, incluyendo la posible imposición de normas en materia de control de divisas u otras leyes o restricciones que pueden afectar a las oportunidades de inversión. Además, con respecto a determinados Países de Mercados Emergentes, existe la posibilidad de que se produzcan expropiaciones de activos, la aplicación de impuestos de naturaleza confiscatoria, inestabilidades políticas o sociales o acontecimientos diplomáticos que pueden afectar a las inversiones en dichos países. Además, las economías individuales de los mercados emergentes pueden diferir de forma favorable o desfavorable de las economías de los países desarrollados en aspectos tales como el crecimiento del producto interior bruto, las tasas de inflación, la inversión de capital, los recursos, el autoabastecimiento y la situación de la balanza de pagos. Determinadas inversiones en mercados emergentes pueden verse sujetas, además, a retenciones fiscales sobre inversiones extranjeras. Estos y otros factores pueden afectar al valor de las Acciones de un Fondo.

Las economías de algunos Países de Mercados Emergentes han experimentado dificultades considerables en el pasado. Y aunque en determinados casos se han producido importantes mejoras en los últimos años, muchas de estas economías siguen experimentando importantes problemas, incluyendo una elevada inflación y altos tipos de interés. La inflación y las rápidas fluctuaciones en los tipos de interés han tenido y pueden continuar teniendo efectos muy negativos sobre las economías y los mercados de valores de determinados Países de Mercados Emergentes. El desarrollo de determinadas economías de mercados emergentes y mercados de valores requerirá la aplicación de una disciplina económica y fiscal sostenida, de la que se ha carecido a veces en el pasado, así como de unas condiciones políticas y sociales estables. La recuperación también puede verse afectada por las condiciones económicas internacionales, en particular la de los Estados Unidos, así como por los precios mundiales del petróleo y otras materias primas. No se puede ofrecer garantía alguna sobre la viabilidad y el éxito de las iniciativas económicas. Los riesgos asociados a las inversiones internacionales y a la inversión en pequeños mercados de capitales se encuentran potenciados por las inversiones en Países de Mercados Emergentes. Por ejemplo, las monedas de los Países de Mercados Emergentes han experimentado fuertes depreciaciones frente al dólar estadounidense, y algunas de dichas monedas han sido periódicamente objeto de importantes ajustes. Además, los gobiernos de determinados Países de Mercados Emergentes han ejercido y siguen ejerciendo una importante influencia sobre muchos aspectos del sector privado. En determinados casos, el estado posee o controla muchas sociedades, incluyendo las mayores del país. Por consiguiente, las medidas que pueda adoptar el Estado en un futuro pueden tener un importante efecto sobre la situación económica en dichos países, lo que podría afectar a las sociedades del sector privado y al valor de los valores mobiliarios de la cartera del Fondo.

Liquidez y volatilidad del mercado: Los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes son sustancialmente más pequeños, tienen menor liquidez y son más volátiles que los grandes mercados de valores de Estados Unidos y Europa. En la mayoría, si no en todos los mercados de valores de Países de Mercados Emergentes, un número limitado de entidades emisoras puede representar un porcentaje desproporcionadamente grande de la capitalización del mercado y del volumen de negociación. En dichos casos dichos mercados pueden verse caracterizados por unos pocos creadores del mercado, los participantes del mercado pueden ser principalmente inversores institucionales, como por ejemplo compañías de seguros, bancos, otras entidades financieras y sociedades de inversión. La combinación de la volatilidad de los precios y la menor liquidez de los mercados de valores de los

Países de Mercados Emergentes puede, en determinados casos, afectar a la capacidad del Fondo de adquirir o vender valores al precio y en el momento en el que desea hacerlo, y como consecuencia puede tener un impacto negativo sobre los resultados de las inversiones del Fondo.

Normas de información: Los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes son sustancialmente más pequeños, tienen menor liquidez y son más volátiles que los grandes mercados de valores de Estados Unidos y Europa y además están menos desarrollados que estos en cuanto a requisitos de información, de presentación de informes y requisitos normativos. Existe menos información disponible para el público acerca de las entidades emisoras de los valores en estos mercados, una información que por contra es publicada habitualmente por las entidades emisoras en los Estados Unidos y Europa. Además, la legislación societaria en materia de responsabilidad fiduciaria y protección de los accionistas puede estar considerablemente menos avanzada que la de los Estados Unidos y Europa. Los emisores de los mercados emergentes no están sujetos a las mismas normas y requisitos contables, de auditoría y de presentación de informes financieros que las empresas de Estados Unidos y Europa. Para las sociedades que llevan la contabilidad en la moneda local tanto a efectos fiscales como contables las normas de cálculo de la inflación en algunos Países de Mercados Emergentes requieren que determinados activos y pasivos sean reajustados en el balance de la Sociedad al efecto de reflejar las elevadas tasas de inflación que sufren dichas sociedades. El cálculo de la inflación puede, indirectamente, generar pérdidas o beneficios para determinadas sociedades de Países de Mercados Emergentes. Por consiguiente, los estados financieros y los beneficios declarados pueden diferir de las realizadas por sociedades situadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos.

Riesgos de custodia: Dado que la Sociedad podrá invertir en mercados en los que los sistemas de custodia y/o liquidación no estén plenamente desarrollados, los activos de la Sociedad que se negocien en dichos mercados y que hayan sido confiados a subdepositarios podrán estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no tendría ninguna responsabilidad. El Depositario dispone de una red de subdepositarios en determinados Países de Mercados Emergentes. La Sociedad ha acordado que no invertirá en valores emitidos o en empresas localizadas en Países de Mercados Emergentes hasta que el Depositario esté seguro de que dispone de acuerdos con subdepositarios en los países respectivos. No hay garantía de que ninguno de los sistemas establecidos o de los contratos celebrados entre el Depositario y cualquier subdepositario sea confirmado por un tribunal de cualquier País de Mercados Emergentes ni de que cualquier decisión judicial a favor del Depositario o de la Sociedad contra cualquier subdepositario de un tribunal de jurisdicción competente sea ejecutada por un tribunal de cualquier País de Mercados Emergentes.

RIESGOS DE ARABIA SAUDÍ: La capacidad de los inversores extranjeros (como los Fondos) de invertir en emisores de Arabia Saudí es relativamente nueva y no ha sido probada. El Gobierno de Arabia Saudí podría restringir o revocar dicha capacidad en cualquier momento y podrían materializarse riesgos imprevistos debido a la titularidad de esos valores. La economía de Arabia Saudí está dominada por las exportaciones de petróleo. Un descenso prolongado de los precios del petróleo podría afectar negativamente a toda la economía saudí. Las inversiones en valores de emisores saudíes conllevan riesgos no asociados generalmente a las inversiones de emisores de países más desarrollados que pueden afectar negativamente al valor de las inversiones del Fondo. Tales riesgos incluyen la expropiación y/o nacionalización de activos, restricciones e intervención gubernamental en el comercio internacional, régimen fiscal confiscatorio, inestabilidad política, incluida la implicación autoritaria y/o militar en la toma de decisiones del Gobierno, conflictos armados e inestabilidad como consecuencia de disturbios religiosos, étnicos y/o socioeconómicos. El mercado de valores de Arabia Saudí está menos desarrollado y, en consecuencia, puede ser más probable que experimente problemas con la compensación y liquidación de operaciones, así como con el mantenimiento de valores por parte de bancos locales, agentes y depositarios.

RIESGOS DE RENTA VARIABLE: Las inversiones en valores de renta variable pueden obtener importantes revalorizaciones en su capital. Sin embargo, dichas inversiones también llevan aparejados riesgos, como los riesgos de emisor, riesgos sectoriales, de mercado y los riesgos de naturaleza general ligados a la marcha de la economía. Aunque el Gestor de Inversiones tratará de reducir estos riesgos utilizando las diferentes técnicas que se describen en este documento, acontecimientos de naturaleza negativa, o que sean percibidos como tales, en una o más de estas áreas pueden provocar una importante bajada en el valor de los valores de renta variable que un Fondo posea.

RIESGOS DEL MERCADO CHINO: Algunos Fondos pueden invertir en valores o instrumentos que tengan exposición al mercado chino. Los Fondos podrán invertir directamente en determinadas Acciones B de China o en Acciones A de China aptas o bonos de China aptos a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect, Shenzhen-Hong Kong Stock Connect o Bond Connect, tal y como se menciona a continuación.

La inversión en los mercados de valores chinos está sujeta a riesgos de mercados emergentes y a riesgos específicos de China, incluido el riesgo de un cambio significativo en los aspectos políticos, sociales o económicos chinos, que pueden afectar negativamente al crecimiento del capital y al rendimiento de dichas inversiones. El marco jurídico y reglamentario chino para los mercados de capitales y las sociedades anónimas está menos desarrollado que en los Países Desarrollados.

Además, los riesgos especiales asociados a la inversión en valores chinos incluyen: (a) un menor nivel de liquidez en los mercados de Acciones A y B de China, que son relativamente menores en términos de valor de mercado combinado y del número de Acciones A y B disponibles para la inversión en comparación con otros mercados, lo que puede dar lugar a una gran volatilidad de los precios; (b) diferencias entre las normas de contabilidad de China aplicables a los emisores chinos y las normas internacionales de contabilidad; (c) los impuestos de China, incluidas las retenciones y otros impuestos aplicados por las autoridades chinas que pueden cambiar de vez en cuando (y en algunos casos, pueden tener efectos retrospectivos), y la disponibilidad de incentivos fiscales, que pueden afectar a los resultados financieros de los emisores chinos y a las inversiones de los Fondos en dichos emisores; y (d) los controles impuestos por las autoridades chinas sobre las divisas y las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden afectar a las operaciones y a los resultados financieros de las empresas chinas en las que invierten los Fondos.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de comercio y compensación de valores desarrollado por la Bolsa de Valores de Hong Kong ("SEHK"), la Bolsa de Valores de Shanghai ("SSE"), China Securities Depository and Clearing Corporation Limited ("ChinaClear") y Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("HKSCC"). El Shenzhen-HK Stock Connect es un programa de comercio de valores y enlaces de compensación desarrollado por SEHK, la Bolsa de Valores Shenzhen ("SZSE"), ChinaClear y HKSCC. Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-HK Stock Connect (los "Stock Connects") tienen como objetivo lograr el acceso mutuo al mercado de valores entre China continental y Hong Kong.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect comprende un Enlace comercial hacia el norte y un Enlace comercial hacia el sur. Bajo el Enlace comercial hacia el norte, Hong Kong y los inversores extranjeros (incluidos los Fondos correspondientes), a través de sus corredores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores creada por SEHK, pueden negociar Acciones A de China que cumplan los requisitos y que coticen en la SSE ("valores de la SSE") enviando órdenes a la SSE. Bajo el Enlace comercial hacia el sur, los inversores en la China continental pueden comerciar con ciertas acciones que cotizan en el SEHK. Los dos enlaces están sujetos a cuotas comerciales diarias separadas, lo que limita el valor máximo neto de compra de las operaciones transfronterizas en el Shanghai-Hong Kong Stock Connect cada día.

El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect comprende un Enlace comercial hacia el norte de Shenzhen y un Enlace comercial hacia el sur de Hong Kong. En virtud de la relación comercial de Shenzhen hacia el norte, los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Fondos correspondientes), a través de sus corredores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por SEHK, pueden negociar Acciones A de China que cumplan los requisitos y que coticen en la SZSE ("valores de la SZSE") mediante el envío de órdenes a la SZSE. En virtud del Enlace comercial de Shenzhen hacia el sur, bajo el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, los inversores de la China continental pueden comerciar con determinadas acciones cotizadas en la Bolsa de Valores de Hong Kong (SEHK). Los dos enlaces comerciales están sujetos a cuotas de negociación diarias separadas, que limitan el valor máximo de compra neto de las operaciones transfronterizas bajo el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect cada día.

HKSCC y ChinaClear serán responsables de la compensación, liquidación y prestación de servicios nominales y otros servicios relacionados de las operaciones ejecutadas por sus respectivos participantes del mercado e inversores. Los valores de la SSE y los valores de la SZSE negociados a través de los Stock Connects se emiten en formato electrónico.

Aunque HKSCC no reclama intereses patrimoniales en los valores de la SSE y los valores de la SZSE mantenidos en su cuenta bursátil general, ChinaClear, como registrador de acciones de las empresas que cotizan en la SSE y la SZSE, seguirá tratando a HKSCC como accionista cuando lleve a cabo operaciones de sociedades con respecto a dichos valores. El incumplimiento o retraso por parte de HKSCC en el cumplimiento de sus obligaciones puede resultar en la falta de liquidación, o en la pérdida de dichos valores y/o dinero en relación con ellos.

En virtud de los Stock Connects, los Fondos pertinentes estarán sujetos a las tasas y gravámenes impuestos por la SSE, la SZSE, ChinaClear, HKSCC o la autoridad competente de la China continental cuando negocien y liquiden valores de la SSE y valores de la SZSE.

Los siguientes riesgos adicionales se aplican a la inversión a través de los Stock Connects:

- *Limitaciones de las cuotas.* Los Stock Connects están sujetos a limitaciones de cuota, como se detalla arriba. En particular, los Stock Connects están sujetos a una cuota diaria que no se refiere a los Fondos pertinentes y que solo puede utilizarse por orden de llegada. Una vez que el saldo restante de la cuota diaria en dirección norte descienda a cero o se supere, se rechazarán nuevas órdenes de compra (aunque se permitirá a los inversores vender sus valores transfronterizos independientemente del saldo de la cuota). Por lo tanto, las limitaciones de cuotas pueden restringir la capacidad del Fondo correspondiente para invertir en valores de la SSE y valores de la SZSE a través de los Stock Connects en el momento oportuno.
- *Riesgo tributario.* El Ministerio de Finanzas ("MOF"), la Administración Estatal de Impuestos ("SAT") y la Comisión

Reguladora de Valores de China ("CSRC") emitieron conjuntamente la Circular Caishui [2014] N.º 81 ("Circular 81") y la Circular Caishui [2016] N.º 127 ("Circular 127") el 14 de noviembre de 2014 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, que las ganancias obtenidas por los inversores del mercado de Hong Kong (incluidos los Fondos) a partir de Acciones A de China negociadas a través de los Stock Connects estarían exentas temporalmente del impuesto de sociedades ("CIT") de la República Popular China a partir del 17 de noviembre de 2014 y el 5 de diciembre de 2016, respectivamente. La duración de la exención no se ha indicado y está sujeta a la rescisión sin previo aviso y, en el peor de los casos, de forma retroactiva. Si se retira la exención temporal, los Fondos correspondientes estarían sujetos al CIT de la República Popular China (generalmente sobre una base de retención al tipo del 10%) sobre las ganancias obtenidas en la negociación de Acciones A de China a través de los Stock Connects, a menos que se reduzcan o eximan en virtud del tratado fiscal pertinente. Los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) que inviertan en Acciones A de China estarán sujetos a un impuesto sobre la renta del 10% sobre todos los dividendos o distribuciones recibidos de las empresas de Acciones A de China. La entidad de la República Popular China que distribuye el dividendo está obligada a retener dicho impuesto. No hay ninguna garantía de que la política fiscal en relación con la retención a cuenta no vaya a cambiar en el futuro. El MOF y la SAT publicaron conjuntamente Caishui [2016] N.º 36 ("Circular 36") el 24 de marzo de 2016, que establece que las ganancias obtenidas por los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) de la negociación de Acciones A de China a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect estarían exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"). Las ganancias obtenidas por los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) de la negociación de Acciones A de China a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect también están exentas del IVA de conformidad con la Circular 127. No hay ninguna garantía de que la política fiscal en relación con el IVA no vaya a cambiar en el futuro. Las autoridades fiscales de la República Popular China pueden aplicar otras normas fiscales con efecto retroactivo que puedan afectar negativamente a los Fondos correspondientes. Lo anterior no constituye asesoramiento fiscal y los inversores deben consultar a sus asesores fiscales independientes sobre las posibles implicaciones fiscales en relación con sus inversiones en los Fondos correspondientes.

- *Propiedad legal/beneficiaria.* Los valores de la SSE y los valores de la SZSE adquiridos por los Fondos pertinentes a través de los Stock Connects se registrarán en una cuenta nominal abierta por HKSCC en ChinaClear. La naturaleza precisa y los derechos de los Fondos pertinentes como beneficiarios efectivos a través de HKSCC como candidato no están bien definidos en la legislación de la República Popular China. La naturaleza exacta y los métodos de aplicación de los derechos e intereses de los Fondos pertinentes en virtud de la legislación de la RPC tampoco están claros. Los inversores deben tener en cuenta que HKSCC, como titular designado, no garantiza la titularidad de los valores de la SSE y de los valores de la SZSE adquiridos a través de los Stock Connects mantenidos a través de ella y no tendrá obligación de emprender ninguna acción legal para hacer valer ningún derecho en nombre de los Fondos pertinentes en la República Popular China o en cualquier otro lugar. Los Fondos pertinentes pueden sufrir pérdidas en caso de insolvencia de HKSCC.
- *Participación en acciones corporativas y juntas de accionistas.* HKSCC mantendrá informados a los participantes del Sistema Central de Compensación y Liquidación establecido y operado por HKSCC ("CCASS") de las operaciones de sociedades de valores de la SSE y/o valores de la SZSE. Los inversores de Hong Kong y del extranjero (incluidos los Fondos pertinentes) deberán cumplir con el acuerdo y el plazo especificado por sus respectivos corredores o depositarios/subdepositarios que sean participantes en el CCASS. El tiempo para que tomen medidas para algunos tipos de operaciones de sociedades de valores de la SSE o de valores de la SZSE (según sea el caso) puede ser tan corto como un día hábil solamente. Por lo tanto, es posible que los Fondos correspondientes no puedan participar en algunas operaciones de sociedades de forma oportuna. Los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Fondos correspondientes) mantendrán valores de la SSE y/o valores de la SZSE negociados a través de los Stock Connects a través de sus corredores o depositarios/subdepositarios. De acuerdo con la práctica vigente en la China continental, no se dispone de apoderados múltiples. Por lo tanto, es posible que los Fondos pertinentes no puedan designar apoderados para asistir o participar en las juntas de accionistas con respecto a los valores de la SSE y/o los valores de la SZSE.
- *Riesgo de compensación y liquidación.* En caso de incumplimiento por parte de ChinaClear, las responsabilidades de HKSCC en las operaciones en dirección norte en virtud de sus contratos de mercado con los participantes compensadores se limitarán a ayudar a los participantes compensadores a presentar reclamaciones contra ChinaClear, y los Fondos correspondientes podrían sufrir retrasos en la recuperación o no recuperar totalmente sus pérdidas de ChinaClear.
- *Riesgo de suspensión.* SEHK, SSE y SZSE pueden suspender la negociación de valores de SSE y de valores de SZSE comprados en los Stock Connects si es necesario para garantizar un mercado ordenado y justo y que los riesgos se gestionen con prudencia. Suspender el comercio hacia el norte a través de los Stock Connects impediría a los Fondos pertinentes acceder al mercado de China continental a través de los Stock Connects.
- *Diferencias en el Día de Negociación.* Los Stock Connects solo funcionarán los días en que tanto el mercado de China continental como el de Hong Kong estén abiertos a la negociación y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Por lo tanto, puede haber ocasiones en las que sea un día de negociación normal para el mercado de la SSE o la SZSE, pero los Fondos pertinentes no pueden llevar a cabo ninguna negociación de valores

de la SSE ni de valores de la SZSE a través de los Stock Connects. Los Fondos pertinentes pueden estar sujetos a un riesgo de fluctuaciones de precios en los valores de la SSE y los valores de la SZSE durante esos momentos.

- *Restricciones a la venta impuestas por la monitorización frontal.* La normativa de la República Popular China exige que antes de que un inversor venda una acción, debe haber suficientes acciones en la cuenta; de lo contrario, la SSE o la SZSE rechazarán la orden de venta en cuestión. La SEHK llevará a cabo controles previos a la negociación de los valores de la SSE y de las órdenes de venta de valores de la SZSE de sus participantes para asegurarse de que no hay sobreventa. Si un Fondo tiene la intención de vender determinados valores de la SSE y de la SZSE, en la medida en que dichos valores no se mantengan en la Cuenta Especial Segregada (*Special Segregated Account*, SPSA) mantenida en el Sistema Central de Compensación y Liquidación establecido y gestionado por HKSCC ("CCASS"), deberá garantizar que su(s) agente(s) confirme(n) la disponibilidad de dichos valores antes de que abra el mercado el día de la venta ("día de negociación"). En caso contrario, no podrá vender dichas acciones el día de negociación.
- *Riesgo operacional.* Los regímenes de valores y los sistemas jurídicos de los mercados de la China continental y de Hong Kong difieren significativamente y es posible que los participantes en el mercado tengan que abordar de forma continuada las cuestiones derivadas de las diferencias. No hay garantías de que los sistemas de la SEHK y de los participantes en el mercado funcionen correctamente o sigan adaptándose a los cambios y a la evolución de ambos mercados. Si los sistemas pertinentes no funcionan correctamente, la negociación en ambos mercados a través de los Stock Connects podría verse perturbada.
- *Riesgo regulatorio.* Las regulaciones actuales relativas a los Stock Connects no han sido probadas y no hay certeza de cómo se aplicarán. El uso de los Stock Connects como medio de inversión resultará en que las operaciones estén sujetas a restricciones adicionales a las que normalmente se negocian directamente en el mercado, lo que puede resultar en mayores o más frecuentes fluctuaciones en el valor de la inversión, y las inversiones pueden ser más difíciles de liquidar. La normativa actual está sujeta a cambios y no se puede garantizar que Stock Connects no vaya a ser abolida.
- *Recuperación de acciones elegibles.* Cuando se retira una acción del alcance de las acciones elegibles para su negociación a través de los Stock Connects, la acción solo puede venderse, pero se restringe su compra. Esto puede afectar a la cartera de inversiones o a las estrategias de los Fondos en cuestión.
- *No existe protección por parte del Fondo de Compensación de Inversores.* La inversión en valores de la SSE y valores de la SZSE a través de los Stock Connects se realiza a través de corredores, y está sujeta a los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones por parte de dichos corredores. Las inversiones de los Fondos pertinentes en el marco de los Stock Connects no están cubiertas por el Fondo de Compensación de Inversores de Hong Kong.

Algunos Fondos pueden invertir, directa o indirectamente (incluyendo a través de Bond Connect) en el Mercado Interbancario de Bonos de China ("CIBM"). El mercado de bonos de China consiste principalmente en el CIBM y el mercado de bonos cotizados en bolsa. El CIBM es un mercado extrabursátil (OTC) establecido en 1997. La mayor parte de la actividad de negociación de bonos en yuanes chinos tiene lugar en el CIBM. Los productos comercializados en este mercado incluyen bonos emitidos tanto por el gobierno chino como por corporaciones chinas. Los principales riesgos de invertir en el CIBM incluyen la volatilidad de los precios y la posible falta de liquidez debido al bajo volumen de negociación de determinados títulos de deuda negociados en dicho mercado. Por lo tanto, los Fondos que invierten en este mercado están sujetos a riesgos de liquidez y volatilidad y pueden sufrir pérdidas en la negociación de bonos chinos territoriales.

En la medida en que un Fondo realice operaciones en el CIBM, el Fondo también puede estar expuesto a riesgos asociados con los procedimientos de liquidación y el incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que haya realizado una operación con el Fondo podrá incumplir su obligación de liquidar la operación mediante la entrega del valor correspondiente o mediante el pago del valor.

Bond Connect es un sistema transfronterizo de negociación y liquidación de bonos entre China continental y Hong Kong. Bond Connect incluye el Northbound Trading Link, que permite a inversores de Hong Kong e inversores extranjeros aptos (incluidos los Fondos pertinentes) negociar bonos aptos a través de Hong Kong.

En el sistema Bond Connect, una orden de operación solo se puede ejecutar con creadores de mercado territoriales aprobados por los reguladores chinos como la contraparte. Los títulos de deuda adquiridos a través de Bond Connect generalmente no pueden venderse comprarse ni transferirse de otro modo que no sea a través de Bond Connect de conformidad con las reglas aplicables. Este hecho puede exponer al Fondo a riesgos de liquidación si su contraparte incumple sus obligaciones. La contraparte que ha suscrito una operación con el Fondo pertinente puede incumplir su obligación de liquidar la operación mediante la entrega del título correspondiente o el pago del valor. Dado que la apertura de una cuenta para invertir en el CIBM a través de Bond Connect debe llevarse a cabo mediante un agente de custodia extraterritorial, el Fondo pertinente está sujeto a los riesgos de incumplimiento o errores por parte del agente de custodia extraterritorial.

Bond Connect estará sujeto a riesgos regulatorios. Las reglas y reglamentos pertinentes de inversión a través de Bond Connect están sujetos a cambios que pueden tener potencialmente efectos retroactivos. En caso de que las autoridades competentes chinas suspendan la apertura de cuenta o la negociación a través de Bond Connect, la capacidad del Fondo pertinente de invertir en el CIBM se verá limitada y puede tener un efecto adverso en la rentabilidad del Fondo pertinente, ya que el Fondo tendrá que enajenar sus participaciones del CIBM. El Fondo pertinente puede también sufrir pérdidas sustanciales en consecuencia.

Los títulos adquiridos por los Fondos pertinentes a través de Bond Connect se registrarán en una cuenta de agente abierta por la Unidad Central de Mercados Monetarios (Central Moneymarkets Unit, “CMU”) de la Autoridad Monetaria de Hong Kong con la Cámara de Compensación de Shanghai y/o China Central Depository & Clearing. La naturaleza y derechos concretos de los Fondos pertinentes como titular beneficiario a través de CMU como agente no están bien definidos en la legislación de la RPC. La naturaleza exacta y los métodos de aplicación de los derechos e intereses de los Fondos pertinentes conforme a la legislación de la RPC tampoco están claros. Los inversores deben tener presente que la CMU como agente titular no garantiza la titularidad de los títulos adquiridos a través de Bond Connect o mantenidos con él y no tendrá obligación de emprender ninguna acción legal para hacer valer derechos en nombre de los Fondos pertinentes en la RPC ni en ningún otro lugar. Los Fondos pertinentes pueden sufrir pérdidas en caso de insolvencia de la CMU.

De conformidad con los requisitos del OICVM, el Depositario garantizará la custodia de los activos del Fondo en la República Popular China a través de su red mundial de custodia. Dicha custodia requiere que el Depositario mantenga el control sobre los valores chinos en todo momento.

RIESGO DE MERCADO: El riesgo de mercado es la posibilidad de que un inversor sufra pérdidas debido a factores que afectan a la evolución general de los mercados financieros, entre ellos, cambios en los tipos de interés; programas y políticas gubernamentales de controles sobre operaciones, fiscales, monetarios y de tipo de cambio; acontecimientos políticos y económicos de índole nacional e internacional; los efectos a nivel global y nacional de una pandemia; y cualquier otro obstáculo en el funcionamiento del mercado. Los mercados económicos y financieros de todo el mundo están cada vez más interconectados. Los acontecimientos económicos, financieros y políticos, los acuerdos comerciales y aranceles, los sucesos de salud pública, el terrorismo, los desastres naturales y otras circunstancias que afecten a un país o región pueden tener un profundo impacto en las economías o mercados de todo el mundo. Tanto si un Fondo invierte como si no en valores de emisores situados en o con una exposición significativa a países que estén atravesando dificultades económicas, políticas o financieras, el valor y la liquidez de las inversiones del Fondo podrían verse perjudicados.

Riesgo de mercado del Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund: Los precios de mercado de los valores del Fondo pueden subir o bajar, a veces de forma rápida e impredecible, debido a las condiciones generales del mercado, por ejemplo: condiciones económicas o políticas adversas, reales o percibidas, aranceles y perturbaciones comerciales, inflación, cambios en los tipos de interés, falta de liquidez en los mercados de bonos o sentimiento adverso de los inversores. Si los precios de mercado de los valores del Fondo caen, el valor de su inversión disminuirá. En general, el valor de su inversión disminuirá si los tipos de interés suben. Un aumento en los tipos suele tener un impacto mayor sobre los precios de los valores a largo plazo o de larga duración. Un aumento general de los tipos de interés puede provocar una salida a gran escala de valores de renta fija, lo que podría afectar adversamente al precio y a la liquidez de los valores de renta fija y también podría dar lugar a un aumento de los reembolsos de acciones del Fondo. El vencimiento de un valor puede ser considerablemente más largo que su duración. El vencimiento y otras características de un valor pueden ser más relevantes que su duración a la hora de determinar la sensibilidad del valor a otros factores que afecten al emisor o a los mercados en general, tales como los cambios en la calidad crediticia o en la prima de rentabilidad que el mercado pueda establecer para ciertos tipos de valores. Riesgo de acontecimientos de mercado. El valor de mercado de los valores y otros activos fluctuará, a veces de forma pronunciada e impredecible, debido a cambios en las condiciones generales del mercado, tendencias o acontecimientos económicos generales, actuaciones o intervención gubernamental, acciones adoptadas por la Reserva Federal de EE. UU. u otros bancos centrales, alteraciones del mercado provocadas por disputas comerciales u otros factores, actualidad política, sentimiento de los inversores, los efectos a nivel global y nacional de una pandemia y otros factores que pueden o no estar relacionados con el emisor de un valor u otro activo. Las economías y los mercados financieros de todo el mundo están cada vez más interconectados. Los acontecimientos económicos, financieros y políticos, los acuerdos comerciales y aranceles, los sucesos de salud pública, el terrorismo, los desastres naturales y otras circunstancias que afecten a un país o región pueden tener un profundo impacto en las economías o mercados de todo el mundo. En consecuencia, tanto si un Fondo invierte en valores de emisores ubicados o con exposición importante a los países directamente afectados como si no lo hace, el valor y la liquidez de las inversiones de un Fondo podrían verse afectados negativamente. La rápida propagación a escala mundial de una enfermedad respiratoria altamente contagiosa provocada por un nuevo coronavirus, bautizada como COVID-19 y detectada por primera vez en China en diciembre de 2019, ha provocado una volatilidad extrema en los mercados financieros y cuantiosas pérdidas, además de una reducción de la liquidez de muchos instrumentos, restricciones de movilidad internacionales y, en algunos casos, también locales, interrupciones considerables en las operaciones comerciales (incluido el cierre de negocios), presión en los sistemas sanitarios, disrupciones en las cadenas de suministro, la demanda de los consumidores y la disponibilidad de empleados, así como una incertidumbre generalizada en cuanto a la duración y los efectos

a largo plazo de esta pandemia. Algunos sectores de la economía y emisores individuales han sufrido pérdidas considerables. Además, la pandemia de la COVID-19 puede dar lugar a una recesión económica prolongada o a una recesión global, inestabilidad política y social a nivel nacional e internacional, daños en las relaciones comerciales internacionales y diplomáticas y un aumento de la volatilidad y/o reducción de la liquidez en los mercados de valores. Todavía no se conocen los efectos colaterales de la pandemia ni el impacto a largo plazo en las economías, mercados, industrias y emisores individuales. El Gobierno de EE. UU. y la Reserva Federal, así como otros Gobiernos y bancos centrales extranjeros, están tomando medidas extraordinarias para apoyar las economías locales y globales y los mercados financieros en respuesta a la pandemia de la COVID-19, entre ellas la reducción de los tipos de interés a niveles muy bajos. Estas acciones han provocado un aumento considerable de la deuda pública, incluida la de EE. UU. Esta y otras intervenciones gubernamentales en la economía y los mercados financieros para abordar la pandemia de la COVID-19 podrían no funcionar según lo previsto, especialmente si los inversores perciben que es improbable que se alcancen los resultados deseados. La pandemia de la COVID-19 podría afectar negativamente al valor y la liquidez de las inversiones de un Fondo, reducir la capacidad de un Fondo de satisfacer las solicitudes de reembolso y deteriorar el rendimiento de un Fondo. Asimismo, el brote de la COVID-19 y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos podrían provocar interrupciones en los servicios prestados al Fondo por sus proveedores de servicios. Riesgo del LIBOR. Las inversiones, obligaciones de pago y condiciones de financiación del Fondo pueden basarse en tipos variables, como el tipo de oferta interbancaria de Londres, o “LIBOR”, que es el tipo de oferta para depósitos en eurodólares a corto plazo entre los principales bancos internacionales. La eliminación progresiva del uso del LIBOR está prevista para el final de 2021. Existe incertidumbre en torno al carácter de cualquier tipo de sustitución y el impacto de la transición desde el LIBOR sobre las operaciones del Fondo y los mercados financieros en general. En este sentido, aún no es posible determinar el efecto potencial de la eliminación del LIBOR sobre el Fondo y las inversiones del Fondo.

RIESGOS DEL BREXIT: En junio de 2016, la población del Reino Unido votó mediante un referéndum la salida de la UE por parte del Reino Unido. La incertidumbre del resultado de las negociaciones comerciales tras la salida del Reino Unido puede conducir a la inestabilidad política y económica continuada, incluida la volatilidad en los tipos de cambio de divisas, y un debilitamiento de la libra esterlina. Esto puede afectar negativamente al valor y la liquidez de los Fondos con una exposición significativa a emisores del Reino Unido y/o europeos y puede hacer que sea más difícil y/o costoso para los Fondos ejecutar transacciones de cobertura.

En algún momento después de la fecha de entrada en vigor del *brexit*, los Fondos ya no podrán mantener el registro para la venta pública de sus Acciones en el Reino Unido, lo que podría significar que los Fondos ya no estarían disponibles para la inversión por parte de determinados inversores del Reino Unido.

RIESGOS DE LA ZONA EURO: Varios países de Europa han experimentado serias dificultades económicas y financieras, incluidos incumplimientos de deuda por parte de emisores no gubernamentales, e incluso algunos gobiernos. Los mercados financieros en Europa y el resto del mundo han experimentado una volatilidad extrema y descensos en los valores de los activos y en la liquidez. Estas dificultades pueden mantenerse, empeorar o extenderse dentro y fuera de Europa. Tanto si un Fondo invierte como si no en valores de emisores situados en Europa o con una exposición significativa a emisores o países europeos, estos acontecimientos podrían perjudicar al valor y la liquidez de las inversiones del Fondo.

RIESGOS DE LOS VALORES RELACIONADOS CON LA RENTA VARIABLE: Por lo general, los valores relacionados con la renta variable (“ERS”, por sus siglas en inglés) están sujetos a los mismos riesgos que los valores de renta variable o las cestas de valores de renta variable con los que están relacionados. Tras el vencimiento del ERS, por lo general el Fondo percibe una rentabilidad del principal basada en la apreciación del capital de los valores subyacentes. Si los valores subyacentes pierden valor, el ERS puede obtener una cantidad inferior al vencimiento. El precio de cotización de un ERS depende también del valor de los valores subyacentes. Los ERS implican otros riesgos asociados con las compras y ventas de pagarés, incluyendo las fluctuaciones de los tipos de cambio y la revisión a la baja de la calidad crediticia del emisor del ERS. Los ERS pueden estar garantizados por una garantía. Si un emisor comete un impago, el Fondo recurriría a cualquier garantía subyacente para recuperar sus pérdidas. La calificación de los emisores de ERS se refiere solamente a la calidad crediticia de los emisores y a la garantía relacionada. No hace ninguna referencia a los potenciales riesgos de los valores subyacentes.

Los warrants y los derechos, que proporcionan el derecho a adquirir valores al comprador, pueden conllevar un mayor potencial de beneficios o pérdidas que una inversión equivalente en el valor subyacente. Los precios de los warrants y los derechos no siguen necesariamente la tendencia de los precios de los valores subyacentes y pueden ser volátiles. Los warrants y los derechos no dan derecho a voto, no pagan dividendos ni ofrecen ningún derecho con respecto a los activos del emisor salvo por una opción de compra. Si un warrant o derecho mantenido por un Fondo no se ejerce antes de su fecha de vencimiento, el Fondo perdería la totalidad del precio de compra del warrant o derecho.

RIESGOS DE LOS VALORES CONVERTIBLES: Aunque generalmente en menor medida que los títulos de deuda, el valor de mercado de valores convertibles tiende a descender a la vez que los tipos de interés aumentan y, en cambio, tiende a aumentar cuando los tipos de interés descienden. Asimismo, debido a la característica de conversión, el valor de mercado de valores

convertibles tiende a variar con las fluctuaciones del mercado de las acciones ordinarias subyacentes y, por lo tanto, también reaccionará a las variaciones en el mercado general para los valores de renta variable.

Como los títulos de deuda, los valores convertibles son inversiones que generan ingresos generalmente con rentabilidades más altas que las acciones ordinarias subyacentes. Como todos los títulos de deuda, no se pueden garantizar los ingresos porque los emisores de los valores convertibles pueden incumplir sus obligaciones. Los valores convertibles suelen ofrecer intereses o rendimientos de los dividendos más bajos que los valores no convertibles de una calidad similar; esto se debe a que tienen mayor potencial de revalorización a través de la característica de conversión, lo que permite al titular obtener beneficio de los aumentos en el precio de mercado de la acción ordinaria subyacente. Sin embargo, no es posible garantizar la revalorización del capital debido a que los precios de los valores fluctúan.

Los valores convertibles suelen estar subordinados a otros títulos de deuda similares pero no convertibles del mismo emisor. Debido a la característica de subordinación, los valores convertibles suelen tener calificaciones más bajas que los valores no convertibles similares.

Los bonos convertibles contingentes (también denominados “CoCos”, por sus siglas en inglés) están sujetos a riesgos adicionales. Pueden ser difíciles de valorar debido a la necesidad de evaluar la probabilidad de que se produzca el evento de conversión. Los pagos de cupones en CoCos son discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor, y dichas cancelaciones no constituyen incumplimiento por parte del emisor. Los inversores en CoCos pueden sufrir pérdidas de capital cuando los titulares de renta variable en el mismo emisor no lo hacen. Los CoCos se emiten como instrumentos perpetuos que se pueden desembolsar a niveles predeterminados solo con la aprobación de la autoridad correspondiente. Los inversores pueden no percibir rentabilidad del principal si se espera en una fecha de rescate o incluso en cualquier fecha. La estructura de los CoCos es innovadora, pero no ha sido probada en entornos adversos de mercado.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN: El Gestor de Inversiones de un Fondo podrá adoptar decisiones de inversión fundamentalmente a partir de factores relativos a las sociedades, lo que podrá conllevar que una parte importante de las inversiones de un Fondo se componga de valores de empresas que operen en un sector o en un campo de productos. Otros Fondos podrán concentrar inversiones en valores de emisores de un país o región geográfica en particular. Dichas concentraciones de activos podrían incrementar la posibilidad de que se produzca volatilidad y riesgo de pérdidas, especialmente en periodos de fuerte volatilidad de mercado.

RIESGO VINCULADO AL ESTILO DE INVERSIÓN: Los Fondos podrán adoptar posiciones fundamentales a largo plazo que el Gestor de Inversiones correspondiente considere que están infravaloradas por el mercado. Las empresas en las que invierte un Fondo pueden no contar con el beneplácito del mercado durante amplios periodos de tiempo. Cada Fondo pueden mantener, y en algunos casos incluso incrementar, una posición a la baja en la medida que el Gestor de Inversiones siga considerando que el mercado está valorando el título de forma incorrecta. En consecuencia, cada Fondo se enfrenta al riesgo de estimación incorrecta por parte del Gestor de Inversiones en su análisis fundamental de las empresas en las que invierte el Fondo. Es posible que la rentabilidad de tales Fondos no se correlacione estrechamente con índices de mercado específicos a largo plazo y puede incluir periodos prolongados de rentabilidad negativa frente al mercado general.

RIESGOS VINCULADOS A LAS ACCIONES DE EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS: Determinados Fondos podrán invertir en valores de renta variable de empresas micro, pequeñas y medianas. La inversión en dichos valores conlleva riesgos especiales. Entre otras cosas, los precios de los valores de empresas micro, pequeñas y medianas son generalmente más volátiles que los precios de los valores de las grandes empresas; los valores de las pequeñas empresas son generalmente menos líquidos; las pequeñas empresas tienen normalmente más probabilidades de verse afectadas negativamente por una mala situación de la economía o del mercado. Generalmente se considera que las inversiones en valores de sociedades con poca capitalización de mercado ofrecen una oportunidad mayor de obtener una revalorización de la inversión, pero también implican mayores riesgos que los habitualmente asociados a empresas más consolidadas. Los valores de las pequeñas empresas pueden estar sujetos a fluctuaciones más pronunciadas en el precio de mercado que las empresas más grandes y consolidadas. Las pequeñas empresas pueden tener unas líneas de productos, mercados o recursos financieros limitados, o pueden depender de un grupo de gestión limitado. Además de presentar una mayor volatilidad, las acciones de las pequeñas empresas pueden, en cierta medida, fluctuar de forma independiente de las acciones de empresas más grandes (es decir, las acciones de las pequeñas empresas pueden bajar a la vez que suben las acciones de las grandes empresas o viceversa).

RIESGOS DE INFRAESTRUCTURAS: Los valores y los instrumentos de las empresas de infraestructuras son susceptibles a los acontecimientos económicos o normativos adversos que afectan a sus industrias.

Las empresas de infraestructuras pueden estar sujetas a una variedad de factores que pueden afectar negativamente a su negocio o a sus operaciones, incluyendo altos costes de intereses relacionados con los programas de construcción de capital, alta influencia, costes asociados con regulaciones medioambientales y otras, los efectos de la ralentización económica, la capacidad de superávit,

el aumento de la competición de otros proveedores de servicios, las incertidumbres acerca de la disponibilidad de combustible a precios razonables, los efectos de las políticas de conservación de energía y otros factores.

Allí donde se invierta en nuevos proyectos de infraestructuras durante la fase de construcción, siempre quedará algún riesgo residual de que no se complete el proyecto conforme al presupuesto, el plazo o las especificaciones acordadas. Las operaciones de proyectos de infraestructura están expuestas a interrupciones no planeadas causadas por eventos catastróficos de importancia, como ciclones, terremotos, deslizamientos de tierra, inundaciones, explosiones, incendios, ataques terroristas, averías extensivas de instalaciones, cañerías o cableado u otros desastres. Las interrupciones en las operaciones, así como en los suministros, pueden afectar negativamente los flujos de caja disponibles de estos activos.

Las empresas de infraestructuras también pueden verse afectadas o estar sujetas a, entre otros factores, leyes y regulaciones de varias autoridades gubernamentales, incluyendo las regulaciones de tasas e interrupciones del servicio debido a contratiempos medioambientales, operacionales u otros. Se imponen estos estándares fijados por estas leyes y regulaciones en relación con varios aspectos de la calidad de la sanidad y el medio ambiente, e implementan penalizaciones y otras responsabilidades por la violación de estos estándares, y establecen, en ciertas circunstancias, obligaciones para remediar y rehabilitar las instalaciones antiguas y actuales en las cuales se lleven a cabo operaciones (o se llevaron a cabo en el pasado). Estas leyes y regulaciones pueden tener un impacto perjudicial en el rendimiento financiero de los proyectos de infraestructuras.

RIESGOS DE LIQUIDACIÓN Y DE DEPÓSITO: Dado que los Fondos pueden invertir en mercados en los que los sistemas de depósito y/o liquidación no se encuentran plenamente desarrollados, los activos de los Fondos que son negociados en dichos mercados y que han sido confiados a entidades subdepositarias, en circunstancias en las que la utilización de las mismas sea necesaria, pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no tenga responsabilidad alguna. Entre dichos mercados se encuentran, entre otros, los de Indonesia, Corea e India, y entre dichos riesgos se encuentran (i) una liquidación no-efectiva de entrega contra pago, (ii) un mercado físico y, por consiguiente, el riesgo de circulación de valores falsificados, (iii) falta de información con respecto a las actuaciones de las sociedades, (iv) un proceso de registro que afecte a la disponibilidad de los valores, (v) la ausencia de infraestructuras de asesoramiento fiscal/legal, y (vi) la ausencia de un fondo de compensación/riesgos con el Depositario Central competente. Además, aunque un Fondo liquide las operaciones formalizadas con una contraparte de acuerdo con el sistema entrega contra pago, puede estar expuesto al riesgo de impago de las partes con las que opere.

Determinados mercados en Europa Central y del Este presentan riesgos específicos en relación con la liquidación y la custodia de los valores mobiliarios. Estos riesgos se derivan del hecho de que en determinados países (como en Rusia) no existen los valores mobiliarios de forma física; como consecuencia, la titularidad de los valores mobiliarios se encuentra acreditada únicamente por el registro de accionistas de la entidad emisora. Cada entidad emisora es responsable del nombramiento de su propio registrador. En el caso de Rusia, esto da lugar a una enorme dispersión de miles de registradores en toda la geografía rusa. La Comisión Federal de Valores de Rusia (la “Comisión”) ha definido las responsabilidades de las actividades de los registradores, incluyendo lo que constituye la prueba de la titularidad y los procedimientos de transmisión. No obstante, las dificultades existentes en el cumplimiento de la normativa de la Comisión significan que sigue existiendo la posibilidad de que se produzcan pérdidas o errores, y no existe garantía alguna de que los registradores vayan a actuar de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables. Todavía se encuentran en fase de establecimiento prácticas sectoriales generalmente aceptadas. Cuando se realiza el registro, el registrador facilita un extracto del registro de los accionistas en ese momento en particular. La titularidad de las acciones es acreditada por los libros del registrador, pero no por la posesión de un extracto del registro de accionistas. El extracto constituye únicamente prueba de que ha tenido lugar el registro. No es negociable y no tiene un valor intrínseco. Además, normalmente un registrador no aceptará un registro como prueba de la titularidad de las acciones, y no se encuentra obligado a notificar al Depositario, ni a sus representantes locales en Rusia, si ha procedido a modificar el registro de accionistas y en qué medida. Como consecuencia de ello, los valores mobiliarios rusos no se encuentran físicamente en depósito ante el Depositario ni ante sus representantes locales en Rusia. Por consiguiente, ni el Depositario ni sus representantes locales en Rusia están realizando de hecho una función de depósito o de custodia física en el sentido tradicional. Los registradores no son agentes del Depositario ni de sus representantes locales en Rusia, ni responde ante estos. Las inversiones en los valores mobiliarios admitidos a cotización o negociados en Rusia solo serán realizadas en valores que se encuentren admitidos a cotización o que sean negociados en la Bolsa de Valores de Moscú. La responsabilidad del Depositario se extiende al incumplimiento intencionado o por negligencia de sus obligaciones y no se abarca aquellas pérdidas producidas por la liquidación, quiebra, negligencia o error deliberado de cualquier registrador. En el supuesto de que se produzcan dichas pérdidas, el Fondo correspondiente tendrá que ejercer sus derechos directamente contra la entidad emisora y/o el registrador designado. Los riesgos antedichos relacionados con la custodia de los valores mobiliarios en Rusia pueden existir también de forma similar en otros países de la Europa Central y del Este en los que puedan invertir los Fondos.

RIESGOS DE VALORACIÓN AL PRECIO JUSTO: En el apartado “Cálculo del Valor liquidativo” del presente Folleto se ofrece información detallada sobre el método de cálculo del VL por Acción de los Fondos. Normalmente los activos admitidos a

cotización o negociados en un Mercado Regulado o determinados mercados extrabursátiles (OTC) en los que las cotizaciones del mercado se encuentran disponibles de forma inmediata serán valorados de acuerdo con el último precio medio disponible en el Punto de Valoración correspondiente en el Día de Negociación. No obstante, el Administrador podrá utilizar un modelo sistemático de valoración de mercado facilitado por un tercero independiente para valorar los valores de renta variable y/o los valores de renta fija negociados en dichos mercados al objeto de ajustar los precios cuya valoración pueda haber quedado desfasada debido a la diferencia horaria entre el cierre de las bolsas extranjeras y el Punto de Valoración del Día de Negociación aplicable. Si el valor se valora utilizando el cálculo del valor de mercado, el valor del Fondo correspondiente a dicho valor mobiliario probablemente será diferente al último precio medio disponible correspondiente al mismo.

RIESGOS DE VALORES INDEXADOS, OBLIGACIONES VINCULADAS A CRÉDITOS Y BONOS ESTRUCTURADOS: La inversión en valores indexados, obligaciones vinculadas a créditos y bonos estructurados supone ciertos riesgos, incluido el riesgo crediticio del emisor y los riesgos normales de los cambios de precio en respuesta a las variaciones registradas en los tipos de interés. Además, en el caso de algunos de estos instrumentos, un descenso en el instrumento de referencia causará que el tipo de interés se reduzca a cero, otros descensos en el instrumento de referencia pueden reducir el importe principal que se paga en el vencimiento. Estos instrumentos pueden tener menos liquidez que otros tipos de valores y mayor volatilidad que sus instrumentos de referencia subyacentes.

RIESGOS DE VALORES PROTEGIDOS FRENTE A LA INFLACIÓN: Los valores protegidos frente a la inflación son tipos especiales de valores indexados que están vinculados a índices que se calculan con base en las tasas de inflación durante periodos anteriores. El valor de los valores protegidos frente a la inflación, incluidos los TIPS estadounidenses, generalmente fluctúa en respuesta a los cambios en los tipos de interés reales. Los tipos de interés reales están vinculados a la relación entre los tipos de interés nominales y la tasa de inflación. Si los tipos de interés nominales aumentan a un ritmo más rápido que la inflación, los tipos de interés reales podrían subir, llevando a una disminución en el valor de los valores protegidos frente a la inflación. A la inversa, si la inflación sube a un ritmo más rápido que los tipos de interés nominales, los tipos de interés reales podrían bajar, lo que llevaría a un aumento en el valor de los valores protegidos frente a la inflación.

Si un Fondo compra valores protegidos frente a la inflación en el mercado secundario cuyos valores principales han sido ajustados al alza debido a la inflación desde la emisión, el Fondo puede experimentar una pérdida si hay un periodo subsiguiente de deflación. Asimismo, si el Fondo compra valores protegidos frente a la inflación en el mercado secundario cuyo precio se ha ajustado al alza debido al aumento de los tipos de interés reales, el Fondo puede experimentar una pérdida si los tipos de interés reales aumentan posteriormente. Si la inflación es inferior a la prevista durante el periodo en que el Fondo mantiene valores protegidos frente a la inflación, el Fondo podrá ganar menos con el valor que con un bono convencional. Sin embargo, si el Fondo vende TIPS estadounidenses en el mercado secundario antes de su vencimiento, el Fondo puede experimentar una pérdida.

Si los tipos de interés reales suben (es decir, si los tipos de interés suben por razones distintas a la inflación [por ejemplo, debido a variaciones en los tipos de cambio]), el valor de los valores protegidos frente a la inflación de la cartera del Fondo bajará. Además, dado que el importe principal de los valores protegidos frente a la inflación se ajustaría a la baja durante un periodo de deflación, el Fondo estará sujeto al riesgo de deflación con respecto a sus inversiones en estos valores. No es posible garantizar que dichos índices medirán con exactitud la tasa real de inflación.

Asimismo, el mercado de valores protegidos frente a la inflación puede estar menos desarrollado o ser menos líquido y más volátil que otros mercados de valores. Aunque el Tesoro estadounidense está considerando emitir valores protegidos frente a la inflación adicionales, no hay garantías de que lo vaya a hacer. Existe un número limitado de valores protegidos frente a la inflación que actualmente se encuentran disponibles para ser adquiridos por el Fondo, lo que hace que el mercado sea menos líquido y más volátil que los mercados de agencias y el Tesoro estadounidenses.

Actualmente, el Tesoro estadounidense emite TIPS estadounidenses solo con vencimientos a diez años, aunque es posible que en el futuro se emitan TIPS estadounidenses con otros vencimientos. Anteriormente, los TIPS estadounidenses se emitían con vencimientos a cinco, diez o treinta años. El reembolso del capital del bono original al vencimiento (ajustado según la inflación) está garantizado incluso durante un periodo de deflación. Sin embargo, como generalmente ocurre con los valores protegidos frente a la inflación, dado que el importe principal de TIPS estadounidenses se ajustará a la baja durante un periodo de deflación, el Fondo estará sujeto al riesgo de deflación con respecto a sus inversiones en estos valores. Además, el valor actual de mercado de los bonos no está garantizado y podrá fluctuar. Si el Fondo compra TIPS estadounidenses en el mercado secundario cuyos valores principales han sido ajustados al alza debido a la inflación desde la emisión, el Fondo puede experimentar una pérdida si hay un periodo subsiguiente de deflación. Si la inflación es inferior a la prevista durante el periodo en que el Fondo mantiene un TIPS estadounidense, el Fondo podrá ganar menos con el valor que con un bono convencional.

RIESGOS DE VALORES DE ENTIDADES SUPRANACIONALES: Las entidades supranacionales son entidades designadas o apoyadas por un estado o entidad estatal para promover el desarrollo económico, como por ejemplo, el Banco de

Desarrollo de Asia, la Comunidad Europea, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo. Dichas entidades no tienen competencias tributarias y dependen de sus miembros para pagar los intereses y el principal de sus emisiones. Además, las actividades de préstamo de estas entidades supranacionales se encuentran limitadas a un porcentaje de su capital total (incluyendo el “capital desembolsado”) aportado por los socios a requerimiento de la entidad, reservas e ingresos netos.

RIESGOS DE DIVISA: Todo Fondo que invierta en valores denominados en divisas distintas a la Moneda Base del Fondo y/o invierta en títulos de deuda y mantenga posiciones en divisas distintas a la Moneda Base, estará expuesto a riesgos de cambio de divisa. Así, por ejemplo, las variaciones en los tipos de cambio entre monedas o la conversión de una moneda a otra pueden provocar el aumento o la disminución del valor de las inversiones del Fondo. Los tipos de cambio de las monedas pueden fluctuar en cortos espacios de tiempo. En general estos tipos de cambio se encuentran determinados por la oferta y la demanda existente en los mercados de divisas y por las circunstancias relativas a las inversiones en diferentes países, los cambios reales o previsibles de los tipos de interés y otros factores complejos. Los tipos de cambio de las monedas se podrán ver afectados de forma imprevisible por la intervención o no-intervención de las administraciones, los gobiernos centrales, o por controles de divisas o por acontecimientos políticos.

Si la moneda en la que se encuentra denominado un valor de la cartera de un Fondo se revaloriza frente a la Moneda Base del mismo, se incrementará el valor de la Moneda Base del valor. A la inversa, una bajada en el tipo de cambio de la divisa afectaría negativamente al valor del valor expresado en la Moneda Base del Fondo. Los Fondos podrán o no realizar operaciones con divisas al efecto de cubrirse frente a las fluctuaciones entre sus inversiones subyacentes y su Moneda Base. Aunque las operaciones de cobertura de un Fondo reducen potencialmente los riesgos de divisa a los que se verá expuesto en otro caso el Fondo, implican también otros riesgos, incluyendo el riesgo de incumplimiento por una contraparte, y el riesgo de que las previsiones del Gestor de Inversiones en cuestión con respecto a las fluctuaciones monetarias sean incorrectas.

Con respecto a las Clases de Acciones denominadas en una moneda distinta a la Moneda Base del Fondo, y que no incluyan el término “Cubierta (Hedged)” en su denominación, el Gestor de Inversiones no empleará técnicas para cubrir la exposición de estas Clases de Acciones a las variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda Base y la de la Clase de Acciones en cuestión. Como tal, el VL por Acción y la rentabilidad de la inversión de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados, positiva o negativamente, por variaciones del valor de la Moneda Base frente al valor de la moneda en la que se denomina la Clase de Acciones en cuestión.

Con respecto a las Clases de Acciones Cubiertas, si bien el Gestor de Inversiones o el Administrador de divisas tratarán de cubrir el riesgo de variaciones del valor entre la Moneda Base y la divisa de la Clase de Acciones Cubiertas pertinente y, en el caso de Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera, las divisas a las cuales la cartera del Fondo esté expuesta. No es posible garantizar que el Gestor de Inversiones o el Administrador de divisas lo consigan. La utilización de estrategias de cobertura de Clases de Acciones podrá limitar de manera sustancial los beneficios que los Accionistas de la Clase de Acciones cubierta en cuestión pudieran sacar en el caso de que la moneda de la Clase de Acciones cubierta cayera frente a la Moneda Base, las monedas significativas para la estrategia de inversión del Fondo y/o las monedas a las cuales la cartera del Fondo esté expuesta, si es aplicable.

RIESGO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN INMOBILIARIA (REIT): Las inversiones en sociedades de inversión inmobiliaria (“REIT”) y otros emisores que inviertan, negocien o realicen operaciones con bienes inmuebles o posean intereses en los mismos expondrán al Fondo a riesgos similares a los soportados a la hora de invertir directamente en bienes inmuebles. Por ejemplo, el valor del inmueble puede fluctuar como resultado de la situación económica general o nacional, por un exceso de construcción o por el aumento de la competencia, por el aumento en los impuestos sobre bienes inmuebles y por el aumento en los gastos de explotación, o por variaciones en la legislación urbanística, por pérdidas causadas por accidentes o condenas, reformas legales en materia de urbanismo, variaciones en el valor de los inmuebles circundantes, variaciones o alteraciones en cuanto al atractivo de los inmuebles para los arrendatarios y aumentos en los tipos de interés. Al igual que los cambios en el valor de sus inmuebles subyacentes, el valor de las REIT puede verse afectado también por impagos de los prestatarios o de los arrendatarios.

Además, las REIT dependen de conocimientos de gestión especializados. Algunas REIT pueden tener una diversificación limitada y pueden estar sujetos a riesgos inherentes a la financiación de un número limitado de inmuebles. Las REIT dependen generalmente de su capacidad de generar flujo de caja para hacer distribuciones a los accionistas o partícipes, y pueden estar sujetos a supuestos de impago por parte de los prestatarios y a autoliquidaciones. Asimismo, el rendimiento de las REIT domiciliados en Estados Unidos puede verse afectado de forma negativa si deja de cumplir los requisitos de exención fiscal de la legislación tributaria estadounidense o si deja de estar exento de la obligación de registro contemplada en la Ley de 1940.

RIESGOS DE LOS VALORES DE OTRAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y DE FONDOS COTIZADOS (ETF):

Invertir en valores emitidos por otras sociedades de inversión o fondos cotizados (“ETF”) conlleva riesgos similares a la inversión directa en los valores y otros activos en los que invierta la sociedad de inversión o ETF. Además, el Fondo soportará, junto a los demás Accionistas, su parte proporcional de los gastos de la otra sociedad de inversión o ETF, incluidas las comisiones de gestión y/u otras comisiones. Dichas comisiones se añadirán a las comisiones de gestión y otros gastos que el Fondo soporta directamente en relación con sus propias operaciones. La inversión en fondos de inversión libre y en otros fondos ofrecidos con carácter privado conlleva el riesgo añadido de una posible volatilidad significativa. Como en el caso de cualquier otro valor que se negocie en bolsa, los precios de los ETF y de los fondos cerrados están sujetos a la oferta y la demanda, por lo que podrán no negociarse a su Valor liquidativo subyacente. La inversión en Fondos que no estén registrados ante las autoridades reguladoras podrá resultar más arriesgada que la inversión en Fondos regulados ya que están sometidos a un menor grado de regulación y de supervisión reglamentaria.

RIESGOS DE LOS VALORES GARANTIZADOS POR HIPOTECAS O CÉDULAS HIPOTECARIAS:

Las cédulas hipotecarias realizan un pago mensual compuesto por pagos en concepto de intereses y pagos en concepto de principal. Se pueden hacer pagos adicionales por reembolsos no previstos del principal resultantes de la venta de un bien inmueble subyacente, de una financiación o de una ejecución hipotecaria, neto de gastos u honorarios que puedan ser contraídos. Los pagos anticipados del principal sobre las cédulas hipotecarias pueden tender a aumentar debido a la refinanciación de las hipotecas a medida que bajan los tipos de interés. Los pagos anticipados pueden ser pasados directamente al titular registrado con los pagos mensuales ordinarios en concepto de principal e intereses, y tienen el efecto de reducir los pagos que se produzcan en el futuro. En el supuesto de que se realicen pagos anticipados, el Fondo puede experimentar una pérdida (si el precio al cual se adquirió el valor por parte del Fondo fue con una prima sobre la par, que representa el precio al cual será amortizado el valor al realizar el reembolso) o una ganancia (si el precio al cual se adquirió el valor por parte del Fondo fue con un descuento sobre la par). En la medida en la que un Fondo compre cédulas hipotecarias con prima, las ejecuciones hipotecarias y los pagos anticipados del principal por parte de los deudores hipotecarios (que pueden ser realizados en cualquier momento sin penalización alguna) pueden dar lugar a una pérdida en la inversión en concepto de principal del Fondo equivalente a la prima pagada. Los pagos anticipados pueden producirse con mayor frecuencia en periodos en los que bajan los tipos de interés hipotecario debido, entre otras razones, a que los deudores hipotecarios pueden refinanciar las hipotecas pendientes con tipos de interés más bajos. Cuando suben los tipos de interés del mercado, los valores de mercado de las cédulas hipotecarias bajan. No obstante, al mismo tiempo, baja la tasa de refinanciación de las hipotecas, lo cual prolonga los vencimientos reales de estos valores. Como consecuencia, el efecto negativo del incremento de la tasa sobre el valor de mercado de las cédulas hipotecarias normalmente es más pronunciado que para otros tipos de valores de renta fija.

Los fondos hipotecarios creados por organizaciones privadas generalmente ofrecen un tipo de interés más elevado que los fondos hipotecarios públicos o cuasi públicos ya que no existen garantías directas o indirectas de pagos en dichos fondos hipotecarios. Sin embargo, el pago en plazo del interés y del principal en los fondos hipotecarios de organizaciones privadas puede ser apoyado por diferentes formas de seguros privados o garantías, incluyendo seguros de préstamos individuales, de propiedad, de pool y de riesgo. No se puede ofrecer garantía alguna de que las compañías aseguradoras privadas cumplan con las garantías reflejadas en las pólizas. Las rentabilidades del Fondo pueden verse afectadas por la reinversión de los pagos anticipados a tipos más altos o más bajos que los de la inversión original. Además, como en el caso de otros títulos de deuda, los valores de las cédulas hipotecarias, incluyendo los de los fondos hipotecarios públicos y cuasi públicos, fluctuarán generalmente en respuesta a los tipos de interés del mercado.

Las cédulas hipotecarias estructuradas podrán estar apalancadas y están sujetas a diferentes combinaciones de riesgos de pago anticipado, de extensión, de tipos de interés y/u otros riesgos de mercado. Los valores convencionales de transmisión hipotecaria y las obligaciones hipotecarias garantizadas (“CMO”, por sus siglas en inglés) están sujetos a todos estos riesgos, pero habitualmente no están apalancados. Bonos de amortización prevista, bonos de amortización fijada y otras clases prioritarias de CMO de pago secuencial y paralelo implican menos exposición al riesgo de prepago, de extensión y de tipos de interés que otros valores garantizados por hipotecas, siempre y cuando las tasas de prepago se mantengan dentro de los rangos de prepago o collars esperados. El riesgo de los pagos anticipados es el principal riesgo asociado con los IO hipotecarios, los súper variables y otros valores garantizados por hipotecas apalancados de interés variable. Los principales riesgos asociados con los variables COFI, otros variables de “tasa de rezago”, variables limitados, variables inversos, PO e IO apalancados inversos son la posible extensión del promedio de duración y/o la depreciación debido al aumento de los tipos de interés. Las clases residuales de CMO están sujetas tanto al riesgo de pago anticipado como al de extensión. Otros tipos de títulos de deuda derivados a interés variable presentan clases de riesgos de tipos de interés más complejas. Por ejemplo, los variables de rango están sujetos al riesgo de que el cupón se reduzca a tipos inferiores a los del mercado si un tipo de interés designado varía fuera de una banda o collar de tipo de interés específico. Los variables de doble índice o curva de rentabilidad están sujetos a la depreciación en el supuesto de que se produzcan cambios desfavorables en el diferencial entre dos tipos de interés designados. Además de los riesgos de tipos de interés, de pago anticipado y de extensión descritos anteriormente, los riesgos asociados con las transacciones en estos valores pueden incluir: (1) riesgo de apalancamiento y de volatilidad y (2) riesgo de liquidez y de valoración.

RIESGO DE VALORES SEGREGADOS: La rentabilidad al vencimiento de una clase de cédulas hipotecarias stripped solo interés o solo principal es extremadamente sensible no solamente a los cambios registrados en los tipos de interés vigentes sino también a las tasas de pagos de principal (incluyendo pagos anticipados) sobre los activos subyacentes. Una tasa rápida de pagos anticipados en concepto de principal puede tener un efecto negativo mensurable sobre la rentabilidad del Fondo al vencimiento en la medida que invierta en Bonos Solo Interés. Si los activos que subyacen al Bono Sólo Interés experimentan unos pagos anticipados en concepto de principal y superiores a los previstos, el Fondo puede no recuperar íntegramente sus inversiones iniciales en estos valores. A la inversa, los Bonos Solo Principal tienden a aumentar de valor si los pagos anticipados son superiores a lo previsto y bajan si los pagos anticipados son más lentos de lo previsto. El mercado secundario de las cédulas hipotecarias stripped puede ser más volátil y menos rígido que los mercados para otro tipo de cédulas hipotecarias, limitando potencialmente la capacidad del Fondo de comprar o vender dichos valores en cualquier momento.

RIESGOS DE VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS: El principal de los valores garantizados por activos puede pagarse de forma anticipada en cualquier momento. En consecuencia, si dichos valores fueron comprados con una prima, una tasa de pagos anticipados más rápida de lo previsto reducirá la rentabilidad al vencimiento, mientras que una tasa de pago anticipado más lenta de lo esperado tendrá el efecto opuesto. A la inversa, si los valores son comprados al descuento, unos pagos anticipados más rápidos de lo previsto aumentarán la rentabilidad al vencimiento y los pagos anticipados más lentos de lo previsto la disminuirán. Los pagos anticipados reducirán también la certidumbre de la rentabilidad ya que los Fondos deberán reinvertir los activos a los tipos vigentes en esos momentos. Los pagos anticipados sobre valores adquiridos con una prima implican también un riesgo de pérdida sobre el principal debido a que la prima puede no haber sido íntegramente amortizada en el momento en el que el principal haya sido reembolsado en su integridad.

RIESGOS DE VALORES QUE NO COTIZAN EN BOLSA: Los valores que no coticen en bolsa pueden conllevar un alto grado de riesgo mercantil y financiero y pueden provocar importantes pérdidas. Los valores que no cotizan en bolsa pueden ser menos líquidos que los valores que coticen en bolsa, y el Fondo puede necesitar más tiempo para liquidar sus posiciones que en el caso de valores que coticen en bolsa. Aunque estos valores pueden ser revendidos en operaciones negociadas de forma privada, los precios realizados a partir de estas ventas podrían ser inferiores a los pagados originalmente por el Fondo. Además, las sociedades cuyos valores no coticen en bolsa pueden no estar sujetas a las obligaciones de información y a otras medidas de protección de los inversores que serían aplicables si los valores cotizasen en bolsa. La inversión del Fondo en valores líquidos se encuentra sujeta al riesgo de que el Fondo desea vender cualquiera de estos valores en un momento en el que no exista un comprador dispuesto a pagar el precio que se considera representativo de su valor, el VL del Fondo podría verse afectado de manera negativa.

RIESGOS VINCULADOS A LOS DERIVADOS: En general los derivados conllevan riesgos y gastos especiales y pueden originar pérdidas para un Fondo. Algunos Fondos podrán adoptar posiciones cortas en valores exclusivamente a través de derivados, y los riesgos inherentes a las estrategias de inversión de dichos Fondos generalmente no se encuentran en fondos más tradicionales “solo de posiciones largas”. El uso adecuado de los derivados requiere una gestión muy sofisticada, y el Fondo dependerá de las habilidades de su Gestor de Inversiones para analizar y gestionar operaciones con derivados. Los precios de los derivados pueden oscilar de forma imprevista, especialmente en situaciones de anomalía en el mercado. Además, la correlación entre un derivado concreto y un activo o pasivo de un Fondo puede no corresponderse con lo que su Gestor de Inversiones había previsto. Algunos derivados son “apalancados” y, por consiguiente, pueden magnificar o incrementar de cualquier otra forma las pérdidas de inversión del Fondo, creando conceptualmente el riesgo de pérdidas ilimitadas.

Otros riesgos derivan de la imposibilidad potencial de cancelar o vender posiciones de derivados. No siempre existe un mercado secundario líquido para las posiciones en derivados de un Fondo mantenidas en cualquier momento. De hecho, muchos instrumentos extrabursátiles (OTC) no serán líquidos y no podrán “ser cerrados” cuando se desee. Los instrumentos extrabursátiles (OTC), como por ejemplo las operaciones con swaps, implican también el riesgo de que la otra parte no cumpla con sus obligaciones frente al Fondo. Normalmente los participantes en mercados extrabursátiles (OTC) no están sujetos a la evaluación de su solvencia y a la supervisión de los organismos reguladores como sí lo están los miembros de los mercados oficiales de valores, y no existe ninguna sociedad de compensación que garantice el pago de los importes requeridos. Esto expone al Fondo al riesgo de que una contraparte no liquide una operación de acuerdo con sus términos debido a una disputa (de buena o mala fe) sobre los términos del contrato o debido a un problema de solvencia o de liquidez, causando así una pérdida al Fondo correspondiente. Los contratos de derivados también pueden conllevar riesgos jurídicos que pueden provocar pérdidas debido a la aplicación imprevista de una ley o reglamento o a que los contratos no sean ejecutables legalmente o se hayan documentado incorrectamente.

Cálculo de riesgos: Cada Fondo que utiliza derivados tratará de limitar el riesgo de mercado y el apalancamiento generado por el empleo de instrumentos derivados empleando el enfoque de compromiso o una técnica de cálculo de riesgo sofisticada denominada “valor en riesgo” (el “enfoque VaR”). Los Fondos Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund y Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund utilizan el “enfoque VaR”. Cada uno de los otros Fondos que

utilizan derivados utiliza el enfoque de compromiso. El Gestor emplea un proceso de gestión del riesgo que permite medir, controlar y gestionar de forma precisa los riesgos asociados a las posiciones en instrumentos financieros derivados.

El enfoque de compromiso calcula el apalancamiento midiendo el valor de mercado de las exposiciones subyacentes de instrumentos derivados relacionados con el VL del Fondo correspondiente. El Valor en Riesgo (VaR) es una metodología estadística que trata de predecir, empleando datos históricos, la máxima pérdida probable que un Fondo podría sufrir, calculada con un nivel de confianza específico (por ejemplo, 99% “unilateral”). Los Fondos Legg Mason Brandywine Global - EM Macro Bond Fund y Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund utilizarán un modelo VaR “absoluto” en el que la medición del VaR es relativa al VL del Fondo. Un modelo de Valor en Riesgo (VaR) tiene determinadas limitaciones inherentes y no puede servir como indicador fiable para predecir o garantizar que el volumen o la frecuencia de las pérdidas incurridas por un Fondo se limitará hasta un cierto punto. Dado que el modelo de Valor en Riesgo (VaR) se basa en datos históricos del mercado como elementos clave, si las condiciones de mercado actuales difieren de las que se daban durante el periodo de observación histórico, la eficacia del modelo de VaR a la hora de predecir el VaR de un Fondo podría verse mermada considerablemente. Los inversores podrían sufrir consecuencias financieras graves en condiciones de mercado anormales.

La eficacia del modelo de VaR podría verse mermada de igual manera si otros supuestos o componentes que comprende el modelo de VaR resultan ser inadecuados o incorrectos. Cuando los Fondos Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund y Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund utilizan un modelo de Valor en Riesgo (VaR) absoluto, de conformidad con los requisitos del Banco Central y según se ha indicado anteriormente, los Fondos están sujetos a un límite de VaR absoluto del 20% del VL del Fondo, basado en un periodo de tenencia de 20 días y un intervalo de confianza de 99% “unilateral”. Sin embargo, los Fondos podrían registrar ocasionalmente una variación del VL durante un período de tenencia de 20 días superior al 20% del VL.

Además de emplear el enfoque de Valor en Riesgo (VaR), el Gestor supervisará a diario los niveles de apalancamiento de Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund y Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund para controlar los cambios producidos por las fluctuaciones de los mercados. Además, el Gestor llevará a cabo pruebas anteriores a las operaciones para tener en cuenta el impacto que estas tendrían en el apalancamiento global de los Fondos y tener en cuenta los niveles de riesgo-recompensa de las operaciones.

Riesgos del uso de opciones: Dado que las primas de las opciones pagadas o recibidas por un Fondo serán pequeñas en relación con el valor de mercado de la inversión subyacente a las opciones, la negociación con opciones puede hacer que el VL del Fondo se vea sujeto a fluctuaciones más frecuentes y más amplias que las que se producirían en el caso de que el Fondo no utilizase las opciones.

Al ejercer una opción put comprada por un Fondo, este puede sufrir una pérdida equivalente a la diferencia entre el precio al cual el Fondo está obligado a comprar el activo subyacente y su valor de mercado en el momento del ejercicio de la opción, menos la prima recibida por comprar la opción. Al ejercer una opción call comprada por un Fondo, este puede sufrir una pérdida equivalente al exceso del valor de mercado del activo en el momento del ejercicio de la opción sobre el precio al cual el Fondo está obligado a vender el activo, menos la prima recibida por comprar la opción.

El valor de la posición de una opción reflejará, entre otros, el valor actual de mercado de la inversión subyacente, el tiempo que queda hasta el vencimiento, la relación del precio de ejercicio en relación con el precio de mercado de la inversión subyacente, la volatilidad del precio de la inversión subyacente y las condiciones generales del mercado. Las opciones adquiridas por un Fondo que venzan sin ser ejercidas no tienen valor, y el Fondo registrará una pérdida en la cantidad de la prima pagada más cualquier coste de transacción.

No se puede dar garantía alguna de que un Fondo sea capaz de efectuar operaciones de cierre en el momento en el que desee hacerlo. Si un Fondo no puede celebrar una operación de cierre, el Fondo podrá ser obligado a mantener los activos que podrían haber vendido en otro caso, en cuyo supuesto seguirá estando sometido al riesgo de mercado sobre dichos activos y podrá tener que soportar mayores costes de transacción, incluyendo las comisiones de intermediación. Además, las opciones que no se negocien en bolsa someterán al Fondo a los riesgos relativos a su contraparte como, por ejemplo, la quiebra, la insolvencia o la negativa al cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de la contraparte.

Las opciones sobre índices, en función de las circunstancias, podrán implicar riesgos mayores que las opciones sobre valores. Un Fondo podrá compensar parte del riesgo de suscribir una opción de compra sobre un índice si posee una cartera diversificada de valores similares a los valores en los que se basa el índice subyacente. No obstante, el Fondo no podrá, en la práctica, adquirir ni poseer una cartera que contenga exactamente los mismos valores que subyacen al índice y, por tanto, corre el riesgo de que el valor de los títulos en su posesión difiera del valor del índice.

Los Fondos tienen prohibido amortizar las opciones no cubiertas.

Riesgos del uso de futuros y opciones sobre futuros: Si un Fondo no fuera capaz de liquidar un contrato de futuros o una opción sobre una posición de futuros debido a la ausencia de un mercado líquido, la imposición de límites en el precio o un factor similar, el Fondo podría sufrir pérdidas importantes. El Fondo seguiría sujeto a un riesgo de mercado en relación con la posición. Además, excepto en el caso de opciones adquiridas, el Fondo deberá seguir realizando diariamente los pagos de los márgenes de variación y se le podrá exigir que mantenga la posición cubierta por el futuro o por la opción, o que mantenga los valores o el efectivo en una cuenta separada.

Además, excepto en el caso de opciones adquiridas, el Fondo deberá seguir realizando diariamente los pagos de los márgenes de variación y se le podrá exigir que mantenga la posición cubierta por el futuro o por la opción, o que mantenga los valores o el efectivo en una cuenta separada. El precio de los futuros sobre índices podrá aumentar o disminuir en comparación con el precio de los valores cubiertos. Para compensar la correlación imperfecta entre las variaciones en el precio de los valores cubiertos y las variaciones en el precio de los futuros sobre el índice, el Fondo podrá comprar o vender futuros sobre índices en un importe de moneda mayor que el importe de los valores cubiertos, si la volatilidad histórica de los precios de dichos valores cubiertos es superior a la volatilidad histórica de los precios de los valores incluidos en el índice. También es posible que, en el caso de que el Fondo haya vendido contratos de futuros sobre índices para adquirir cobertura ante un descenso en el mercado, dicho mercado se recupere y el valor de los valores en posesión del Fondo disminuya. Si esto ocurre, el Fondo perderá dinero en contratos de futuros y también experimentará una disminución del valor de su cartera.

En el caso de que se adquieran futuros sobre índices para obtener cobertura ante un posible aumento en el precio de los valores, antes de que el Fondo sea capaz de invertir en ellos de forma ordinaria, es posible que, entonces, el mercado disminuya. Si el Gestor de Inversiones pertinente decide entonces no invertir en los valores por su preocupación sobre una posible disminución en los mercados, o por otras razones relevantes, el Fondo registrará una pérdida en el contrato de futuros que no se compensará por la reducción del precio de los valores que pretendía adquirir.

Riesgos del uso de swaps: Ciertos Fondos podrán celebrar transacciones en swaps (incluyendo los swaps de incumplimiento de crédito, swaps de tipos de interés [incluidos los no entregables], swaps de rentabilidad total, opciones sobre swaps, swaps de divisas [incluidos los no entregables] o contratos por diferencias y diferenciales fijos), opciones en swaps, caps, floors y collars. Un swap de tipos de interés implica una permuta de un Fondo con otra parte de sus respectivas obligaciones de pago o de recepción de flujos en metálico (por ejemplo, una permuta de pagos de tipos de interés variable por pagos de tipo de interés fijo). La adquisición de un cap da derecho al comprador, en la medida en que el índice especificado supere un valor predeterminado, a recibir pagos sobre un importe teórico, de la parte vendedora. La compra de un swap de tipo de interés mínimo (“floor”) da derecho al comprador, en la medida en que el índice especificado cae por debajo de un valor predeterminado, a recibir pagos sobre un importe teórico, de la parte que vende el swap de tipo de interés mínimo. Un collar combina elementos de la compra de un cap y la venta de un floor. Un collar se crea comprando un cap o un floor y vendiendo el otro. La prima debida por el cap (o el floor, según proceda) se compensará parcialmente con la prima recibida por el floor (o el cap, según proceda), lo que hace que el collar sea una forma efectiva de cubrir el riesgo con un coste bajo. Los diferenciales fijos (spread locks) son contratos que garantizan la capacidad de celebrar un swap de tipo de interés a un tipo predeterminado por encima de un tipo de referencia. Un swap no entregable es aquel en el que los pagos a canjear se realizan en diferentes monedas, una de las cuales es una moneda poco negociada o no convertible, y la otra es una moneda principal libremente convertible. En cada fecha de pago, el pago que se adeude en la moneda no convertible se traduce a la divisa principal a un tipo de referencia diario, y la liquidación neta se realiza en la moneda principal.

Ciertos Fondos también podrán celebrar contratos de swap de incumplimiento de crédito. En una transacción de swap de incumplimiento de crédito, el Fondo puede ser el comprador, o bien el vendedor. El “comprador” en un contrato de swap de incumplimiento de crédito estará obligado a pagar al “vendedor” un flujo periódico de pagos a lo largo del periodo de duración del contrato siempre que no se haya producido un supuesto de incumplimiento sobre una obligación de referencia subyacente. Si el Fondo es un comprador y no se produce ningún evento de incumplimiento, el Fondo perderá su inversión y no recuperará nada. Por otra parte, si el Fondo es un comprador y se produce un evento de incumplimiento, el Fondo (es decir, el comprador) recibirá el valor teórico total de la obligación de referencia, que puede tener poco o ningún valor. A la inversa, si el Fondo es un vendedor y se produce un supuesto de incumplimiento, el Fondo (es decir, el vendedor) deberá pagar al comprador el valor nominal íntegro o “valor nominal”, de la obligación de referencia a cambio de la obligación de referencia. Como vendedor, un Fondo recibe ingresos a un tipo de rentabilidad fijo a lo largo de la vigencia del contrato, que habitualmente está entre seis meses y tres años, a condición de que no se produzca ningún evento de incumplimiento. Si se produce un supuesto de incumplimiento, el vendedor deberá pagar al comprador el valor nominal íntegro de la obligación de referencia.

Los swaps de rentabilidad total son contratos mediante los cuales un Fondo se compromete a realizar una serie de pagos en base a un tipo de interés acordado a cambio de una serie de pagos que representan la rentabilidad económica total, durante la duración del swap, del activo o activos subyacentes al mismo. A través del swap, el Fondo podrá adoptar una posición larga o corta en el/los activo/s subyacente/s, que podrá/n constituir un único valor o una cesta de valores. La exposición a través del swap reproduce

estrechamente los aspectos económicos de la venta en descubierto de activos (en el caso de las posiciones cortas) o de la titularidad de los activos (en el caso de las posiciones largas), pero en este último caso sin los derechos de voto o de usufructo de la titularidad tangible directa. Si un Fondo invierte en swaps de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características, el índice o activo subyacente podrá estar constituido por valores de renta variable o títulos de deuda, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones elegibles que sean compatibles con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. Las contrapartes de dichas transacciones son generalmente bancos, sociedades de inversión, agentes intermediarios, organismos de inversión colectiva u otros intermediarios o instituciones financieras. Las contrapartes en los contratos de swaps de rentabilidad total celebrados por un Fondo no asumirán ninguna responsabilidad en lo que respecta a la composición o la gestión de las inversiones de la cartera de un Fondo o sobre la parte subyacente de los instrumentos financieros derivados, y su aprobación no es necesaria para que el Fondo pueda realizar cualquier transacción en la cartera.

Los contratos de swaps, incluyendo los caps, floors y collars, podrán negociarse y estructurarse individualmente para incluir la exposición a una gama de diferentes tipos de inversiones o factores de mercado. Dependiendo de su estructura, los contratos de swap podrán aumentar o disminuir la volatilidad general de las inversiones de un Fondo, así como el precio de su acción y su rendimiento debido a, y en la medida que, estos contratos afecten a la exposición del Fondo frente a tipos de interés a corto y largo plazo, valores en divisas, valores garantizados por hipotecas, tipos de interés de préstamos a empresas y otros factores como los precios de los valores o las tasas de inflación. Los contratos de swap tenderán a trasladar la exposición de inversión del Fondo de un tipo de inversión a otro. Por ejemplo, si un Fondo acuerda permutar pagos en dólares estadounidenses por pagos en la moneda del otro país, el contrato de swap tenderá a disminuir la exposición del Fondo frente a los tipos de interés estadounidenses y a aumentar su exposición a la moneda y tipos de interés del otro país. Los caps y los floors tienen un efecto similar al de la compra o venta de opciones.

Los pagos dimanantes de un contrato de swaps podrán ser realizados a la celebración del contrato o de forma periódica durante su periodo de duración. Si hay un incumplimiento por la contraparte de un contrato de swaps, el Fondo se verá limitado a los recursos y acciones contractuales dimanantes de los contratos relativos a la operación. No se puede dar garantía alguna de que las contrapartes del contrato sobre swaps serán capaces de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los contratos sobre swaps o que, en el supuesto de incumplimiento, el Fondo conseguirá sus objetivos al ejercer las acciones contractuales. El Fondo asume así el riesgo de demora en los pagos o el riesgo de impago de los mismos de acuerdo con los contratos sobre swaps.

Además, dado que los contratos sobre swaps se negocian individualmente y que no suelen ser transmisibles, pueden producirse también circunstancias en las que sería imposible para un Fondo liquidar sus obligaciones conforme al contrato sobre swaps. En dichas circunstancias, un Fondo puede negociar otro contrato sobre swaps con una contraparte diferente para compensar el riesgo asociado al primer contrato sobre swaps. A menos que un Fondo pueda negociar semejante contrato de compensación sobre swaps, el Fondo podrá verse sujeto a continuos acontecimientos de naturaleza negativa, incluso después de que el gestor de la cartera del Fondo haya determinado que sería prudente liquidar o compensar el primer contrato sobre swaps.

La utilización de swaps precisa de técnicas de inversión y riesgos diferentes y potencialmente superiores a los asociados a las operaciones con valores de una cartera ordinaria. Si el gestor de la cartera del Fondo se equivoca en cuanto a sus estimaciones de valores de mercado o tipos de interés, el rendimiento de la inversión de un Fondo sería menos favorable que lo que habría sido si no se hubiese utilizado esta técnica de gestión eficaz de la cartera.

Cálculo de riesgos: Cada Fondo que utiliza instrumentos financieros derivados tratará de limitar el riesgo de mercado y el apalancamiento generado por el empleo de instrumentos derivados empleando el enfoque de compromiso. El Gestor emplea un proceso de gestión del riesgo que permite medir, controlar y gestionar de forma precisa los riesgos asociados a las posiciones en instrumentos financieros derivados. El enfoque de compromiso calcula el apalancamiento midiendo el valor de mercado de las exposiciones subyacentes de instrumentos derivados relacionados con el VL del Fondo correspondiente.

CONTRATOS DE RECOMPRA Y DE RECOMPRA INVERSA: Los Contratos de recompra crean el riesgo de que el valor de mercado de los valores vendidos por un Fondo pueda descender por debajo del precio al que el Fondo está obligado a recomprar dichos valores en virtud del acuerdo. Si el comprador de valores en virtud de un Contrato de recompra se declara en quiebra o insolvente, el Fondo podrá restringir la utilización del producto del acuerdo hasta que la otra parte o su administrador o administrador fiduciario determinen si debe hacer cumplir la obligación de recomprar los valores.

Si el vendedor de un Contrato de recompra inversa no cumple con su compromiso de recomprar el valor de conformidad con los términos del contrato, el Fondo correspondiente podrá sufrir una pérdida en la medida en que el producto obtenido con la venta de los valores sea menor que el precio de recompra. Si el vendedor se declara insolvente, un tribunal de quiebras podrá determinar que los valores no pertenecen al Fondo y ordenar la venta de los valores para pagar las deudas del vendedor. Podrá haber demoras en la liquidación de los valores subyacentes y pérdidas durante el periodo durante el cual la Sociedad, en nombre del Fondo, busca hacer valer sus derechos; esto podrá incluir un nivel de ingresos inferior al normal y una falta de acceso a los ingresos durante el

periodo y gastos en la aplicación de sus derechos.

CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES: Un Fondo estará expuesto al riesgo crediticio presentado por la contraparte para cualquier contrato de préstamo de valores, similar a los Contratos de recompra y de recompra inversa. Los riesgos asociados con los valores de la cartera de préstamos incluyen la posible pérdida de derechos contra la garantía de los valores en caso de que el prestatario no cumpla con los requisitos financieros.

REGLAMENTO SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE LOS MERCADOS EUROPEOS (“EMIR”, por sus siglas en inglés): Un Fondo que celebre contratos de derivados extrabursátiles (OTC) debe cumplir los requisitos del EMIR, incluidas la compensación obligatoria, la gestión bilateral del riesgo y la presentación de informes.

Estas obligaciones podrán generar costes adicionales para el Fondo y sanciones por parte del Banco Central en caso de incumplimiento.

REGLAMENTO EUROPEO SOBRE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA: El Reglamento sobre los índices de referencia impone obligaciones a los administradores, los contribuyentes y determinados usuarios de los índices de referencia, como algunos de los Fondos. Existe el riesgo de que se modifiquen o suspendan los índices de referencia utilizados por determinados Fondos, o de que ya no se permita a los Fondos utilizarlos.

REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN: El nuevo Reglamento de titulización (Reglamento UE 2017/2402) (el “Reglamento de titulización”) entró en vigor y se aplica en toda la UE desde el 1 de enero de 2019. El Reglamento de titulización se aplica a los inversores institucionales regulados por la UE que invierten en titulizaciones. Las sociedades de gestión de fondos, como el Gestor, y en consecuencia los Fondos, están incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de titulización. La definición de “Titulización” pretende abarcar cualquier operación o sistema en el que el riesgo de crédito asociado a una exposición o a un conjunto de exposiciones se divida en tramos. En esencia, la definición incluye cualquier inversión con tramos o clases en la que los pagos en la operación o el sistema dependan del rendimiento de la exposición o del conjunto de exposiciones y la participación en pérdidas difiera entre los tramos durante la vida útil de la transacción o el sistema.

Las sociedades de gestión de fondos, como el Gestor, deben asegurarse de que el creador, el patrocinador o el prestatario original de una Titulización mantengan al menos una participación económica neta del 5% en la Titulización. Estas normas significarán que el Gestor o el Gestor de Inversiones correspondiente tendrá que actuar con la debida diligencia antes de que un Fondo invierta en una Posición de titulización y seguirá actuando con la debida diligencia durante el periodo en que la inversión continúe en una Titulización. Cuando un Fondo esté expuesto a una Posición de titulización que no cumpla los requisitos del Reglamento de titulización, el Gestor o el Gestor de Inversiones correspondiente deberá actuar, en interés de los inversores del Fondo en cuestión, y adoptar las medidas correctoras oportunas.

El Reglamento de titulización se aplica a las Titulizaciones cuyos valores se emitan a partir del 1 de enero de 2019 o que creen nuevas Posiciones de titulización a partir de esa fecha. Algunas Titulizaciones que podían ser adquiridas por los Fondos antes de esa fecha ya no son elegibles.

ESTRUCTURA PARAGUAS DE LA SOCIEDAD Y RIESGO DE RESPONSABILIDAD CRUZADA: La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad separada entre Fondos, y de acuerdo con la legislación irlandesa con carácter general, la Sociedad en su conjunto no será responsable frente a terceros, y no se contempla la posibilidad de una responsabilidad cruzada entre los Fondos. Todos los Fondos deberán abonar sus gastos y comisiones independientemente del nivel de su rentabilidad. No obstante lo anterior, no es posible garantizar que, en caso de que se emprendiese un procedimiento contra la Sociedad ante los tribunales de otra jurisdicción, se pudiera mantener el carácter separado de los Fondos.

RIESGOS ASOCIADOS A CUENTAS DE EFECTIVO PARAGUAS: La cuenta de efectivo paraguas opera con respecto a la Sociedad en lugar de al Fondo correspondiente y la separación de los Importes de los Inversores de los pasivos de los Fondos distintos al Fondo correspondiente con el que está relacionado el Importe del Inversor depende, entre otras cosas, del correcto registro de los activos y pasivos atribuibles a Fondos individuales por la Sociedad o en su nombre.

En el caso de insolvencia del Fondo, no se puede garantizar que el Fondo tenga suficiente importe para pagar la totalidad a los acreedores no garantizados (incluidos los inversores que autorizan los Importes de los Inversores).

Los importes atribuibles a otros Fondos dentro de la Sociedad también se mantienen en las cuentas de efectivo paraguas. En el caso de insolvencia de un Fondo (un “Fondo Insolvente”), la recuperación de los importes a la que tenga derecho otro Fondo (el “Fondo Beneficiario”) pero que puede haber sido transferida por error al Fondo Insolvente como resultado de la operación de la cuenta de efectivo paraguas, estará sujeta a la legislación aplicable y a los procedimientos operativos de la cuenta de efectivo paraguas. Puede haber retrasos en la efectución y/o disputas en cuanto a la recuperación de dichas cantidades y el Fondo

Insolvente puede que tenga fondos insuficientes para el reembolso de cantidades debido al Fondo Beneficiario. Si el Fondo Beneficiario no puede recuperar dichos importes, puede incurrir en pérdidas o gastos en previsión de recibirlos, lo que a su vez puede afectar negativamente a su VL.

Si un inversor no consiga pagar el importe de suscripción dentro del plazo estipulado en el Folleto, puede que se le pida al inversor que indemnice al Fondo para compensar los pasivos que puedan haber sido incurridos. La Sociedad puede cancelar cualquier Acción que haya sido divulgada a inversores y cobrará el interés del inversor y otros gastos contraídos por el Fondo correspondiente. Si la Sociedad no pueda recuperar dicha cantidad del inversor moroso, el Fondo correspondiente podrá sufrir pérdidas o gastos en previsión de recibir dichas cantidades, de las que el Fondo correspondiente y, en consecuencia, sus accionistas serán responsables.

No se espera que se pague ningún interés sobre los importes depositados en la cuenta de efectivo paraguas. Cualquier interés ganado en los importes de la cuenta de efectivo paraguas será para beneficio del Fondo correspondiente y será asignado al Fondo periódicamente para beneficio de los Accionistas en el momento de la asignación.

INVERSIONES EN FONDOS DEL MERCADO MONETARIO: La compra de acciones en un Fondo de Mercado Monetario no es lo mismo que depositar fondos en un banco o una empresa de captación de depósitos. Los Fondos del Mercado Monetario no son una inversión garantizada y existe el riesgo de que los Accionistas no recuperen su inversión inicial. No dependen del apoyo externo para garantizar su liquidez ni para estabilizar su VL constante por Acción. La Sociedad no tiene obligación de reembolsar Acciones al precio de suscripción.

RIESGO DE DISOLUCIÓN DE LOS FONDOS: En caso de disolución de cualquier Fondo, el Fondo tendría que distribuir a los Accionistas su interés proporcional en los activos del Fondo. Es posible que, en el momento de dicha venta o distribución, determinadas inversiones mantenidas por el Fondo puedan valer menos que el coste inicial de dichas inversiones, dando lugar a una pérdida sustancial para los Accionistas. Asimismo, todo gasto de constitución con respecto a las Acciones y a los Fondos que aún no se había amortizado completamente se debitaría en el capital del Fondo aplicable en ese momento. Si uno o algunos Accionistas poseen un porcentaje significativo de las Acciones en circulación de un Fondo, los reembolsos de tales Accionistas pueden hacer que la operación continuada del Fondo no sea viable y/o no sea en el mejor interés de los Accionistas restantes, lo que conducirá a la disolución del Fondo.

DISTRIBUCIONES PROCEDENTES DEL CAPITAL: Las Clases de Acciones de Distribución Plus podrán declarar y pagar distribuciones sobre el capital. Los inversores de estas Clases de Acciones deben tener en cuenta que el pago de dividendos realizado sobre el capital equivale a una devolución o retirada de parte de la inversión original de capital de un inversor o de las plusvalías atribuibles a dicha inversión, y que dichas distribuciones provocarán la correspondiente disminución inmediata del VL por Acción de la Clase de Acciones. El pago de distribuciones sobre el capital producirá, en consecuencia, una erosión del capital y se obtendrán dichas distribuciones si se prescinde del potencial de crecimiento futuro del capital. Este ciclo podría continuar hasta que se agote todo el capital. Las distribuciones sobre el capital pueden tener obligaciones fiscales distintas a las de las distribuciones de ingresos. Se recomienda a los inversores que consulten a asesores profesionales en ese sentido.

COMISIONES Y GASTOS APLICABLES SOBRE EL CAPITAL: Las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) ofrecidas por determinados Fondos podrían aplicar comisiones y gastos sobre el capital, en vez de sobre los ingresos. Cobrar la totalidad o parte de las comisiones y gastos al capital conllevará un aumento de los ingresos para su distribución; sin embargo, el capital que estas Clases de Acciones de Distribución Plus (e) tienen disponible para invertir en el futuro y el crecimiento del capital pueden reducirse. Se deberá tener en cuenta que hay un incremento del riesgo y que en el momento del reembolso de las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), los Accionistas podrían no obtener el retorno de la cantidad invertida en su totalidad. En el caso de los inversores de las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), esto podría provocar una erosión de la inversión de capital de los inversores sin obviar la rentabilidad del Fondo correspondiente, o las plusvalías atribuibles a la inversión original, lo que probablemente hará disminuir el valor de los futuros rendimientos. El aumento en el reembolso de dividendos, como resultado de las comisiones y gastos cobrados sobre el capital, equivale efectivamente a una devolución o retirada de la inversión original de capital de un inversor o de las plusvalías atribuibles a dicha inversión. Conforme a este mecanismo de cobro, el nivel más alto de reembolso de dividendos provocará la correspondiente disminución inmediata del VL por Acción de la Clase de Acciones en la fecha sin dividendos. Los Accionistas deberán tener en cuenta que, en la medida que los gastos se carguen al capital, parte o la totalidad de las distribuciones realizadas por las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) deberían considerarse una forma de reembolso de capital.

RIESGOS DE SOCIEDADES LIMITADAS: Los riesgos de invertir en una sociedad limitada (MLP, por sus siglas en inglés) generalmente son los que conlleva la inversión en una sociedad limitada en comparación con una sociedad anónima. Por ejemplo, la legislación que regula las sociedades limitadas suele ser menos restrictiva que la legislación que regula las sociedades anónimas. En consecuencia, es posible que los inversores gocen de menos protecciones en una MLP que en una sociedad anónima. Las

inversiones de las MLP pueden ser relativamente poco líquidas, lo que limita su capacidad de variar sus carteras con rapidez en respuesta a los cambios en las condiciones económicas y de otro tipo. Las MLP pueden tener recursos financieros limitados, sus valores pueden negociarse con poca frecuencia y en volúmenes reducidos, y pueden estar sujetas a movimientos de precios más abruptos o erráticos que los valores de empresas más grandes o de base más amplia.

Otro riesgo de invertir en una MLP es que los reglamentos federales estadounidenses que regulan las MLP cambien de manera que resulte perjudicial para los inversores estadounidenses en las MLP, lo que podría provocar que el valor de las inversiones de las MLP disminuyera significativamente.

El valor de una inversión en una MLP concentrada en el sector de energía puede verse directamente afectado por los precios de los recursos naturales y las materias primas. La volatilidad y las interrelaciones de los precios de las materias primas también pueden afectar de manera indirecta a las MLP debido al posible impacto sobre el volumen de las materias primas transportadas, procesadas, almacenadas o distribuidas. La inversión de un Fondo en una MLP puede verse perjudicada por las percepciones del mercado de que la rentabilidad y las distribuciones o los dividendos de las MLP están directamente vinculados a los precios de las materias primas. Las inversiones en MLP requerirán que los Fondos preparen y presenten declaraciones de impuestos específicas, y el coste adicional de preparar y presentar declaraciones fiscales y de pagar los impuestos correspondientes puede perjudicar el rendimiento de la inversión en MLP del Fondo.

Las MLP generalmente realizan las distribuciones a los titulares de participaciones sobre el flujo de efectivo de las operaciones. Dependiendo de cada MLP, una parte o la totalidad de dichas distribuciones podrán convertirse en rendimientos de capital para los titulares de participaciones de la MLP, incluido el Fondo. Dichas distribuciones que podrán convertirse en rendimientos de capital podrán afectar al potencial de crecimiento futuro del capital de la MLP.

RIESGOS VINCULADOS A LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS EN EE. UU.: Se requerirá que la Sociedad cumpla (o que se considere conforme) con nuevos requisitos de información y de retención (conocidos como “FATCA”), diseñados para informar al Departamento del Tesoro estadounidense sobre cuentas de inversión extranjera propiedad de estadounidenses. De conformidad con un acuerdo intergubernamental entre Estados Unidos e Irlanda, la Sociedad (o cada Fondo) se considerará conforme y, por tanto, no sujeta a la retención de impuestos, si identifica e informe acerca de los contribuyentes estadounidenses directamente al gobierno irlandés. Puede que se solicite a los accionistas que faciliten información adicional a la Sociedad para permitir que esta (o cada Fondo) satisfagan dichas obligaciones. El incumplimiento de facilitar la información requerida podrá someter al Accionista a responsabilidad por la retención de impuestos en EE. UU. resultante, presentación de informes sobre impuestos estadounidenses y/o reembolsos obligatorios, transferencias u otras disoluciones del interés de los Accionistas en sus Acciones. Se siguen desarrollando unas directrices detalladas en cuanto a la mecánica y el alcance de este nuevo régimen de información y de retención. No es posible garantizar el tiempo o el impacto de estas directrices en futuras operaciones de la Sociedad (o de cada Fondo). Véase la “Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras” (Foreign Account Tax Compliance Act) en el apartado “Régimen Fiscal – Consideraciones sobre la Fiscalidad de EE. UU.” a continuación.

RIESGO DE SOSTENIBILIDAD: El Gestor de Inversiones considera que los riesgos de sostenibilidad son relevantes para la rentabilidad del Fondo. La integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión puede tener el efecto de excluir inversiones rentables del universo de inversión del Fondo y también puede provocar que el Fondo venda inversiones que continuarán produciendo buenos resultados. El reconocimiento del riesgo de sostenibilidad es hasta cierto punto subjetivo y no existe garantía de que todas las inversiones realizadas por el Fondo reflejarán las creencias o valores de un inversor particular sobre las inversiones sostenibles.

Un riesgo de sostenibilidad podría materializarse con la aparición de un hecho o circunstancia de carácter medioambiental, social o de gobierno corporativo que tenga un impacto negativo sustancial sobre el valor de una o varias inversiones y, en consecuencia, que afecte negativamente a la rentabilidad del Fondo.

Los riesgos de sostenibilidad pueden manifestarse de distintas formas, entre otras:

- el incumplimiento de las normas en materia medioambiental, social o de gobierno corporativo que provoca daños a la reputación y una caída de la demanda de productos y servicios, o pérdida de oportunidades de negocio de una empresa o grupo sectorial,
- los cambios en las leyes, reglamentos o normas sectoriales que conlleven la posible imposición de multas y sanciones, o cambios en el comportamiento de los consumidores que afecten a las perspectivas de crecimiento y desarrollo de una empresa o de un sector en su totalidad,
- los cambios en las leyes o reglamentos que puedan generar un aumento de la demanda y, en consecuencia, aumentar indebidamente el precio los valores de las empresas con una percepción de cumplir estándares ESG más altos. Los precios de esos valores pueden ser más volátiles si cambia la percepción de los agentes del mercado en cuanto al cumplimiento de los estándares ESG por parte de las empresas, y

- los cambios en las leyes o reglamentos pueden incentivar a las empresas a presentar información engañosa sobre sus estándares o actividades en materia medioambiental, social o de gobierno corporativo.

Los factores de riesgo de sostenibilidad analizados habitualmente se dividen en “medioambientales, sociales y de gobierno corporativo” (ESG), e incluyen, entre otros, temas como:

Medio ambiente

- Mitigación de fenómenos climáticos
- Adaptación al cambio climático
- Protección de la biodiversidad
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marítimos
- Transición a una economía circular, gestión de residuos y reciclaje
- Prevención y reducción de la contaminación medioambiental
- Protección de ecosistemas sanos
- Uso sostenible del terreno

Cuestiones sociales

- Cumplimiento de las normas laborales reconocidas (exclusión del trabajo infantil y forzoso, prácticas de no discriminación)
- Cumplimiento de las normas de protección de la salud y la seguridad en el trabajo
- Remuneración adecuada, condiciones de trabajo justas, diversidad y oportunidades de formación y desarrollo
- Derechos de afiliación a organizaciones sindicales y libertad de asociación
- Garantía de la debida seguridad del producto, incluida la protección de la salud
- Aplicación de los mismos requisitos a las entidades de la cadena de suministro
- Proyectos inclusivos o consideración de los intereses de las comunidades o minorías sociales

Gobierno corporativo

- Honestidad fiscal
- Medidas anticorrupción
- Gestión de la sostenibilidad por parte del consejo
- Remuneración del consejo basada en criterios de sostenibilidad
- Establecimiento de un sistema de denuncia de irregularidades
- Garantías de derechos laborales
- Garantías de protección de datos

Los riesgos de sostenibilidad pueden provocar un deterioro considerable del perfil financiero, la rentabilidad o la reputación de una inversión subyacente y, en consecuencia, pueden afectar considerablemente a su precio de mercado o a su liquidez.

AJUSTES POR DILUCIÓN: En todos los Fondos, excepto Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, podrá aplicarse un ajuste por dilución sobre el VL por Acción de un Fondo durante el Día de Negociación (i) si las suscripciones o reembolsos netos superan los umbrales de porcentajes predeterminados para el VL de un Fondo (siempre y cuando dichos umbrales de porcentaje los hayan predeterminado periódicamente para cada Fondo los Miembros del Consejo de Administración o por un comité designado por los mismos), o bien (ii) en cualesquiera otros casos en los que se produzcan suscripciones y reembolsos netos en el Fondo y que los Miembros del Consejo de Administración o su delegado consideren razonablemente que imponer un ajuste de dilución redundante en el mejor interés de los Accionistas existentes.

La aplicación de un ajuste por dilución generará un incremento en el VL por Acción de un Fondo en caso de que existan entradas netas de flujo; por el contrario, en caso de que se produzcan salidas netas de capital, el VL por Acción de un Fondo disminuirá. El VL por Acción, ajustado por cualquier ajuste por dilución, será aplicable a todas las transacciones de Acciones o al Fondo correspondiente en el Día de Negociación indicado. Por tanto, para un inversor que realiza una suscripción en un Fondo durante el Día de Negociación, cuando el ajuste por dilución incremente el VL por Acción, el coste por Acción para el inversor será mayor que si no se hubiera aplicado el ajuste por dilución. Para un inversor que realice el reembolso de un determinado número de Acciones de un Fondo durante el Día de Negociación, cuando el ajuste por dilución haga disminuir el VL por Acción, el importe que recibirá el inversor por el producto del reembolso de las Acciones será menor que si no se hubiera aplicado el ajuste por dilución.

RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD: Con el aumento del uso de tecnologías como Internet y otras tecnologías y medios electrónicos en los negocios, la Sociedad, los Fondos y los proveedores de servicios de la Sociedad y las operaciones respectivas son susceptibles de operaciones, seguridad de información y riesgos relacionados incluidos ataques e incidentes informáticos. En

general, los incidentes informáticos pueden resultar de ataques deliberados o de sucesos accidentales. Los ataques informáticos incluyen, entre otros, tener acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos digitales (por ejemplo, mediante "hacking" o códigos de software malicioso) a los efectos de malversar activos o información confidencial, alteración de datos o causar interrupciones operacionales. Los ataques informáticos también pueden ser llevados a cabo de manera que no sea necesario el acceso no autorizado, como causando ataques de denegación de servicio en páginas web (es decir, hacer que los servicios de red no estén disponibles para los usuarios). Además de los ataques informáticos intencionados, también pueden ocurrir ataques inintencionados como, por ejemplo, la comunicación involuntaria de información confidencial. Los fallos o infracciones en la seguridad informática al afectar a la Sociedad, al Fondo y/o a los proveedores de servicios de la Sociedad y las entidades emisoras de los valores en los que los Fondos invierten, pueden causar interrupciones e impactos en las operaciones de negocios, resultando potencialmente en pérdidas financieras, cancelaciones, deshabilitaciones, interrupciones y ralentización de operaciones, funcionalidad de los procesos de negocio o el acceso a la página web, interferencia con la capacidad del Fondo para calcular su VL, dificultades para el comercio, incapacidad de los accionistas del Fondo para realizar transacciones comerciales, violaciones de las leyes aplicables de privacidad y de otras leyes, multas reglamentarias, sanciones, daños a la reputación, reembolsos u otros gastos de compensación, gastos de cumplimiento adicionales, pérdida de la propiedad de información y corrupción de datos. Entre otros efectos potencialmente dañinos, los ataques informáticos también pueden dar lugar a robos, monitorización no autorizada y fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que respaldan a la Sociedad y a los proveedores de servicios de la Sociedad. También pueden darse a consecuencias adversas parecidas debido a ataques informáticos, fallos o infracciones que afectan a los valores en los que invierte el Fondo, a las contrapartes con las que el Fondo realiza transacciones, autoridades gubernamentales y otras autoridades, cambio y otros operadores del mercado financiero, bancos, sociedades de valores, intermediarios, compañías de seguros y otras instituciones financieras (incluyendo intermediarios financieros y proveedores de servicios para los accionistas del Fondo) y otras partes. Además, los gastos sustanciales pueden ser contraídos para tratar de evitar ataques informáticos en el futuro.

COMISIONES Y GASTOS

Cada Fondo pagará todos sus gastos y el porcentaje correspondiente de todos los gastos que se le asignen. Estos gastos podrán incluir los gastos derivados de (i) la constitución y mantenimiento de la Sociedad, del Fondo correspondiente y de cualquier sociedad filial (constituida exclusivamente a los efectos de conseguir una gestión eficaz de la cartera), fideicomisos u organismos de inversión colectiva aprobados por el Banco Central y del registro de la Sociedad, del fondo correspondiente y de las Acciones ante los organismos públicos o reguladores o ante cualquier mercado regulado, (ii) los servicios de gestión, administración, depósito y servicios conexos (que podrán incluir comisiones de redes de contactos pagadas a entidades, incluyendo Intermediarios, que proporcionan servicios de grabación y otros servicios relacionados), (iii) la preparación, impresión y envío por correo de folletos, documentación de ventas e informes para los Accionistas, el Banco Central y los organismos públicos, (iv) impuestos, (v) comisiones y gastos de corretaje, (vi) honorarios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, (vii) primas de seguros, y (viii) otros gastos de explotación. Los otros gastos de operaciones podrán incluir, entre otros, comisiones pagaderas a entidades filiales de Franklin Templeton Investments u otros proveedores de servicios, por la prestación de: apoyo a la dirección e información proporcionada al Consejo de Administración; un ejecutivo que informe y asesore a la Sociedad sobre el ant blanqueo de dinero; servicios de seguros para el Consejo de Administración, y servicios de registro permanentes en aquellas jurisdicciones en las que los Fondos se ofrecen al público. Dichos gastos se suman a las comisiones de servicios al accionista y gestión de las inversiones.

Cada Miembro del Consejo que no sea empleado de una empresa de Franklin Templeton Investments tendrá derecho a recibir honorarios en concepto de remuneración por los servicios prestados de acuerdo con una tarifa que será aprobada en cualquier momento por los Miembros del Consejo de Administración con la condición de que los honorarios anuales pagados a cada Miembro del Consejo no excedan de 200.000 euros. El límite anterior no podrá aumentarse sin la aprobación previa de los Accionistas. Además, cada Miembro del Consejo tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto corriente.

Las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) podrían aplicar comisiones y gastos sobre el capital, según el criterio de los Miembros del Consejo de Administración. Existe un incremento del riesgo por el cual, en el momento del reembolso de esta Clase de Acciones, los Accionistas podrían no obtener el retorno de la cantidad invertida en su totalidad. El motivo por el cual los gastos y comisiones se aplican sobre el capital es incrementar la cantidad de ingresos distribuibles. Debe tenerse en cuenta que la distribución de ingresos de la Clase de Acciones puede conllevar una erosión del capital, y por lo tanto se perderá parte del potencial para un crecimiento futuro del capital, como consecuencia de tratar de incrementar el importe de los ingresos que pueda ser distribuido por esta Clase de Acciones. A pesar de que este tipo de Clase de Acciones puede aplicar determinadas comisiones y gastos sobre el capital, podrían decidir no hacerlo. Los informes anuales y semestrales de los Fondos revelarán si tales Clases de Acciones aplicaron comisiones y gastos sobre el capital y, de ser así, los importes de dichas comisiones y gastos.

Los Miembros del Consejo de Administración podrán, a su entera discreción, determinar la distribución sobre el capital de las Clases de Acciones de Distribución Plus. Existe un incremento del riesgo por el cual, en el momento del reembolso de esta Clase de Acciones, los Accionistas podrían no obtener el retorno de la cantidad invertida en su totalidad. El motivo por el cual se

permiten las distribuciones sobre el capital es mantener una tasa de distribución más sólida. Debe tenerse en cuenta que la distribución de capital de esta Clase de Acciones puede conllevar la erosión del capital y, por lo tanto, se perderá parte del potencial para un crecimiento futuro del capital como consecuencia de tratar de incrementar el importe de los ingresos que pueda ser distribuido por esta Clase de Acciones. A pesar de que estos Fondos pueden realizar distribuciones sobre el capital, los Fondos podrían decidir no hacerlo. Los informes anuales y semestrales de los Fondos revelarán si tales Clases de Acciones distribuyeron capital y, de ser así, los importes de dicho capital.

Todos los gastos relativos a la creación de un Fondo correrán a cargo de dicho Fondo. Se espera que estos gastos de constitución no superen los 50.000 dólares estadounidenses y serán gastados en su integridad durante el primer año de funcionamiento del Fondo. Además, los Fondos pagarán los siguientes gastos:

COMISIONES DE GESTIÓN:

De conformidad con el Contrato de Gestión, para cada Fondo, el Gestor tendrá derecho a recibir una comisión de gestión con cargo a los activos del Fondo por los servicios prestados de gestión de inversiones y distribución, que se devengará en cada Día de Negociación y se pagará a mes vencido (las “Comisiones de Gestión”). De conformidad con el Contrato de Gestión, el Gestor también tendrá derecho a recibir una comisión de servicios al accionista por los servicios prestados a los accionistas, tal como se establece a continuación en “Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista”. La Sociedad también será responsable de pagar o reembolsar oportunamente al Gestor todas las comisiones, las comisiones por transferencia, las comisiones por registro, los impuestos y responsabilidades similares, los costes y los gastos menores que deba pagar o en los que hubiese incurrido el Gestor.

Los Informes de Fondos indican las Comisiones de Gestión máximas y la Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista para cada Clase de Acciones (expresada como un porcentaje del VL del Fondo correspondiente atribuible a dicha Clase). Las Clases de Acciones LM no están sometidas a ninguna Comisión de Gestión pagadera por los Fondos. Entre los inversores de las Clases de Acciones LM podrán incluirse clientes del Gestor, el Gestor de Inversiones, el Subgestor de Inversiones o sus entidades afiliadas, y el Gestor, el Gestor de Inversiones y/o el Subgestor de Inversiones podrán recibir, ya sea de forma directa o indirecta, una retribución ajena a los Fondos de dichos inversores en relación con los activos invertidos en las Clases de Acciones LM.

RETRIBUCIÓN DE LOS GESTORES Y SUBGESTORES DE INVERSIONES:

De conformidad con cada Contrato de Gestión de Inversiones, cada Gestor de Inversiones tiene derecho a recibir una comisión de gestión de inversiones por parte del Gestor y cada Gestor de Inversiones será responsable de abonar las comisiones y gastos menores de los Subgestores de Inversiones que haya designado con cargo a su propia comisión de gestión de inversiones.

RETRIBUCIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES:

El Gestor y la Sociedad han firmado un Contrato de Distribución Principal con el Distribuidor Principal en virtud del cual el Gestor ha delegado en el Distribuidor Principal ciertas responsabilidades asociadas con la comercialización y la distribución de los Fondos. El Gestor pagará al Distribuidor Principal una parte de su Comisión de Gestión según lo acordado entre las partes oportunamente. El Distribuidor Principal ha suscrito Contratos de Distribución diferentes con FTIA y Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited y un contrato de agente principal con Franklin Templeton Securities Investment Consulting (SinoAm) Inc en virtud de los cuales el Distribuidor Principal ha delegado en los Distribuidores determinadas responsabilidades asociadas con la comercialización y la distribución de cada uno de los Fondos. El Distribuidor Principal deberá pagar a los Distribuidores una parte de su comisión de distribución, según lo establecido entre las partes de vez en cuando. El Gestor también ha designado a FT Luxembourg como Distribuidor adicional.

El Gestor y los Distribuidores podrán nombrar a uno o más Intermediarios para que les ayuden con la comercialización y la distribución de los Fondos. El Gestor y cada Distribuidor, a su libre discreción, podrá pagar a dichos Intermediarios sobre la base de las ventas brutas, activos circulantes u otras variables y los Distribuidores serán responsables de pagar a dichos agentes de ventas por la comercialización y distribución de los Fondos. El importe de la retribución pagada al Gestor y a los Distribuidores podrá ser importante y podrá diferir en función de los diferentes Intermediarios. Las ventas mínimas totales requeridas para tener derecho a la retribución y los factores para seleccionar y aprobar a los Intermediarios serán acordadas en cualquier momento por el Gestor y los Distribuidores. La recepción o la posibilidad de recibir los pagos anteriormente descritos podrá servir como incentivo para un Intermediario o para su personal de ventas para favorecer las ventas de las Acciones sobre las ventas de otros fondos (u otras inversiones) sobre las que el agente de venta no reciba dichos pagos o los reciba por un importe inferior. Dichos contratos de pago no variarán, sin embargo, el precio al que las Acciones sean emitidas por el Fondo o el importe que un Fondo reciba para invertir en nombre de un Accionista. El Accionista deberá tener en cuenta dichos contratos de pago cuando evalúe las recomendaciones del Fondo.

COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA:

De conformidad con el Contrato de Gestión, el Gestor tendrá derecho a recibir una comisión por la prestación de servicios al accionista con cargo a los activos de los Fondos correspondientes por sus servicios, que se devengará en un Día de Negociación y que se pagará a mes vencido (la “Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista”). La Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista se pagará mensualmente y se devengará cada Día de Negociación. De acuerdo con el Contrato Principal para la Prestación de Servicios al Accionista celebrado entre el Gestor, la Sociedad y el Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista, el Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista tendrá derecho a recibir del Gestor respecto a determinadas Clases de Acciones una comisión por la prestación de servicios al accionista en concepto de los servicios prestados como agente para la prestación de servicios al accionista. Los Informes de Fondos aquí presentados muestran el importe máximo anual de las comisiones por la prestación de servicios al accionista, pagado por cada Clase de Acciones.

El Gestor, el agente para la prestación de servicios al accionista y las entidades de Franklin Templeton Investments designadas por el agente para la prestación de servicios al accionista podrán retribuir con cargo a su comisión por la prestación de servicios a los accionistas u otros recursos a uno o más agentes de venta o de prestación de servicios al accionista que presten servicios a determinados Accionistas, incluyendo a los agentes de venta que se hayan nombrado para comercializar y distribuir los Fondos.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

El Administrador tendrá derecho a recibir de los Fondos una comisión de administración por el importe que se establece más adelante. La Sociedad pagará al Administrador esta comisión de administración en nombre y representación de los Fondos. Los gastos y comisiones del Administrador se devengarán en cada Día de Negociación y serán pagaderos a meses vencidos.

COMISIÓN DE DEPOSITARIO:

El Depositario tendrá derecho a recibir de los Fondos una comisión de depositario por el importe que se establece más adelante. La Sociedad pagará al Depositario dicha comisión de depositario en nombre y representación de los Fondos.

La comisión combinada de administración y de depositario no superará el 0,15% anual del VL de cada Fondo o aquella otra comisión que sea acordada por escrito entre el Administrador, el Depositario y los Fondos y notificada a los Accionistas. El Administrador y el Depositario son responsables de ciertas categorías de sus gastos corrientes, tal y como se especifica en un contrato con la Sociedad. La Sociedad será responsable de reembolsar los gastos corrientes al Administrador y al Depositario. La Sociedad reembolsará a su vez al Depositario las comisiones de los depositarios delegados, que se ajustarán a las tarifas habituales del mercado.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS:

Para todas las Clases de Acciones No Cubiertas denominadas en una divisa que no sea la Moneda Base del Fondo en cuestión, el Administrador de Divisas está autorizado a recibir comisiones por la conversión de divisas de las suscripciones, canjes o distribuciones en dichas Clases de Acciones que deben corresponder a las tarifas comerciales vigentes. En caso de que el Administrador de Divisas haya sido nombrado para proveer servicios de administración de cobertura a una Clase de Acciones Cubierta, el Administrador de Divisas está autorizado a recibir comisiones por dichos servicios fijadas de acuerdo con las tarifas comerciales vigentes. Dichas comisiones y cualquier otra comisión pagadera relativa a la cobertura de cualesquiera Clases de Acciones Cubiertas serán soportadas exclusivamente por la Clase de Acciones Cubierta.

COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y OTRAS COMISIONES Y GASTOS:

Los inversores de las Acciones de la Clase A podrán estar obligados a pagar al Distribuidor o al Intermediario una comisión de suscripción máxima del 5%. Los inversores de las Acciones de la Clase E podrán estar obligados a pagar al Distribuidor o Intermediario una comisión de suscripción máxima del 2,5%. En caso de que un inversor compre o reembolse Acciones a través de un agente pagador, también se le podrán cobrar las comisiones y gastos del agente pagador en la jurisdicción aplicable. La Sociedad ha nombrado agentes pagadores y agentes de representación locales y podrá nombrar agentes pagadores adicionales y agentes de representación locales previa aprobación del Banco Central. De conformidad con los términos de los contratos celebrados entre la Sociedad y cada uno de los agentes de pago o agentes de representación, la Sociedad podrá estar obligada a pagar al agente de pago o al agente de representación local una comisión por sus servicios como tales agentes de la Sociedad en cada país en concreto. Dicha comisión se corresponderá con las tarifas comerciales vigentes en la jurisdicción correspondiente y será contabilizada en las cuentas de la Sociedad.

En el momento del reembolso de las Acciones, los inversores de determinadas Clases de Acciones podrán estar obligados a abonar una comisión de ventas diferida contingente (“CVDC”); si desea obtener más información al respecto, lea el epígrafe “Comisiones de Ventas Diferidas Contingentes” de la sección “Administración de la Sociedad”, así como los Informes de los Fondos.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El VL de cada Clase de Acciones del Fondo tendrá que estar expresado en la divisa de dicha Clase de Acciones. El Administrador calculará el VL por Acción de cada Clase de Acciones de cada Fondo en cada Día de Negociación en el Punto de Valoración de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y por referencia a los últimos precios medios (en el caso de los bonos y de los valores de renta variable), disponibles en el mercado correspondiente en el Día de Negociación. El VL por Acción de los Fondos será calculado dividiendo los activos menos los pasivos, por el número de Acciones emitidas con respecto a dicho Fondo. Cualquier pasivo de la Sociedad que no sea atribuible a un Fondo se repartirá proporcionalmente entre todos los Fondos. Cuando un Fondo tenga más de una Clase de Acciones, el VL correspondiente a cada Clase de Acciones se determinará calculando el importe del VL del Fondo atribuible a dicha Clase de Acciones. El importe del VL de cada Fondo atribuible a una Clase de Acciones se determinará estableciendo el número de acciones en circulación de la Clase de Acciones al cierre de las negociaciones en el Día de Negociación inmediatamente anterior al Día de Negociación en el cual se calcule el VL de la Clase de Acciones, o en el caso del primer Día de Negociación al cierre del Periodo de Oferta Inicial y asignando los gastos a la Clase de Acciones correspondiente y haciendo los ajustes adecuados para tener en cuenta las distribuciones pagadas con cargo al Fondo, en su caso, y prorrateando el VL del Fondo en consecuencia. El VL por Acción de una Clase de Acciones se calculará dividiendo el VL del Fondo atribuible a la Clase de Acciones por el número de Acciones emitidas en dicha Clase de Acciones (calculado y expresado con hasta tres decimales en la divisa en la que se denomine la Clase de Acciones) al cierre de las negociaciones en el Día de Negociación inmediatamente anterior al Día de Negociación en el cual se esté calculando el VL por Acción o en caso del primer Día de Negociación al cierre del Periodo de Oferta Inicial.

A la hora de determinar el valor de los activos de los Fondos, todo valor que se negocie en un Mercado Regulado se valorará en el Mercado Regulado que sea normalmente su principal mercado de negociación sobre la base del último precio medio disponible en el Día de Negociación.

En el caso de los valores no cotizados o de los activos negociados en un Mercado Regulado, pero con respecto a los cuales no se disponga de un precio en el momento de la valoración que refleje su valor justo de mercado, el valor de dichos activos lo estimará con prudencia y de buena fe una persona competente seleccionada por los Miembros del Consejo de Administración y autorizada a tal efecto por el Depositario, y dicha valoración se realizará tomando como base el valor de realización probable de la inversión.

No obstante, el Administrador podrá utilizar un modelo sistemático de valoración de mercado facilitado por un tercero independiente para valorar los valores de renta variable y/o los valores de renta fija negociados en dichos mercados al objeto de ajustar los precios cuya valoración pueda haber quedado desfasada debido a la diferencia horaria entre el cierre de las bolsas extranjeras y el Punto de Valoración del Día de Negociación aplicable (stale pricing).

El dinero en efectivo y otros activos líquidos se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados (en su caso) hasta el cierre de las negociaciones del Día de Negociación. Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o participaciones del organismo de inversión colectiva.

Los instrumentos derivados negociados en bolsa se valorarán al precio de liquidación aplicable en el correspondiente mercado. Los instrumentos derivados no negociados en una bolsa de valores se valorarán diariamente utilizando una valoración calculada por una persona competente, que podrá ser un proveedor de precios independiente, designado por los Miembros del Consejo de Administración y aprobado a tal efecto por el Depositario. Dicha valoración deberá compararse mensualmente con la valoración ofrecida por la contraparte de dicho instrumento. Los contratos a plazo sobre divisas se valorarán por referencia al precio al que podría celebrarse al cierre de las negociaciones del correspondiente Día de Negociación un nuevo contrato a plazo de la misma cuantía y con idéntico vencimiento.

A la hora de calcular el valor de los activos, se añadirán a los mismos los intereses o dividendos acumulados, pero no recibidos, y cualquier importe disponible para su distribución, pero no distribuido.

Cuando proceda, las valoraciones obtenidas se convertirán a sus correspondientes monedas bases al tipo de cambio aplicable al cierre de las negociaciones del Día Hábil anterior al Día de Negociación.

Ajustes por dilución

Al calcular el VL por Acción de un Fondo (excepto Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund) durante cualquier Día de Negociación, la Sociedad puede, a su discreción, ajustar el VL por Acción de cada Clase de Acciones aplicando un ajuste por dilución: (1) si las suscripciones o reembolsos netos superan los umbrales de porcentajes predeterminados para el VL de un Fondo (siempre y cuando dichos umbrales de porcentaje los hayan predeterminado periódicamente para cada Fondo los Miembros del Consejo de Administración o por un comité designado por los mismos), o bien (2) en cualesquiera otros casos en los que se produzcan suscripciones y reembolsos netos en el Fondo y que los Miembros del Consejo de Administración o su delegado consideren razonablemente que imponer un ajuste de dilución redundaría en el mejor interés de los Accionistas existentes.

Si no se aplica el ajuste por dilución, el precio al que se efectúen las suscripciones o reembolsos no reflejará los costes de negociación de las inversiones subyacentes del Fondo para proporcionar grandes entradas o salidas de flujo en efectivo, incluyendo los márgenes de negociación, el impacto del mercado, las comisiones y los impuestos sobre transferencias. Dichos costes podrían producir efectos materialmente negativos sobre los intereses de los Accionistas existentes en el Fondo.

El importe del ajuste por dilución de cada Fondo se calculará en un Día de Negociación concreto, en referencia a estimaciones de los costes de negociación de las inversiones subyacentes de dicho Fondo, incluyendo los márgenes de negociación, el impacto del mercado, las comisiones y los impuestos sobre transferencias, y se aplicará a cada Clase de Acciones de forma idéntica. En el caso de que existan entradas de flujo netas en un Fondo, el ajuste por dilución incrementará el VL por Acción. En el caso de que existan salidas de flujo netas de un Fondo, el ajuste por dilución hará disminuir el VL por Acción. El VL por Acción, ajustado por cualquier ajuste por dilución, será aplicable a todas las transacciones en Acciones del Fondo correspondiente en el Día de Negociación indicado. Los Accionistas pueden obtener más información sobre el ajuste por dilución solicitándola a cualquier Distribuidor.

Se aplican procedimientos específicos de gestión de la liquidez y disposiciones de valoración al Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund. Se detallan en el Anexo X del presente Folleto.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Después del Periodo de Oferta Inicial aplicable, el precio de suscripción por Acción de todas las Clases de Acciones será el VL por Acción determinado a continuación más, en el caso de las Clases de Acciones de la Clase A, una comisión de suscripción de hasta el 5% y, en el caso de las Clases de Acciones de la Clase E, una comisión de suscripción de hasta el 2,5%. La comisión inicial será pagadera a los Distribuidores o a aquella otra persona que estos puedan designar, incluyendo los Intermediarios. Puede hacerse un ajuste por dilución a todos los Fondos (excepto Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund) en cualquier Día de Negociación, lo que se reflejará en el VL por Acción.

Cada Fondo podrá operar una cuenta de compensación y, por consiguiente, si las Acciones se adquieren en un momento distinto al inicio de un periodo contable, la primera distribución que se realice después de producirse la adquisición incluirá un reembolso de capital, denominado pago de compensación, que no estará sujeto a tributación como renta. El importe del pago de compensación deberá ser reducido del coste original de compra de las Acciones a la hora de calcular los gastos deducibles de las acciones a los efectos de las plusvalías.

IMPORTES MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN Y PRECIOS DE OFERTA INICIAL

Los importes mínimos de suscripción se recogen en el Anexo VIII de este Folleto.

Los precios de oferta inicial para cada Clase de Acciones, con excepción de aquellas en las que la inversión inicial es el resultado de la fusión de un Fondo Afiliado, se indican en el cuadro siguiente. Para las Clases de Acciones en las que la inversión inicial resulta de la fusión de un subfondo en un Fondo, el precio de oferta inicial es igual al último valor liquidativo calculado por acción de la clase de acciones fusionada.

	Clases de Acciones (que figuran en el Anexo IV)	Monedas (que figuran en el Anexo IV)	Precio de oferta inicial por Acción (en unidades de la moneda correspondiente)
Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund ⁷	Distribución	USD	1
	Capitalización	USD	100
Todos los demás Fondos	Todas	Todas excepto JPY, SGD, KRW, BRL y ZAR	100
		JPY, KRW y HUF	10.000
		SGD	1
		BRL	100 (equivalente en USD)
		ZAR y CZK	1.000

⁷ La información de la tabla se aplica a las Clases de Acciones distintas de aquellas en las que se espera que se realice la inversión inicial mediante la fusión de otro fondo patrocinado por Legg Mason o sus filiales (el "Fondo de Fusión"). Para las Clases de Acciones en las que la inversión inicial se realiza a través de un Fondo de Fusión, el precio de oferta inicial será igual al último VL calculado por Acción de la Clase de Acciones correspondiente del Fondo de Fusión.

El Anexo IX indica las Clases de Acciones que se encuentran en un Periodo de Oferta Inicial.

La Sociedad podrá decidir ampliar el Periodo de Oferta Inicial de una Clase de Acciones y dejarlo abierto hasta que se haya suscrito un número de Acciones suficiente para una gestión eficaz de la Clase de Acciones. Cualquier ampliación del Periodo de Oferta Inicial deberá ser notificada al mismo, cuando sea necesario.

PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN

Los Accionistas actuales y futuros podrán presentar solicitudes de compra de Acciones hasta el Punto de Valoración correspondiente de cada Día de Negociación. Las solicitudes recibidas por el Fondo o por el Intermediario antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación, de ser aceptadas, se negociarán de acuerdo con el precio de suscripción calculado en dicho Día de Negociación. Las órdenes recibidas por el Fondo o por un Vendedor después del Punto de Valoración en un Día de Negociación serán negociadas, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de suscripción calculado en el Día de Negociación inmediatamente posterior. Las Acciones del Fondo podrán ser compradas suscribiendo las Acciones directamente ante el Administrador del Fondo a través de EuroClear o a través de un Intermediario. Algunos Intermediarios podrán fijar un plazo máximo para la recepción de órdenes que sea anterior al Punto de Valoración.

SUSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE VALORES:

Las sociedades de valores que celebren un contrato con los Distribuidores en relación con el Fondo podrán realizar ofertas de Acciones. Las órdenes de suscripción de Acciones realizadas a través de una cuenta mantenida en una sociedad de valores o banco intermediario serán consideradas generalmente como recibidas en la forma adecuada en la fecha y en el momento en la que la orden sea recibida por la sociedad de valores, su agente o el banco intermediario (que no podrá ser posterior al Punto de Valoración) del Día de Negociación correspondiente con sujeción a su aceptación final por el Administrador. Las órdenes de suscripción recibidas por un Intermediario antes del Punto de Valoración correspondiente en un Día de Negociación serán despachadas de acuerdo con el precio de suscripción calculado en dicho Día de Negociación, teniendo en cuenta que algunos Intermediarios podrán fijar un plazo máximo para la recepción de órdenes que sea anterior al Punto de Valoración correspondiente. Las órdenes recibidas por un Intermediario después del Punto de Valoración correspondiente en un Día de Negociación se negociarán de acuerdo con el precio de suscripción calculado en el Día de Negociación inmediatamente posterior.

Se considera que, al negociar con la Sociedad, los intermediarios en Europa que comercian a través de plataformas y que no tienen un acuerdo contractual con el Distribuidor u otro nexo contractual con un Distribuidor han aceptado los acuerdos comerciales de la plataforma que se encuentran en <https://www.franklintempleton.co.uk/download/en-gb/NOTICES/fc4e970e-baa2-4297-b0e5-8b82be3523ea/terms-of-business-platform-users-en-gb.pdf>, que pueden ser modificados periódicamente. Dichos intermediarios deben consultar el sitio web periódicamente para conocer los acuerdos comerciales actuales que se aplican a los mismos.

SUSCRIPCIONES A TRAVÉS DE LOS FONDOS:

Los accionistas actuales y futuros podrán presentar las solicitudes de compra de Acciones de los Fondos directamente ante el Administrador de los Fondos. Las solicitudes iniciales de Acciones podrán ser realizadas al Administrador hasta el Punto de Valoración en cualquier Día de Negociación en el lugar correspondiente presentando al Administrador una orden de compra mediante un formulario de solicitud adecuadamente cumplimentado. Para que la inversión pueda ser realizada de forma inmediata, la suscripción inicial podrá ser procesada a la recepción de una orden por fax emitiéndose a continuación las Acciones. No obstante, el formulario de solicitud original deberá ser recibido inmediatamente después. No se podrá realizar ningún pago en concepto de reembolso con respecto a dichas acciones hasta que el formulario de solicitud original haya sido recibido por el Administrador y se hayan cumplimentado todas las medidas de control antiblanqueo de dinero.

Antes de la suscripción de Acciones el inversor estará obligado a cumplimentar una declaración informando sobre su domicilio fiscal o su estatus como inversor en el formulario elaborado a tal efecto por la Agencia Tributaria Irlandesa.

En el caso de que sean aceptadas, las solicitudes recibidas por el Administrador antes del Punto de Valoración correspondiente en un Día de Negociación se despacharán de acuerdo con el precio de suscripción calculado en dicho Día de Negociación. Las solicitudes recibidas por el Administrador después del Punto de Valoración correspondiente se despacharán, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de suscripción calculado en el Día de Negociación inmediatamente posterior.

Un Accionista podrá comprar Acciones adicionales de los Fondos presentando una instrucción de suscripción por correo, fax u otros medios que los Miembros del Consejo de Administración puedan autorizar (siempre que tales medios sean acordes con los requisitos del Banco Central). Dichas instrucciones contendrán la información que los Miembros del Consejo de Administración o su delegado especifiquen periódicamente. Los Accionistas existentes que deseen suscribirse por fax u otros medios deben ponerse en contacto con el Administrador o el Distribuidor correspondiente para obtener más detalles.

SUSCRIPCIONES A TRAVÉS DE EUROCLEAR:

Para los inversores que deseen poseer Acciones a través de Euroclear, la liquidación deberá realizarse a través de Euroclear. Los inversores deberán asegurarse de que dispongan de fondos compensados y/o contratos de crédito suficientes en su cuenta de Euroclear para pagar los importes de la suscripción en el Día de Negociación en el que deseen suscribir las Acciones.

Euroclear Bank, en su calidad de operador del Sistema Euroclear (“Operador de Euroclear”), mantiene valores en nombre de los participantes del Sistema Euroclear. Los valores elegibles de Euroclear son libremente negociables en el sistema Euroclear. Por consiguiente, el Operador de Euroclear no supervisará las restricciones en materia de titularidad o transmisión en nombre del Fondo, sino que facilitará al Administrador el nombre y la dirección de contacto de cada persona que compre Acciones.

No se emitirán acciones fraccionadas en el caso de las compras que sean liquidadas a través de Euroclear.

Los inversores que deseen poseer Acciones a través de Euroclear podrán obtener el Código Común Euroclear correspondiente al Fondo y los procedimientos de liquidación contactando con el Administrador en Dublín a través del teléfono (353) 53 9149999 o a través del fax (353) 53 9149710.

ACEPTACIÓN DE LA ORDEN:

La Sociedad y el Administrador se reservan el derecho de rechazar total o parcialmente cualquier solicitud de Acciones o de solicitar información o pruebas de identidad adicionales del solicitante o beneficiario de las Acciones. En los casos en los que se rechace una solicitud de Acciones, se procederá a devolver el importe de la suscripción al solicitante sin intereses dentro de los catorce días siguientes a la fecha de dicha solicitud. Todos los gastos que se devenguen correrán a cargo del solicitante.

La Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier posible inversor o rechazar cualquier solicitud de compra de acciones (incluyendo los canjes) por cualquier causa o sin indicar causa alguna, incluyendo, entre otros, cualquier orden presentada por un inversor, o en su nombre, con respecto al cual la Sociedad o el Administrador determinen que habitualmente realiza operaciones a corto plazo o una negociación excesiva sobre el Fondo u otros Fondos(excepto únicamente en los Fondos del Mercado Monetario). La realización de operaciones a corto plazo o una negociación excesiva entrando y saliendo de los Fondos puede afectar negativamente al rendimiento del mismo al trastornar las estrategias de gestión del Fondo y/o al aumentar los gastos del mismo.

El Accionista deberá notificar al Administrador por escrito sobre cualquier cambio que se produzca en la información contenida en el formulario de solicitud y facilitará al Administrador o Sociedad de Valores los documentos adicionales relativos a estos cambios que puedan ser solicitados.

Las medidas de control para la lucha contra el blanqueo de dinero podrán dar lugar a que se exija al solicitante que acredite su identidad ante el Administrador. El Administrador notificará a los solicitantes si es necesario que acrediten su identidad. Por ejemplo, una persona física podrá ser requerida para que facilite una copia del pasaporte o del documento de identidad debidamente certificada por una autoridad pública como por ejemplo un notario público, la policía o la embajada de su país de residencia, junto con un documento acreditativo de la dirección del solicitante, como por ejemplo un recibo domiciliado del agua, electricidad o teléfono o una declaración bancaria. En el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas, se podrá requerir la presentación de una copia legalizada de un certificado de constitución (y de cualquier cambio producido en su denominación social), de los estatutos, de la escritura de constitución (o documento equivalente) y los nombres y direcciones de todos los administradores o miembros del consejo de administración y beneficiarios efectivos.

Las Acciones no se emitirán hasta que el Administrador haya recibido y encuentre conforme toda la información y documentación requerida para verificar la identidad del solicitante. Esto podrá dar lugar a que las Acciones sean emitidas en un Día de Negociación posterior a aquel en el que el solicitante habría querido que se le emitiesen inicialmente las Acciones.

Se acuerda además que el solicitante eximirá al Administrador frente a cualquier pérdida que se produzca como consecuencia de la no-tramitación del procedimiento de suscripción si el solicitante no ha facilitado la información requerida por el Administrador.

Los Estatutos Sociales disponen que la Sociedad pueda emitir Acciones a su VL a cambio de los valores que un Fondo pueda adquirir de acuerdo con su objetivo y políticas de inversión y podrá mantener, vender, disponer o convertir dichas Acciones en metálico de cualquier otra forma. No se emitirán Acciones hasta que la propiedad de los valores haya sido transferida a la Sociedad en la cuenta del Fondo correspondiente. El valor de los valores mobiliarios será calculado por el Administrador en el Día de Negociación correspondiente de acuerdo con la metodología reseñada en el apartado titulado “Cálculo del Valor liquidativo”.

ADVERTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Los posibles inversores deben tener en cuenta que, al completar el formulario de solicitud, están proporcionando información personal, que puede constituir “datos personales” en el sentido de la Legislación sobre Protección de Datos.

La siguiente lista dispone los fines para los cuales la Sociedad puede utilizar los datos personales de los inversores y las bases jurídicas para dichos usos:

- gestionar y administrar la participación del inversor en la Sociedad y en cualquier cuenta relacionada de forma continua, según lo requiera la ejecución del contrato entre la Sociedad y el inversor, y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios;
- para llevar a cabo análisis estadísticos (incluido el perfilado de datos) y estudios de mercado para el interés comercial legítimo de la Sociedad;
- para otros fines específicos en los cuales el inversor haya otorgado un consentimiento específico. Este puede retirar dicho consentimiento posteriormente en cualquier momento sin afectar a la legalidad del proceso que se basaba en el consentimiento antes de la retirada;
- cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables al inversor y/o a la Sociedad ocasionalmente, incluida la legislación aplicable contra el blanqueo de dinero y el terrorismo. En concreto, para aplicar el Estándar común de comunicación (implantado en las secciones 891E, 891F y 891G de la Ley de consolidación fiscal de 1997 de Irlanda [en su versión modificada] y el reglamento aprobado de acuerdo con dichas secciones), los datos personales de los Accionistas, incluida la información financiera, podrán ser compartidos con las autoridades fiscales irlandesas y el Ministerio de Economía y Hacienda. Ellos, a su vez, podrán intercambiar información (incluidos datos personales e información financiera) con las autoridades financieras extranjeras (incluidas las autoridades fiscales extranjeras ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo). Para obtener más información sobre el IAI (Intercambio automático de información), consulte la página www.revenue.ie a este respecto; o
- para su comunicación o transmisión, ya sea en Irlanda o en países fuera de Irlanda, con inclusión, a modo de ejemplo y sin limitación alguna, de los Estados Unidos, que puedan no tener la misma legislación en materia de protección de datos que Irlanda, a terceros, con inclusión de asesores financieros, organismos reguladores, auditores, proveedores de servicios tecnológicos o a la Sociedad y sus delegados y a sus representantes debidamente facultados y a cualesquiera de sus sociedades vinculadas, asociadas o filiales para los fines anteriormente especificados, según se requiera para la ejecución del contrato entre la Sociedad y el inversor o según sea necesario para los intereses comerciales legítimos de la Sociedad.

La Sociedad puede divulgar los datos personales de los inversores a sus delegados y proveedores de servicios (incluidos Gestor, Gestores de Inversiones, Subgestores de Inversiones, Distribuidores, Intermediarios, Agentes de servicios a los Accionistas, el Administrador y el Depositario), sus agentes debidamente autorizados o cualquiera de las sociedades asociadas o afiliadas y relacionadas respectivas, asesores profesionales, organismos reguladores, auditores y proveedores tecnológicos para los mismos fines.

Los datos personales de los inversores podrán ser transferidos a países que no tengan las mismas leyes de protección de datos que Irlanda o equivalentes. Si se produce la transferencia, la Sociedad se asegurará de que el procesamiento de tales datos personales cumple con la Legislación sobre protección de datos y, en concreto, que se toman las medidas adecuadas, como la elaboración de Modelos de cláusulas contractuales (tal y como publicó la Comisión Europea) y se asegurará de que el destinatario posee el certificado de sello de privacidad, si procede. Si los inversores necesitan más información sobre los medios de transferencia de sus datos o una copia sobre las garantías pertinentes, póngase en contacto con el Administrador, por correo electrónico a legg.mason@bnymellon.com, o por teléfono al +353 53 91 49999.

En virtud de la Legislación sobre protección de datos, los inversores poseen varios derechos que pueden ejercer con respecto a sus datos personales, a saber:

- el derecho a acceder a los datos personales que posee la Sociedad;
- el derecho a modificar y rectificar cualquier error en los datos personales que posee la Sociedad;
- el derecho a eliminar los datos personales que posee la Sociedad;
- el derecho a la portabilidad de datos de los datos personales que posee la Sociedad; y
- el derecho a solicitar la limitación del procesamiento de los datos personales que posee la Sociedad.

Asimismo, los inversores tienen derecho a oponerse al procesamiento de los datos personales que posee la Sociedad.

Los inversores pueden ejercer los derechos anteriormente indicados con sujeción a limitaciones tal y como dispone la Legislación sobre protección de datos. Para ejercer dichos derechos, los inversores pueden presentar una solicitud a la Sociedad poniéndose en contacto con el Administrador, por correo electrónico a legg.mason@bnymellon.com, o por teléfono al +353 53 91 49999.

Tenga presente que la Sociedad conservará los datos personales de los inversores durante la duración de su inversión o de otro modo de acuerdo con las obligaciones jurídicas de la Sociedad, incluidas, entre otras, la política de retención de registros de la Sociedad.

La Sociedad es un controlador de datos a efectos de la Legislación sobre protección de datos y se compromete a mantener toda información personal aportada por los inversores en confidencialidad de conformidad con la Legislación sobre protección de datos. Tenga en cuenta que los inversores tienen el derecho de interponer una queja ante la Oficina del Comisario de protección de datos si consideran que el procesamiento de sus datos ha sido ilegal.

Asimismo, con la firma del formulario de solicitud, los posibles inversores reconocen y aceptan que la Sociedad y/o el Administrador, a los efectos del cumplimiento de la FATCA, podrán ser requeridos para que faciliten datos personales relativos a Personas sujetas a declaración en los Estados Unidos y, en determinados casos, sobre las Personas Competentes estadounidenses e Instituciones Financieras Extranjeras (Foreign Financial Institutions, FFI) no participantes (según se definen en la FATCA) ante las autoridades fiscales estadounidenses (IRS).

NOTAS CONTRACTUALES Y CERTIFICADOS

Después de la liquidación se enviará una nota contractual al Accionista correspondiente confirmando la propiedad del número de Acciones emitidas a dicho Accionista. Aunque se encuentra autorizada para hacerlo de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Sociedad no tiene previsto emitir certificados de acciones o certificados al portador.

El Administrador será responsable de mantener el libro registro de Accionistas de la Sociedad en el cual se inscribirán todas las emisiones, canjes y transmisiones de Acciones. Todas las Acciones emitidas serán inscritas y el libro registro de accionistas constituirá una prueba definitiva de la titularidad de las mismas. Las Acciones podrán ser emitidas a nombre de un solo titular o a nombre de hasta cuatro cotitulares. El libro de registro de Accionistas estará disponible para su consulta en las oficinas del Administrador durante el horario comercial habitual.

Al aceptarse su solicitud inicial se asignará a los solicitantes un número de accionista y este, junto con la información personal del Accionista, constituirá la prueba de su identidad. Este número de Accionista deberá ser utilizado para las transacciones que realice el Accionista en el futuro.

Todos los cambios que se produzcan en cuanto a la información personal del Accionista o la pérdida del número del Accionista deberán ser notificados de forma inmediata y por escrito al Administrador.

PROCEDIMIENTOS DE REEMBOLSO

Los Accionistas podrán presentar solicitudes de reembolso de Acciones hasta el Punto de Valoración correspondiente de cada Día de Negociación al Administrador o a los Intermediarios. Las solicitudes de reembolso recibidas por el Administrador o el Intermediario antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación serán despachadas, según el caso, de acuerdo con el VL por Acción determinado por el Administrador en dicho Día de Negociación. Las solicitudes de reembolso recibidas por el Administrador o el Intermediario, según el caso, después del Punto de Valoración correspondiente en un Día de Negociación serán despachadas de acuerdo con el VL por Acción determinado por el Administrador en el Día de Negociación inmediatamente posterior. Algunos Intermediarios podrán fijar un plazo máximo para la recepción de órdenes que sea anterior al Punto de Valoración. La Sociedad estará obligada a efectuar las retenciones impositivas correspondientes sobre el importe del reembolso de acuerdo con el tipo aplicable salvo que haya recibido del Accionista una declaración en la forma prescrita, confirmando que el Accionista no es un Residente en Irlanda con respecto al cual sea necesario efectuar una retención impositiva.

Las solicitudes podrán ser presentadas por fax o por escrito y deberán incluir la siguiente información:

- (a) número de cuenta;
- (b) nombre del accionista;
- (c) importe del reembolso (importe en la moneda base o acciones);
- (d) firma del accionista; y
- (e) datos de la cuenta bancaria.

En el caso de que las órdenes de reembolso se hayan enviado por fax, el producto obtenido con el reembolso no se pagará hasta que se haya recibido del inversor el formulario de solicitud original y se hayan cumplimentado todas las medidas de control de lucha contra el blanqueo de dinero. Sin perjuicio de lo anterior, el producto del reembolso podrá ser pagado antes de la recepción del original una vez recibidas las instrucciones por fax, solo cuando dicho pago sea realizado en la cuenta de registro especificada en el formulario de solicitud original presentado. Todas las modificaciones relativas a la información registrada del Accionista y a las instrucciones de pago solo podrán ser efectuadas previa recepción de los documentos originales.

Los Accionistas podrán reembolsar la totalidad o una parte de su cartera de acciones, teniendo en cuenta que, si la solicitud reduce la cartera por debajo del nivel mínimo de inversión inicial reseñado anteriormente, la solicitud será considerada como una solicitud de reembolso de todas las acciones salvo que la Sociedad o el Administrador determinen otra cosa. Las órdenes de reembolso recibidas por el Administrador antes del Punto de Valoración correspondiente en un Día de Negociación serán atendidas, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de reembolso calculado en dicho Día de Negociación.

La Sociedad, con la aprobación de un acuerdo ordinario de los Accionistas, podrá transmitir activos de la Sociedad a un Accionista para satisfacer el importe del reembolso a pagar por el reembolso de las Acciones, teniendo en cuenta que, en el caso de que se produzca una solicitud de reembolso sobre una cantidad de Acciones que represente el 5% o menos del capital social de la Sociedad o de un fondo o con el consentimiento del Accionista que realice dicha solicitud de reembolso, los activos podrán ser transmitidos sin que medie la aprobación de un acuerdo ordinario siempre que dicha distribución no perjudique los intereses de los restantes Accionistas. La asignación de dichos activos requerirá la aprobación previa del Depositario. A solicitud del Accionista que realice dicha solicitud de reembolso los activos podrán ser vendidos por la Sociedad y el producto de la venta será transmitido al Accionista.

Si las solicitudes de reembolso en cualquier Día de Negociación superan el 10% de las Acciones emitidas con respecto a cualquier Fondo, la Sociedad podrá elegir restringir el número total de Acciones reembolsadas ese Día de Negociación al 10% de las Acciones en circulación del Fondo, en cuyo caso todas las solicitudes de reembolso pertinentes se reducirán proporcionalmente. La Sociedad podrá demorar las solicitudes de reembolso que superen dicho porcentaje y tratará las solicitudes diferidas como si fueran recibidas para cada Día de Negociación posterior (en relación con el cual la Sociedad tiene el mismo poder de demora al límite vigente en ese momento) hasta que todas las Acciones a las que la solicitud original relacionada hayan sido reembolsadas. En tales casos, la Sociedad podrá reducir las solicitudes proporcionalmente en el siguiente y posteriores Días de Negociación para dar efecto a la limitación mencionada.

COMISIÓN DE VENTAS DIFERIDA CONTINGENTE

Acciones de Clase B

Dentro de los cinco primeros años después de la compra de Acciones de Clase B, se podrá imponer una comisión de ventas diferida contingente (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B, si el reembolso hace que el VL de la cuenta de las Acciones de la Clase B correspondientes a un Fondo del Accionista que solicita el reembolso caiga por debajo del importe de todos los pagos realizados por el Accionista por las compras de las Acciones de Clase B (“Pagos en Concepto de Compra”) de dicho Fondo, realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a dicha solicitud de reembolso. El importe de la CVDC que será impuesto sobre el reembolso de las Acciones de la Clase B dependerá del número de años transcurridos desde que el Accionista haya realizado Pagos en Concepto de Compras en base al cual se está reembolsando el importe.

La tabla muestra los tipos de la CVDC aplicable con respecto al reembolso de las Acciones de Clase B:

Años transcurridos desde que fue pagado el Precio de Compra	CVDC para Acciones de Clase B
Primero	5,0%
Segundo	4,0%
Tercero	3,0%
Cuarto	2,0%
Quinto	1,0%
Sexto y sucesivos	Ninguna

La CVDC sobre las Acciones de la Clase B será calculada multiplicando el porcentaje de la CVDC aplicable por el menor de los siguientes importes: el VL de las Acciones de la Clase B en el momento de la compra o en el momento del reembolso. De esta forma no se impondrá una CVDC sobre la apreciación del VL de las Acciones de la Clase B por encima de los Pagos de Compra realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de reembolso. Además, no se impondrá una CVDC sobre las compras realizadas con el importe de las reinversiones del dividendo. A los efectos de calcular la CVDC, el Pago de la Compra en base a la cual se ha realizado el reembolso se entenderá como el primer Pago de Compra en base al cual no se ha realizado todavía un reembolso completo.

Ocho años después de la fecha de la liquidación de la compra de Acciones de la Clase B, dichas Acciones de la Clase B se convertirán automáticamente en Acciones de Clase A sobre la base del VL relativo por Acción de cada Clase de Acciones. Todo canje se realizará a la Clase de Acciones correspondiente; por ejemplo, las Acciones de la Clase B USD de Distribución (A) se convertirán en Acciones de la Clase A USD de Distribución (A). Además, un porcentaje determinado de las Acciones de Clase B que han sido adquiridas por los Accionistas a través de la reinversión de dividendos y distribuciones (las “Acciones de Dividendo de Clase B”) serán también convertidas en Acciones de la Clase A en la misma fecha. Dicho porcentaje será equivalente al coeficiente del número total de las Acciones de Clase B en el Fondo correspondiente que han sido convertidas en ese momento al número total de Acciones de Clase B en circulación (con exclusión de las Acciones de Clase B de Dividendo) poseídas por el Accionista correspondiente.

Véase a continuación bajo el epígrafe “Canjes de las Acciones” para más información sobre el cálculo de la CVDC sobre las Acciones canjeadas que sean posteriormente reembolsadas.

Acciones de Clase C

Dentro del primer año después de la compra de Acciones de Clase C por parte del Accionista que solicite el reembolso, se podrá imponer una comisión de ventas diferida contingente (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase C de un Fondo, si el reembolso hace que el VL de la cuenta de las Acciones de Clase C correspondientes al Fondo del Accionista que solicita el reembolso caiga por debajo del importe de los pagos realizados por el Accionista por dicha compra durante el año inmediatamente anterior a dicha solicitud de reembolso.

La tabla muestra los tipos de la CVDC aplicable con respecto al reembolso de las Acciones de Clase C:

Años transcurridos desde que fue pagado el Precio de Compra	CVDC para Las Acciones de Clase C
Primero	1,0%
Segundo y sucesivos	Ninguna

La CVDC sobre las Acciones de la Clase C será calculado multiplicando el porcentaje de la CVDC aplicable por el menor de los siguientes importes: el VL de las Acciones de la Clase C en el momento de la compra o en el momento del reembolso. De esta forma no se impondrá una CVDC sobre la apreciación del VL de las Acciones de la Clase C por encima de los Pagos de Compra realizados durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de reembolso. Además, no se impondrá una CVDC sobre las compras realizadas con el importe de las reinversiones del dividendo. A los efectos de calcular la CVDC, el Pago de la Compra en base a la cual se ha realizado el reembolso se entenderá como el primer Pago de Compra en base al cual no se ha realizado todavía un reembolso completo.

Véase a continuación bajo el epígrafe “Canjes de las Acciones” para más información sobre el cálculo de la CVDC sobre las Acciones canjeadas que sean posteriormente reembolsadas.

Dispensa de CVDC

El Gestor y cada Distribuidor o Sociedad de Valores correspondiente está autorizado, pero no obligado, a dispensar el pago de la CVDC en reembolso de Acciones de cualquier Clase de Acciones frente a la muerte o incapacidad de un Accionista.

El Gestor y cada Distribuidor se reserva el derecho de dispensar la CVDC en otras circunstancias en la medida en la que lo considere conveniente.

REEMBOLSO OBLIGATORIO DE ACCIONES Y CONFISCACIÓN DEL DIVIDENDO

Si un reembolso por un Accionista da lugar a que el número de acciones del Accionista en la Sociedad caiga por debajo del equivalente en divisas al importe mínimo inicial de suscripción de la Clase de Acciones pertinente de un Fondo, la Sociedad podrá reembolsar la totalidad de las acciones que dicho Accionista posea en el Fondo. Antes de ello, la Sociedad notificará al Accionista por escrito y otorgará al Accionista treinta días para que compre las Acciones adicionales necesarias para cubrir el mínimo requerido. La Sociedad se reserva el derecho de modificar el importe del reembolso obligatorio.

Los Accionistas están obligados a notificar al Administrador de forma inmediata si se convierten en Personas Estadounidenses. Los Accionistas que pasen a ser Personas Estadounidenses estarán obligados a enajenar sus Acciones a Personas No Estadounidenses en el Día de Negociación que siga a la fecha en que adquieran tal condición, a menos que las Acciones se posean al amparo de una exención que les autorice a poseer Acciones y siempre y cuando dicha participación no tenga consecuencias fiscales adversas para la Sociedad. La Sociedad se reserva el derecho de reembolsar o de solicitar la transmisión de cualesquiera Acciones que sean o lleguen a ser propiedad, directa o indirectamente, de Personas Estadounidenses o de otra persona si la propiedad de las Acciones por esta otra persona fuera contraria a la ley o si, en opinión de los Consejeros, la participación podría hacer que la Sociedad o los Accionistas incurriesen en responsabilidades fiscales o sufriesen cualquier menoscabo administrativo, económico o material, que en caso contrario no hubieran sufrido o en que no habrían incurrido.

Los Estatutos Sociales disponen que todos aquellos dividendos no reclamados serán confiscados automáticamente una vez transcurridos seis años contados a partir de la fecha en la cual eran pagaderos y los importes así confiscados pasarán a formar parte de los activos de la Sociedad.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

Toda transmisión de Acciones deberá efectuarse por escrito en cualquier modelo usual o habitual, y cada impreso de transmisión deberá indicar el nombre y dirección completos del transmitente y del adquirente. El instrumento de transmisión de una Acción deberá ir firmado por el transmitente, o en su nombre. Se entenderá que el transmitente sigue siendo el propietario de la Acción hasta que el nombre del adquirente se inscriba en el registro como propietario de la Acción. Los Miembros del Consejo de Administración podrán negarse a registrar una transmisión de Acciones si, como consecuencia de dicha transmisión, el transmitente o el adquirente pasase a poseer menos de la inversión mínima inicial arriba indicada o si vulnerase de otro modo las restricciones en materia de titularidad de Acciones arriba reseñadas. El registro de transmisiones podrá suspenderse en los momentos y por los periodos que los Consejeros oportunamente determinen, si bien, en todo caso, dicho registro no podrá permanecer suspendido durante más de treinta días al año. Los Consejeros pueden negarse a registrar cualquier transmisión de Acciones salvo y hasta que el instrumento de transmisión se deposite en el domicilio social o en cualquier otro lugar que estipulen razonablemente los Consejeros, acompañado por cualquier otro documento acreditativo del derecho del transmitente a realizar la transmisión que los Consejeros exijan razonablemente. El adquirente deberá cumplimentar un impreso de solicitud que incluirá una declaración en el sentido de que el adquirente propuesto no es una Persona Estadounidense. La Sociedad estará obligada a declarar los impuestos sobre el valor de las Acciones transmitidas al tipo aplicable, a menos que haya recibido del transmitente una declaración en la forma prescrita, en la que se confirme que el Accionista no es un Residente en Irlanda respecto al que sea necesario efectuar una deducción de impuestos. La Sociedad se reserva el derecho de reembolsar el número de Acciones propiedad de un transmitente que sea necesario para satisfacer las responsabilidades fiscales derivadas de las mismas. La Sociedad se reserva el derecho a negarse a registrar una transmisión de Acciones hasta que reciba una declaración detallando la residencia o estatus del adquirente de la forma prescrita por la Agencia Tributaria de Irlanda.

CANJES DE LAS ACCIONES

Límites relativos al canje de las Clases de Acciones (Clases de Acciones no Protegidas)

Con sujeción a determinadas condiciones, que se describen más adelante, un Accionista podrá convertir Acciones de una determinada Clase de Acciones de un Fondo por una Clase de Acciones del mismo Fondo o de otro Fondo notificándolo al Administrador en la forma que este pueda requerir, con la condición de que ambas Clases de Acciones tengan la misma letra en su denominación y que la participación satisfaga los criterios mínimos de inversión. Por ejemplo, los Accionistas que posean Acciones de Clase A solo podrán canjear dichas Acciones por Acciones de Clase A de un tipo diferente (como Acciones de Clase A que tengan una divisa o frecuencia de distribución diferente) del mismo o de otro Fondo.

Se considerará que el periodo de titularidad a los efectos del cálculo de CVDC pagadero sobre las Acciones de Clase B o Clase C de otro fondo, en caso de existir, en el momento del reembolso, comenzará en la fecha en que el Accionista adquirió las Acciones de Clase B o Clase C en el Fondo inicial antes del canje.

Los Accionistas también podrán convertir Acciones de un Fondo (el “Fondo Original”) en Acciones de otro Fondo (“el Fondo Adquirido”) con la misma fecha límite de negociación o una distinta. Cuando los Fondos tengan distintas fechas límite de negociación, si se recibe una solicitud de canje antes de la fecha límite de negociación del Fondo Original y de la fecha límite de negociación del Fondo Adquirido para el Día de Negociación, el canje se procesará en dicho Día de Negociación. Si, por otra parte, se recibe la solicitud de canje después de la Fecha Límite de Negociación del Fondo Original y/o del Fondo Adquirido para el Día de Negociación correspondiente, la solicitud de canje se procesará el siguiente Día de Negociación para el Fondo Original y el Fondo Adquirido y se procesará al VL de dicho Día de Negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Distribuidores podrán autorizar, a su entera discreción, canjes de una Clase de Acciones a otra Clase de Acciones con una letra diferente en su denominación. Es necesaria la aprobación previa de la Sociedad antes de cualquier canje de acciones, cuando la Clase de Acciones en cuestión esté denominada en BRL.

Límites relativos al canje de las Clases de Acciones Protegidas

Los Accionistas titulares de Acciones de una Clase de Acciones Protegidas del Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund podrán canjear dichas Acciones únicamente por Clases de Acciones que compartan la misma designación de letra, pero con diferentes características de distribución, previa notificación al Administrador en la forma que el Administrador pueda requerir. Por ejemplo, las Acciones de Clase GS US\$ de Distribución (A) pueden canjearse por Acciones de Clase GS US\$ de Distribución (S) o Acciones de Capitalización de Clase GS US\$ del Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund.

Procedimientos de canje

Las solicitudes de canje de Acciones de un Fondo en Acciones de otro fondo o Acciones de una Clase de Acciones diferente del mismo Fondo que sean recibidas por el Administrador o un Intermediario antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación se tramitarán en dicho Día de Negociación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{donde: } NS = \frac{A \times B \times C}{E}$$

NS = el número de Acciones que se emitirá del nuevo fondo;

A = el número de Acciones objeto del canje;

B = el precio de reembolso de las Acciones que se van a convertir;

C = el factor de conversión monetaria, en su caso, determinado por los Miembros del Consejo de Administración;
y

E = el precio de emisión de las Acciones del nuevo fondo en el correspondiente Día de Negociación.

Algunos Intermediarios podrán fijar un plazo máximo para las órdenes que sea anterior al Punto de Valoración correspondiente. Las solicitudes de canje recibidas por el Administrador o por un Intermediario autorizado después del Punto de Valoración correspondiente se tramitarán en el Día de Negociación inmediatamente posterior de acuerdo con la fórmula anteriormente señalada. Si NA no resulta ser un número entero de Acciones, los Miembros del Consejo de Administración se reservan el derecho de emitir Acciones fraccionadas en el nuevo Fondo o de devolver el remanente resultante al Accionista que ha solicitado el canje de las Acciones. Los Miembros del Consejo de Administración no tienen la intención de cobrar ninguna comisión de canje de las Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo o por Acciones de una Clase de Acciones diferente del mismo Fondo. Ciertos Intermediarios, sin embargo, pueden cobrar una comisión de canje; consulte con su Intermediario si cobra una comisión de canje.

Aplicabilidad de la CVDC

Después de un canje de Acciones del “Fondo Original” por Acciones de otro fondo, las acciones adquiridas estarán sujetas al programa de CVDC del Fondo Original. En el caso de que haya algún canje por parte del Accionista correspondiente que sea posterior al primero, el programa de CVDC aplicable al primer Fondo al que se suscribió el Accionista permanecerá aplicable a su inversión en el otro fondo.

CUENTAS DE EFECTIVO PARAGUAS

Se han establecido compensaciones de cuentas de efectivo respecto a la Sociedad y los Fondos como consecuencia de la introducción de requisitos relacionados con la suscripción y/o reembolso de cuentas de recaudación de acuerdo con los Reglamentos del Dinero del Inversor de 2015. A continuación está disponible una descripción de cómo operan los programas de las cuentas de efectivo. Dichas cuentas de efectivo no están sujetas a la protección de los Reglamentos del Dinero del Inversor, sino que están sujetas a las directrices emitidas por el Banco Central periódicamente en relación con las cuentas de efectivo paraguas.

Los importes de suscripciones recibidos por parte de los inversores y los importes de reembolso pagaderos a los inversores de los Fondos, y los importes de dividendos pagaderos a los Accionistas (en su conjunto, los “Importes de los Inversores”) se mantendrán en una única Cuenta de Efectivo Paraguas en lo que se refiere a una divisa concreta. Los activos de las Cuentas de Efectivo Paraguas son activos de la Sociedad (para el Fondo correspondiente).

Si un Fondo recibe el importe de suscripción antes de la emisión de Acciones (que tiene lugar en el Día de Negociación correspondiente, este importe se mantendrá en la Cuenta de Efectivo Paraguas y será tratado como un activo del Fondo correspondiente. Los inversores suscritos serán acreedores no garantizados del Fondo correspondiente con respecto a sus importes de suscripción hasta que las Acciones se les emitan el Día de Negociación correspondiente. Los inversores suscritos estarán expuestos al riesgo crediticio de la institución en la que se ha abierto el Fondo de Efectivo Paraguas. Dichos inversores no se beneficiarán de ninguna apreciación del VL del Fondo o de los derechos de otros Accionistas respecto al importe de suscripción (incluyendo derechos de dividendos) hasta que las Acciones sean emitidas el Día de Negociación correspondiente.

Los inversores reembolsados dejarán de ser Accionistas de las Acciones reembolsadas del Día de Negociación correspondiente. Los pagos de reembolso y dividendo, pendientes de pago a los inversores correspondientes, se mantendrán en la Cuenta de Efectivo Paraguas. Los inversores reembolsados y los inversores con derecho a pagos de dividendos mantenidos en Cuentas de Efectivo Paraguas serán acreedores no garantizados del Fondo correspondiente con respecto a dichos importes. Cuando los pagos de reembolso y dividendos no puedan transferirse a los inversores correspondientes, por ejemplo, si los inversores no han podido proporcionar dicha información que se requiere para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones de conformidad con la legislación antiterrorista y contra el blanqueo de capitales, los pagos de reembolso y dividendos se retendrán en la Cuenta de Efectivo Paraguas y los inversores deberían abordar las cuestiones pendientes de inmediato. Los inversores reembolsados no se beneficiarán de ninguna apreciación del VL del Fondo u otros derechos de Accionistas (incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de dividendos futuros) con respecto a dichas cantidades.

Para más información acerca de los riesgos asociados a las Cuentas de Efectivo Paraguas, véase “Riesgos asociados a Cuentas de Efectivo Paraguas”, en el apartado “Factores de riesgo” del presente Folleto.

PUBLICACIÓN DEL PRECIO DE LAS ACCIONES

Excepto en el caso de que el cálculo del VL de un Fondo se haya suspendido, en las circunstancias que se describen a continuación, el VL por Acción de cada Clase de Acciones de los Fondos se podrá obtener cada Día de Negociación en el domicilio social del Administrador y se publicará a más tardar el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a cada Día de Negociación. Asimismo, el VL por Acción de cada Clase de Acciones del Fondo se publicará respecto a cada Día de Negociación en el siguiente sitio web: <https://www.franklinresources.com/all-sites>. La información publicada estará referida al VL por Acción correspondiente al Día de Negociación y será publicada únicamente a efectos informativos. No constituye una invitación a suscribir, convertir ni reembolsar Acciones a dicho VL. La Sociedad podrá aceptar suscripciones de los Fondos en divisas libremente convertibles distintas a la divisa en la que está denominada la Clase de Acciones correspondiente, incluyendo, sin limitarse a, la libra esterlina, el euro o el dólar estadounidense.

PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN

Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones de cada Fondo, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de una Sociedad de valores, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres días hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente, excepto para Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, cuya liquidación vence el mismo Día de Negociación y para Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund, que será de dos días hábiles. El pago se suele efectuar en la divisa de la Clase de Acciones correspondiente (salvo en el caso de una Clase de Acciones denominada en BRL donde la liquidación y la negociación suelen estar en USD) mediante transferencia telegráfica (citando el número de referencia de la suscripción, el nombre del solicitante y el número de accionista, en el caso de que se disponga del mismo) de acuerdo con las instrucciones facilitadas en el formulario de solicitud. No habrá intereses pagaderos a los Accionistas que realicen el pago de las suscripciones de Acciones antes de la fecha límite para dicho pago.

Los inversores están obligados a dar instrucciones a sus bancos para que avisen al Administrador de la remisión de fondos, debiendo incluir dicho aviso el número de referencia de suscripción, el nombre del solicitante, el número de Accionista (si se dispone del mismo) y el Fondo a efectos de identificación. El no hacerlo así demorará el procesamiento de la transacción, así como su inscripción.

La liquidación de reembolsos normalmente se realizará mediante transferencia telegráfica a la cuenta bancaria del Accionista, tal y como se especifica en el formulario de solicitud (a riesgo del Accionista) o según se acuerde por escrito. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso, excepto en el caso de Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund, para el que la liquidación se efectuará un Día Hábil después de que el Administrador reciba la documentación de reembolso correcta, y para Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund, que será de dos días hábiles. El Consejo de Administración podrá retrasar a su entera discreción el envío del producto del reembolso hasta catorce días tras el Día de Negociación en el que sea efectiva la solicitud de reembolso. El coste de dicha liquidación mediante transferencia telegráfica podrá ser cargado al Accionista.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VALORACIONES DE LAS ACCIONES Y DE LAS VENTAS Y LOS REEMBOLSOS

La Sociedad podrá suspender temporalmente el cálculo del VL y la venta o reembolso de las Acciones de un Fondo durante:

- (i) cualquier periodo (distinto de los periodos vacacionales normales o los cierres habituales por fin de semana) en el que permanezca cerrado cualquier mercado que constituya el principal mercado de negociación de una parte significativa de las inversiones de dicho Fondo, o durante el cual se mantenga restringida o suspendida la contratación en dicho mercado;
- (ii) en cualquier periodo cuando exista una emergencia como resultado de la cual la Sociedad no pueda disponer de las inversiones que constituye una parte importante de los activos del Fondo;
- (iii) durante cualquier periodo en que, por cualquier motivo, el Fondo no pueda calcular de forma razonable, rápida y precisa, los precios de cualquiera de las inversiones del mismo;
- (iv) durante cualquier periodo en que las remesas de fondos relacionadas con la realización o el pago de las inversiones de un Fondo no puedan efectuarse, en opinión de los Consejeros, a los tipos de cambio normales; o
- (v) durante cualquier periodo en el que no pueda transferirse a o desde la cuenta de un Fondo el producto de las ventas o reembolsos de sus Acciones.

La Sociedad comunicará cualquier suspensión al Banco Central inmediatamente el mismo Día Hábil en que se produzca. Si es probable que la suspensión se prolongue durante más de catorce días, la Sociedad informará a las personas que puedan verse afectadas. La Sociedad adoptará todas las medidas adecuadas, dentro de lo razonable, para reducir todo lo posible la duración de cualquier periodo de suspensión. La Sociedad podrá optar por considerar el primer Día Hábil después de una suspensión como un Día de Negociación sustitutivo.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano responsable de la gestión de la actividad mercantil de la Sociedad de conformidad con los Estatutos de Constitución. Los Miembros del Consejo de Administración han delegado determinadas funciones al Gestor, a los Gestores de Inversiones, al Administrador y a otras partes, que podrán desarrollar las funciones delegadas bajo la supervisión y dirección de los Miembros del Consejo de Administración.

A continuación, se indica la identidad de los Consejeros y sus principales cargos. Ninguno de los Consejeros tiene facultades ejecutivas. La dirección de los Consejeros es el domicilio social de la Sociedad.

JOSEPH CARRIER (de nacionalidad estadounidense) es Vicepresidente Senior de Gestión de Riesgos Empresariales de Franklin Templeton Investments. Antes de unirse a Franklin Templeton, fue Director de Riesgos y Auditor General de Legg Mason Inc. y miembro del consejo de administración de Martin Currie Investment Management Ltd (United Kingdom) y Legg Mason Investments Ireland Limited (Ireland). Se incorporó a Legg Mason tras haber sido Vicepresidente y Director de División de Operaciones de Inversión en T. Rowe Price y Tesorero y Ejecutivo Financiero Principal de T. Rowe Price Mutual Funds. Antes de unirse a T. Rowe Price, ocupó el cargo de Director de la Sociedad en Coopers & Lybrand's Investment Management practice en Estados Unidos. También ha ocupado el cargo de Director de Contabilidad Asistente en la División de Gestión de Inversiones con el SEC de EE. UU.

El Sr. Carrier es miembro del consejo de administración de la Mutua de Seguros del Instituto de Sociedades de Inversión ("ICI") y fue el presidente inmediatamente anterior al actual del Comité de Gestión de Riesgos del ICI y antiguo presidente del Comité de Contabilidad/Tesorería del ICI. También es antiguo miembro del Panel de Expertos de las Sociedades de Inversión de la AICPA, miembro del Comité de Sociedades de Inversión de la AICPA desde 1994 hasta 1997 y autor colaborador de la Audit and Accounting Guide for Investment Companies.

Actualmente, el Sr. Carrier es miembro del consejo de GB Charities Inc, del Consejo de Invitados del Welch College of Business de Sacred Heart University y del Consejo Asesor del programa de Management and International Business de Loyola University.

Es licenciado por la Loyola University de Baltimore y censor jurado de cuentas.

FIONNUALA DORIS (de nacionalidad irlandesa) es profesora adjunta de contabilidad de la Escuela de Negocios de la Universidad de Maynooth, en Irlanda. Antes de unirse a la Universidad de Maynooth, Doris era Interventora Financiera y Secretaria de la Sociedad de Temple Bar Properties Ltd, Dublín, desde 1999 hasta 2001. Se formó con PricewaterhouseCoopers, Dublín, de 1993 a 1996 y trabajó como Directora de auditoría en su grupo de Gestión de Activos hasta 1999, cuando se especializó en la auditoría de fondos OICVM. La Sra. Doris también es Consejera de todos los Fondos de Legg Mason domiciliados en Irlanda. Doris está licenciada en Economía por la University College Dublin (1992), tiene un posgrado en Contabilidad por la Dublin City University (1993) y es miembro del Instituto de Auditores y Censores Jurados de Cuentas de Irlanda. También es consejera de Legg Mason Investment Funds Limited.

WILLIAM JACKSON (de nacionalidad británica) es el Director de Administración de Tecnología y Operaciones de Franklin Templeton ("FT"). Actualmente, el Sr. Jackson es responsable de prestar apoyo al Director de Tecnología y Operaciones en las áreas de iniciativas estratégicas, planificación y finanzas. El Sr. Jackson también es responsable de la Sociedad Gestora de FT en Luxemburgo, Franklin Templeton International Services (FTIS). Es consejero de varias entidades corporativas y de fondos de Franklin Templeton, incluyendo el Gestor, y de entidades de fondos con sede en el Reino Unido, Irlanda y Luxemburgo. El Sr. Jackson se incorporó a Franklin Templeton en 1999 como Jefe de Contabilidad de Fondos Europeos y pasó a ser Jefe de Contabilidad de Fondos Internacionales en 2002. De 2005 a 2008 fue Director Gerente de Franklin Templeton International Services en Luxemburgo. De 2008 a 2011 fue Jefe de Contabilidad de Fondos Internacionales, PMO y Nuevos Servicios Empresariales. De 2011 a 2013 el Sr. Jackson fue Presidente de Franklin Templeton International Services con sede en Hyderabad. Entre 2013 y 2018 fue Vicepresidente Senior de Franklin Templeton Services, la división de operaciones de inversión y administración de fondos de Franklin Templeton.

Antes de incorporarse a Franklin Templeton, el Sr. Jackson trabajó durante nueve años en Fleming Asset Management en Edimburgo y Luxemburgo. El Sr. Jackson se licenció en química industrial en el Paisley College y es miembro del Chartered Institute of Management Accountants.

JOSEPH KEANE (de nacionalidad irlandesa) presta servicios de consultoría al sector de los fondos de inversión colectiva y de los hedge funds (fondos de inversión libre), y actúa como consejero independiente de sociedades gestoras de fondos. El Sr. Keane también es Consejero de todos los Fondos de Legg Mason domiciliados en Irlanda. Desde marzo de 2004 hasta abril de 2007, ocupó el cargo de Director Financiero del Grupo de hedge funds Vega Hedge Fund Group. En 2002, fundó CFO.IE, donde ostentó el puesto de Director general hasta febrero de 2004. Fue Director de Operaciones de SEI Investments, Global Fund Services desde 2000 hasta 2002, y previamente Consejero Delegado de ABN AMRO Trust Company (Cayman) en las Islas Caimán desde 1995 hasta 2000. Es miembro del Instituto de Auditores y Censores Jurados de Cuentas de Irlanda. El Sr. Joseph Keane tiene una experiencia de treinta años en el ámbito de la gestión y administración de fondos, así como en el sector bancario y la contabilidad pública.

JOSEPH LAROCQUE (de nacionalidad estadounidense) es el director y propietario de Lighthouse Advisors, que presta servicios de consultoría fiscal a sus clientes en Baltimore (estado de Maryland, Estados Unidos). El Sr. LaRocque también es Consejero de todos los Fondos de Legg Mason domiciliados en Irlanda. Es el Presidente del Consejo y antiguo Consejero Delegado a cargo de Affiliate Strategic Initiatives de Legg Mason. El Sr. LaRocque también es Consejero de otros fondos. El Sr. LaRocque trabajó para Legg Mason entre 2001 y julio de 2019. Es censor jurado de cuentas y desde 1991 hasta 2001 ha ocupado diferentes puestos en PricewaterhouseCoopers en Boston, Massachusetts, Dublín (Irlanda) y Baltimore, Maryland, y más recientemente como Senior Manager dentro del área de servicios financieros globales.

JASPAL SAGGER (de nacionalidad británica) es Director de Estrategia y Desarrollo Global de Productos de Franklin Templeton, habiendo desempeñado un puesto similar en Legg Mason hasta que fue adquirida en agosto de 2020. Jaspal trabaja en estrecha colaboración con los equipos de inversión global y los equipos de distribución regional de Franklin Templeton para definir la estrategia de productos global de la empresa y proporcionar soluciones de inversión a los clientes de Franklin Templeton.

El Sr. Sagger se unió a Legg Mason en febrero de 2014 como Director de Estrategia de Productos Internacionales y asumió el cargo de Director Global de Estrategia y Desarrollo de Productos en enero de 2019.

Anteriormente, el Sr. Sagger fue Director de Producto para EMEA y Director de Estrategia de Producto en HSBC Global Asset Management, además de miembro del Comité Ejecutivo Europeo de HSBC Asset Management. Es licenciado en Administración de Empresas y posee un máster en Banca y Finanzas Internacionales de la London Metropolitan University.

JANE TRUST (de nacionalidad estadounidense) es Vicepresidenta Senior – Consejo de Administración de Fondos de Franklin Templeton.

La Sra. Trust también gestiona y actúa como Consejera de todos los Fondos de Legg Mason Domiciliados en Irlanda. Asimismo, supervisa la estructura de gobernanza y trabaja en estrecha colaboración con grupos internos, como el Jurídico y el de Contabilidad, en áreas de interés del consejo. Antes de incorporarse a Franklin Templeton, Jane era Directora Gerente Senior de Legg Mason & Co., LLC. y Presidenta y Directora Ejecutiva de los Fondos Afiliados de Legg Mason.

Desde 2019, la Sra. Trust es Directora Global de Gestión de Productos de Legg Mason y tiene responsabilidad sobre la gobernanza del Consejo de Fondos de EE. UU. desde 2015. Entre 2017 y 2019, ocupó el puesto de Directora de Gestión de Productos de EE. UU.

La Sra. Trust se incorporó a Legg Mason en 1987. Entre 2007 y 2014, desempeñó diferentes funciones en sociedades de Legg Mason, incluyendo roles de superior de inversiones en Legg Mason Capital Management (“LMCM”), que pasó a formar parte de ClearBridge Investments en marzo de 2013, y en Legg Mason Investment Counsel (“LMIC”).

La Sra. Trust fue Gestora de Cartera Institucional para LMCM, gestionando cuentas en nombre de fondos soberanos, planes de pensiones, fondos públicos y fondos de inversión colectiva. En LMIC, la Sra. Trust era Responsable de Inversiones y supervisaba un equipo de gestores de cartera de renta fija y de renta variable y supervisando la mesa de operaciones de la firma.

La Sra. Trust es licenciada en Ciencias de la Ingeniería por el Dartmouth College y cuenta con un máster en Ciencia de la Administración Financiera de la Johns Hopkins University. Es Analista Financiera Certificada (CFA®), habiendo recibido esa certificación en 1991, y también es miembro del CFA Institute y de la Baltimore CFA Society.

El Secretario de la Sociedad es Bradwell Limited con domicilio social en Ten Earlsfort Terrace, Dublín 2, Irlanda.

Los Estatutos Sociales no estipulan una edad de jubilación de los Miembros del Consejo de Administración y no regulan el cese y la reelección de Miembros del Consejo de Administración cada año. Los Estatutos Sociales disponen que el Administrador pueda intervenir como parte en cualquier transacción o acuerdo con la Sociedad o en el que la Sociedad esté interesada siempre que haya comunicado a los Miembros del Consejo de Administración la naturaleza y la extensión de los intereses que pueda tener.

Un Miembro del Consejo de Administración podrá votar con respecto a cualquier propuesta relativa a cualquier otra sociedad en la que se encuentre interesado, ya sea de forma directa o indirecta, en calidad de ejecutivo o de accionista o en cualquier otro caso, siempre que no sea titular de más del 5% o más de las acciones emitidas de cualquier clase de dicha Sociedad o de los derechos de voto disponibles para los Accionistas de dicha Sociedad. Un Miembro del Consejo de Administración podrá votar también con respecto a cualquier propuesta relativa a una oferta de acciones en la cual esté interesado en calidad de participante en un contrato de colocación o subcolocación y también podrá votar con respecto al otorgamiento de cualquier clase de aval, garantía o pacto de indemnización con respecto al dinero prestado por el Miembro del Consejo de Administración a la Sociedad o con respecto al otorgamiento de cualquier aval, garantía o pacto de indemnización a una tercera parte con respecto a una deuda de la Sociedad cuya responsabilidad haya sido asumida por el Miembro del Consejo de Administración de forma total o parcial.

Los Estatutos Sociales disponen que los Miembros del Consejo de Administración puedan ejercer todas las facultades de la Sociedad para pedir dinero en préstamo o para gravar la empresa, sus bienes o cualquier parte de los mismos y podrán delegar estas facultades al Gestor de Inversiones.

EL GESTOR

La Sociedad ha designado a Franklin Templeton International Services S.à.r.l. (el “Gestor”) para gestionar la Sociedad de conformidad con el Contrato de Gestión transferido a Franklin Templeton International Services S.à.r.l. por ministerio de la ley tras la fusión de Legg Mason Investments (Ireland) Limited y Franklin Templeton International Services S.à.r.l. El Gestor está constituido de conformidad con la legislación de Luxemburgo y regulado por la Commission de Surveillance du Secteur Financier. Es parte de Franklin Templeton Investments. Franklin Templeton Investment presta servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a una base de clientes de todo el mundo. Los consejeros del Gestor son Craig Blair, Bérengère Blaszczyk, Paul Brady, Paul Collins, William Jackson, and Gwen Shaneyfelt.

CRAIG BLAIR es directivo de gestión y consejero del Gestor. El Sr. Blair se unió a Franklin Templeton en 2004, donde desempeñó una serie de funciones dentro de la organización en la administración de fondos. El Sr. Blair tiene un MBA de la Manchester Business School, es miembro del Chartered Institute of Management Accountants y es licenciado en Derecho por la Universidad de Leicester.

BERENGÈRE BLASZCZYK es Directora de Distribución Francia-Benelux en Franklin Templeton, gerente de las sucursales belga y holandesa de FTIS S.à.r.l. y directiva de gestión de Franklin Templeton France SA. La Sra. Blaszczyk se incorporó a Franklin Templeton en 2002, donde desempeñó una serie de funciones dentro de la organización, en las áreas de marketing y comunicaciones, educación de inversores, ventas y gestión de apoyo a las ventas. Comenzó su carrera en la gestión de activos en 2000, después de obtener una licenciatura en administración de empresas y asuntos internacionales de HEC Liège.

PAUL BRADY es Director de Operaciones de Franklin Templeton Global Investors Limited, Edinburgh Partners Ltd. y el Gestor, que son filiales de Franklin Resources Inc. El Sr. Brady tiene responsabilidades específicas como Agente de Transferencia Internacional, que incluye el servicio y las operaciones en 15 lugares del mundo. También es responsable de todas las operaciones del Reino Unido desde una perspectiva reguladora y de supervisión. Trabaja en Londres, Reino Unido. El Sr. Brady se unió a Franklin Templeton en 2001 para dirigir el servicio de agente de transferencia internacional. Antes de unirse a Franklin Templeton, el Sr. Brady trabajó para The Bank of New York Mellon con sede en Londres y Edimburgo. Trabajó para esta empresa y sus organizaciones predecesoras durante 15 años, adquiriendo una amplia experiencia en fondos de inversión en operaciones, servicio al cliente, desarrollo de productos y desarrollo de sistemas. Su último cargo fue el de vicepresidente de operaciones y servicio responsable del negocio de administración de fondos de inversión del The Bank of New York Mellon en Edimburgo, Escocia.

JANE TRUST es vicepresidenta sénior y directora de gestión de consejos de fondos de Franklin Templeton. La Sra. Trust gestiona y actúa como consejera interesada en los consejos de administración de los fondos Legg Mason. También colabora estrechamente con grupos internos, como el jurídico, la contabilidad y la administración de fondos, en las áreas de interés de los consejos. Antes de unirse a Franklin Templeton, la Sra. Trust fue directora ejecutiva sénior en Legg Mason & Co. LLC. y presidenta y directora ejecutiva de Legg Mason - Affiliated Funds. Desde 2019, la Sra. Trust se desempeñó como directora global de gestión de productos de Legg Mason y tuvo la responsabilidad de la gobernanza de la Junta de Fondos de Estados Unidos desde 2015. De 2017 a 2019, se desempeñó como jefa de gestión de productos de Estados Unidos. De 2007 a 2014, la Sra. Trust trabajó como gestora de carteras institucionales y jefa de servicio al cliente en Legg Mason Capital Management, que pasó a formar parte de ClearBridge Investments en marzo de 2013. Antes de incorporarse a Legg Mason Capital Management, fue jefa de inversiones de Legg Mason Investment Counsel. Anteriormente, la Sra. Trust fue gestora de carteras de renta fija. La Sra. Trust se incorporó a Legg Mason en 1987. La Sra. Trust es licenciada en ciencias de la ingeniería por el Dartmouth College y tiene un máster en finanzas por la Universidad Johns Hopkins. Es analista financiera colegiada (CFA).

ED VENNER es director de operaciones de distribución de Franklin Templeton, responsable de producto global, marketing y otras funciones empresariales como datos y análisis, tecnología y estrategia. Antes de la adquisición de Legg Mason por parte de Franklin Templeton, Ed fue director de operaciones de distribución global en Legg Mason, habiendo desempeñado anteriormente el cargo de director financiero internacional y otras funciones financieras en la empresa. Ed también pasó un año como jefe interino de Distribución Global en 2017 y dos años (2018-2019) como jefe interino de Ventas de Estados Unidos. Antes de

incorporarse a Legg Mason, Ed se formó como censor jurado de cuentas en Ernst & Young en su práctica de gestión de activos de Londres. Es licenciado (con honores) en Economía por la Universidad de Durham y también se le confirió la condición de miembro (ACA) del Institute of Chartered Accounts of England & Wales ("ICAEW") en 1998 y posteriormente una beca (FCA) del ICAEW en 2011.

MARTIN F. DOBBINS es el fundador y Consejero Delegado de Sage Advisory, s.á.r.l., con más de 30 años de experiencia internacional en el sector financiero. Presta servicios de asesoramiento y dirección a algunas de las principales empresas de gestión de activos, servicios financieros y tecnología. Presta apoyo a empresas de inversión y de nueva creación en estrategia, adquisiciones, marco normativo y gobierno corporativo. Es miembro del consejo de administración de fondos de inversión, servicios financieros y empresas tecnológicas. Preside una empresa de nueva creación que utiliza la cadena de bloques y la IA para las actividades de accionistas y distribución. Martin ha desempeñado funciones directivas en Asia/Pacífico, Reino Unido, Europa continental y EE. UU. Fue consejero delegado y director nacional en Europa y Luxemburgo de un banco estadounidense, donde presidió el grupo ejecutivo de Luxemburgo. Como entidad de importancia sistémica mundial, fue el principal ejecutivo del equipo conjunto de supervisión del Banco Central Europeo. Dirigió el crecimiento y desarrollo de su entidad luxemburguesa hasta convertirla en la principal administradora de fondos y fue un miembro ejecutivo clave en numerosas adquisiciones globales.

WILLIAM JACKSON también es Consejero del Fondo (ver biografía del consejero arriba).

GWEN SHANEYFELT es responsable de la contabilidad corporativa global, la política de contabilidad, los informes financieros, la fiscalidad y los precios de transferencia de Franklin Templeton Investments. La Sra. Shaneyfelt ha dedicado su carrera a la industria de los servicios financieros y lleva más de 20 años trabajando en la gestión de inversiones. De 2006 a 2011, fue presidenta de los comités de Impuestos ICI y de Asesoría/Impuestos de los Distribuidores. Antes de incorporarse a Franklin Templeton, la Sra. Shaneyfelt fue Directora Ejecutiva de Impuestos de Morgan Stanley Investment Management, donde se encargó de todos los asuntos relacionados con los impuestos de las empresas y los fondos de la División de Gestión de Inversiones. Además de Morgan Stanley, la carrera de servicios de inversión de la Sra. Shaneyfelt incluye altos cargos en el ámbito fiscal en Van Kampen Investments y KPMG Peat Marwick, donde fue directora del ámbito fiscal. La Sra. Shaneyfelt es licenciada en contabilidad por la Northern Illinois University. Es contable pública certificada en el estado de Illinois.

El Contrato de Gestión dispone que el Gestor será responsable de la gestión de inversiones, la administración y la distribución. El Gestor no será responsable de cualquier pérdida sufrida por la Sociedad o por un Accionista salvo que la pérdida resulte de la negligencia, dolo, mala fe o conducta temeraria o imprudente del Gestor o de cualquiera de sus empleados en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. El Gestor no será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida que surja de (i) las instrucciones o información proporcionadas por la Sociedad, el Depositario o cualquier otro agente de la Sociedad al Gestor; o (ii) los actos u omisiones de cualquier otra persona que no haya sido designada como delegado por el Gestor. La Sociedad se compromete a indemnizar al Gestor y a eximirle de y frente a cualquier responsabilidad, pérdida, daño y perjuicio o gastos que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión por parte de la Sociedad, salvo en el caso de negligencia, dolo, mala fe o conducta temeraria o imprudente por parte de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones. El nombramiento del Gestor seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de 90 días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o de incumplimiento material por la otra parte del Contrato de Gestión que no se subsane en un plazo de 30 días.

LOS GESTORES Y SUBGESTORES DE INVERSIONES

De acuerdo al Contrato de Gestión, la Sociedad faculta al Gestor para que contrate a su costa uno o más gestores de inversiones para actuar como gestor de inversiones de los Fondos, con la condición de que los nombramientos de dichos gestores de inversiones cumplan con las condiciones estipuladas en el Reglamento del Banco Central. De acuerdo con los términos del Contrato de Gestión, en dichos casos el Gestor seguirá siendo responsable frente a la Sociedad y los Fondos del cumplimiento de las obligaciones que le incumben dimanantes del Contrato de Gestión. De conformidad con el Contrato de Gestión de celebrado con la Sociedad y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Banco Central, el Gestor de Inversiones ha nombrado, y podrá nombrar en el futuro, a sociedades filiales como gestores de inversiones para que se encarguen de la gestión de los Fondos, incluyendo los gestores de inversiones que se mencionan a continuación. Si así lo solicitan, se procederá a la revelación a los Accionistas de cualquier gestor de inversiones, distintos a los especificados a continuación, designados por el Gestor, y los datos de los mismos serán publicados en los informes periódicos a los Accionistas. De acuerdo con los Contratos de Gestión de Inversiones, la Sociedad faculta al Gestor de Inversiones para que contrate a su costa uno o más subgestores de inversiones a los efectos de que le ayuden en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades como Subgestor/Asesor de Inversiones, con la condición de que los nombramientos de dichos asesores de inversiones cumplan con las condiciones estipuladas en el Reglamento del Banco Central. De acuerdo con los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, en dichos casos el Gestor de Inversiones seguirá siendo responsable frente al Gestor de del cumplimiento de las obligaciones que le incumben dimanantes de dicho contrato. Si así lo solicitan, se procederá a la revelación a los Accionistas de cualquier subgestor de inversiones designado por los Gestores de Inversiones, y los datos de los mismos se publicarán en los informes periódicos a los Accionistas.

CLEARBRIDGE INVESTMENTS (NORTH AMERICA) PTY LIMITED Y WESTERN ASSET MANAGEMENT COMPANY, LLC: El Gestor, de conformidad con un Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 1 de diciembre de 2022, ha designado a ClearBridge Investments (North America) Pty Limited y a Western Asset Management Company, LLC para que desempeñen el cargo de Gestores de Inversiones del Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited es una sociedad anónima australiana, limitada por acciones. ClearBridge Investments (North America) Pty Limited es parte de Franklin Templeton Investments. Western Asset Management Company, LLC es parte de Franklin Templeton Investments y está registrada como asesor de inversiones en Estados Unidos ante la SEC. Colectivamente, Western Asset (que incluye Western Asset Management Company, LLC, Western Asset Management Company Limited y otras entidades afiliadas de Western Asset) posee un patrimonio total bajo gestión de aproximadamente 443.900 millones de USD a 31 de marzo de 2020.

BRANDYWINE GLOBAL INVESTMENT MANAGEMENT, LLC: El Gestor, según un Contrato de Gestión de Inversiones con fecha 22 de marzo de 2019, ha nombrado a Brandywine para que actúe en calidad de Gestor de Inversiones de Legg Mason Brandywine Global – EM Macro Bond Fund y Legg Mason Brandywine Global – US High Yield Fund. Brandywine está constituida según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos. Es parte de Franklin Templeton Investments. Brandywine se encuentra inscrita en los Estados Unidos como asesor de inversiones de acuerdo con la Ley sobre Asesores de Inversiones. Brandywine actúa como asesor de inversiones para clientes institucionales, como por ejemplo, planes de pensiones de empresa, fondos de inversión colectiva y fondos de dotación, así como inversores particulares. A 31 de marzo de 2020, Brandywine gestionaba activos por un valor aproximado de 60.200 millones de dólares estadounidenses.

WESTERN ASSET MANAGEMENT COMPANY LIMITED: El Gestor, de conformidad con un Contrato de Gestión de Inversiones de fecha 22 de marzo de 2019, ha designado a Western Asset Management Company Limited ("Western Asset UK") para que actúe como Gestor de Inversiones de Legg Mason Multi-Asset Infrastructure Income Fund, Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund y Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund. Western Asset UK es parte de Franklin Templeton Investments y está constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales. Western Asset UK está registrado como asesor de inversiones en la SEC bajo la Ley de 1940 y está autorizado y regulado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido. Colectivamente, Western Asset (que incluye Western Asset Management Company, LLC, Western Asset Management Company Limited y otras entidades afiliadas de Western Asset) posee un patrimonio total bajo gestión de aproximadamente 443.900 millones de USD a 31 de marzo de 2020.

Western Asset UK ha designado a Western Asset Management, LLC para que actúe como Subgestor de Inversiones del Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund y del Western Asset UCITS SMASH Series Core Plus Completion Fund en virtud de un contrato de subgestión de inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019.

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED: El Gestor, en virtud de un Contrato de Gestión de Inversiones de fecha 24 de octubre de 2022, ha designado a Franklin Templeton Investment Management Limited ("Franklin Templeton IM") para que actúe como Gestor de Inversiones de Franklin Responsible Income 2028 Fund, Franklin Responsible Series 2 Fund y Franklin Responsible Series 3 Fund. Franklin Templeton IM está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority (FCA). Franklin Templeton IM está registrada como Sociedad Limitada en Inglaterra y Gales. Forma parte de Franklin Templeton Investments. Franklin Templeton IM actúa como asesor de inversiones para cuentas institucionales, como planes de pensiones corporativos, fondos de inversión y fondos de dotación, así como para inversores particulares. A 30 de septiembre de 2022, Franklin Templeton IM tenía activos totales bajo gestión de aproximadamente 22.100 millones de dólares estadounidenses.

EL ADMINISTRADOR

La Sociedad y el Gestor han nombrado a BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company para que actúe como administrador, agente de registro y agente de transferencias, en virtud del Contrato de Administración.

El Administrador es una sociedad de actividad limitada designada por acciones constituida en Irlanda el 31 de mayo de 1994 y figura inscrito en el Registro Mercantil con el número 218007. El domicilio social del Administrador es Guild House, Guild Street, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda. La actividad mercantil principal del Administrador es la prestación de servicios administrativos a organismos de inversión colectiva y a otro tipo de carteras. El Administrador es una filial indirecta participada al 100% de The Bank of New York Mellon Corporation ("BNY Mellon"). BNY Mellon es una empresa internacional de servicios financieros dedicada a ayudar a sus clientes a gestionar y ofrecer servicios a sus activos financieros, opera en 35 países y sirve a más de cien mercados. BNY Mellon es líder en la prestación de servicios financieros a instituciones, empresas y grandes patrimonios personales, y ofrece gestión de activos y gestión de patrimonios, servicios de activos, servicios de emisión, compensación y tesorería gracias a un equipo centrado en clientes de todo el mundo. A 30 de junio de 2019, BNY Mellon tenía 35,5 billones de dólares estadounidenses de activos en depósito y administración.

El Contrato de Administración podrá ser rescindido en todo momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito de noventa días dirigido a las otras partes o podrá ser rescindido inmediatamente por cualquiera de las partes en el supuesto de que: (i) una parte sea liquidada o liquidada involuntariamente o que se nombre a un comisario o administrador judicial sobre dicha parte o en el caso de que se produzca un hecho de naturaleza similar ya sea por orden del organismo regulador competente o por resolución del tribunal con jurisdicción competente o de cualquier otra forma; (ii) una parte no subsane un incumplimiento grave del Contrato de Administración dentro de los treinta (30) días siguientes a ser requerida a ello; o (iii) no pueda pagar sus deudas a su vencimiento o que de otro modo se vuelva insolvente o que entre en cualquier composición o acuerdo con sus acreedores o con cualquier clase de acreedores o en beneficio de los mismos; o (iv) cuando la otra parte sea la Sociedad o el Gestor, se revoque la autorización de la Sociedad o del Gestor por parte del Banco Central; o (v) no se permita a una parte cumplir con las obligaciones en virtud del Contrato de Administración de acuerdo con la legislación aplicable.

El Contrato de Administración establece que si no media negligencia, dolo, mala fe o fraude por parte del Administrador, este no será responsable frente a la Sociedad por cualquier pérdida contraída por la Sociedad en relación con el cumplimiento por parte del Administrador de sus funciones y obligaciones dimanantes del Contrato de Administración y la Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador frente a cualquier pérdida sufrida por este en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Contrato de Administración salvo que dichas pérdidas se produzcan como consecuencia de la negligencia, dolo, mala fe o fraude por parte del Administrador o por la actuación temeraria e imprudente por parte de este en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato de Administración.

EL DEPOSITARIO

La Sociedad y el Gestor han nombrado a The Bank of New York Mellon SA/NV, Dublin Branch como depositario de la Sociedad en virtud del Acuerdo de Depositario. The Bank of New York Mellon SA/NV es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Bélgica el 30 de septiembre de 2008, cuya actividad principal es el servicio de activos, que presta tanto a terceros como a clientes internos dentro del grupo The Bank of New York Mellon. The Bank of New York Mellon SA/NV está regulado y supervisado como institución de crédito relevante por el Banco Central Europeo y el Banco Nacional de Bélgica en asuntos prudenciales, y bajo la supervisión de la Autoridad Belga de Servicios y Mercados Financieros respecto al cumplimiento de normas de conducta. El Depositario también está regulado por ciertos reglamentos de Irlanda, incluido el Banco Central respecto al cumplimiento de normas de conducta y por el supervisor belga mencionado anteriormente.

The Bank of New York Mellon SA/NV, Dublin Branch es una filial participada al 100% por BNY Mellon.

El deber del Depositario es proporcionar servicios de custodia, supervisión y verificación con respecto a los activos de la Sociedad y de cada Fondo de acuerdo a las disposiciones de la Norma del Banco Central y de la Directiva. El Depositario también proporcionará servicios de supervisión de efectivo con respecto al flujo de cada y a las suscripciones de cada Fondo.

El Depositario estará obligado, entre otras cosas, a asegurar que la venta, emisión, recompra y cancelación de Activos de la Sociedad se lleva a cabo de acuerdo con el Reglamento sobre OICVM y los Estatutos Sociales. El Depositario llevará a cabo las instrucciones de la Sociedad, a no ser que sean contrarias al Reglamento sobre OICVM o a los Estatutos Sociales. El Depositario también está obligado a investigar el comportamiento de cada Sociedad en cada ejercicio y a reportarlo a los Accionistas.

El Depositario será responsable de la pérdida de instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o bajo custodia de cualquier depositario delegado, a no ser que pueda demostrar que la pérdida no ha sido debida a una negligencia del Depositario o un fallo intencional para cumplir con sus obligaciones y ha sido resultado de una situación externa fuera de su control, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de todos los esfuerzos. El Depositario también será responsable de otras pérdidas sufridas como resultado de una negligencia o un fallo intencionado del Depositario para cumplir con sus obligaciones bajo el Reglamento sobre OICVM.

El Depositario puede delegar todas sus funciones de depositario o una parte de ellas. Sin embargo, su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que confíe a un tercero parte o la totalidad de los activos en su custodia. El Depositario ha delegado algunos de sus deberes de custodia respecto a los instrumentos financieros bajo la custodia de The Bank of New York Mellon. La lista de subdelegados designados por el Depositario o The Bank of New York Mellon se recoge en el Anexo VII del presente Folleto. El empleo de subdelegados particulares dependerá de los mercados en los que invierta la Sociedad. No se producen conflictos como resultado de dicha delegación.

Previa solicitud, se pondrá a disposición de los inversores de la Sociedad, información actualizada sobre las obligaciones del Depositario, sobre los conflictos o intereses que puedan surgir y sobre los contratos de delegación.

El Contrato de Depositario podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con un preaviso no inferior a noventa días.

La Sociedad y el Gestor podrán rescindir el Contrato de Depositario inmediatamente en el supuesto de que: (i) el Depositario

entre en liquidación (salvo liquidación voluntaria con el fin de reestructuración o fusión en condiciones previamente aprobadas por escrito por la Sociedad cuya aprobación no deberá ser irracionalmente retenida, retrasada o dispuesta), o no pueda pagar sus deudas en el sentido definido por la Sección 570 de la Ley de Sociedades, o en el caso de que se designe un administrador judicial sobre cualquiera de los activos de la Sociedad o si un comisario es designado para la Sociedad, o si se produce una situación con un efecto equivalente; (ii) el Depositario no subsane un incumplimiento grave del Contrato de Depositario dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación en que se le requiriera su subsanación; o (iii) el Depositario ya no esté autorizado a actuar como depositario de un fondo autorizado en virtud del Reglamento sobre OICVM o de cualquier otro modo en virtud de la legislación aplicable para llevar a cabo sus funciones de conformidad con el Contrato de Depositario.

El Depositario seguirá ejerciendo su cargo hasta que se nombre un sucesor. El nombramiento del Depositario no se resolverá hasta que el Banco Central revoque la autorización de la Sociedad.

LOS AGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA

De acuerdo con los términos del Contrato del Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista, el Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista está facultado para contratar a su cargo una o más partes a los efectos de que le ayuden en el cumplimiento de sus funciones según el contrato, siempre y cuando el Agente para la Prestación de Servicios al Accionista Principal siga siendo responsable ante el Gestor respecto del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de dicho contrato. De conformidad con esto, el Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista ha nombrado a FTIA, Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited y Franklin Templeton Securities Investment Consulting (SinoAm) Inc como Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista de la Sociedad. El Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, y se encuentra inscrita ante la SEC como agente de cambio y bolsa. Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited es una sociedad constituida bajo las leyes de Singapur y se encuentra regulada por la Autoridad Monetaria de Singapur. Franklin Templeton Securities Investment Consulting (SinoAm) Inc es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de China (Taiwán). Los Agentes de Prestación de Servicios al Accionista se encuentran relacionados entre sí porque todos ellos son parte de Franklin Templeton Investments. Los términos relacionados con el nombramiento de cada Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista se recogen en los Contratos de Prestación de Servicios al Accionista.

De acuerdo con el Contrato de Servicios al Accionista, cada Agente para la Prestación de Servicios al Accionista es responsable de prestar diferentes servicios al Fondo y a sus accionistas, incluyendo entre otras cosas: (1) el mantenimiento del personal y de las instalaciones adecuadas al efecto de prestar los servicios estipulados en el Contrato de Servicios al Accionista; (2) responder a las preguntas de los Accionistas relativas a su inversión en Acciones; (3) asistir a los Accionistas en el procesamiento de las solicitudes de compra, canje y reembolso y el traslado de dichas órdenes al Administrador; (4) asistir a los Accionistas en el cambio de las opciones sobre los dividendos, registro de nombramientos y direcciones; (5) facilitar los libros y registros relativos al Fondo para su auditoría y contestar las preguntas relativas a la misma; (6) asesorar al Fondo en los temas legales; (7) asistir al Administrador en la supervisión y en el desarrollo de los procedimientos de verificación para el Fondo, como por ejemplo, la asistencia al Gestor de Inversiones del Fondo en la supervisión del cumplimiento de las políticas del Fondo que se describen en el Folleto; (8) la preparación y entrega a los Accionistas de información sobre los resultados (incluyendo información sobre el rendimiento y la rentabilidad total); y (9) la prestación de aquellos otros servicios que la Sociedad pueda solicitar de forma justificada en cualquier momento, en la medida en la que dichos servicios se encuentren permitidos de acuerdo con la legislación aplicable.

Los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista no serán responsables de ninguna pérdida sufrida por la Sociedad, el Gestor, el Fondo o un Accionista, salvo que la pérdida sea consecuencia de la negligencia, dolo, mala fe o imprudencia temeraria de los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista o de cualquiera de sus empleados en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La Sociedad se compromete a indemnizar al Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista y a eximirle de y frente a cualquier responsabilidad, pérdida, daño y perjuicio o gastos (incluyendo los tributarios) contraídos por el Agente Principal para la Prestación de Servicios al Accionista, salvo en el caso de negligencia, dolo, mala fe o conducta temeraria o imprudente en el ejercicio de sus funciones. El nombramiento de los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista continuará en pleno vigor y efecto salvo y hasta que haya sido rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con un preaviso de noventa días.

LOS DISTRIBUIDORES

De acuerdo con los términos del Contrato de Distribución Principal, el Distribuidor Principal está autorizado para comercializar, promover, ofertar y concertar la venta y el reembolso de Acciones de la Sociedad (los “servicios de distribución”). Además, el Distribuidor Principal estará facultado para contratar a su cargo uno o más Distribuidores a los efectos de que le ayuden en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades con respecto a dichos servicios de distribución, siempre que los nombramientos de estas otras sociedades sean realizados de conformidad con las condiciones establecidas en las Normas del Banco Central. De acuerdo con los términos del Contrato de Distribución Principal, en dichos casos, el Distribuidor Principal seguirá siendo responsable frente al Gestor del cumplimiento de las obligaciones que le incumben dimanantes de dicho contrato. De acuerdo a los requisitos del Banco Central, el Distribuidor Principal ha nombrado a FTIA, a Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited y Franklin Templeton Securities Investment Consulting (SinoAm) Inc como Distribuidores adicionales de los Fondos. El Gestor también ha designado a FT Luxembourg para prestar servicios de distribución.

Los términos relacionados con el nombramiento de cada una de estas firmas como Distribuidores de los Fondos están estipulados en los Contratos de Distribución. De acuerdo con los Contratos de Distribución, que pueden ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante notificación a la otra parte con un preaviso de noventa días, los Distribuidores son responsables de la comercialización, promoción, oferta y concertación de la venta y reembolso de las Acciones de la Sociedad con sujeción a los términos y condiciones del Contrato de Distribución y del presente Folleto.

El Distribuidor podrá celebrar también acuerdos de subdistribución o de comercialización con sociedades de valores, agentes de cambio y bolsa y demás intermediarios de su elección para la comercialización, promoción, oferta, venta y reembolso de las Acciones de la Sociedad. Los Distribuidores no serán responsables de las pérdidas que sufran la Sociedad, los Fondos, o un Accionista salvo que las pérdidas se produzcan como consecuencia de la negligencia, dolo, mala fe o imprudencia temeraria por parte de los Distribuidores o de cualquiera de sus ejecutivos, miembros del consejo de administración, empleados, o de cualesquiera otras personas competentes en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Distribuidores en virtud de los Contratos de Distribución. Salvo en los casos de negligencia, dolo, mala fe o imprudencia temeraria en el cumplimiento de las obligaciones de los Distribuidores en virtud de los Contratos de Distribución, la parte nombrante se compromete a indemnizar al Distribuidor correspondiente y a eximirle de cualquier responsabilidad, pérdida, daño o perjuicio o gasto (incluyéndose los gastos derivados de la investigación o de la defensa frente a dichas reclamaciones, demandas o responsabilidades, así como los honorarios legales contraídos en relación con las mismas) que los Distribuidores, sus ejecutivos, miembros del consejo de administración o cualquier otra persona competente puedan contraer, incluyendo las pérdidas, responsabilidades, daños y perjuicios o gastos que resulten de o que estén basados en cualquier falsedad relativa a un hecho relevante contenido en el presente Folleto o resultante de o basado en cualquier supuesta omisión a la hora de declarar un hecho relevante que debía de haber sido manifestado en el presente Folleto o que hubiese sido necesario para que el presente Folleto no hubiese inducido a engaño o error, salvo en la medida en la que dichas reclamaciones, demandas, responsabilidades o gastos deriven de o se encuentran basados en la falsedad u omisión o supuesta falsedad u omisión cometida basándose en y de conformidad con la información facilitada por escrito por los Distribuidores a la Sociedad para su utilización en el presente Folleto.

RÉGIMEN FISCAL

Se aconseja a los Accionistas y a los potenciales inversores que consulten a sus asesores legales con respecto al posible régimen tributario o a las demás consecuencias derivadas de la compra, posesión, venta, canje, reembolso o cualquier otra disposición de las Acciones de acuerdo con la legislación del país en el que se hayan constituido o establecido, o del país cuya nacionalidad posean, o del país donde tengan su residencia o domicilio.

Las consideraciones que se exponen a continuación en materia tributaria están basadas en el asesoramiento recibido por los Miembros del Consejo de Administración con respecto a la legislación y a la práctica vigente en Irlanda a la fecha del presente documento. Al igual que sucede con cualquier inversión, no puede garantizarse que la situación fiscal o la situación fiscal propuesta prevaleciente en el momento de efectuarse una inversión en la Sociedad vaya a mantenerse de forma indefinida.

Los dividendos, los intereses y las plusvalías obtenidos con valores emitidos en países distintos de Irlanda pueden estar sujetos a tributación y a retención en origen en dichos países. Es posible que la Sociedad no pueda disfrutar de una reducción del tipo de retención en origen prevista en los convenios de doble imposición vigentes entre Irlanda y otros países. En consecuencia, es posible que la Sociedad no pueda reclamar las retenciones de impuestos soportadas por la misma en algunos países. Si esta situación cambia en el futuro y la aplicación de un tipo más bajo da lugar a un reembolso a la Sociedad, el VL no se reajustará y el beneficio se distribuirá entre los Accionistas existentes de forma prorrateada a sus participaciones en el momento del reembolso.

CONSIDERACIONES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL IRLANDÉS

A continuación se incluye un resumen general de las principales consideraciones en materia del régimen fiscal irlandés aplicable a la Sociedad y a determinados inversores en la misma que son titulares económicos de Acciones en la Sociedad. Con este resumen no se pretende analizar todas las consecuencias fiscales aplicables a la Sociedad ni a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normativas especiales. Por ejemplo, no se analiza la situación

fiscal de los Accionistas cuya adquisición de Acciones en la Sociedad se consideraría una participación en un Personal Portfolio Investment Undertaking (PPIU). Las consecuencias fiscales de una inversión en las Acciones de la Sociedad dependerán no solo de la naturaleza de las operaciones de la Sociedad y los principios fiscales vigentes en el momento, sino también en ciertas determinaciones factuales que no pueden hacerse en este momento. Por lo tanto, su aplicabilidad dependerá de las circunstancias particulares de cada Accionista. El presente resumen no constituye asesoramiento fiscal y se recomienda a los Accionistas y a los inversores potenciales que consulten a sus asesores financieros todo lo referente a las consecuencias fiscales o de otro tipo que se deriven de la compra, tenencia, venta, canje o enajenación de las Acciones con arreglo a la legislación de Irlanda y/o del país en el que radique su lugar de constitución o establecimiento, o del que sean nacionales, o en el que tengan establecida su residencia o domicilio, todo ello a la luz de sus circunstancias concretas.

Las consideraciones que se exponen a continuación en materia tributaria están basadas en el asesoramiento recibido por los Miembros del Consejo de Administración con respecto a la legislación y a la práctica vigente en Irlanda a la fecha del presente documento. La introducción de cambios legislativos, administrativos o judiciales podría modificar las consecuencias fiscales a continuación descritas y, al igual que sucede con cualquier inversión, no es posible garantizar que la situación fiscal o la situación fiscal propuesta vigente en el momento en que se realice una inversión vaya a mantenerse de forma indefinida.

Régimen Fiscal de la Sociedad

Se ha informado a los Consejeros de que, conforme a la legislación y las prácticas actualmente vigentes en Irlanda, la Sociedad cumple los requisitos para ser un organismo de inversión a los efectos del Artículo 739B de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997, en su versión modificada (en adelante, la “TCA”), mientras esta sea residente en Irlanda. Por lo tanto, en general no está obligada a tributar en Irlanda por sus rentas ni por sus plusvalías.

Como resultado de los cambios introducidos en la Ley de Finanzas de 2016, se aplica un nuevo régimen fiscal a los fondos de inversión inmobiliaria irlandeses (“IREF”) que impone una retención de impuestos del 20% sobre los “hechos imposables de IREF”. Los cambios están orientados principalmente a los inversores no residentes en Irlanda. Puesto que la Sociedad no mantiene, ni mantendrá, activos inmobiliarios en Irlanda, estas disposiciones no deberían ser relevantes y no se abordarán en mayor detalle en el presente.

Hecho imponible

A pesar de que la Sociedad no está sujeta a impuestos irlandeses sobre sus ingresos y beneficios, podrán ser aplicables impuestos irlandeses (a un tipo que oscila entre el 25% y el 60%) en el caso de que se produzca un “hecho imponible” en la Sociedad. El término “hecho imponible” incluye todo pago de distribuciones a los Accionistas, así como cualquier cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación o transmisión de Acciones. Incluye asimismo toda enajenación de Acciones considerada realizada que se produzca como consecuencia de la posesión de Acciones en la Sociedad durante un periodo de ocho años o más. Cuando se produzca un hecho imponible, la Sociedad estará obligada a declarar el impuesto irlandés derivado del mismo.

No se aplicará ningún impuesto irlandés con respecto a un hecho imponible en aquellos casos en que:

- (a) el Accionista no sea residente en Irlanda ni resida habitualmente en dicho país (“No residente en Irlanda”) y haya efectuado la correspondiente declaración en ese sentido (o lo haya hecho un intermediario actuando por cuenta de este), y la Sociedad no está en posesión de información alguna que sugeriría razonablemente que la información contenida en la declaración no es, o ya no es, esencialmente correcta; o
- (b) el Accionista es No residente en Irlanda y lo ha confirmado a la Sociedad, estando esta en posesión de la notificación por escrito de la aprobación por la Agencia Tributaria en el sentido de que han cumplido con el requisito de aportar la declaración necesaria de no residencia, relativa al Accionista y no se ha retirado la aprobación; o
- (c) el Accionista es un Residente en Irlanda exento según se define más adelante.

La referencia a un “intermediario” significa un intermediario en el sentido que le da el Artículo 739B(1) de la TCA, es decir, una persona que (a) desempeña una actividad consistente total o parcialmente en recibir pagos de un organismo de inversión en nombre de otras personas; o bien (b) mantiene participaciones en un organismo de inversión en nombre de otras personas.

En caso de no existir una declaración firmada o una notificación escrita de aprobación de la Agencia Tributaria de Irlanda, según corresponda, en posesión de la Sociedad en el momento pertinente, se presupondrá que el Accionista es Residente en Irlanda o habitualmente Residente en Irlanda (“Residente en Irlanda”), o no es un Residente en Irlanda exento, por lo que estará sujeto a impuestos.

No se considerará un hecho imponible:

- a ninguna transacción (que de otro modo pudiera ser un hecho imponible) relacionada con Acciones que se mantengan en un sistema de compensación reconocido designado por orden de la Agencia tributaria; o
- una transmisión de Acciones entre cónyuges/miembros de una unión civil y cualquier transmisión de Acciones entre cónyuges/miembros de una unión civil o excónyuges/miembros de una anterior unión civil por motivo de una separación judicial y/o divorcio; o
- un canje realizado por un Accionista, efectuado mediante un acuerdo alcanzado en condiciones normales de mercado en el que no se efectúe ningún pago de Acciones de un Fondo al Accionista a cambio de Acciones de otro Fondo; ni
- un canje de Acciones que se produzca en una fusión o reconstrucción autorizada (según la definición del Artículo 739H de la TCA) de la Sociedad con otro organismo de inversión colectiva.

Si la Sociedad queda sujeta a un impuesto debido a un hecho imponible, tendrá derecho a deducir del pago que se derive de dicho hecho imponible un importe igual al correspondiente impuesto y/o, en los casos en que sea aplicable, a recomprar y cancelar el número de Acciones en propiedad del Accionista que sea necesario para cubrir el importe del impuesto. El Accionista indemnizará a la Sociedad por cualquier pérdida que esta pueda sufrir por estar sujeta a un impuesto a causa de un hecho imponible.

Servicio de Tribunales de Irlanda

Cuando las Acciones están en posesión del Servicio de Tribunales de Irlanda (Irish Courts Service), la Sociedad no está obligada a declarar por el impuesto irlandés sobre un hecho imponible respecto de dichas Acciones. De hecho, cuando un dinero bajo el control o a disposición de cualquier Tribunal se aplica a la adquisición de Acciones de la Sociedad, el Servicio de Tribunales asume, respecto de las Acciones adquiridas, las responsabilidades de la Sociedad para, entre otras cosas, responder por el impuesto respecto de los hechos imponibles y declarar por los ingresos.

Accionistas Residentes en Irlanda exentos

La Sociedad no estará obligada a deducir impuestos con respecto a las categorías de Accionistas Residentes en Irlanda detalladas a continuación, siempre y cuando tenga en su posesión las declaraciones necesarias de dichas personas (o de un intermediario que actúe por cuenta de ellas) y la propia Sociedad no esté en la posesión de información alguna que sugeriría razonablemente que la información contenida en la declaración no es, o ya no es, esencialmente correcta. Un Accionista que pertenezca a cualquiera de las categorías enumeradas a continuación y que haya facilitado (directamente o a través de un intermediario) la declaración necesaria a la Sociedad se denomina en el presente documento “Residente en Irlanda exento”:

- un plan de pensiones que sea un plan exento autorizado, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 774 de la TCA, o un seguro de jubilación o fideicomiso a los que se les apliquen el Artículo 784 o el Artículo 785 de la TCA;
- una sociedad con actividades en el ramo de seguros de vida, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 706 de la TCA;
- un organismo de inversión, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739B (1) de la TCA, o una sociedad de inversión limitada a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739J de la TCA;
- una institución de inversión especial a efectos de lo dispuesto en el Artículo 737 de la TCA;
- una organización benéfica que sea una persona a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739D(6)(f)(i) de la TCA;
- una sociedad gestora cualificada a efectos de lo dispuesto en el Artículo 739B(1) de la TCA o una sociedad específica a efectos de lo dispuesto en el Artículo 734(1) de la TCA;
- un fondo común al que sea de aplicación el Artículo 731(5)(a) de la TCA;
- una persona que tenga derecho a una exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 784A(2) de la TCA en aquellas circunstancias en que las Acciones que se posea sean activos de un fondo de jubilación autorizado o un fondo de jubilación mínimo autorizado;
- una persona que tenga derecho a exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 787I de la TCA cuando las Acciones que se posean sean activos de un PRSA;
- una cooperativa de crédito, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de cooperativas de crédito (Credit Union Act) de 1997;

- (k) la National Asset Management Agency (Agencia Nacional de Gestión de Activos);
- (l) la National Treasury Management Agency (Agencia Nacional de Gestión del Tesoro) o un vehículo de inversión de un Fondo (a efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la National Treasury Management Agency [y las modificaciones correspondientes] de 2014) de la cual el Ministerio de Hacienda de Irlanda es el único beneficiario efectivo o Irlanda actuando a través de la National Treasury Management Agency;
- (m) una empresa sujeta al impuesto de sociedades conforme al Artículo 110(2) de la TCA (empresas de titulización);
- (n) en determinadas circunstancias, una sociedad sujeta al impuesto de sociedades de conformidad con el Artículo 739(G) (2) de la TCA con respecto a los pagos efectuados a esta por la Sociedad; o
- (o) cualquier otra persona Residente o Residente Habitual en Irlanda que esté autorizada para poseer Acciones conforme a la legislación fiscal o mediante práctica escrita o concesión de la Agencia Tributaria irlandesa sin que esto dé lugar a la aplicación de impuestos sobre la Sociedad ni se pongan en peligro las exenciones fiscales asociadas con la Sociedad.

No se ha previsto la devolución de ningún impuesto a los Accionistas que sean Residentes en Irlanda exentos en aquellos casos en que el impuesto se haya deducido sin que se disponga de la declaración necesaria. La devolución de impuestos solamente podrá realizarse a los Accionistas societarios a los que es de aplicación el impuesto de sociedades irlandés.

Fiscalidad de los Accionistas no residentes en Irlanda

A los Accionistas no residentes en Irlanda que (directamente o a través de un intermediario) hayan presentado la declaración necesaria en la que acrediten, cuando se les solicite, que no residen en dicho país no se les aplica el impuesto irlandés sobre la renta ni el impuesto sobre las plusvalías a consecuencia de su inversión en la Sociedad y no se retendrá ningún impuesto de las distribuciones de la Sociedad o los pagos efectuados por esta con respecto a un cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación u otro tipo de enajenación de su inversión. Por lo general, dichos Accionistas no están sujetos a impuestos irlandeses por las rentas o las plusvalías obtenidas con la posesión o enajenación de Acciones, excepto en aquellos casos en que las Acciones sean atribuibles a una sucursal o agencia irlandesa de dicho Accionista.

Salvo que la Sociedad esté en posesión de una notificación escrita de aprobación por la Agencia Tributaria de Irlanda al efecto de que se ha cumplido la necesaria declaración de no residencia con respecto al Accionista, y de que no se ha retirado tal aprobación, si un Accionista no residente no presente (de un intermediario que actúe por cuenta de este) la declaración de no residencia necesaria, los impuestos se deducirán conforme a lo anteriormente descrito en caso de producirse un hecho imponible y, a pesar de que el Accionista no sea residente en Irlanda ni resida habitualmente en dicho país, dichos impuestos deducidos normalmente no serán reembolsables.

En caso de que una sociedad No residente en Irlanda posea Acciones de la Sociedad atribuibles a una sucursal o agencia irlandesa, estará sujeta al impuesto de sociedades irlandés con respecto a las rentas y distribuciones de capital que perciba de la Sociedad y deberá presentar declaración al efecto conforme al sistema de autoliquidación.

Fiscalidad de los Accionistas Residentes en Irlanda

Deducción de impuestos

La Sociedad deducirá los impuestos y los remitirá a la Agencia Tributaria de Irlanda de las distribuciones efectuadas por la Sociedad a un Accionista Residente en Irlanda que no sea Residente en Irlanda Exento de toda plusvalía obtenida con motivo de cualquier cobro en efectivo, recompra, reembolso u otra enajenación de Acciones realizada por dicho Accionista y los remitirá a la Agencia Tributaria. Toda plusvalía se computará como la diferencia entre el valor de la inversión del Accionista en la Sociedad en la fecha del hecho imponible y el coste original de la inversión calculado según unas normativas especiales. En el caso de que el Accionista sea una sociedad Residente en Irlanda y que la Sociedad esté en posesión de una declaración oficial por parte del Accionista en la que declara su condición de empresa y el número de referencia fiscal de la misma, la Sociedad deducirá los impuestos de toda distribución que se entregue al Accionista y de toda plusvalía obtenida con motivo de cualquier cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación u otra enajenación de Acciones realizada por el Accionista a un tipo del 25%.

Enajenación considerada realizada

Se entenderá que se ha realizado una enajenación (“enajenación considerada realizada”) de Acciones en cada octavo aniversario de la adquisición de Acciones de la Sociedad por parte Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes en Irlanda Exentos. La Sociedad podrá optar por no declarar impuestos sobre las enajenaciones consideradas realizadas en determinadas

circunstancias. Cuando el valor total de las Acciones mantenidas por Accionistas que son Residentes en Irlanda y no son Residentes en Irlanda Exentos ascienda al 10% o un porcentaje superior del Valor Liquidativo de un Fondo, la Sociedad optará, y así se espera que lo haga, por no declarar impuestos sobre la enajenación considerada realidad. En tal caso, la Sociedad comunicará a los Accionistas pertinentes que ha adoptada esa decisión y los Accionistas estarán obligados a declarar ellos mismos el impuesto derivado mediante el sistema de autoliquidación.

Se entenderá que se ha obtenido una plusvalía que se calculará como la diferencia entre el valor de las Acciones propiedad del Accionista en el octavo aniversario correspondiente o, si la Sociedad así lo prefiere tal y como se indica más adelante, el valor de las Acciones el 30 de junio o, si fuera posterior, el 31 de diciembre anterior a la fecha de la enajenación considerada realizada, y el coste pertinente de dichas Acciones. La diferencia positiva resultante será imponible a un tipo del 41% (o en el caso de Accionistas societarios residentes en Irlanda donde se haya realizado una declaración oficial a un tipo del 25%). Los impuestos pagados por una enajenación considerada realizada deberían poder descontarse del pasivo fiscal derivado de la enajenación efectiva de esas Acciones.

Obligación residual de tributar en Irlanda

Los Accionistas societarios residentes en Irlanda que perciban distribuciones sobre las que se haya realizado la correspondiente retención a cuenta de impuestos recibirán el mismo tratamiento que si hubieran recibido un pago anual imponible en virtud del Caso IV del Anexo D del que se hubiera deducido un impuesto a un tipo del 25% (o a un 41% si no se ha hecho ninguna declaración) se ha deducido. Sin perjuicio de lo establecido más adelante en materia de los impuestos sobre plusvalías cambiarias, en términos generales estos Accionistas no estarán sujetos a ningún otro impuesto irlandés sobre los pagos recibidos en relación con sus participaciones sobre los que se haya realizado la correspondiente retención a cuenta. Los Accionistas societarios residentes en Irlanda que posean las Acciones relacionadas con una actividad comercial deberán pagar impuestos sobre cualesquiera rentas o plusvalías que reciban de la Sociedad en el marco de una actividad comercial, pudiendo deducir los impuestos retenidos sobre dichos pagos por la Sociedad del impuesto de sociedades que deban abonar. En la práctica, en el caso de que se aplique un impuesto con un tipo superior al 25% a las distribuciones a los Accionistas societarios residentes en Irlanda, dichos Accionistas podrán percibir una bonificación del 25% por el exceso de las retenciones a cuenta de los impuestos deducidos por encima del tipo impositivo más alto del impuesto de sociedades.

Los Accionistas que obtengan una plusvalía cambiaria con ocasión de la venta de sus Acciones estarán sujetos al impuesto sobre plusvalías con respecto a dicha plusvalía en el ejercicio o ejercicios fiscales en los que se realice la venta.

Cualquier Accionista Residente en Irlanda que no sea un Residente en Irlanda exento y que reciba una distribución de la que no se han deducido impuestos o reciba cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación u otra enajenación de la que no se han deducido impuestos (por ejemplo, debido a que las Acciones se mantienen en un sistema de compensación reconocido) será responsable de declarar el impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades según corresponda en el pago o en la ganancia bajo el sistema de autoliquidación y, en concreto, la Parte 41A de la TCA.

Dividendos en el extranjero

Los dividendos (si los hubiese) e intereses que la Sociedad perciba con respecto a las inversiones (distintas a los valores de emisores irlandeses) podrán estar sujetos a impuestos, incluidas retenciones en origen, en los países en los que se encuentran los emisores de las inversiones. No se sabe si la Sociedad podrá beneficiarse de una reducción de las retenciones conforme a las disposiciones de los tratados de doble tributación que ha celebrado Irlanda con varios países.

Sin embargo, si la Sociedad percibe cualquier devolución de una retención fiscal aplicada, no se modificará el VL del Fondo de que se trate, y el beneficio de toda devolución de este tipo se asignará de forma proporcional a los Accionistas en el momento de dicha devolución.

Impuesto de timbre (stamp duty)

Dado que la Sociedad cumple los requisitos para ser un organismo de inversión de conformidad con la definición del Artículo 739B de la TCA, en general no tendrá que pagar ningún impuesto de timbre en Irlanda por la emisión, transmisión, recompra o reembolso de Acciones de la Sociedad. No obstante, dicho impuesto podrá devengarse cuando cualquier suscripción o reembolso de Acciones se abone mediante la transmisión en especie de valores u otros bienes irlandeses.

La Sociedad no pagará ningún impuesto de timbre sobre el traspaso o la transferencia de títulos de participación o valores comercializables de una sociedad o persona jurídica que no esté inscrita en Irlanda, siempre y cuando dicho traspaso o transferencia no tenga que ver con una propiedad inmueble situada en Irlanda ni ningún derecho o interés sobre la misma, ni con

ningún título de participación ni valor comercializable de una sociedad (distinta a una sociedad que sea un organismo de inversión conforme al Artículo 739B de la TCA o una sociedad autorizada conforme al Artículo 110 de la TCA) que esté registrada en Irlanda.

Residencia

En general, los inversores en la Sociedad serán particulares, personas jurídicas o fideicomisos. Conforme a la legislación irlandesa, tanto las personas físicas como los fideicomisos pueden ser residentes en Irlanda o residir habitualmente en dicho país. El concepto de residencia habitual no se aplica a las personas jurídicas.

Inversores particulares

Prueba de residencia

Una persona física tendrá la consideración de residente en Irlanda para un año fiscal concreto en caso de que esté presente en Irlanda: (1) durante un periodo de al menos 183 días en cualquier año fiscal concreto; o (2) durante un periodo de 280 días durante dos años fiscales consecutivos, siempre que esa persona sea residente en Irlanda durante al menos 31 días de cada año fiscal. Para determinar los días de presencia en Irlanda, se considera que la persona está presente si se encuentra en el país en cualquier momento del día.

Si una persona física no es residente en Irlanda durante un año fiscal concreto, en determinadas circunstancias podrá optar por ser tratado como residente.

Prueba de residencia habitual

Si una persona física ha sido residente durante los tres años fiscales previos, se le considerará “residente habitual” a partir del comienzo del cuarto año. Una persona física seguirá siendo residente habitual en Irlanda hasta que haya sido no residente durante tres años fiscales consecutivos.

Fideicomisos

Por lo general se considerará que un fideicomiso es Residente en Irlanda cuando todos los fideicomisarios sean residentes en dicho país. Se recomienda a los fideicomisarios que, si tienen cualquier duda sobre si el fideicomiso es Residente en Irlanda, obtengan asesoramiento fiscal al respecto.

Inversores societarios

Una sociedad será residente en Irlanda si su dirección y control centrales se encuentran en Irlanda o (en determinadas circunstancias) si se ha constituido en dicho país. El hecho de que Irlanda sea considerada el lugar en el que se centra la gestión y el control de una sociedad normalmente significa que es donde se toman todas las decisiones fundamentales de política de la sociedad.

Todas las sociedades constituidas en Irlanda son residentes en dicho país a los efectos fiscales, salvo en aquellos casos en que:

- (i) en el caso de una sociedad constituida antes del 1 de enero de 2015, la sociedad o una sociedad relacionada realiza actividades comerciales en Irlanda y, o bien (a) la sociedad esté controlada en última instancia por personas residentes en un “territorio relevante”, es decir, Estado miembro de la UE (distinto de Irlanda) o en un país con el que Irlanda haya suscrito un tratado de doble imposición, que se encuentre en vigor en virtud del Artículo 826(1) de la TCA, o que esté firmado y pendiente de entrar en vigor una vez completados los trámites de ratificación indicados en el Artículo 826(1) de la TCA; o (b) la clase principal de las acciones de la sociedad o sociedad relacionada que coticen sustancialmente y con regularidad en una bolsa de valores reconocida de un territorio relevante, y la dirección y control centrales de la sociedad se encuentran fuera de Irlanda (no obstante, esta excepción no se aplica cuando el lugar de dirección y control centrales se encuentran en una jurisdicción que solo aplica una prueba de constitución para determinar la residencia y, en consecuencia, la sociedad no se consideraría residente fiscal en ninguna jurisdicción); o
- (ii) la sociedad tenga la consideración de residente en un país distinto de Irlanda y no residente en Irlanda de acuerdo con un tratado de doble imposición suscrito por Irlanda y ese otro país.

La excepción a la regla de incorporación de residencia fiscal en (i) con respecto a una sociedad constituida antes del 1 de enero de 2015 dejará de aplicarse o de estar disponible después del 31 de diciembre de 2020 o, si es anterior, después del 31 de diciembre de 2014, del cambio de propiedad (directo o indirecto) de la Sociedad en la que se produce un cambio importante en la naturaleza

o la orientación de la actividad en el periodo que comienza el 1 de enero de 2015 o justo un año antes de la fecha de cambio de propiedad de la Sociedad y que termina 5 años después del cambio de propiedad. A estos efectos, un cambio importante en la naturaleza o en la orientación de los negocios de una Sociedad incluye que la Sociedad inicie un nuevo comercio o un cambio importante que surge a raíz de que la Sociedad adquiera una propiedad, un interés o derecho sobre una propiedad.

Enajenación de Acciones e Impuesto sobre sucesiones y donaciones de Irlanda

(a) Personas con domicilio en Irlanda o Residentes Habituales en dicho país

La enajenación de Acciones mediante donación o sucesión efectuada por un enajenador con domicilio en Irlanda o que resida habitualmente en dicho país, o percibida por un beneficiario con domicilio o residencia habitual en el mismo, puede dar lugar a que se aplique el Impuesto sobre sucesiones y donaciones de Irlanda al beneficiario de dicha donación o sucesión con respecto a dichas Acciones.

(b) Personas que no tienen domicilio en Irlanda ni son Residentes Habituales en dicho país

Dado que la Sociedad se considera un organismo de inversión conforme al Artículo 739B de la TCA, la enajenación de Acciones no estará sujeta al Impuesto sobre sucesiones y donaciones de Irlanda siempre y cuando:

- las Acciones estén incluidas en la donación o sucesión en la fecha de dicha donación o sucesión y en la fecha de valoración;
- el donante no tenga domicilio en Irlanda ni sea residente habitual en dicho país en la fecha de la enajenación; y
- el beneficiario no tenga domicilio en Irlanda ni sea residente habitual en dicho país en la fecha de la donación o sucesión.

APLICACIÓN DE LA FATCA SEGÚN EL IGA IRLANDÉS

Los gobiernos de Estados Unidos y de la República de Irlanda han celebrado el IGA Irlandés, que establece un marco de cooperación e intercambio de información entre los dos países y proporciona un camino alternativo para las entidades financieras extranjeras (“**FFI**”, por sus siglas en inglés) (es decir, no estadounidenses), incluidos la Sociedad y los Fondos, para poder cumplir con los requisitos de la FATCA sin tener que realizar un Acuerdo FFI con el IRS. De conformidad con el IGA Irlandés, la Sociedad está registrada ante el IRS con el Modelo 1 FFI (según la definición de la legislación FATCA) y se le ha asignado un número de identificación de intermediario global (“**GIIN**”, por sus siglas en inglés). Según los términos del acuerdo IGA Irlandés, la Sociedad está obligada a identificar cualquier Cuenta sujeta a declaración en los Estados Unidos que posean y a proporcionar determinada información sobre dichas Cuentas a la Agencia Tributaria de Irlanda que, a su vez, proporcionará dicha información al IRS.

A todos los inversores existentes e inversores potenciales en los Fondos se les exigirá que proporcionen al Administrador (o al Intermediario, en caso de que la compra de Acciones se efectúe mediante un Intermediario y este las mantenga) un formulario del modelo W-8, W-9 o cualquier otro certificado de retención del IRS que sea aceptable para el Administrador (o para el Intermediario, según proceda) debidamente cumplimentado y firmado, así como cualquier otra información requerida para determinar si el Accionista es titular de una Cuenta sujeta a declaración en Estados Unidos o bien cumple los requisitos para ser considerado exento de la normativa impuesta por la FATCA. Si las Acciones forman parte de una cuenta nominada perteneciente a una FFI no nominada en beneficio del titular económico subyacente, dicho titular económico subyacente se considera un titular de cuenta en virtud de la FATCA y, por tanto, la información proporcionada deberá pertenecer al beneficiario efectivo. Sin embargo, en muchos casos, un nominado se consideraría una FFI por ser una institución de depositarios.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con la FATCA, el término “Cuenta sujeta a declaración en los Estados Unidos” se aplica a una gama de inversores mucho más extensa que el término “Persona estadounidense” descrito en la Norma S de la Ley de 1933. Véase el apartado de Definiciones del Folleto para consultar la definición de ambos términos. Se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores legales o financieros sobre su propia condición fiscal en relación con estas definiciones.

Los Intermediarios deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de la FATCA proporcionando a la Sociedad (i) un formulario del modelo W-8, W-9 o cualquier otro certificado de retención aceptable para los Fondos, debidamente cumplimentado por un representante autorizado del propio Intermediario; (ii) el número de identificación GIIN, según proceda, así como (iii) cualquier otra información requerida por los Fondos a efectos de confirmar el cumplimiento de los requisitos de la FATCA. El incumplimiento por parte del Intermediario a la hora de proporcionar dicha información podrá provocar la cancelación de sus cuentas por parte del Administrador y la imposición de la retención de la FATCA en dichas cuentas.

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

Irlanda ha implementado una “Norma para el Intercambio Automático de Información de una Cuenta Financiera”, también conocido como Estándar Común de Comunicación de Información (“**CRS**”, por sus siglas en inglés) en la legislación irlandesa.

El CRS es una norma única y global sobre el Intercambio Automático de Información (“**AEOI**”, por sus siglas en inglés) que fue aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“**OCDE**”) en julio de 2014. Se basa en el trabajo previo de la OCDE y la UE, las normas contra el blanqueo de capitales y, en particular, el Acuerdo Gubernamental del modelo FATCA. El CRS recoge detalles sobre la información financiera que debe intercambiarse, las instituciones financieras de las que se debe informar y normas de diligencia debida comunes que tienen que seguir las instituciones financieras.

Según el CRS, las jurisdicciones participantes están obligadas a intercambiar cierta información mantenida por las instituciones financieras relacionada con sus clientes no residentes.

La Sociedad está obligada a revelar el nombre, la dirección, las jurisdicciones de residencia fiscal, fecha y lugar de nacimiento, número de referencia de la cuenta y número de identificación fiscal de cada persona sujeta a declaración respecto a una cuenta sujeta a declaración para el CRS e información relacionada con la inversión de cada Accionista (incluyendo, pero sin limitarse al valor de cualquier pago respecto de las Acciones) en la Agencia Tributaria irlandesa que puede intercambiar esta información con las autoridades fiscales de los territorios que son jurisdicciones participantes para los fines del CRS. Para cumplir con sus obligaciones, la Sociedad puede requerir información adicional y documentación de los Accionistas.

La omisión de la presentación de información requerida por la Sociedad de conformidad con el CRS podrá resultar en reembolso obligatorio de Acciones u otra acción apropiada llevada a cabo por parte de la Sociedad. Los Accionistas que no proporcionen la información requerida a la Sociedad también serán comunicados a la Agencia Tributaria irlandesa.

La descripción anterior se basa en parte en los reglamentos y las directrices de la OCDE relativos al CRS, los cuales están sujetos a cambios.

De conformidad con los acuerdos de intercambio de información entre Irlanda y/o la Unión Europea y algunos terceros países y/o territorios dependientes o asociados de jurisdicciones que participan del CRS, en la medida en que esos países o territorios no están “Sujetos a Declaración” bajo el CRS, el Administrador u otra entidad considerada como un agente de pago a estos efectos podrán estar obligados a recopilar cierta información (incluyendo la situación fiscal, la identidad y la residencia de los Accionistas) para satisfacer los requisitos de declaración bajo estos acuerdos y para revelar información a las autoridades fiscales pertinentes. Estas autoridades fiscales pueden a su vez estar obligadas a proporcionar la información revelada a las autoridades fiscales de otras jurisdicciones correspondientes.

Los Accionistas serán considerados por su suscripción a Acciones en un Fondo para que se autorice la divulgación automática de dicha información por parte del Administrador, u otra persona pertinente a las autoridades fiscales pertinentes.

Cada inversor potencial deberá consultar a sus propios asesores fiscales sobre los requisitos aplicables bajo estos acuerdos.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN COMO ORGANISMO DE INVERSIÓN

De conformidad con el Artículo 891C de la TCA y del Reglamento sobre Rentabilidad de Valores (Organismos de Inversión) de 2013, la Sociedad está obligada a informar de ciertos detalles relacionados con las Acciones que mantienen los inversores a la Agencia Tributaria anualmente. Los detalles del Accionista de los que debe informarse incluyen:

- el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento si constan en el registro;
- el número de inversión asociado al Accionista; y
- el valor de las Acciones mantenidas por el Accionista.

Con respecto a las Acciones adquiridas a partir del 1 de enero de 2014, los detalles de los que debe informarse también incluyen el número de referencia fiscal del Accionista (número de referencia fiscal irlandés o número de registro del IVA o, en el caso de personas físicas, el número de la seguridad social o PPS) o, en ausencia de un número de referencia fiscal, un marcador que indique que no está provisto. No se requiere que se informe de dichos detalles respecto a los Accionistas que sean:

- Residentes en Irlanda Exentos (como se ha definido anteriormente);
- Accionistas que no sean Residentes en Irlanda o residentes habituales en Irlanda (siempre que se haya hecho la declaración correspondiente); o
- Accionistas cuyas Acciones se mantengan en un sistema de compensación reconocido;

sin embargo, los inversores deben consultar el apartado titulado “Intercambio Automático de Información” para obtener información sobre la recopilación de información adicional de los inversores y los requisitos de declaración a los que está sujeta la Sociedad.

CONSIDERACIONES SOBRE LA FISCALIDAD FEDERAL DE EE. UU.

Como ocurre con todas las inversiones, las consecuencias fiscales de una inversión en Acciones pueden ser fundamentales para el análisis de una inversión en la Sociedad. Los posibles inversores que inviertan en la Sociedad deben conocer las consecuencias fiscales de esta inversión antes de adquirir las Acciones. Este Folleto trata determinadas consecuencias del impuesto sobre la renta federal estadounidense solo de forma general y no pretende tratar todas las consecuencias del impuesto sobre la renta federal estadounidense aplicable a la Sociedad ni a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales. En particular, debido a que normalmente no se espera que Contribuyentes estadounidenses (salvo Contribuyentes estadounidenses exentos de impuestos) suscriban Acciones, la exposición no analiza las consecuencias tributarias federales de Estados Unidos sobre Contribuyentes estadounidenses de una inversión en Acciones. Estas personas deben consultar a sus asesores financieros. La siguiente exposición da por supuesto que ningún Contribuyente estadounidense posee ni poseerá, directa ni indirectamente, ni se considerará que posee en virtud de determinadas disposiciones de atribución de la responsabilidad tributaria de la legislación fiscal, el 10% o más de la capacidad de voto total combinada de todas las Acciones.

No obstante, la Sociedad no garantiza que esto siempre sea así. Por otra parte, la exposición da por supuesto que la Sociedad no mantendrá ninguna participación (salvo como acreedor) en ninguna sociedad propietaria de bienes inmuebles en los Estados Unidos (USRPHC, por sus siglas en inglés), conforme a la definición de la Ley. Se recomienda a cualquier posible inversor que consulte a su asesor fiscal con respecto a las consecuencias específicas de una inversión en la Sociedad en virtud de la legislación del impuesto sobre la renta extranjero y las leyes fiscales locales, estatales y federales estadounidenses aplicables, y con respecto a cualquier impuesto específico sobre las donaciones, inmuebles y herencias.

Para los fines del presente, el término “Titular estadounidense” hace referencia a un beneficiario efectivo de Acciones que es Contribuyente en Estados Unidos.

La siguiente exposición da por supuesto que la Sociedad, incluido cada uno de los Fondos de la misma, será tratada como una única entidad para los fines del impuesto sobre la renta federal estadounidense. La ley en este ámbito es incierta. Por lo tanto, es posible que las autoridades fiscales estadounidenses (IRS) tengan una opinión contraria, tratando a cada uno de los Fondos de la Sociedad como una entidad independiente para los fines de la ley del impuesto sobre la renta federal estadounidense. No es posible garantizar que el IRS estaría de acuerdo con la posición tomada por la Sociedad.

Régimen Fiscal de la Sociedad

Por lo general, la Sociedad pretende realizar sus actividades de forma que no se considere que mantiene operaciones o negocios en los Estados Unidos y, por lo tanto, ninguno de sus ingresos se considerará “efectivamente relacionado” con una operación o negocio estadounidense llevado a cabo por la Sociedad. Si ningún ingreso de la Sociedad está efectivamente vinculado a una actividad empresarial o comercial estadounidense llevada a cabo por la Sociedad, determinadas categorías de renta (incluidos los dividendos y ciertos tipos de ingresos por intereses) derivadas por la Sociedad de fuentes estadounidenses se verán sujetas a un impuesto de Estados Unidos del 30%, que, por lo general, se retendrá de dicho ingreso. Algunas otras categorías de ingresos, generalmente incluyendo la mayoría de las formas de ingresos por intereses de origen estadounidense (es decir, los intereses y el descuento sobre el valor de la emisión de las obligaciones de deuda de la cartera (que pueden incluir valores públicos de Estados Unidos), obligaciones emitidas con descuento con un vencimiento original de 183 días o menos y certificados de depósito) y plusvalías (incluyendo las obtenidas de operaciones con opciones), no estarán sujetas a esta retención de impuestos del 30%. Si, por otra parte, la Sociedad obtiene ingresos que estén efectivamente relacionados con una operación o negocio estadounidense llevado a cabo por la Sociedad, estos ingresos estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal estadounidense a los tipos aplicables a las sociedades nacionales estadounidenses, y la Sociedad también estaría sujeta a un impuesto sobre el beneficio de las sucursales con respecto a las ganancias retiradas o que se consideren retiradas de los Estados Unidos.

Independientemente de lo anterior, conforme a la Ley, se considerará que los Fondos que directamente posean participaciones en MLP domiciliadas en Estados Unidos realizan operaciones en dicho país debido a la titularidad de dichas participaciones. En consecuencia, se les exigirá que presenten una declaración fiscal federal estadounidense para informar sobre su cuota de ingresos, plusvalías, minusvalías o deducciones de la MLP y que paguen el impuesto sobre la renta federal estadounidense a los tipos aplicables sobre su cuota de ganancias netas de la MLP. Asimismo, conforme a las normas aplicables a las sociedades negociadas públicamente de Estados Unidos, se espera que las MLP retengan al tipo impositivo vigente más alto aplicable parte de las distribuciones en efectivo efectuadas trimestralmente a los partícipes no estadounidenses, como los Fondos. Además, debido a que se considerará que una sociedad anónima no estadounidense que posee participaciones de MLP realiza operaciones o negocios en Estados Unidos, los Fondos pueden estar sujetos al impuesto sobre el beneficio de las sucursales conforme al Artículo 884 de la Ley a un tipo del 30%, además de al impuesto sobre la renta federal estadounidense sobre su cuota de ingresos o ganancias de la MLP, sujeto a los ajustes por cambios en el “patrimonio neto estadounidense” de los Fondos, el cual se relaciona efectivamente con la realización de operaciones o negocios en Estados Unidos. Asimismo, los Fondos estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal estadounidense en la venta o enajenación de participaciones del fondo en MLP. Según la orientación futura, también se

aplicaría una retención fiscal del 10% sobre el importe materializado por un Fondo de la enajenación de participaciones en MLP. Cualquier retención fiscal de este tipo se descontaría del pasivo de impuestos federales estadounidenses del Fondo. La inversión de los Fondos en MLP estadounidenses también puede estar sujeta a requisitos especiales de presentación de informes conforme al Artículo 6038C de la Ley. Los impuestos sobre la renta estatales y locales y las obligaciones de presentación de declaraciones también pueden aplicarse.

De conformidad con la FATCA, la Sociedad (o cada uno de sus Fondos) estará sujeta a retenciones impositivas federales en EE. UU. (a un tipo del 30%) sobre pagos de ciertos importes realizados a dicha entidad (“pagos retenibles”), a menos que cumpla (o que se considere conforme) con nuevos requisitos de información y de retención. Pagos retenibles incluyen intereses generalmente (incluido el descuento original sobre el valor de la emisión), dividendos, rentas, rentas vitalicias y otras ganancias fijas o determinables anuales o periódicas, ganancias o ingresos, si dichos pagos provienen de fuentes de EE. UU. Sin embargo, los ingresos que están efectivamente relacionados con la conducta de un comercio o negocio de EE. UU. no se incluyen en esta definición. Para evitar las retenciones fiscales, a menos que se considere conforme, la Sociedad (o cada uno de sus Fondos) deberá firmar un contrato con Estados Unidos para identificar y divulgar información financiera y de identificación sobre cada Persona estadounidense sujeta a declaración (o entidad no estadounidense con titularidad sustancial de EE. UU.) que invierte en la Sociedad (o Fondo), y retener el impuesto (a un tipo del 30%) sobre pagos retenibles y pagos relacionados realizados a cualquier inversor que no proporcione la información solicitada por la Sociedad para satisfacer sus obligaciones (o las de sus Fondos) según el contrato. De conformidad con el IGA Irlandés, la Sociedad (o cada Fondo) se considerará conforme y, por tanto, no sujeta a la retención de impuestos, si identifica e informa acerca de la Persona estadounidense sujeta a declaración directamente al gobierno irlandés. Ciertas categorías de inversores de EE. UU., que generalmente incluyen, entre otros, inversores exentos de impuestos, sociedades que cotizan en bolsa, bancos, sociedades de inversión reguladas, sociedades de inversión inmobiliaria, fondos fiduciarios comunes, agentes de bolsa, intermediarios y mediadores, y entidades gubernamentales estatales y federales, están exentos de dichos informes. Se siguen desarrollando unas directrices detalladas en cuanto a la mecánica y el alcance de este régimen de información y de retención. No es posible garantizar el tiempo o el impacto de estas directrices en futuras operaciones de la Sociedad (o Fondo).

Los Accionistas deberán proporcionar certificaciones sobre su situación fiscal estadounidense o no estadounidense junto con la información fiscal adicional que la Sociedad (o un Fondo) o sus agentes puedan solicitar periódicamente. Al no facilitar la información solicitada o (en su caso) satisfacer sus propias obligaciones de la FATCA, el Accionista podrá estar sujeto a asumir la responsabilidad por cualquier informe de información fiscal estadounidense resultante y/o el reembolso obligatorio de las Acciones de dicho Accionista, en la medida en que lo permita la ley aplicable y siempre que la Sociedad actúe de buena fe y basándose en motivos razonables. **Se recomienda a los Accionistas que consulten con sus asesores fiscales con respecto a las posibles implicaciones que la FATCA puede tener sobre ellos y los Fondos.**

Fiscalidad de los Accionistas

Las consecuencias de la fiscalidad estadounidense para los Accionistas relacionadas con las distribuciones de la Sociedad y con las ventas de Acciones en general dependen de las circunstancias particulares del Accionista, incluyendo el hecho de si el Accionista realiza alguna operación o negocio dentro de Estados Unidos o si está sujeto a algún otro impuesto como Contribuyente estadounidense.

Los Contribuyentes estadounidenses pueden estar obligados a facilitar a la Sociedad el Formulario W-9 del IRS debidamente ejecutado; todos los demás Accionistas podrán estar obligados a facilitar un Formulario W-8 del IRS apropiado y debidamente ejecutado. Los importes abonados a un Contribuyente estadounidense como dividendos de la Sociedad o como beneficios brutos de un reembolso de Acciones podrán ser declarados al Contribuyente estadounidense y al IRS en un Formulario 1099 del IRS (salvo que se indique lo contrario más adelante). El hecho de no entregar un Formulario W-8 del IRS apropiado y debidamente ejecutado (en el caso de los Accionistas que no son Contribuyentes estadounidenses) o un Formulario W-9 del IRS (para los Accionistas que son Contribuyentes estadounidenses) cuando se solicite, podrá someter al Accionista a una retención de impuestos de reserva. La retención de impuestos de reserva no es un impuesto adicional. Cualquier importe retenido podrá ser descontado de la responsabilidad del impuesto sobre la renta federal estadounidense de un Accionista. Los Accionistas estarán obligados a facilitar dicha información fiscal adicional cuando el Consejo de Administración considere oportuno solicitarla.

Por lo general, las corporaciones, entidades exentas de impuestos estadounidenses, Contribuyentes no estadounidenses y algunas otras categorías de Accionistas no estarán sujetas a la declaración del Formulario 1099 del IRS ni a la retención de impuestos de reserva, si resulta aplicable, siempre que estos Accionistas entreguen a la Sociedad un Formulario W-8 del IRS o un Formulario W-9 del IRS apropiado y debidamente ejecutado, en el que se certifique su condición de exento.

Normas de las sociedades de inversión extranjera pasiva (“PFIC”) – En general. Se espera que la Sociedad sea una PFIC conforme al significado de la Sección 1297(a) de la Ley. Por otra parte, la Sociedad puede invertir en otras entidades clasificadas como PFIC. De este modo, los Accionistas podrán ser tratados como accionistas indirectos de las PFIC en las que invierte la Sociedad. Se recomienda a los Contribuyentes estadounidenses que consulten a sus propios asesores fiscales con respecto a la aplicación de

las normas de las PFIC. La Sociedad no tiene previsto facilitar a los Accionistas estadounidenses la información necesaria para realizar una elección de “fondo admisible a efectos fiscales” (“QEF”).

Fiscalidad de los Accionistas de EE. UU. Exentos

Consecuencias de la PFIC – Organizaciones exentas de impuestos – Ingresos gravables de operaciones no relacionadas. En general, ciertas entidades (incluyendo los planes de jubilación admisibles, planes de pensiones y de participación en los beneficios, los planes de jubilación individuales, los planes 401(k) y Keogh (“entidades exentas de impuestos”)) están exentas del impuesto sobre la renta federal estadounidense, salvo en la medida en que tengan ingresos gravables de operaciones no relacionadas (UBTI). Los UBTI son ingresos de una operación o negocio llevado a cabo regularmente por una entidad exenta de impuestos que no está relacionada con las actividades exentas de dicha entidad. Varios tipos de ingresos, incluyendo los dividendos, los intereses y las ganancias de la venta de inmuebles que no sean inventarios ni inmuebles mantenidos principalmente para su venta a clientes, están excluidos de los UBTI, siempre que los ingresos no se obtengan de inmuebles financiados con deuda. Las plusvalías derivadas de entidades exentas de impuestos de la venta o del intercambio de Acciones y cualquier dividendo recibido por una entidad exenta de impuestos con respecto a sus Acciones deberán excluirse de los UBTI, siempre y cuando la entidad exenta de impuestos no haya incurrido en deudas de adquisición en relación con la adquisición de dichas Acciones.

En virtud de la legislación vigente, las normas de las PFIC se aplican a una entidad exenta de impuestos que mantiene Acciones, solamente si un dividendo de la Sociedad estaría sujeto al impuesto sobre la renta federal estadounidense en manos del Accionista (como sería el caso, por ejemplo, si las Acciones fuesen inmuebles financiados con deuda en manos de la entidad exenta de impuestos). No obstante, cabe señalar que los reglamentos temporales y propuestos podrán tratar los planes de jubilación individuales y otros fideicomisos exentos de impuestos (pero no los planes de jubilación admisibles) de forma diferente que a otras entidades exentas de impuestos, al tratar a los beneficiarios de esos fideicomisos como accionistas PFIC, sometiendo así a estas personas a las normas PFIC.

Otras consideraciones fiscales. La anterior exposición da por supuesto, como se ha indicado, que ningún Contribuyente estadounidense posee ni poseerá, directa ni indirectamente, ni se considerará que posee en virtud de determinadas disposiciones de atribución de la responsabilidad tributaria de la legislación fiscal, el 10% o más de la capacidad de voto total combinada o del valor de todas las Acciones de la Sociedad (un Contribuyente estadounidense con una participación así se denomina en el presente un “Accionista estadounidense del 10%”). Si más del 50% de las participaciones en renta variable de la Sociedad estuviese en manos de Accionistas estadounidenses del 10%, la Sociedad sería una “corporación extranjera controlada”, en cuyo caso un Accionista estadounidense del 10% podría estar obligado a incluir en los ingresos la cantidad de los “ingresos del subapartado F” y los “ingresos intangibles globales con baja presión fiscal” de la Sociedad a la que el Accionista habría tenido derecho en caso de que la Sociedad distribuyese actualmente todas sus ganancias. (En virtud de la legislación vigente, por lo general, no cabe esperar que estas inclusiones de ingresos sean tratadas como UBTI, en la medida en que no se consideren atribuibles a ingresos de seguros obtenidos por la Sociedad.) Asimismo, tras la venta o el canje de Acciones, la totalidad o parte de las ganancias resultantes podrían ser tratadas como ingresos ordinarios. Alternativamente, si el IRS tratase cada Fondo como una entidad independiente para los fines del impuesto sobre la renta federal estadounidense, las determinaciones de la titularidad del 10% se realizarían para cada Fondo individual. Se podrían aplicar normas similares con respecto a las acciones de cualquier otra corporación no estadounidense mantenidas por un Accionista de forma indirecta a través de la Sociedad.

Requisitos de información. Los Contribuyentes estadounidenses pueden estar obligados a otras declaraciones de impuestos estadounidenses como consecuencia de su tenencia de Acciones. Por ejemplo, se pueden aplicar requisitos de declaración especiales con respecto a determinadas participaciones, transferencias y cambios en la participación en la Sociedad y en algunas otras entidades extranjeras en las que puede invertir la Sociedad. Un Contribuyente estadounidense también estaría sujeto a requisitos de declaración adicionales en caso de que se considere un Accionista estadounidense del 10% de una corporación extranjera controlada como consecuencia de su inversión en la Sociedad. Alternativamente, la determinación de “corporación extranjera controlada” y la determinación de la condición de Accionista estadounidense del 10% se realizarían para cada Fondo individual, en caso de que cada uno de los Fondos fuese tratado como una entidad independiente para los fines del impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos. Los Contribuyentes estadounidenses deberán consultar a sus propios asesores fiscales estadounidenses con respecto a cualquier responsabilidad de declaración resultante de una inversión en la Sociedad, incluyendo la responsabilidad de presentar el Formulario FinCEN Informe 114 en el Departamento del Tesoro estadounidense.

Declaraciones de refugios tributarios. Las personas que participan o actúan como asesores materiales con respecto a determinadas “transacciones sujetas a declaración” deberán revelar la información necesaria relativa a la transacción al IRS. Por otra parte, los asesores materiales deberán mantener listas que identifiquen estas transacciones sujetas a declaración y a sus participantes. Se aplican sanciones considerables a los contribuyentes que no declaran una transacción sujeta a declaración. A pesar de que la Sociedad no tiene previsto ser un vehículo de refugio frente al impuesto sobre la renta federal estadounidense y de que los reglamentos aplicables contemplan varias excepciones aplicables, no se puede garantizar que la Sociedad y algunos de sus Accionistas y asesores materiales no estarán, en alguna circunstancia, sujetos a estos requisitos de declaración y elaboración de listas.

Impuestos estatales y locales en Estados Unidos. Además de las consecuencias del impuesto sobre la renta federal estadounidense descritas anteriormente, los Accionistas deben tener en cuenta las posibles consecuencias fiscales derivadas de los impuestos estatales y locales en Estados Unidos aplicables a una inversión en la Sociedad. La legislación estadounidense sobre impuestos estatales y locales a menudo difiere de la legislación estadounidense sobre impuestos federales. Se recomienda encarecidamente a los posibles inversores que consulten a sus propios asesores fiscales con respecto a la aplicación de los impuestos estatales y locales estadounidenses, en base a sus propias circunstancias.

CONSIDERACIONES FISCALES CHINAS

- (a) Inversión en Acciones A de China a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (los "Stock Connects")

Impuesto sobre la renta de China ("CIT")

El Ministerio de Finanzas ("MOF"), la Administración Estatal de Impuestos ("SAT") y la Comisión Reguladora de Valores de China ("CSRC") emitieron conjuntamente la Circular Caishui [2014] N.º 81 ("Circular 81") y la Circular Caishui [2016] N.º 127 ("Circular 127") en 2014 y 2016 respectivamente, que establecían que las ganancias de capital obtenidas por inversores extranjeros (incluidos los Fondos) de Acciones A de China negociadas a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect quedarían temporalmente exentas del CIT de la República Popular China a partir del 17 de noviembre de 2014 y el 5 de diciembre de 2016, respectivamente.

Los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) que inviertan en Acciones A de China estarán sujetos a una retención en la fuente ("WHT") del 10% sobre los dividendos derivados de las inversiones en Acciones A de China. Los emisores de las Acciones A que distribuyan dichos dividendos están obligados a retener dicho capital en nombre de los beneficiarios.

Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA")

El 24 de marzo de 2016, el MOF y la SAT publicaron conjuntamente Caishui [2016] N.º 36 ("Circular 36"), que establecía que las ganancias de capital realizadas por los inversores extranjeros que invirtieran en Acciones A de China a través de los Stock Connects de las Acciones A de China a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"). Las ganancias de capital realizadas por los inversores extranjeros que invierten en Acciones A de China a través de los Stock Connects de la negociación de Acciones A Finchen a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect también están exentas del IVA de conformidad con la Circular 127.

Los dividendos derivados de las inversiones en Acciones A de China no están comprendidos en el ámbito de aplicación del IVA chino.

Derechos de timbre ("SD")

Los SD se aplican a la ejecución o recepción en la China continental de determinados documentos, incluidos los contratos para la venta de Acciones A de China que se negocian en las bolsas de valores de China continental. Los SD se imponen a la venta de las acciones que cotizan en bolsa en China de empresas de China continental a un tipo del 0,1% de la contraprestación por las ventas. Los Fondos estarán sujetos a este impuesto por cada enajenación de las acciones cotizadas en China continental.

- (b) Inversión indirecta en Acciones A de China a través de productos de acceso

Según la normativa vigente en la RPC, los inversores extranjeros (como los Fondos) pueden invertir en valores de la RPC territoriales (es decir, Acciones A de China), generalmente solo a través de productos de acceso (tales como pagarés estructurados) emitidos por un inversor institucional extranjero cualificado ("QFII") o por un inversor institucional extranjero cualificado en renminbi ("RQFII") (en esta sección, denominado en lo sucesivo el "QFII pertinente") y los Planes de Stock Connect. En el caso de las Acciones A de China invertidas a través del QFII pertinente, dado que solo los intereses del QFII en las Acciones A de China están reconocidos en virtud de las leyes de la RPC, cualquier obligación fiscal, en caso de que surja, será pagadera por el QFII pertinente, con sujeción a otras interpretaciones y normas que puedan ser emitidas en el futuro.

Sin embargo, tenga en cuenta que es posible que, en virtud de las condiciones de compra de un producto de acceso de Acciones A por parte de un Fondo, el producto de acceso de Acciones A pueda repercutir en el Fondo cualquier responsabilidad fiscal en la que incurran. En tal caso, el Fondo podría ser la parte última que asume los riesgos relacionados con cualquier impuesto de la RPC que la autoridad fiscal competente de este país perciba sobre la inversión en valores de la RPC. Para la consideración de

impuestos en China sobre los planes QFII/RQFII, consulte la siguiente información.

(c) Inversión en Acciones A de China a través de QFII/RQFII

CIT

Según Caishui [2014] N.º 79, ("Notificación N.º 79"), la WHT sobre ganancias de capital atribuibles a QFII/RQII realizadas a partir del 17 de noviembre de 2014 deben estar exentas si los emisores de productos de acceso de Acciones A no tienen un establecimiento o lugar en China o tienen un establecimiento en China, pero los ingresos así derivados en China no están efectivamente relacionados con dicho establecimiento.

Bajo las leyes y regulaciones fiscales actuales de la RPC, el QFII pertinente (si no tiene un establecimiento en China) está sujeto a una WHT del 10% en dividendos de Acciones A de China a menos que esté exento o reducido bajo las leyes y regulaciones fiscales actuales de la RPC o tratados fiscales relevantes. La entidad que distribuye dichos dividendos está obligada a retener dicho impuesto en nombre de los beneficiarios.

IVA

De acuerdo con la Circular 36 y Caishui [2017] N.º 70 ("Circular 70"), las ganancias de capital realizadas por los QFII pertinentes y RQFII derivadas de las inversiones de Acciones A de China están exentas de IVA. Los dividendos no están dentro del ámbito de aplicación del IVA chino.

SD

Los SD se imponen a la venta de las Acciones A de China de las empresas de China continental a un tipo del 0,1% de la contraprestación por ventas.

(d) Inversión en bonos chinos a través del Mercado Interbancario de Bonos de China ("CIBM") o Bond Connect.

No existe ninguna norma específica que regule los impuestos sobre las plusvalías obtenidas por los inversores extranjeros de la negociación de títulos de deuda territoriales de la RPC. Sobre la base de la actual interpretación verbal de la Administración Estatal de Impuestos y de las autoridades fiscales locales de la República Popular China, las ganancias de capital derivadas de la enajenación de bonos del Estado y de empresas cotizados en bolsa podrían tratarse como ingresos no procedentes de la RPC y, por lo tanto, no estar sujetas a una WHT de la RPC del 10%. En la práctica, las autoridades fiscales de la República Popular China no han hecho cumplir estrictamente la ley relativa a la WHT del 10% de las plusvalías obtenidas por empresas no residentes en la RPC a partir de la negociación de estos valores. Sin embargo, este trato no está explícitamente aclarado en la normativa fiscal vigente de la RPC. En caso de que tales ganancias sean imponibles para la WHT de la RPC, la exención de impuestos puede estar disponible bajo el tratado de doble imposición entre China e Irlanda. La posibilidad de que este tratado fiscal se aplique o no a la reducción o exención de los impuestos chinos descritos anteriormente dependerá en parte de la futura orientación de las autoridades fiscales chinas con respecto a la aplicación de los beneficios de los tratados fiscales en situaciones en las que la titularidad legal de los activos esté en manos de un intermediario en nombre de los propietarios legales beneficiarios de dichos activos.

De acuerdo con la Circular 36, los ingresos por intereses y las ganancias derivadas de los títulos para negociar en China estarían sujetos a un IVA del 6%, a menos que estén específicamente exentos en virtud de las leyes y reglamentos vigentes.

En virtud de la Circular 36 y la Circular 70, la exención del IVA está disponible para las ganancias de capital derivadas de la negociación de bonos a través del mercado de bonos chino por parte de inversores institucionales extranjeros. Si se aplica el IVA, también hay otros impuestos locales (incluyendo el Impuesto de Mantenimiento Urbano y Construcción, el Recargo de Educación y el Recargo de Educación Local, etc.) que podrían llegar hasta el 12% del IVA a pagar.

Los intereses recibidos de los bonos gubernamentales emitidos por la Oficina de Finanzas a cargo del Consejo Estatal y/o los bonos de los gobiernos locales aprobados por el Consejo Estatal estarían exentos del CIT y del IVA en virtud de la Ley CIT y de la Ley y reglamentos del IVA.

Los intereses recibidos de los bonos no gubernamentales (incluidos los bonos corporativos) emitidos por empresas residentes fiscales en la RPC deberían estar sujetos a la WHT de la RPC del 10% mencionada anteriormente, al IVA del 6% y a otros impuestos suplementarios locales (incluyendo el Impuesto de Mantenimiento Urbano y Construcción, el Recargo de Educación y el Recargo de Educación Local, etc.) que podrían llegar hasta el 12% del IVA a pagar. El 22 de noviembre de 2018, el Ministerio de Economía y la SAT emitieron la circular Caishui [2018] N.º 108, que estipula que los inversores institucionales extranjeros están exentos de la WHT y el IVA en la RPC con respecto a los ingresos por intereses de los bonos recibidos entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2021 de inversiones en el mercado de bonos de China.

(e) Generalidades

En los últimos años, el gobierno de China continental ha implementado diversas políticas de reforma tributaria, y es posible que las leyes y regulaciones tributarias existentes sean revisadas o enmendadas en el futuro. Existe la posibilidad de que las leyes, reglamentos y prácticas fiscales vigentes en China continental se modifiquen con efecto retroactivo en el futuro y que cualquier cambio de este tipo pueda tener un efecto adverso en el VL de los Fondos correspondientes. Además, no hay ninguna garantía de que los incentivos fiscales que se ofrecen actualmente a las empresas extranjeras, en su caso, no se supriman y de que las leyes y reglamentos fiscales vigentes no se revisen o modifiquen en el futuro. Cualquier cambio en las políticas fiscales puede reducir los beneficios después de impuestos de las empresas de China continental en las que invierte un Fondo, reduciendo así los ingresos y/o el valor de las participaciones del Fondo en dichas empresas. Lo anterior no constituye asesoramiento fiscal y los inversores deben consultar a sus asesores fiscales independientes sobre las posibles implicaciones fiscales en relación con sus inversiones en los Fondos correspondientes.

OTRAS CONSIDERACIONES FISCALES

La Sociedad podrá adquirir en cualquier momento inversiones que sujeten a la Sociedad a controles de cambios de divisas o a retenciones impositivas en diferentes jurisdicciones. Si las inversiones de la Sociedad son objeto de controles de cambio o de retenciones impositivas extranjeras el efecto de las mismas reduciría normalmente los ingresos recibidos por la Sociedad sobre sus inversiones.

GENERALIDADES

CONFLICTOS DE INTERÉS Y MEJOR EJECUCIÓN

El Gestor ha dispuesto políticas para garantizar que en todas las transacciones se realiza un esfuerzo razonable para evitar conflictos de intereses y, en caso de no poder evitarse, que el Fondo y sus accionistas reciben un tratamiento equitativo. Los Gestores de Inversiones, los Subgestores de Inversiones, los Subasesores de Inversiones, los Miembros del Consejo de Administración, los Distribuidores, los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista, el Depositario y el Administrador podrán en cualquier momento actuar como gestor, gestor de inversiones, asesor de inversiones, miembro del Consejo de Administración, depositario, administrador, secretario de la sociedad, agente de préstamo de valores, sociedad de valores, distribuidor o agente de para la prestación de servicios al accionista en relación con, o participar de cualquier otra forma en, otros fondos constituidos por partes distintas a la Sociedad que tengan objetivos de inversión similares a los de la Sociedad en cualquier Fondo. El Gestor de Inversiones y los Subgestores de Inversiones podrán poseer Acciones en los Fondos. El Gestor o Subgestor de Inversiones también podrán comprar o vender valores de una o más carteras (incluyendo los Fondos) en el mismo día en que ejecuten una operación contraria o mantengan una posición opuesta en el mismo valor o en uno similar de una o más carteras de las que gestionen. Por consiguiente, es posible que cualquiera de ellos pueda, en el curso de la actividad mercantil, tener conflictos de intereses potenciales con la Sociedad y con los Fondos. En dicho caso todos ellos tendrán en cuenta en todo momento las obligaciones que les corresponden frente a la Sociedad y a los Fondos y se asegurará de que dichos conflictos sean resueltos de forma equitativa y de forma que se minimicen los posibles daños a los Fondos. Además, cualquiera de los anteriores debe negociar, como principal o como agente, con la Sociedad respecto a los activos de los Fondos, siempre y cuando dichas negociaciones se lleven a cabo como si se efectuaran en condiciones comerciales normales negociadas en condiciones de igualdad y que tales negociaciones son coherentes con los mejores intereses de los Accionistas. Cuando el Gestor de Inversiones o un Subgestor de Inversiones reciban una comisión (incluyendo una comisión rebajada) como consecuencia de una inversión por parte de un fondo en las participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, esta comisión deberá ser atribuida a dicho fondo.

“Persona Relacionada” hace referencia al Depositario y a los delegados o subdelegados del Gestor o del Depositario (excluyendo los subdepositarios de sociedades que no sean del grupo designados por el Depositario) y cualquier asociado o sociedad del grupo del Gestor, el Depositario o cualquier delegado o subdelegado.

El Gestor está obligado a asegurar que cualquier transacción entre la Sociedad y una Persona Relacionada tiene lugar en condiciones normales de mercado y atiende a los intereses de los Accionistas.

La Sociedad podrá celebrar una transacción con una Persona Relacionada si al menos se cumple una de las condiciones de los siguientes párrafos (a), (b) o (c):

- (a) el valor de la transacción está certificado por cualquiera de ellos: (i) una persona que el Depositario haya aprobado como independiente y competente; o (ii) una persona que el Gestor haya aprobado como independiente y competente en el caso de transacciones relacionadas con el Depositario;

- (b) la transacción se lleva a cabo en las mejores condiciones en un intercambio de inversiones organizado de acuerdo con las normas del cambio correspondiente; o
- (c) la transacción se lleva a cabo en términos en los que el Depositario o, en el caso de una transacción relacionada con el Depositario, el Gestor está conforme con el requisito de que las transacciones con Personas Relacionadas se lleven a cabo en condiciones de mercado normales y para el beneficio de los Accionistas.

El Depositario o, en el caso de una transacción relacionada con el Depositario, el Gestor tendrá que documentar cómo se cumplió con los requisitos anteriores (a), (b) o (c). Si las transacciones se llevan a cabo de acuerdo a (c), el Depositario o, en el caso de una transacción relacionada con el Depositario, el Gestor, tendrá que documentar sus razones para estar satisfecho de que la transacción cumple los requisitos de las transacciones con Personas Relacionadas, se realizan en condiciones normales de mercado y para beneficio de los Accionistas.

Los conflictos de intereses pueden aparecer como consecuencia de operaciones con instrumentos financieros derivados (FDI) y de las técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera. Por ejemplo, si las contrapartes en dichas operaciones o los agentes, intermediarios y otras entidades que proporcionan servicios relacionados con las operaciones están relacionados con el Depositario. Como consecuencia, dichas entidades pueden generar beneficios, comisiones u otros ingresos, o bien evitar pérdidas mediante dichas operaciones. Además, los conflictos de intereses también pueden aparecer en el caso de que la garantía proporcionada por la contraparte esté sujeta a valoración o recortes, aplicados por una parte vinculada a dicha contraparte.

El conflicto de intereses puede aparecer cuando la persona responsable que calcula los valores no admitidos a cotización poseídos o comprados por un Fondo es el Gestor, el Gestor de Inversiones, un Subgestor de Inversiones, un Subasesor de Inversiones o cualquier otra parte vinculada a la Sociedad. Por ejemplo, dado que las comisiones de los Gestores de Inversiones y de los Subgestores de Inversiones son calculadas sobre la base de un porcentaje del VL medio de cada Fondo, dichas comisiones se incrementan en la medida en la que se incrementa el VL de cada Fondo. Al calcular los valores poseídos o comprados por el Fondo, el Gestor de Inversiones del Fondo (o cualquier otra parte vinculada a la Sociedad) tendrá en cuenta en todo momento cuáles son sus obligaciones frente a la Sociedad y al Fondo y se asegurará de que dichos conflictos sean resueltos de forma equitativa.

El Gestor, el Gestor de Inversiones, el Subgestor de Inversiones y/o sus filiales podrán invertir, directa o indirectamente, o gestionar o asesorar a otros fondos o cuentas de inversiones, que inviertan en activos que también pueda comprar o vender la Sociedad. Ni el Gestor, el Gestor de Inversiones, ni el Subgestor de Inversiones, ni cualquiera de las sus filiales tendrán obligación alguna de ofrecer a la Sociedad oportunidades de inversión de las que tengan conocimiento ni de dar cuenta a la Sociedad con respecto a (o compartir con Sociedad o informar a la Sociedad sobre) semejante operación o sobre cualquier beneficio recibido por cualquiera de ellas por dicha operación, sino que asignará dichas oportunidades de una forma equitativa entre la Sociedad y los demás clientes.

La Sociedad ha dispuesto políticas para garantizar que sus proveedores de servicios actúan en el mejor interés de los Fondos al cumplir decisiones de negociación por cuenta de dichos Fondos en el contexto de gestión de la gestión de las carteras de los Fondos. A tales efectos, deben tomarse todos los esfuerzos razonables para obtener el mejor resultado posible para los Fondos, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen y el tipo del orden o cualquier otro factor relevante para la ejecución de la orden. El Gestor de Inversiones, el Subgestor de Inversiones o cualquiera de sus personas relacionadas no retendrá los reembolsos en efectivo recibidos de un agente o intermediario en consideración de las operaciones de corretaje del Fondo dirigidas a ese agente o intermediario. La Sociedad no asumirá los costes de la investigación externa obtenida por los Gestores de Inversiones y los Subgestores de Inversiones. Dichos costes correrán a cargo del Gestor de Inversiones o el Subgestor de Inversiones correspondientes. La información acerca de las políticas de ejecución de los Fondos está disponible gratuitamente para los Accionistas si así lo solicitan.

La Sociedad y el Gestor han suscrito un contrato de administración de divisas con el Administrador de divisas, que es una filial del Depositario y Administrador, en virtud del cual el Gestor, la Sociedad o el Fondo pertinente le dará las instrucciones al Administrador de divisas para realizar transacciones con divisas ("FX") con la Sociedad o el Fondo pertinente, en base a los parámetros de cobertura predeterminados de la Sociedad, como parte del servicio pasivo de administración de divisas no discrecional. El propósito de este servicio será (i) cubrir la exposición de las Clases de Acciones Cubiertas pertinentes a las variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda Base o las divisas de las inversiones del Fondo y la de la Clase de Acciones en cuestión, (ii) convertir divisas en suscripciones, reembolsos, canjes y distribuciones en todas las Clases de Acciones denominadas en una divisa que no sea la Moneda Base del Fondo en cuestión, y (iii) para determinados Fondos (cuando esté previsto en sus políticas de inversión), cubrir la exposición de los Fondos a varias divisas, bajo la dirección del Subgestor de Inversiones pertinente. Todas las transacciones FX para este servicio las ejecutará la Sociedad o el Fondo pertinente con el Administrador de divisas actuando como principal y contraparte. El Administrador de divisas no actuará como fiduciario, asesor o agente. Las transacciones FX normalmente se fijarán utilizando las tasas provistas por proveedores externos de índices de referencia (a saber, tasas de mercados mundiales proporcionados por The World Markets Company plc), que se ajustan mediante

un diferencial acordado previamente, y utilizando también precios de cotización a plazo para las transacciones FX no indicados para la liquidación al contado, conforme al contrato de administración de divisas. Los tipos de referencia se utilizarán en momentos concretos, predeterminados por la Sociedad. El Administrador de divisas tiene derecho a una comisión de administración de divisas como según se describe en el apartado anterior “Comisiones y gastos”, que será soportada exclusivamente por la Clase de Acciones pertinente.

La Sociedad y el Gestor han celebrado un contrato de administración de garantías con el Administrador de garantías, que es una filial del Administrador y del Administrador de divisas. El objetivo de este servicio es proporcionar ciertas funciones administrativas y de mantenimiento de registros (incluida la valoración), en relación con la publicación de garantías, por parte de los Fondos o sus contrapartes a los contratos de cambio de divisas extranjeras a través de los cuales se implementa la cobertura de divisa para Clases de Acciones Cubiertas. El Administrador de garantías tiene derecho a una comisión de administración de garantías según se describe en el apartado anterior “Comisiones y gastos”, que será soportada exclusivamente por las Clases de Acciones Cubiertas pertinentes.

EL CAPITAL SOCIAL

La Sociedad se constituyó con un capital social inicial de 39.000 euros representado por 39.000 Acciones del Suscriptor sin valor nominal. A la fecha del presente Folleto todas las Acciones del Suscriptor, salvo tres, han sido recompradas por la Sociedad. Los Accionistas de estas Acciones del Suscriptor tienen derecho de asistencia y voto en todas las juntas de la Sociedad, pero no tienen derecho a participar en los dividendos o en los activos netos de cualquier Fondo o de la Sociedad.

El capital social de la Sociedad equivaldrá en todo momento al VL. Los Miembros del Consejo de Administración se encuentran facultados con carácter general e incondicional para ejercer todas las facultades de la Sociedad para emitir acciones de la Sociedad, y se encuentran facultados para emitir un número máximo de 500.000 millones de Acciones sin valor nominal de la Sociedad a un VL por Acción de acuerdo con aquellos términos que consideren adecuados. No existen derechos de preferencia sobre la emisión de Acciones de la Sociedad.

Todas las Acciones otorgarán al Accionista el derecho de participar de forma igualitaria y proporcional en los dividendos y en los activos netos del Fondo sobre el que hayan sido emitidas, salvo en el caso de los dividendos declarados antes de adquirir la condición de Accionistas.

El producto de la emisión de Acciones se aplicará al Fondo correspondiente en los libros de la Sociedad y se usará para la adquisición, en representación del Fondo correspondiente, de activos en los cuales el Fondo pueda invertir. Los libros, registros y cuentas de cada Fondo serán mantenidos de forma separada.

Todas las Acciones otorgarán al Accionista el derecho de participar de forma igualitaria y proporcional en los dividendos y en los activos netos del Fondo sobre el que hayan sido emitidas, salvo en el caso de los dividendos declarados antes de adquirir la condición de Accionistas.

El producto de la emisión de Acciones se aplicará al Fondo correspondiente en los libros de la Sociedad y se usará para la adquisición, en representación del Fondo correspondiente, de activos en los cuales el Fondo pueda invertir. Los libros, registros y cuentas de cada Fondo serán mantenidos de forma separada.

Todo acuerdo para modificar los derechos de las Acciones requerirá de la aprobación de tres cuartas partes de los titulares de las Acciones presentes o representados y que la votación se lleve a cabo en una junta general debidamente convocada de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales facultan a los Miembros del Consejo de Administración para que emitan Acciones fraccionadas de la Sociedad. Las Acciones fraccionadas podrán ser emitidas hasta la unidad de mil más próxima de una Acción y no otorgarán derechos de voto en las juntas generales de la Sociedad o de cualquier Fondo y el VL de toda Acción fraccionada será el VL por Acción ajustado en proporción a la fracción.

LOS FONDOS Y LA SEPARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Sociedad se ha establecido en forma de fondo paraguas con responsabilidad separada de los Fondos, que pueden comprender una o más Clases de Acciones en la Sociedad. Los Consejeros podrán, cuando lo consideren oportuno y siempre y cuando cuenten con la aprobación previa del Banco Central, crear nuevos Fondos mediante la emisión de una o más Clases de Acciones de acuerdo con las condiciones que ellos mismos fijen. Los Consejeros podrán, cuando lo consideren oportuno y de acuerdo con los requisitos del Banco Central, crear una o más Clases de Acciones dentro de cada Fondo de acuerdo con las condiciones que ellos mismos fijen.

Los activos y pasivos de cada Fondo se imputarán del siguiente modo:

- (a) los ingresos derivados de la emisión de Acciones representativas de un fondo se aplicarán en los libros de la Sociedad al fondo, y los activos y pasivos, e ingresos y gastos atribuibles al mismo se aplicarán a dicho fondo de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Constitución y los Estatutos;
- (b) cuando un activo proceda de otro activo, dicho activo derivado se atribuirá en los libros de la Sociedad al mismo fondo del que procede el activo del que se deriva y, en cada nueva valoración de un activo, se atribuirá al fondo en cuestión el incremento o la reducción de valor;
- (c) cuando la Sociedad contraiga un pasivo relacionado con un activo de un determinado fondo o con cualquier medida adoptada en relación con un activo de un determinado fondo, dicho pasivo se imputará al fondo correspondiente, según sea el caso; y
- (d) cuando un activo o pasivo de la Sociedad no pueda considerarse atribuible a un determinado fondo, dicho activo o pasivo se imputará a todos los fondos a prorrata del VL de cada uno de ellos, siempre y cuando se obtenga la aprobación del Depositario.

Todo pasivo contraído en nombre o atribuible a un fondo deberá saldarse únicamente con los activos de dicho fondo, y ni la Sociedad, ni ningún Consejero, administrador, síndico, liquidador, liquidador provisional o cualquier otra persona podrán recurrir o ser obligados a recurrir a los activos del fondo en cuestión para saldar cualquier pasivo contraído en nombre o atribuible a cualquier otro fondo.

En todo contrato, acuerdo, convenio o transacción que celebre la Sociedad estarán implícitos los términos siguientes:

- (i) la parte o las partes que celebren contratos con la Sociedad no podrán tratar, ya sea a través de procesos judiciales o por cualquier otro medio, de recurrir a los activos de ningún fondo con el fin de saldar la totalidad o parte de un pasivo en el que no se hubiera incurrido en nombre de dicho fondo;
- (ii) en el caso de que una parte que celebre un contrato con la Sociedad logre por cualquier medio recurrir a los activos de un fondo con el fin de saldar la totalidad o parte de un pasivo en el que no se hubiera incurrido en nombre de dicho fondo, dicha parte deberá abonar a la Sociedad un importe equivalente al valor del beneficio obtenido de esa forma por la misma; y
- (iii) en el caso de que una parte que celebre un contrato con la Sociedad obtenga por cualquier medio la incautación o el embargo, o cualquier otro procedimiento recaudatorio, de los activos de un fondo para un pasivo en el que no se hubiera incurrido en nombre de dicho fondo, dicha parte deberá mantener esos activos o el producto directo e indirecto de la venta de los mismos en garantía a favor de la Sociedad, conservando ambos de manera separada e identificable como tal propiedad en garantía.

Todos los importes recuperables por la Sociedad se anotarán contra cualquier pasivo concurrente de acuerdo con los términos implícitos establecidos en los subapartados (i) a (iii) anteriores.

Todo activo o importe recuperado por la Sociedad, una vez deducidos o abonados los costes de recuperación, deberá destinarse a la compensación del fondo.

Si activos atribuibles a un fondo son destinados a saldar un pasivo no atribuible a dicho fondo, y en la medida en que dichos activos o la compensación correspondiente no puedan ser restituidos al fondo en cuestión de la forma que fuere, los Consejeros, con la aprobación del Depositario, deberán certificar o hacer que se certifique, el valor de los activos retirados del fondo en cuestión y transferir o pagar con los activos del fondo o fondos a los que se atribuyó el pasivo, anteponiéndolo a cualquier otra reclamación contra dicho fondo o fondos, activos o importes que basten para compensar al fondo el valor de los activos o importes retirados del mismo.

Un fondo no es una persona jurídica independiente de la Sociedad, pero esta podrá demandar o ser demandada respecto a un fondo concreto, así como ejercer los mismos derechos de compensación, de haberlos, entre sus fondos conforme a la legislación aplicable a las sociedades, y los bienes de un fondo están a disposición judicial tal y como si el fondo fuera una persona jurídica independiente.

Se mantendrán registros separados para cada fondo.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL GESTOR

El Gestor ha adoptado una política de remuneraciones tal y como se exige en el Reglamento sobre OICVM (la "Política de Remuneraciones"). La Política de Remuneraciones se aplica a las categorías de trabajadores, incluidos los altos directivos, los tomadores de riesgos, las funciones de control y cualquier empleado que reciba una remuneración total que lo coloque en el nivel de remuneración de los altos directivos y los tomadores de riesgos y cuyas actividades profesionales tengan un impacto material en el perfil de riesgo del Gestor o la Sociedad. El Gestor garantiza que el Gestor de Inversiones está sujeto a requisitos reglamentarios de remuneración que son igualmente eficaces que los aplicables en virtud de las directivas, reglamentos y directrices de remuneración de la UE (las "Normas de Remuneración") o que tiene acuerdos contractuales adecuados con el Gestor de Inversiones para asegurar que no haya evasión de las Normas de Remuneración. El Gestor de Inversiones, a su vez, garantizará que cualquier Subgestor de Inversiones delegue funciones de gestión de inversiones para cumplir con las Normas de Remuneración. En todos los casos, el Gestor o el Subgestor de Inversiones puede no aplicar algunos de los requisitos de remuneración sobre la base de la proporcionalidad, de conformidad con las Normas de Remuneración.

En <http://www.franklintempleton.lu> hay disponible más información sobre la actual Política de Remuneraciones que incluye, entre otros, una descripción de cómo se calculan las remuneraciones y los beneficios y la identidad de las personas responsables de la concesión de la remuneración y los beneficios, incluida la composición del comité de remuneraciones. Hay disponibles copias de esta información de forma gratuita, previa solicitud de los mismos al Gestor.

VOLUMEN MÍNIMO VIABLE

Cada Fondo debe obtener un VL de al menos 20 millones de dólares estadounidenses u otra cantidad que pueda ser determinada por los Administradores y notificada a los Accionistas del fondo periódicamente (el "Volumen Mínimo Viable") en los siguientes 24 meses desde su lanzamiento. Si un Fondo no alcanza el Volumen Mínimo Viable dentro de este periodo o que caiga por debajo de este Volumen Mínimo Viable tras dicho periodo, previa notificación por escrito a la Sociedad, podrá reembolsar las Acciones en cuestión en el Fondo y devolver el producto del reembolso a los Accionistas.

DISOLUCIÓN

La Sociedad podrá reembolsar la totalidad de las Acciones de un fondo o de la Sociedad en las siguientes circunstancias:

- (i) si la mayoría de los titulares de las Acciones votan en una junta general del fondo o de la Sociedad la aprobación del reembolso de las Acciones; o
- (ii) si así lo deciden los Consejeros, siempre que hayan notificado por escrito con una antelación mínima de veintiún días a los titulares de las Acciones de la Sociedad o del fondo, según proceda.

Cuando, si se diera curso a un reembolso de Acciones, el número de Accionistas fuera inferior a siete o cualquier otro mínimo estipulado por ley o el capital social emitido de la Sociedad se situara por debajo del importe mínimo que la Sociedad esté obligada a mantener conforme a la legislación aplicable, la Sociedad podrá retrasar el reembolso del número mínimo de Acciones suficiente para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable. El reembolso de dichas Acciones se retrasará hasta que la Sociedad se disuelva o hasta que la Sociedad emita un número de Acciones suficiente para garantizar que pueda efectuarse el reembolso. La Sociedad tendrá derecho a seleccionar las Acciones cuyo reembolso va a retrasarse de la forma que estime justa y razonable y que autorice el Depositario.

En caso de disolución o si todas las Acciones de cualquier fondo se van a reembolsar, los activos disponibles para la distribución (después de satisfacer las reclamaciones de los acreedores) se distribuirán mediante prorrateo a los titulares de las Acciones en proporción al número de Acciones que posean en dicho fondo. El saldo de los activos remanentes de la Sociedad no incluidos en cualquiera de los demás fondos serán prorrateados entre los fondos de forma proporcional al VL de cada fondo inmediatamente antes de proceder a cualquier distribución a los Accionistas y serán distribuidos a los Accionistas de cada fondo de forma proporcional al número de Acciones poseídas por ellos en dicho fondo. La Sociedad podrá hacer distribuciones en especie a los Accionistas si media la aprobación de un acuerdo ordinario de los Accionistas. La Sociedad podrá disponer la venta de Acciones en nombre de los Accionistas. No obstante, la Sociedad no podrá garantizar que el importe recibido por el Accionista será el importe al cual estaban valoradas las Acciones cuando se realizó la distribución en especie. En el caso de que se vayan a reembolsar todas las Acciones y de que se haya propuesto transmitir la totalidad o una parte de los activos de la Sociedad a otra sociedad, aquella, previa aprobación por parte de los Accionistas en virtud de un acuerdo especial, podrá canjear sus activos por Acciones o participaciones similares de la sociedad beneficiaria para su distribución entre los Accionistas. Las Acciones de los Suscriptores no darán a los titulares el derecho a participar en los dividendos o a los activos netos de un fondo.

Los activos disponibles para su distribución entre los Accionistas se aplicarán en el siguiente orden de prelación:

- (i) en primer lugar, para pagar a los Accionistas de cada Clase de Acciones de cada fondo, en la moneda base en la que esté denominada dicha Clase de Acciones o en cualquier otra moneda que elija el liquidador, la suma que, al tipo de cambio

que determine razonablemente el liquidador, se aproxime más al VL por Acción de las Acciones de dicha Clase de Acciones en poder de dichos Accionistas, respectivamente, en la fecha de inicio del proceso de disolución, siempre que haya activos suficientes en el fondo pertinente para que pueda efectuarse dicho pago. Si, en relación con alguna de las Clases de Acciones, no hay suficientes activos disponibles en el fondo pertinente para hacer el pago, se podrá recurrir a los activos de la Sociedad que no formen parte de ninguno de los fondos;

- (ii) en segundo lugar, para pagar a los titulares de las Acciones de Suscripción, como máximo, el importe pagado por ellas (más intereses devengados) con cargo al activo de la Sociedad que no forme parte del activo de los fondos tras cualquier recurso al mismo en virtud de lo descrito en el apartado (i) precedente. Si, como se indica anteriormente, no hubiera activos suficientes para completar el pago, no se podrá recurrir a los activos que formen parte de los fondos;
- (iii) en tercer lugar, para distribuir entre los Accionistas cualquier remanente del activo en el fondo pertinente, pago que deberá efectuarse en proporción al número de acciones que posean; y
- (iv) en cuarto lugar, para distribuir entre los Accionistas cualquier saldo remanente que no forme parte de ninguno de los fondos, pago que deberá efectuarse en proporción al valor de cada fondo y, dentro de cada fondo, en proporción al valor de cada Clase de Acciones, y en proporción al VL por Acción.

JUNTAS

Todas las juntas generales de la Sociedad o de los Fondos se celebrarán en Irlanda. Cada año, la Sociedad celebrará una junta general como junta general anual. El quórum para las juntas generales será de dos personas presentes en persona o representadas, siempre y cuando, si solo está presente un Accionista, el quórum será el único Accionista presente en persona o representado en la junta. El quórum en cualquier junta aplazada será un Accionista presente en persona o representada y que tenga derecho a voto. Toda junta general de la Sociedad deberá convocarse con una antelación mínima de veintiún días (excluida la fecha en que se envíe por correo la convocatoria y el día en que se celebre la reunión). En la convocatoria se especificará el lugar y la hora de la reunión, así como los asuntos a tratar. Todo Accionista podrá asistir a las juntas a través de apoderado. Un acuerdo ordinario es un acuerdo aprobado por mayoría simple de los votos emitidos, mientras que un acuerdo especial será el aprobado por una mayoría del 75% o más de los votos emitidos. Los Estatutos disponen que en las juntas de Accionistas se podrán tomar decisiones mediante una votación a mano alzada (en la que cada Accionista contará como un voto), salvo que cinco Accionistas o un número de Accionistas que sume el 10% o más de las Acciones soliciten una votación secreta, o lo haga el Presidente de la junta. Cada Acción (incluidas las Acciones de Suscriptor) otorgará a su propietario un voto en relación con cualquiera de los asuntos relacionados con la Sociedad que se sometan a votación secreta de los Accionistas. Los resultados de cada junta general anual estarán disponibles a través de los Distribuidores.

INFORMES

El ejercicio económico de la Sociedad se extiende desde el 1 de marzo hasta el último día de febrero de cada año.

El informe anual y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad se publican en <https://www.franklinresources.com/all-sites> y se envían por correo electrónico a los Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y al menos 21 días antes de la junta general anual. El informe semestral, que incluye las cuentas semestrales no auditadas, se publica y distribuye de la misma manera que el informe anual en un plazo de dos meses a partir del 31 de agosto de cada año. Los Accionistas que no hayan facilitado su dirección de correo electrónico a la Sociedad serán notificados por correo cuando el informe anual y las cuentas anuales y semestrales auditadas hayan sido publicadas en la página web y podrán solicitar la recepción gratuita de ejemplares en papel.

Estos informes también están disponibles en el domicilio social de la Sociedad, y todos los Accionistas pueden solicitar gratuitamente ejemplares impresos a la Sociedad o a los Distribuidores.

Podrá obtener más información acerca de los Fondos solicitándola en un Día Laborable en el domicilio social de la Sociedad.

RECLAMACIONES

Los Accionistas podrán registrar cualquier reclamación acerca de la Sociedad o un Fondo de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad o del Gestor. La información acerca de los procedimientos de reclamación de la Sociedad y del Gestor está disponible gratuitamente para los Accionistas si así lo solicitan.

VARIOS

- (i) La Sociedad no es parte en procedimientos judiciales o arbitrales, y los Consejeros no tienen conocimiento de la existencia de procedimientos judiciales o arbitrales pendientes o inminentes contra la Sociedad.
- (ii) No existe ni se ha propuesto la celebración de ningún contrato de servicios entre la Sociedad y ninguno de sus Consejeros.

- (iii) El Sr. Carrier, el Sr. Jackson, la Sra. Trust y el Sr. Sagger son miembros del consejo de administración y/o ejecutivos de los Gestores de Inversiones, los Distribuidores y los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista y/o de sus filiales. El Sr. LaRocque ha sido anteriormente miembro del consejo y/o ejecutivo de los Gestores de Inversiones, los Distribuidores y los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista y sus afiliados. Con la excepción de lo expuesto anteriormente, ninguno de los Consejeros tiene intereses, directos ni indirectos, en ningún contrato o acuerdo vigente en la fecha del presente Folleto que sea significativo en relación con los negocios de la Sociedad.
- (iv) En la fecha del presente documento, ni los Consejeros ni sus cónyuges o hijos menores de edad ni ninguna parte relacionada tienen participaciones directas ni indirectas en el capital social de la Sociedad, ni opciones respecto a dicho capital.
- (v) Ninguna acción o empréstito de la Sociedad está sujeto a opciones, ni se ha acordado someterlo, condicional incondicionalmente, a cualesquiera opciones.
- (vi) Salvo en la medida expuesta en el presente Folleto en el apartado titulado Comisiones y Gastos, la Sociedad no ha otorgado comisiones, descuentos, corretajes u otras condiciones especiales en relación con las Acciones emitidas por la Sociedad.
- (vii) La Sociedad no tiene, ni ha tenido desde su constitución, empleados o sociedades filiales.
- (viii) El Gestor, el Gestor de Inversiones, los Distribuidores y los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista podrán, de manera discrecional y previa solicitud, pagar reembolsos directamente a los Accionistas. Estos reembolsos se pagan de comisiones recibidas por el Gestor de Inversiones, los Distribuidores y los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista y, por lo tanto, no representan un cargo adicional para los activos del Fondo.

CONTRATOS RELEVANTES

A continuación se relacionan los contratos que han sido celebrados y que son o pueden ser relevantes y sobre los que se ofrece información bajo el epígrafe titulado “Gestión y Administración”:

- Contrato de Gestión.
- Cada Contrato de Gestión de Inversiones.
- Cada Contrato de Subgestión de Inversiones.
- Contrato de Distribución Principal.
- Contrato Principal para la Prestación de Servicios a los Accionistas.
- Contrato de Depósito.
- Contrato de Administración.
- Todos aquellos contratos que la Sociedad pueda celebrar en cualquier momento y con la previa aprobación del Banco Central con agentes de pago y representantes locales en aquellos países o jurisdicciones adicionales en los que la Sociedad pretenda ofrecer sus Acciones a la venta.

ENTREGA Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los siguientes documentos pueden consultarse gratuitamente en el domicilio social del Administrador en horario de oficina normal en días laborables (a excepción de los sábados, domingos y festivos):

- (a) el certificado de constitución y la escritura de constitución y estatutos de la Sociedad;
- (b) los contratos significativos a que se ha hecho referencia anteriormente;
- (c) el Reglamento sobre OICVM y las Normas del Banco Central; y
- (d) una lista de los cargos societarios y participaciones poseídas actualmente y previamente por cada uno de los Consejeros a lo largo de los últimos cinco años.

Prevía solicitud, podrán obtenerse en el domicilio social de la Sociedad ejemplares gratuitos de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad (en sus versiones oportunamente modificadas) y de los últimos informes financieros del Administrador.

ANEXO I

A. RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN APLICABLES A LOS FONDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DIRECTIVAS

Inversiones autorizadas

1. Las inversiones de cada Fondo se limitarán a:
 - 1.1 Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o no miembro, o que se negocien en un mercado regulado que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público en un Estado miembro o no miembro.
 - 1.2 Valores mobiliarios de reciente emisión que serán admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (según se describe arriba) en el plazo de un año.
 - 1.3 Instrumentos del mercado monetario, tal como se definen en las Normas del Banco Central, distintos a los negociados en un mercado regulado.
 - 1.4 Participaciones de OICVM.
 - 1.5 Participaciones de fondos de inversión alternativos.
 - 1.6 Depósitos en instituciones de crédito.
 - 1.7 Instrumentos financieros derivados.

Restricciones en materia de inversión

2.
 - 2.1 Un Fondo no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado 1.
 - 2.2 Valores Mobiliarios de reciente emisión

Con sujeción al apartado (2), una persona responsable no invertirá más del 10% del patrimonio neto de un Fondo en valores del tipo al que sea de aplicación el Artículo 68(1)(d) del Reglamento sobre OICVM.
El apartado (1) no se aplica a una inversión por parte de una persona responsable en valores estadounidenses conocidos como "valores incluidos en la Norma 144A" siempre y cuando:

 - (a) los valores correspondientes sean emitidos con el compromiso de inscribirlos ante la Securities and Exchange Commission estadounidense en el plazo de un año desde su emisión; y
 - (b) los valores no carezcan de liquidez, es decir, que el Fondo los pueda vender en un plazo de 7 días al precio al que los haya valorado el Fondo o a un precio aproximado.
 - 2.3 Cada Fondo puede invertir un máximo del 10% del patrimonio neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad siempre que el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario poseídos de cada una de las entidades emisoras en las que invierta más del 5% sea inferior al 40%. Este límite no rige para los depósitos y transacciones de instrumentos derivados extrabursátiles (OTC) con entidades financieras.
 - 2.4 El límite del 10% (establecido en el apartado 2.3) se elevará al 25% en el caso de bonos que sean emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una especial supervisión pública destinada a proteger a los titulares de bonos. Si un Fondo invierte más del 5% de sus activos netos en bonos emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del VL del Fondo. No se propone hacer uso de este sin la aprobación previa del Banco Central.
 - 2.5 El límite del 10% (del apartado 2.3) se elevará al 35% si los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario han sido emitidos o están avalados por un Estado miembro o por sus autoridades locales o por un Estado no miembro o por una entidad de Derecho público internacional a la que pertenezcan uno o más Estados miembros.
 - 2.6 Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados 2.4 y 2.5 no se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el límite del 40% al que se hace referencia en el apartado 2.3.
 - 2.7 Cada Fondo no invertirá más del 20% de su patrimonio neto en depósitos contratados con una misma entidad de crédito. El efectivo contabilizado en una cuenta y mantenido como liquidez complementaria no superará: (a) el 10% del patrimonio neto de cada Fondo; o (b) cuando el efectivo se contabiliza en una cuenta con el Depositario, el 20% del patrimonio neto de cada Fondo.
 - 2.8 El riesgo de exposición de cada Fondo a una contraparte de un derivado extrabursátil (OTC) no puede superar el 5% del patrimonio neto.

Este límite se eleva al 10% en el caso de entidades de crédito autorizadas en el EEE o de entidades de crédito autorizadas dentro de un estado signatario (distinto de los Estados miembro del EEE) del Acuerdo de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 y entidades de crédito autorizadas en Jersey, Guernesey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

- 2.9 No obstante lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.7 y 2.8 anteriores, se aplicará un límite del 20% del patrimonio neto a la combinación de dos o más de las siguientes opciones emitidas, efectuadas o asumidas con la misma entidad, a saber:
- inversiones en valores mobiliarios negociables o en instrumentos del mercado monetario;
 - depósitos: y/o
 - exposiciones de riesgo derivadas de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC).
- 2.10 Los límites que se indican en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 anteriores no pueden combinarse, de modo que la exposición a un mismo organismo no podrá ser superior al 35% del patrimonio neto.
- 2.11 Las compañías pertenecientes a un grupo serán consideradas como una única entidad emisora a los efectos de los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9. Sin embargo, se podrá aplicar un límite de hasta el 20% del patrimonio neto a la inversión en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- 2.12 Cada Fondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por cualquier Estado miembro, sus autoridades locales, Estados no miembro o por una entidad de Derecho público internacional a la que pertenezcan uno o más Estados miembro.

Las entidades emisoras deberán figurar relacionadas en el Folleto y podrán extraerse de la siguiente lista:

Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, Euratom, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Tennessee Valley Authority, el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos, el Banco de Exportación e Importación de Corea, el Banco de Exportación e Importación de China, el Banco para la Cooperación Internacional de Japón (sucesor del Banco de Exportación e Importación de Japón).

El Fondo debe poseer valores de al menos 6 emisores distintos y los valores de cualquiera de esos emisores no podrán superar el 30% de su patrimonio neto.

Inversión en Organismos de Inversión Colectiva (“OIC”)

- 3.1 Cada Fondo no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto en otro organismo de inversión colectiva.
- 3.2 La inversión de un Fondo en fondos de inversión alternativos no excederá, en conjunto, el 30% del patrimonio neto del Fondo.
- 3.3 Los OIC tienen prohibido invertir más del 10% de su patrimonio neto en otros OIC abiertos.
- 3.4 Cuando un Fondo invierta en participaciones de otros organismos de inversión colectiva que estén gestionadas, de forma directa o por delegación, por una sociedad de gestión del Fondo o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad de gestión del Fondo esté vinculada, por gestión o control común o por una participación significativa directa o indirecta, la sociedad de gestión y esa otra sociedad no podrán cobrar comisiones de suscripción, canje ni reembolso por las inversiones del Fondo en las participaciones de ese otro organismo de inversión colectiva.
- 3.5 Cuando, en virtud de la inversión en participaciones de otro fondo de inversión, la Sociedad, un gestor de inversiones o un asesor de inversiones recibe una comisión en nombre del Fondo (incluida una comisión rebajada), el Fondo se asegurará de que la comisión correspondiente se efectuará en una propiedad del Fondo.

Fondos que replican índices

- 4.1 Un Fondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto tanto en acciones como en instrumentos de deuda de un mismo emisor cuando la política de inversión del Fondo consista en replicar un índice que cumpla los criterios que establecen las Normas del Banco Central y que esté autorizado por este.
- 4.2 El límite establecido en el apartado 4.1 podrá elevarse al 35% y aplicarse a un único emisor cuando lo justifiquen condiciones extraordinarias de mercado.

Disposiciones generales

- 5.1 Una sociedad de inversión, un vehículo irlandés de gestión colectiva de activos (“ICAV”) o una sociedad gestora que actúe en relación con todos los organismos de inversión colectiva que gestiona, no podrá adquirir acciones que incorporen derechos de voto que le permitieran ejercer una influencia significativa en la gestión de un organismo emisor.
- 5.2 Cada Fondo no podrá adquirir más del:
- (i) 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - (ii) 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
 - (iii) 25% de las participaciones de cualquier organismo de inversión colectiva; y
 - (iv) 10% de los instrumentos del mercado monetario de un único emisor.

NOTA: Los límites que se establecen en los apartados (ii), (iii) y (iv) anteriores podrán no ser respetados si, en el momento de la adquisición, no se puede calcular el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los valores en circulación.

- 5.3 Los apartados 5.1 y 5.2 no se aplicarán a:
- (i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus autoridades locales;
 - (ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro;
 - (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por entidades de derecho internacional público de las que sean miembros uno o varios Estados miembro;
 - (iv) las acciones poseídas por un Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores que tienen su domicilio en dicho Estado cuando, en virtud de la legislación de este Estado, tal participación constituye para el Fondo la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta excepción solo se aplica si la sociedad del tercer Estado respeta en su política de inversión los límites establecidos por los artículos 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6. En caso de que se superen los límites previstos, se aplicarán los apartados 5.5 y 5.6. que aparecen a continuación; y
 - (v) acciones mantenidas por una o más sociedades de inversión o ICAV en el capital de filiales que ejerzan exclusivamente actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que se halla la filial, en relación con el reembolso de participaciones a solicitud de los titulares de dichas participaciones exclusivamente en su representación.
- 5.4 No es necesario que un Fondo respete los límites de inversión contemplados en el presente documento cuando ejerza derechos de suscripción relativos a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.
- 5.5 El Banco Central podrá eximir al Fondo autorizado recientemente del cumplimiento de las disposiciones de los apartados 2.3 a 2.12, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización, siempre que respeten el principio de diversificación de riesgos.
- 5.6 Si se superan los límites establecidos en este documento por razones que escapen al control del Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá adoptar como objetivo prioritario de sus transacciones de venta la normalización de esa situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.
- 5.7 Ni una sociedad de inversión, ni una ICAV, ni una sociedad gestora o un fideicomisario que actúe en representación de un fondo de inversión colectiva o una sociedad gestora de un fondo contractual común podrán realizar ventas en descubierto de:
- valores mobiliarios;
 - instrumentos del mercado monetario⁸;
 - participaciones de fondos de inversión; o
 - instrumentos financieros derivados.
- 5.8 Un Fondo podrá mantener activos líquidos con carácter accesorio.

Instrumentos Derivados Financieros (“FDI”)

- 6.1 Cada Fondo que emplee el “enfoque de compromiso” para medir la exposición global debe asegurarse de que la exposición global del Fondo en relación con instrumentos financieros derivados no exceda su VL total. En el caso de los Fondos que utilicen el método de Valor en Riesgo (“VaR”) para medir la exposición global, dichos Fondos deben ajustarse a un límite sobre el VaR absoluto del Fondo del 20% del VL del Fondo de que se trate. Al aplicar el método VaR, se utilizan los siguientes criterios cuantitativos:
- el nivel de confianza es del 99%;
 - el periodo de tenencia es de 20 días; y
 - el periodo de observación histórica es superior a un año.
- 6.2 La exposición de las posiciones a los activos subyacentes de los FDI, incluyendo los FDI incorporados en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario no podrá superar los límites de inversión establecidos en el Reglamento o las Normas del Banco Central cuando sean combinadas en su caso con las posiciones resultantes de las inversiones directas. (Esta disposición no se aplicará en el caso de los FDI vinculados a índices siempre que el índice subyacente sea uno que cumple con los criterios establecidos en las Normas del Banco Central).
- 6.3 Cada Fondo podrá invertir en FDI negociados en mercados extrabursátiles (OTC), con la condición de que las contrapartes de las operaciones extrabursátiles (OTC) sean instituciones sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por el Banco Central.
- 6.4 La inversión en FDI se encuentra sujeta a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central.

⁸ Está prohibida cualquier venta en corto de instrumentos del mercado monetario por parte de OICVM.

B. PRÉSTAMOS PERMITIDOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO SOBRE OICVM

Cada Fondo no podrá pedir dinero en préstamo salvo en los casos siguientes:

- (a) el Fondo podrá adquirir divisas por medio de un préstamo cruzado en divisas (back-to-back). Las divisas obtenidas de esta forma no se clasifican como préstamo a los efectos de la Norma 103 (1) del Reglamento, salvo en la medida en que dicha divisa exceda el valor son mayores que el valor de un depósito cruzado en divisas ("back-to-back"); y
- (b) el Fondo podrá tomar en préstamo:
 - (i) hasta el 10% de su VL, siempre que dicho préstamo tenga carácter temporal; y
 - (ii) hasta el 10% de su VL, siempre que el préstamo se tome para hacer posible la adquisición de bienes raíces necesarios para desempeñar sus negocios; en este caso, el préstamo al que se ha hecho referencia en el subapartado b(i) y (ii) no podrá superar en total el 15% de los activos del prestatario.

ANEXO II

LOS MERCADOS REGULADOS:

Con la excepción de las inversiones autorizadas en valores que no coticen en bolsa, la Sociedad invertirá exclusivamente en las bolsas de valores o mercados que cumplan los criterios reguladores del Banco Central (es decir, que estén regulados/as, que operen de forma regular y que estén abiertos/as al público) y que se enumeren en el Folleto. Los Mercados Regulados incluirán:

Arabia Saudí	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de Arabia Saudí (Tadawul)
Argentina	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de Buenos Aires• Bolsa de Valores de Córdoba• Bolsa de Valores de La Plata• Bolsa de Valores de Mendoza• Bolsa de Valores de Rosario
Australia	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier bolsa de valores
Brasil	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de Río de Janeiro• Bolsa de Valores de San Pablo• Bolsa de Valores de Bahía-Sergipe-Alagoas• Bolsa de Valores de Extremo Sur, Porto Alegre• Bolsa de Valores de Minas Espírito Santo Brasília• Bolsa de Valores de Paraná, Curitiba• Bolsa de Valores de Pernambuco y Paraíba• Bolsa de Valores Regional, Fortaleza• Bolsa de Valores de Santos
Canadá	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier bolsa de valores• El mercado no organizado (OTC) de Bonos del Estado Canadienses regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Canadá (Investment Dealers Association)
Chile	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de Santiago
China	<ul style="list-style-type: none">• Mercado Interbancario de Bonos de China• Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias)• Bolsa de Valores de Shenzhen• Bolsa de Valores de Shanghái
Colombia	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de Bogotá• Bolsa de Valores de Medellín
Corea del Sur	<ul style="list-style-type: none">• Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias)• El mercado no organizado (OTC) regulado por la Asociación de Inversiones Financieras de Corea (Korea Financial Investment Association)• Bolsa de Corea
Egipto	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de El Cairo• Bolsa de Valores de Alejandría
Emiratos Árabes Unidos	<ul style="list-style-type: none">• Bolsa de Valores de Abu Dabi• Mercado Financiero de Dubái• NASDAQ Dubái
Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier bolsa de valores• NASDAQ

	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado de valores públicos estadounidense dirigido por las sociedades de valores primarias reguladas por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York • El mercado no organizado (OTC) dirigido por sociedades de valores primarias y secundarias reguladas por la SEC y la Autoridad Reguladora del Sector Financiero (Financial Industry Regulatory Authority), así como por entidades bancarias reguladas por el Interventor de Divisas de Estados Unidos (US Controller of the Currency), el Sistema de la Reserva Federal o la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation)
Filipinas	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Bolsa de Valores de Filipinas
Francia	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado francés de Títulos de Deuda Negociable (Titres de Creance Negotiable, el mercado no organizado (OTC) de instrumentos de deuda negociables)
Hong Kong	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Hong Kong • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • El mercado no organizado (OTC) dirigido por sociedades de valores primarias y secundarias reguladas por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (Hong Kong Securities and Futures Commission), así como por entidades bancarias reguladas por la Autoridad Monetaria de Hong Kong
India	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Bolsa de Valores de Bombay • Bolsa de Valores de Bangalore • Bolsa de Valores de Calcuta • Asociación de Bolsa de Valores de Delhi • Bolsa de Valores de Gauhati • Hyderabad Securities and Enterprises • Bolsa de Valores de Ludhiana • Bolsa de Valores de Madrás • Bolsa de Valores de Pune • Asociación de la Bolsa de Valores de Uttar Pradesh • Bolsa Nacional de Valores de la India • Bolsa de Valores de Ahmedabad • Bolsa de Valores de Cochín
Indonesia	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Bolsa de Valores Paralela de Indonesia • Bolsa de Valores de Indonesia
Israel	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Tel Aviv
Japón	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores • El mercado no organizado (OTC) de Japón regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Japón (Securities Dealers Association of Japan)
Jordania	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Amán
Malasia	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • El mercado no organizado (OTC) regulado por sociedades de valores primarias y sociedades de valores secundarias supervisadas por la Comisión de Valores de Malasia y entidades bancarias reguladas por el Bank Negara Malaysia • Bursa Malaysia Berhad
Marruecos	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Casablanca
Mauricio	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Mauricio
México	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de México

Noruega	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores
Nueva Zelanda	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores
Pakistán	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Karachi • Bolsa de Valores de Lahore
Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Lima
Qatar	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Qatar
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores • Mercado de Inversión Alternativo, regulado por la Bolsa de Valores de Londres
Rusia	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa Central de Moscú (sujeto a la aprobación de la Bolsa Central de Moscú como mercado regulado por el Gestor)
Singapur	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Singapore Exchange Limited
Sri Lanka	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Bolsa de Valores de Colombo
Sudáfrica	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Johannesburgo
Suiza	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores
Tailandia	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Bolsa de Valores de Tailandia • Bond Electronic Exchange (Thailand)
Taiwán	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Bolsa de Valores de Taiwán
Turquía	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Estambul
Unión Europea	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores • NASDAQ Europa
Vietnam	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) • Ho Chi Minh City Securities Trading Center • Securities Trading Center (Hanoi)
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado organizado por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (International Capital Market Association) • El mercado dirigido por las instituciones del mercado monetario, según la descripción de la publicación de la Comisión de Servicios Financieros (Financial Services Authority) titulada “El Reglamento del Mercado de Derivados Extrabursátiles (OTC) y Efectivo al Completo ‘El Libro Gris’” (“The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets: ‘The Grey Paper’”), de abril de 1988

MERCADOS REGULADOS PARA LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (“FDI”):

Australia	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Valores de Australia • Bolsa de Futuros de Sídney
Canadá	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado no organizado (OTC) de Bonos del Estado Canadienses regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Canadá (Investment Dealers Association) • Bolsa de Valores de Montreal • Bolsa de Valores de Toronto
Corea del Sur	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Corea

Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado OTC de Estados Unidos dirigido por operadores primarios y secundarios que están regulados por la Securities and Exchange Commission y por la National Association of Securities Dealers, Inc., así como por las instituciones bancarias reguladas por el US Comptroller of the Currency, el Federal Reserve System o la Federal Deposit Insurance Corporation • Bolsa de Valores americana • Chicago Board of Trade • Chicago Board of Exchange • Chicago Board Options Exchange • Chicago Mercantile Exchange • Bolsa de Valores de Chicago • Kansas City Board of Trade • New York Futures Exchange • New York Mercantile Exchange • Bolsa de Valores de Nueva York • NASDAQ • NASDAQ OMX Futures Exchange • NASDAQ OMX PHLX
Francia	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado francés de Títulos de Deuda Negociable (Titres de Creance Negotiable, el mercado no organizado (OTC) de instrumentos de deuda negociables)
Hong Kong	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Futuros de Hong Kong
India	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa Nacional de Valores de la India
Japón	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado no organizado (OTC) de Japón regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Japón (Securities Dealers Association of Japan) • Bolsa de Valores de Osaka • Bolsa de Valores de Tokio
Malasia	<ul style="list-style-type: none"> • Bursa Malaysia Derivatives Berhad
México	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa Mexicana de Valores
Nueva Zelanda	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Futuros y Opciones de Nueva Zelanda
Países Bajos	<ul style="list-style-type: none"> • Financiele Termijnmarkt Amsterdam
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores • Mercado de Inversión Alternativo, regulado por la Bolsa de Valores de Londres • Bolsa de Futuros y Opciones Financieros • OMLX The London Securities and Derivatives Exchange Ltd.
Singapur	<ul style="list-style-type: none"> • Singapore Exchange Derivatives Trading Limited
Sudáfrica	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Futuros de Sudáfrica
Tailandia	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de Futuros de Tailandia
Unión Europea	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier bolsa de valores (Unión Europea o Espacio Económica Europeo) • Bolsa de Opciones europea • Euronext.life
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • El mercado dirigido por instituciones del mercado monetario cotizadas descritas en la publicación de la Financial Services Authority titulada “El Reglamento del Mercado de Derivados Extrabursátiles (OTC) y Efectivo al Completo: ‘El Libro Gris’” (“The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets: ‘The Grey Paper’”) (en su redacción vigente) • Asociación Internacional de Mercados de Capitales (International Capital Market Association)

Estas bolsas figuran de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco Central, el cual no publica una lista de bolsas aprobadas.

ANEXO III

CALIFICACIONES DE LOS VALORES

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LA DEUDA A LARGO PLAZO POR PARTE DE MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. ("MOODY'S")

Aaa: Las obligaciones con calificación crediticia de Aaa están consideradas como las de mayor calidad, con un riesgo de crédito mínimo.

Aa: Las obligaciones con calificación crediticia de Aa se consideran de alta calidad y están sujetas a un riesgo de crédito muy bajo.

A: Las obligaciones con calificación A se consideran de nivel medio alto y están sujetas a un riesgo de crédito bajo.

Baa: Las obligaciones con calificación Baa están sujetas a un riesgo de crédito moderado. Se consideran de nivel medio y, como tales, pueden tener ciertas características especulativas.

Ba: Las obligaciones con calificación Ba se considera que tienen elementos especulativos y están sujetas a un riesgo de crédito sustancial.

B: Las obligaciones con calificación B se consideran especulativas; y están sujetas a un riesgo de crédito elevado.

Caa: Las obligaciones con calificación Caa se consideran bastante deficientes y están sujetas a un riesgo de crédito muy elevado.

Ca: Las obligaciones con calificación Ca son altamente especulativas y muy probablemente están en impago o muy cerca de este, con alguna perspectiva de recuperar el principal y los intereses.

C: Las obligaciones con calificación C son las de calificación más baja y suelen estar en situación de impago, con escasas posibilidades de recuperar el principal y los intereses. Nota: Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2, y 3 en las clasificaciones de valoración genérica desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación se sitúa en el extremo más alto de su categoría de calificación; el modificador 2 indica una clasificación media; y el 3 indica una clasificación en el extremo inferior de dicha categoría genérica.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LAS EMISIONES DE DEUDA A LARGO PLAZO POR PARTE DE STANDARD & POOR'S ("S&P")

AAA: Una obligación calificada como AAA posee la calificación más alta otorgada por Standard & Poor's. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros relacionados con la obligación es extremadamente fuerte.

AA: Una obligación calificada como AA difiere muy poco de los bonos con calificaciones más altas. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con la obligación es muy fuerte.

A: Una obligación calificada como A es un poco más vulnerable a los efectos adversos ocasionados por cambios en las condiciones económicas que las obligaciones con calificaciones más altas. Sin embargo, la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con la obligación todavía es fuerte.

BBB: Una obligación calificada como BBB presenta parámetros de protección adecuados. Sin embargo, condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente desembocarán en una reducción de la capacidad del emisor para cumplir con los compromisos financieros relacionados con el bono. Los bonos calificados BB, B, CCC, CC y C son considerados como bonos con importantes características especulativas. BB indica el grado más bajo de especulación y C el más elevado. Aunque dichos bonos tendrán probablemente unas características de calidad y protección, estos pueden verse superados por grandes incertidumbres o exposiciones importantes a situaciones adversas.

BB: Una obligación calificada como BB es menos vulnerable al impago que otras emisiones especulativas. Sin embargo, hace frente a grandes dificultades creadas por condiciones financieras, económicas y desfavorables, que podrían dar lugar a que el emisor no fuera capaz de cumplir con sus compromisos financieros.

B: Una obligación calificada como B es más vulnerable a un incumplimiento de pago que las obligaciones calificadas como BB, pero el emisor todavía tiene capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Unas condiciones financieras, económicas y comerciales desfavorables podrían perjudicar la capacidad o la intención del emisor de cumplir con sus compromisos financieros.

CCC: Una obligación calificada como CCC se presenta vulnerable a un incumplimiento de pago y depende de condiciones económicas, financieras y comerciales favorables para que el emisor pueda cumplir con sus compromisos financieros. En caso de condiciones financieras, económicas y desfavorables, probablemente el emisor no será capaz de cumplir con sus compromisos financieros.

CC: Una obligación calificada como CC se presenta fuertemente vulnerable a un incumplimiento de pago. La calificación CC se utiliza cuando aún no se ha producido un impago; sin embargo, Standard & Poor's considera que el impago es casi una certeza, independientemente del tiempo previsto para el impago.

C: Una obligación calificada como C se presenta fuertemente vulnerable a un incumplimiento de pago, y se espera que la obligación tenga menor prioridad o una recuperación final menor en comparación con las obligaciones que tienen una calificación más alta.

D: Una obligación calificada como D está en incumplimiento de pago. Para instrumentos de capital no híbridos, la categoría de calificación D se utiliza cuando los pagos de una obligación no se efectúan en las fechas previstas, a menos que Standard & Poor's considere que tales pagos serán efectuados durante ese periodo o dentro del periodo de gracia anterior establecido o en 30 días naturales. La calificación D también será usada en declaraciones de una petición de quiebra o en procedimientos de naturaleza similar y cuando se considere que el impago de las obligaciones es casi una certeza, por ejemplo, debido a las disposiciones automáticas de estadía. La calificación de una obligación se rebaja a D si está sujeta a una oferta de canje asimilable a un evento de incumplimiento.

Más (+) o menos (-): Las calificaciones de AA a CCC pueden ser modificadas añadiéndoseles un signo de más o de menos, para señalar posiciones relativas de fortaleza o debilidad dentro de las principales categorías de riesgo.

N.R.: Estas siglas indican que la calificación no ha sido requerida, que no hay información o calificación disponible en qué basarse o que, en virtud de su política interna, Standard & Poor's no califica una obligación en particular.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS INTERNACIONALES A LARGO PLAZO DE FITCH

AAA: Máxima calidad crediticia. Denota la menor expectativa de riesgo de incumplimiento. Asignado solo en caso de una capacidad excepcionalmente fuerte para el pago puntual de los compromisos financieros. Es muy poco probable que esta capacidad se vea afectada negativamente por acontecimientos previsibles.

AA: Calidad crediticia muy alta. Denota expectativas de un riesgo de impago muy bajo. Indica una capacidad muy fuerte para el pago puntual de los compromisos financieros. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsibles.

A: Alta calidad crediticia. Denota expectativas de bajo riesgo de impago. Se considera que la capacidad de pago puntual de los compromisos financieros es sólida. No obstante, esta capacidad puede ser más vulnerable a los cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas que en el caso de las calificaciones más altas.

BBB: Buena calidad crediticia. Indica que las expectativas de riesgo de incumplimiento son actualmente bajas. La capacidad de pago puntual de los compromisos financieros se considera adecuada, pero es más probable que los cambios adversos en las circunstancias y en las condiciones económicas afecten a esta capacidad. Esta es la categoría de grado de inversión más baja.

BB: Especulativo. Indica una elevada vulnerabilidad al riesgo de incumplimiento, particularmente en el caso de cambios adversos en las condiciones económicas o empresariales a lo largo del tiempo; sin embargo, existe una flexibilidad financiera o empresarial que apoya el cumplimiento de los compromisos financieros. Los valores clasificados en esta categoría no son de grado de inversión.

B: Altamente especulativo. Indica que existe un riesgo material de incumplimiento, pero que queda un margen de seguridad limitado. Actualmente se están cumpliendo los compromisos financieros; sin embargo, la capacidad de pago continuo es vulnerable al deterioro del entorno empresarial y económico.

CCC: Riesgo de crédito sustancial. El incumplimiento es una posibilidad real.

CC: Niveles muy altos de riesgo de crédito. Parece probable que haya algún tipo de incumplimiento.

C: Se ha iniciado un proceso de impago o similar, o el emisor está paralizado, o en el caso de un vehículo de financiación cerrado, la capacidad de pago está irrevocablemente deteriorada. Las condiciones que son indicativas de una calificación de categoría "C" para un emisor incluyen:

- a. el emisor ha entrado en un período de gracia o subsanación tras el impago de una obligación financiera importante;
- b. el emisor ha celebrado un acuerdo de renuncia o suspensión negociado temporalmente a raíz de un incumplimiento de pago de una obligación financiera importante;
- c. el anuncio formal por el emisor o su agente de un canje de deuda en dificultades; y
- d. un vehículo de financiación cerrado en el que la capacidad de pago se deteriora irrevocablemente de tal manera que no se espera que pague los intereses y/o el principal en su totalidad durante la vida de la transacción, pero en el que no hay un incumplimiento de pago inminente.

RD: Restricción por impago.

Las calificaciones "RD" indican un emisor que, en opinión de Fitch, ha experimentado:

- a. un incumplimiento de pago no subsanado o un intercambio de deuda en dificultades sobre un bono, préstamo u otra obligación financiera importante; pero
- b. no ha presentado una solicitud de quiebra, administración, suspensión de pagos, liquidación u otro procedimiento formal de liquidación; y
- c. no ha dejado de funcionar.

Esto incluiría:

- i. el impago selectivo de una clase o moneda específica de deuda;
- ii. la expiración no subsanada de cualquier período de gracia, período de subsanación o período de indulgencia por incumplimiento aplicable después de un incumplimiento en el pago de un préstamo bancario, una garantía de los mercados de capital u otra obligación financiera importante; y
- iii. la extensión de múltiples renunciaciones o períodos de indulgencia por incumplimiento de pago de una o más obligaciones financieras importantes, ya sea en serie o en paralelo; la ejecución ordinaria de un canje de deuda en dificultades de una o más obligaciones financieras importantes.

D: Impago.

Las calificaciones "D" indican un emisor que, en opinión de Fitch, ha entrado en un procedimiento de quiebra, administración, administración judicial, liquidación u otro procedimiento formal de liquidación o que, por lo demás, ha cesado sus actividades.

Las calificaciones de incumplimiento no se asignan prospectivamente a las entidades ni a sus obligaciones; en este contexto, el impago de un instrumento que contenga una característica de aplazamiento o un período de gracia generalmente no se considerará un incumplimiento hasta después de la expiración del período de aplazamiento o de gracia, a menos que el incumplimiento se deba a una quiebra u otra circunstancia similar, o a un canje de deuda en dificultades.

En todos los casos, la asignación de una calificación por incumplimiento refleja la opinión de la agencia sobre la categoría de calificación más apropiada y coherente con el resto de su universo de calificaciones y puede diferir de la definición de incumplimiento en los términos de las obligaciones financieras de un emisor o de las prácticas comerciales locales.

"+" o "-" pueden añadirse a una calificación para denotar un estatus relativo dentro de las principales categorías de calificación. Estos sufijos no se añaden a la categoría de calificación a largo plazo "AAA" ni a las categorías inferiores a "CCC".

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO POR PARTE DE MOODY'S

PRIME-1: Los emisores (o instituciones que los apoyan) con la calificación Prime-1 tienen una capacidad superior de pagar las obligaciones de deuda a corto plazo.

PRIME-2: Los emisores (o instituciones que los apoyan) con la calificación Prime-2 tienen una gran capacidad de pagar sus obligaciones de deuda a corto plazo.

PRIME-3: Los emisores (o instituciones que los apoyan) con la calificación Prime-3 tienen una capacidad aceptable de pagar sus obligaciones a corto plazo.

NOT PRIME: Las entidades emisoras que se encuentren calificadas como No-Prime no entran dentro de ninguna de las categorías de calificación Prime.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE CREDITICIAS DE LAS EMISIONES A CORTO PLAZO POR PARTE DE S&P

A-1: Una obligación a corto plazo calificada como "A-1" está en la categoría más alta de Standard & Poor's. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros es fuerte. En esta categoría, ciertas obligaciones se designan con un signo (+). Esto indica que la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con estas obligaciones es extremadamente fuerte.

A-2: Una obligación a corto plazo calificada como "A-2" es más vulnerable a los efectos adversos ocasionados por cambios en las condiciones económicas que aquellas obligaciones en las categorías más altas. Sin embargo, la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con esta obligación es satisfactoria.

A-3: Una obligación a corto plazo calificada como "A-3" exhibe parámetros de protección adecuados. Sin embargo, condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente desembocarán en una reducción de la capacidad del emisor para cumplir con los compromisos financieros.

B: Una obligación a corto plazo con calificación "B" se considera que tiene características especulativas sustanciales. El deudor tiene actualmente la capacidad de cumplir su compromiso financiero respecto de la obligación, aunque se enfrenta a dificultades considerables y continuas que podrían dar lugar a que resultase inadecuada la capacidad de dicho deudor para cumplir su compromiso financiero respecto de la obligación.

C: Una obligación a corto plazo con calificación "C" se presenta vulnerable a un incumplimiento de pago y depende de condiciones económicas, financieras y comerciales favorables para que el emisor pueda cumplir con sus compromisos financieros.

D: Una obligación a corto plazo con calificación "D" ha presentado un incumplimiento de pago o incumplimiento de una promesa imputada. Para instrumentos de capital no híbridos, la categoría de calificación "D" se utiliza cuando los pagos de una obligación no se efectúan en las fechas previstas, a menos que Standard & Poor's considere que tales pagos serán efectuados dentro de un período de gracia establecido. Sin embargo, cualquier período de gracia establecido de más de cinco días hábiles se considerará como cinco días hábiles. La calificación "D" también será usada en declaraciones de una petición de quiebra o en procedimientos de naturaleza similar y cuando se considere que el impago de las obligaciones es casi una certeza, por ejemplo, debido a las disposiciones automáticas de estadía. La calificación de una obligación se rebaja a "D" si está sujeta a una oferta de canje asimilable a un evento de incumplimiento.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO DE FITCH

F1: Máxima calidad crediticia. Indica la mayor capacidad de pago puntual de los compromisos financieros; puede tener un "+" añadido para indicar cualquier característica de crédito excepcionalmente fuerte.

F2: Buena calidad crediticia. Una capacidad satisfactoria para el pago puntual de los compromisos financieros, pero el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3: Calidad crediticia justa. La capacidad de pago puntual de los compromisos financieros es adecuada; sin embargo, los cambios adversos a corto plazo podrían dar lugar a una reducción de la categoría de no inversión.

B: Especulativo. Capacidad mínima para el pago puntual de los compromisos financieros, además de vulnerabilidad a cambios adversos a corto plazo en las condiciones financieras y económicas.

C: Alto riesgo de impago. El incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende únicamente de un entorno económico y empresarial favorable y sostenido.

D: Impago. Denota incumplimiento de pago real o inminente.

ANEXO IV

CLASES DE ACCIONES OFRECIDAS POR LOS FONDOS

I. Clases de Acciones no Protegidas

Los Fondos ofrecen una amplia variedad de Clases de Acciones. Las Clases de Acciones se caracterizan por su tipo de letra, denominación de moneda, si están cubiertas o no y si distribuyen dividendos o no y, de ser así, con qué frecuencia y de qué fuentes.

Letras:

Las siguientes letras de Clases de Acciones están disponibles:

A	B	C	E	F	R	S	X	LM	Premier
---	---	---	---	---	---	---	---	----	---------

Las letras se distinguen por sus mínimos de inversión, si cobran cargos por venta, y otros requisitos de elegibilidad. Véase el subapartado “Importes Mínimos de Suscripción” del apartado “Administración de la Sociedad”, el apartado “Comisiones y gastos” y el Anexo VIII de “Importes Mínimos de Suscripción” para obtener más información. En los Informes de los Fondos, la tabla titulada “Tipos de Clases de Acciones” indica qué letras de Clase de Acciones se ofrecen para cada Fondo.

Tipos de clases de acciones:

Las siguientes Clases de Acciones están disponibles:

Clase de Acciones	Elegibilidad
Clase A	Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Los Distribuidores pueden efectuar pagos de comisiones/reembolsos a los Intermediarios u otros inversores que tengan un acuerdo con un Distribuidor con respecto a dichas Acciones.
Clase B Clase C Clase D Clase E	Las Acciones de Clase B, C, D y E están disponibles para todos los inversores que sean clientes de Intermediarios designados por un Distribuidor con respecto a dichas Acciones. Los Distribuidores pueden efectuar pagos de comisiones a los Intermediarios u otros inversores que tengan un acuerdo con un Distribuidor con respecto a dichas Acciones.
Clase F	Las Acciones de Clase F están disponibles para Inversores Profesionales e inversores que tengan acuerdos de inversión discrecionales con un Intermediario designado por el Distribuidor con respecto a dichas Acciones. Los Distribuidores pueden efectuar pagos de comisiones/reembolsos a los Intermediarios u otros inversores que tengan un acuerdo con el Distribuidor con respecto a dichas Acciones.
Clase R	Las Acciones de Clase R están disponibles para todos los inversores que tengan un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en los Fondos.
Clase U	Las Acciones de Clase U están disponibles para los inversores institucionales a discreción de los Administradores o Distribuidores.
Clase X	Las Acciones de Clase X están disponibles para los Intermediarios, gestores de carteras o plataformas que, de acuerdo con los requisitos reglamentarios o con base en acuerdos de comisiones con sus clientes, no pueden aceptar ni retener comisiones de seguimiento; e inversores institucionales (para inversores en la Unión Europea, esto significa “Contrapartes Aptas” tal como se define en la MIFID II) que invierten por su propia cuenta.
Clase de Acciones LM	Las Acciones de Clase LM están disponibles a discreción de los Miembros del Consejo de Administración o Distribuidores para los inversores cualificados que son empresas de Franklin Templeton Investments, planes de jubilación y planes de naturaleza similar patrocinados por empresas de Franklin Templeton Investments, o clientes de dichas empresas.
Clase de Acciones S	Las Acciones de Clase S están disponibles para inversores institucionales a discreción de los Miembros del Consejo de Administración o Distribuidores.

Clase de Acciones Premier	Para los inversores establecidos en la Unión Europea, las Acciones de Clase Premier están disponibles para “Contrapartes Aptas”, tal y como se define en la MIFID II; para los inversores establecidos fuera de la Unión Europea, las Acciones de Clase Premier están disponibles para inversores institucionales.
---------------------------	--

Las diferentes Clases de Acciones se diferencian por sus cargos de venta, comisiones, gastos, política de distribución y denominación de moneda. Los inversores pueden, por tanto, escoger una Clase de Acciones que se adapte mejor a sus necesidades de inversión, teniendo en cuenta el importe de inversión y el periodo de tenencia anticipado.

Denominación de moneda y cobertura:

Para cada Fondo, a menos que se indique lo contrario en el Informe del Fondo correspondiente, las Clases de Acciones están disponibles en cualquiera de las siguientes monedas.

- | | | | |
|-------|-------|-------|-------|
| • USD | • CHF | • CAD | • BRL |
| • EUR | • JPY | • CNH | • ZAR |
| • GBP | • NOK | • NZD | • CZK |
| • SGD | • SEK | • KRW | • HUF |
| • AUD | • HKD | • PLN | |

Para cada letra ofrecida, cada Fondo ofrece Clases de Acciones en su moneda base y Clases de Acciones en cada una de las otras divisas anteriores, tanto en versiones cubiertas como no cubiertas, siempre y cuando las Clases de Acciones denominadas en ZAR se ofrezcan solo para la Clase S, la Clase de Acciones Premier y la Clase de Acciones LM. Para las Clases de Acciones cuyos nombres incluyen “Cubierta” después de la denominación de la moneda, se pretende que dichas Clases de Acciones estén cubiertas contra los movimientos de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones y la Moneda Base del Fondo pertinente. Si no está incluido el término “Cubierta”, esto indica que no habrá cobertura contra los movimientos de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones y la Moneda Base del Fondo pertinente.

Consulte el apartado “Operaciones con divisas” para obtener más información sobre el proceso de cobertura para Clases de Acciones no cubiertas, cubiertas y cubiertas de la cartera.

Capitalización o distribución:

Cada Fondo ofrece Clases de Acciones que acumulan ganancias (ingresos netos e ingresos de inversión netos) y Clases de Acciones que realizan distribuciones a los Accionistas. En el nombre de la Clase de Acciones, “Capitalización” indica una Clase de Acciones de capitalización y “Distribución” indica una Clase de Acciones de distribución. Los nombres de las Clases de Acciones de Distribución también indican la frecuencia de las declaraciones de distribución, con una letra después del término “Distribución”. Las distribuciones podrán ser diarias (D), mensuales (M), trimestrales (Q), semestrales (S) o anuales (A). Si desea obtener más información, consulte el apartado “Distribuciones”. Cada Fondo ofrece Clases de Acciones de capitalización y de distribución en cada una de las frecuencias de distribución mencionadas anteriormente, para cada letra ofrecida por el Fondo y para cada denominación de moneda.

Algunas Clases de Acciones de Distribución también incluyen el término “Plus (e)” en sus nombres. Esto indica que la Clase de Acciones (como se detalla a continuación) podrá aplicar determinadas comisiones y gastos sobre el capital, en vez de sobre los ingresos. Otras Clases de Acciones de Distribución incluyen el término “Plus” en sus nombres. Esto indica que la Clase de Acciones podrá distribuir capital. Si desea obtener más información, consulte el apartado “Distribuciones”. Cada Fondo (excepto Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund) ofrece Clases de Acciones de Distribución Plus (e) y Clases de Acciones de Distribución Plus que declaran distribuciones mensualmente (indicado por “(M)” en el nombre de la Clase de Acciones), trimestralmente (Q), semestralmente (S) o anualmente (A) para cada letra ofrecida por el Fondo, excepto las Clases de Acciones B y las Clases de Acciones C para cada denominación de moneda.

II. Clases de Acciones Protegidas

El Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund podrá emitir Acciones Protegidas según lo establecido en el Resumen del Fondo. Las Clases de Acciones Protegidas solo están disponibles para los titulares de participaciones de los Fondos Afiliados. Las Acciones Protegidas están cerradas a cualquier suscripción posterior, tanto por parte de los actuales accionistas de la Clase de Acciones como de los nuevos inversores, salvo que las Acciones podrán seguir adquiriéndose mediante (1) reinversión de dividendos; y (2) canjes de Acciones Protegidas con la misma designación de letra. No obstante lo anterior, las Acciones Protegidas del Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund podrán ponerse a disposición de los Accionistas existentes en la Clase de Acciones para su subsiguiente suscripción, a discreción exclusiva de los Consejeros. Para más información sobre las Acciones Protegidas disponibles, consulte el Resumen del Fondo de Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund.

ANEXO V

DEFINICIÓN DE “PERSONA ESTADOUNIDENSE”

1. De acuerdo con el Reglamento S de la Ley de 1933, “Persona estadounidense” significa:
 - (i) cualquier persona física residente en Estados Unidos;
 - (ii) cualquier sociedad o corporación organizada o constituida al amparo de las leyes de Estados Unidos;
 - (iii) toda herencia en la que algún albacea o administrador sea Persona estadounidense;
 - (iv) todo fideicomiso cuyo fideicomisario sea una Persona estadounidense;
 - (v) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense ubicada en Estados Unidos;
 - (vi) toda cuenta no discrecional o similar (salvo una herencia o fideicomiso) mantenida por un distribuidor o fiduciario en beneficio o por cuenta de una Persona no estadounidense; toda cuenta discrecional o similar (salvo una herencia o fideicomiso) mantenida por un distribuidor o fiduciario constituido, creado o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos; o
 - (vii) toda asociación o sociedad en el caso de que:
 - (a) esté organizada o constituida según las leyes de alguna jurisdicción no estadounidense; y
 - (b) esté constituida por una Persona estadounidense con el objetivo principal de invertir en valores no registrados en la Ley de 1933, a menos que esté organizada o constituida y sus tenedores sean inversores acreditados (con arreglo a la Norma 501(a) de acuerdo con la Ley de 1933), pero que no sean personas físicas, herederos o fideicomisos.
2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), ninguna cuenta discrecional ni cuenta similar (salvo una herencia o un fideicomiso) mantenida en beneficio o por cuenta de una Persona no estadounidense, por un operador bursátil u otro fiduciario profesional constituido, creado o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos no se considerará una “Persona estadounidense”.
3. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), toda herencia de la cual cualquier fiduciario profesional que actúe como albacea o administrador sea una Persona estadounidense no se considerará una Persona estadounidense si:
 - (i) un albacea o administrador de la herencia que no sea Persona estadounidense posee la discreción única o compartida de realizar inversiones en relación con los activos de la herencia; y
 - (ii) la herencia se rige por una legislación distinta a la estadounidense.
4. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), todo fideicomiso del que cualquier fiduciario profesional que actúa como fideicomisario sea un ciudadano de los Estados Unidos, no se considerará una Persona estadounidense si un fideicomisario que no sea una Persona estadounidense posee la discreción única o compartida de realizar inversiones en relación con los activos del fideicomiso y ninguno de los beneficiarios del fideicomiso (o fideicomitente si el fideicomiso es revocable) es una Persona estadounidense.
5. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), un plan de prestaciones para empleados constituido y administrado con arreglo con la legislación de un país distinto de Estados Unidos y a las prácticas y con la documentación correspondiente a dicho país no se considerará una Persona estadounidense.
6. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), toda agencia o sucursal de una Persona estadounidense ubicada fuera de los Estados Unidos no se considerará una “Persona estadounidense” si:
 - (i) la agencia o sucursal opera por razones comerciales válidas; y
 - (ii) la agencia o sucursal se dedica a actividades bancarias o de seguros y está sujeta a las reglamentaciones sustantivas que rigen respectivamente la actividad bancaria o de seguros en la jurisdicción donde se encuentra ubicada.
7. El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de Asia, el Banco de Desarrollo de África, las Naciones Unidas y

sus agencias, filiales y planes de pensiones y cualquier otra organización internacional similar, sus agencias, filiales y planes de pensiones no se considerarán “Personas estadounidenses”.

8. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), cualquier entidad excluida o exenta de la definición de “Persona estadounidense” establecida en el punto (1) basándose en o haciendo referencia a las interpretaciones o posiciones de la SEC o su personal, pues la definición de dicho término puede cambiar de vez en cuando por ley, reglamento, regulaciones o interpretaciones judiciales o administrativas.

Definición del término “residente” a efectos del Reglamento S

A los efectos de la definición de “Persona estadounidense” indicada anteriormente en el punto (1) con respecto a personas físicas, una persona física se considerará residente en Estados Unidos si dicha persona (i) posee una tarjeta de residencia (una “tarjeta verde”) emitida por el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos o (ii) pasa una prueba de “presencia sustancial”. La prueba de “presencia sustancial” se supera con respecto a cualquier año natural si (i) la persona física se encontraba en los Estados Unidos durante al menos 31 días durante dicho año y (ii) la suma del número de días en que dicha persona física se encontraba en los Estados Unidos durante el año actual, 1/3 del número de dichos días durante el primer año anterior y 1/6 del número de dichos días durante el segundo año anterior es igual o superior a 183 días.

ANEXO VI

DEFINICIONES DE “PERSONA ESTADOUNIDENSE SUJETA A DECLARACIÓN” Y “CONTRIBUYENTE ESTADOUNIDENSE”

1. De conformidad con las provisiones de los Estados Unidos habitualmente conocidas como Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (“FATCA”, por sus siglas en inglés), “Persona estadounidense sujeta a declaración” significa (i) un contribuyente de los Estados Unidos que no es un contribuyente de los Estados Unidos excluido o (ii) una entidad extranjera controlada de los Estados Unidos.
2. A los efectos de la definición del término “Contribuyente de los Estados Unidos” indicada anteriormente en el punto (1), Contribuyente de los Estados Unidos significa:
 - (i) un ciudadano estadounidense o extranjero residente de Estados Unidos (conforme a la definición para los fines del impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos);
 - (ii) toda entidad tratada como una asociación o corporación para los fines de la fiscalidad federal estadounidense, que se haya creado o constituido en, o de acuerdo con las leyes de, Estados Unidos o en cualquier Estado de los mismos (incluido el Distrito de Columbia);
 - (iii) toda herencia cuya renta esté sujeta al impuesto sobre la renta estadounidense, independientemente de la fuente; y
 - (iv) todo fideicomiso cuya administración esté supervisada principalmente por un tribunal de Estados Unidos y cuyas decisiones importantes se encuentren bajo el control de uno o más fiduciarios estadounidenses.

Un inversor que sea considerado una “Persona no estadounidense” de conformidad con el Reglamento S y, sin embargo, una “Persona no estadounidense” de conformidad con la Norma 4.7 del CFTC se podrá considerar un “Contribuyente de los Estados Unidos” dependiendo de las circunstancias concretas del inversor.

3. A los efectos de la definición del término “Contribuyente de Estados Unidos excluido” indicada anteriormente en el punto (1), Contribuyente de Estados Unidos excluido significa un Contribuyente de Estados Unidos que también es: (i) una sociedad cuyas acciones normalmente se negocian en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea miembro del mismo grupo afiliado ampliado, tal como se define en el Artículo 1471 (e)(2) de la Ley, como una sociedad descrita en la cláusula (i); (iii) Estados Unidos o cualquier agencia participada al 100% o entidades públicas pertenecientes a los mismos; (iv) cualquier estado de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, territorio de Estados Unidos, subdivisión política de cualquiera de los antes señalados, o cualquier agencia participada al 100% o entidad pública perteneciente a uno o más de los antes señalados; (v) cualquier organización exenta del impuesto conforme al Artículo 501 (a) o un plan de jubilación individual tal como se define en el Artículo 7701(a)(37) de la Ley; (vi) cualquier banco tal como se define en el Artículo 581 de la Ley; (vii) cualquier REIT tal como se define en el Artículo 856 de la Ley; (viii) cualquier sociedad de inversión regulada tal como se define en el Artículo 851 de la Ley o cualquier entidad registrada en la Comisión del Mercado de Valores bajo la Ley de 1940; (ix) cualquier fondo fiduciario con fines de inversión tal como se define en el Artículo 584(a) de la Ley; (x) cualquier fideicomiso exento de impuestos en virtud del Artículo 664(c) de la Ley, o tal como se define en el Artículo 4947(a)(1) de la Ley, (xi) un agente de títulos, materias primas o instrumentos financieros derivados (incluidos los contratos de principal teórico, futuros, a término y opciones) que esté registrado como tal bajo las leyes de Estados Unidos o en cualquier Estado de los mismos; (xii) un agente de la bolsa tal como se define en el Artículo 6045(c) de la Ley; o (xiii) todo fideicomiso tal como se define en el Artículo 403(b) del plan o en el Artículo 457(g) del plan.
4. A los efectos de la definición del término “Entidad extranjera controlada de Estados Unidos” indicada anteriormente en el punto (1), una entidad extranjera controlada de Estados Unidos significa cualquier entidad que no es un contribuyente estadounidense y que tiene una o más “Personas estadounidenses de control”. A tal efecto, una persona estadounidense de control significa una persona física que es un ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos (conforme a la definición para los fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos) que ejerce el control sobre una entidad. En el caso de un fideicomiso, dicho término significa el fideicomitente, el fiduciario, el protector (si lo hay), los beneficiarios o clase de beneficiarios y cualquier otra persona física que ejerza el control último efectivo sobre el fideicomiso y, en el caso de un acuerdo legal distinto de un fideicomiso, dicho término significa personas en posiciones equivalentes o similares. El término “Personas Competentes” se interpretará de una manera coherente con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (Financial Action Task Force Recommendations).

ANEXO VII

Subdelegados designados por The Bank of New York Mellon SA/NV o The Bank of New York Mellon

País/Mercado	Subdepositario
Alemania	The Bank of New York Mellon SA/NV, Asset Servicing, Niederlassung Frankfurt am Main
Arabia Saudí	HSBC Saudi Arabia Limited
Argentina	Citibank N.A., Argentina
Australia	Citigroup Pty Limited
Australia	HSBC Ltd.
Austria	UniCredit Bank Austria AG
Bangladés	HSBC Ltd.
Baréin	HSBC Bank Middle East Limited
Bélgica	The Bank of New York Mellon SA/NV
Bélgica	Citibank Europe plc (el efectivo se deposita en Citibank NA)
Bermudas	HSBC Bank Bermuda Limited
Botsuana	Stanbic Bank Botswana Limited
Brasil	Citibank N.A., Brazil
Brasil	Itau Unibanco S.A.
Bulgaria	Citibank Europe plc, Bulgaria Branch
Canadá	CIBC Mellon Trust Company (CIBC Mellon)
Catar	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
Chile	Banco de Chile
Chile	Itau Corpbanca S.A.
China	HSBC Bank (China) Company Limited
Chipre	BNP Paribas Securities Services S.C.A., Athens
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Corea del Sur	HSBC Ltd.
Corea del Sur	Deutsche Bank AG
Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica
Croacia	Privredna banka Zagreb d.d.
Dinamarca	Skandinaviska Enskilda Banken AB
EE. UU.	The Bank of New York Mellon
Egipto	HSBC Bank Egypt S.A. E.
Emiratos Árabes Unidos	HSBC Bank Middle East Limited

País/Mercado	Subdepositario
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenia d.d.
España	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
España	Santander Securities Services S.A.U.
Estonia	SEB Pank AS
Esuatini	Standard Bank Swaziland Ltd
Euromercado	Clearstream Banking S.A.
Euromercado	Euroclear Bank SA/NV
Filipinas	Deutsche Bank AG
Finlandia	Skandinaviska Enskilda Banken AB
Francia	The Bank of New York Mellon SA/NV
Francia	BNP Paribas Securities Services S.C.A.
Ghana	Stanbic Bank Ghana Limited
Grecia	BNP Paribas Securities Services S.C.A., Athens
Hong Kong	HSBC Ltd.
Hong Kong	Deutsche Bank AG
Hong Kong	CitiBank NA Hong Kong Branch
Hungría	Citibank Europe plc.
India	Deutsche Bank AG
India	HSBC Ltd
Indonesia	Deutsche Bank AG
Irlanda	The Bank of New York Mellon
Islandia	Islandbanki hf.
Islandia	Landsbankinn hf.
Islas Caimán	The Bank of New York Mellon
Islas del Canal	The Bank of New York Mellon
Israel	Bank Hapoalim B.M.
Italia	The Bank of New York Mellon SA/NV
Italia	Intesa Sanpaolo S.p.A.
Japón	Mizuho Bank, Ltd.
Japón	MUFG Bank Ltd.
Jordania	Standard Chartered Bank
Kazajistán	Joint-Stock Company Citibank Kazakhstan
Kenia	Stanbic Bank Kenya Limited
Kuwait	HSBC Bank Middle East Limited

País/Mercado	Subdepositario
Letonia	AS SEB banka
Lituania	AB SEB bankas
Luxemburgo	Euroclear Bank
Malasia	Deutsche Bank (Malaysia) Berhad
Malasia	HSBC Bank Malaysia Berhad
Malawi	Standard Bank Limited
Malta	The Bank of New York Mellon SA/NV
Marruecos	Citibank Maghreb
Mauricio	HSBC Ltd
México	Citibanamex (antiguo Banco Nacional de México S.A.)
México	Banco Santander (México), S.A.
Namibia	Standard Bank Namibia Limited
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc
Noruega	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)
Nueva Zelanda	HSBC Limited
Omán	HSBC Bank Oman S.A.O.G.
Países Bajos	The Bank of New York Mellon SA/NV
Pakistán	Deutsche Bank AG
Panamá	CitiBank NA Panama Beach
Perú	Citibank del Perú S.A.
Polonia	Bank Polska Kasa Opieki S.A.
Portugal	Citibank Europe Plc
Reino Unido	Depository and Clearing Centre (DCC) Deutsche Bank AG, London Branch
Reino Unido	The Bank of New York Mellon
República Checa	Citibank Europe plc
República Eslovaca	Citibank Europe plc
Rumanía	Citibank Europe plc
Rusia	PJSC Rosbank
Rusia	AO Citibank
Serbia	UniCredit Bank Serbia JSC
Singapur	DBS Bank Ltd
Singapur	Standard Chartered Bank (Singapore) Ltd
Sri Lanka	HSBC Ltd
Sudáfrica	The Standard Bank of South Africa Limited

País/Mercado	Subdepositario
Sudáfrica	Standard Chartered Bank
Suecia	Skandinaviska Enskilda Banken AB
Suiza	Credit Suisse (Switzerland) Ltd
Suiza	UBS Switzerland AG
Tailandia	HSBC Ltd
Taiwán	Standard Chartered Bank (Taiwan) Ltd.
Tanzania	Stanbic Bank Tanzania Limited
Túnez	Banque Internationale Arabe de Tunisie
Turquía	Deutsche Bank A.S.
Ucrania	Public Joint Stock Company "Citibank"
UEMOA⁹	Société Générale Côte d'Ivoire
Uganda	Stanbic Bank Uganda Limited
Uruguay	Banco Itaú Uruguay S.A.
Vietnam	HSBC Bank (Vietnam) Ltd
Zambia	Stanbic Bank Zambia Limited
Zimbabue	Stanbic Bank Zimbabwe Limited

⁹ Benín, Burkina-Faso Guinea Bissau, Costa de Marfil, Mali, Níger, Senegal y Togo son miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (WAEMU).

ANEXO VIII

IMPORTES MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN

A fecha del presente Folleto, los importes de las inversiones mínimas iniciales por Accionista en Acciones de los Fondos son los siguientes. Salvo que se indique lo contrario, los importes mínimos indicados se aplican a cada Fondo que ofrece la Clase de Acciones pertinente.

Clase de Acciones	Inversión mínima inicial*
Inversión mínima de la Clase de Acciones en dólares estadounidenses (USD)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en USD Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en USD Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en USD Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en USD Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en USD	1.000 USD
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en USD	1.000.000 USD
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en USD	100.000.000 USD
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en USD	1.000 USD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en USD	15.000.000 USD
Cada Clase de Acciones S denominada en USD	50.000.000 USD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en euros (EUR)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en euros Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en euros Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en euros Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en euros Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en euros	1.000 EUR
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en euros	1.000.000 EUR
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en euros	100.000.000 EUR
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en euros	1.000 EUR
Cada Clase de Acciones Premier denominada en euros	15.000.000 EUR
Cada Clase de Acciones S denominada en euros	50.000.000 EUR
Inversión mínima de la Clase de Acciones en libras esterlinas (GBP)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en GBP Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en GBP Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en GBP Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en GBP Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en GBP	1.000 GBP
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en GBP	1.000.000 GBP
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en GBP	100.000.000 GBP
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en GBP	1.000 GBP
Cada Clase de Acciones Premier denominada en GBP	10.000.000 GBP
Cada Clase de Acciones S denominada en GBP	25.000.000 GBP

Clase de Acciones	Inversión mínima inicial*
Inversión mínima de la Clase de Acciones en yenes japoneses (JPY)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en JPY Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en JPY Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en JPY Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en JPY Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en JPY	100.000 JPY
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en JPY	100.000.000 JPY
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en JPY	10.000.000.000 JPY
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en JPY	100.000 JPY
Cada Clase de Acciones Premier denominada en JPY	1.500.000.000 JPY
Cada Clase de Acciones S denominada en JPY	5.000.000.000 JPY
Inversión mínima de la Clase de Acciones en wons coreanos (KRW)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en KRW Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en KRW Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en KRW Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en KRW Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en KRW	1.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en KRW	1.000.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en KRW	100.000.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en KRW	1.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones Premier denominada en KRW	15.000.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones S denominada en KRW	50.000.000.000 KRW
Inversión mínima de la Clase de Acciones en francos suizos (CHF)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en CHF Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en CHF Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en CHF Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en CHF Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en CHF	1.000 CHF
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en CHF	1.000.000 CHF
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en CHF	100.000.000 CHF
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en CHF	1.000 CHF
Cada Clase de Acciones Premier denominada en CHF	15.000.000 CHF
Cada Clase de Acciones S denominada en CHF	50.000.000 CHF
Inversión mínima de la Clase de Acciones en dólares de Singapur (SGD)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en SGD Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en SGD Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en SGD Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en SGD Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en SGD	1.500 SGD

Clase de Acciones	Inversión mínima inicial*
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en SGD	1.500.000 SGD
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en SGD	150.000.000 SGD
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en SGD	1.500 SGD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en SGD	22.500.000 SGD
Cada Clase de Acciones S denominada en SGD	75.000.000 SGD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en dólares australianos (AUD)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en AUD Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en AUD Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en AUD Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en AUD Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en AUD	1.000 AUD
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en AUD	1.000.000 AUD
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en AUD	100.000.000 AUD
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en AUD	1.000 AUD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en AUD	15.000.000 AUD
Cada Clase de Acciones S denominada en AUD	50.000.000 AUD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en coronas noruegas (NOK)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en NOK Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en NOK Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en NOK Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en NOK Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en NOK	6.000 NOK
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en NOK	8.000.000 NOK
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en NOK	600.000.000 NOK
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en NOK	6.000 NOK
Cada Clase de Acciones Premier denominada en NOK	90.000.000 NOK
Cada Clase de Acciones S denominada en NOK	300.000.000 NOK
Inversión mínima de la Clase de Acciones en coronas suecas (SEK)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en SEK Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en SEK Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en SEK Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en SEK Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en SEK	6.500 SEK
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en SEK	8.000.000 SEK
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en SEK	650.000.000 SEK
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en SEK	6.500 SEK
Cada Clase de Acciones Premier denominada en SEK	97.500.000 SEK
Cada Clase de Acciones S denominada en SEK	325.000.000 SEK

Clase de Acciones	Inversión mínima inicial*
Inversión mínima de la Clase de Acciones en dólares canadienses (CAD)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en CAD Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en CAD Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en CAD Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en CAD Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en CAD	1.000 CAD
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en CAD	1.000.000 CAD
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en CAD	100.000.000 CAD
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en CAD	1.000 CAD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en CAD	15.000.000 CAD
Cada Clase de Acciones S denominada en CAD	50.000.000 CAD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en yuanes chinos (CNH)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en CNH Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en CNH Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en CNH Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en CNH Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en CNH	6.000 CNH
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en CNH	6.000.000 CNH
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en CNH	600.000.000 CNH
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en CNH	6.000 CNH
Cada Clase de Acciones Premier denominada en CNH	90.000.000 CNH
Cada Clase de Acciones S denominada en CNH	300.000.000 CNH
Inversión mínima de la Clase de Acciones en coronas checas (CZK)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase A (PF) denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase E (PF) denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase R (PF) denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase T denominada en CZK	30.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase J denominada en CZK	1.500.000.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase M denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase M (PF) denominada en CZK	15.000.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase F (PF) denominada en CZK	30.000.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en CZK	3.000.000.000 CZK

Clase de Acciones	Inversión mínima inicial*
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase X (PF) denominada en CZK	30.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase Y denominada en CZK	30.000.000.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase D denominada en CZK	20.000.000 CZK
Cada Clase de Acciones de Clase BW Premier denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase Premier denominada en CZK Cada Clase de Acciones de Clase Premier (PF) denominada en CZK	400.000.000 CZK
Cada Clase de Acciones de la Clase S denominada en CZK	1.500.000.000 CZK
Inversión mínima de la Clase de Acciones en dólares de Hong Kong (HKD)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en HKD Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en HKD Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en HKD Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en HKD Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en HKD	8.000 HKD
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en HKD	7.500.000 HKD
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en HKD	800.000.000 HKD
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en HKD	8.000 HKD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en HKD	120.000.000 HKD
Cada Clase de Acciones S denominada en HKD	400.000.000 HKD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en forintos húngaros (HUF)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase A (PF) denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase E (PF) denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase R (PF) denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase T denominada en HUF	375.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase J denominada en HUF	18.750.000.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase M denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase M (PF) denominada en HUF	187.500.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase F (PF) denominada en HUF	375.000.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en HUF	37.500.000.000 HUF

Clase de Acciones	Inversión mínima inicial*
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase X (PF) denominada en HUF	375.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase Y denominada en HUF	375.000.000.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase D denominada en HUF	300.000.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase BW Premier denominada en HUF Cada Clase de Acciones de Clase Premier denominada en HUF Cada Clase de Acciones Premier (PF) denominada en HUF	6.000.000.000 HUF
Cada Clase de Acciones de Clase S denominada en HUF	18.750.000.000
Inversión mínima de la Clase de Acciones en dólares de Nueva Zelanda (NZD)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en NZD Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en NZD Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en NZD Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en NZD Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en NZD	1.000 NZD
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en NZD	1.000.000 NZD
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en NZD	100.000.000 NZD
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en NZD	1.000 NZD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en NZD	15.000.000 NZD
Cada Clase de Acciones S denominada en NZD	50.000.000 NZD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en eslotis polacos (PLN)	
Cada Clase de Acciones de Clase A denominada en PLN Cada Clase de Acciones de Clase B denominada en PLN Cada Clase de Acciones de Clase C denominada en PLN Cada Clase de Acciones de Clase E denominada en PLN Cada Clase de Acciones de Clase R denominada en PLN	3.000 PLN
Cada Clase de Acciones de Clase F denominada en PLN	3.000.000 PLN
Cada Clase de Acciones de Clase U denominada en PLN	300.000.000 PLN
Cada Clase de Acciones de Clase X denominada en PLN	3.000 PLN
Cada Clase de Acciones Premier denominada en PLN	45.000.000 PLN
Cada Clase de Acciones S denominada en PLN	150.000.000 PLN
Inversión mínima de la Clase de Acciones en reales brasileños (BRL)	
Cada Clase de Acciones Premier denominada en BRL	15.000.000 USD
Inversión mínima de la Clase de Acciones en rand sudafricanos (ZAR)	
Cada Clase de Acciones S denominada en ZAR	750.000.000 ZAR
Cada Clase de Acciones Premier denominada en ZAR	200.000.000 ZAR

* Para cada clase, la inversión mínima podrá lograrse con una cantidad equivalente en otra divisa autorizada.

Los Miembros del Consejo de Administración han autorizado a los Distribuidores para que acepten, de forma discrecional, (i) suscripciones para Acciones de cualquier Clase en divisas distintas a la Moneda Base de dicho Fondo y (ii) suscripciones por importes inferiores al importe mínimo de suscripción inicial de las Clases de Acciones pertinentes de un Fondo.

En caso de que una suscripción sea aceptada en una divisa diferente a la moneda en la que se denomine la Clase de Acciones en cuestión, podrá exigírsele al inversor afectado que asuma los gastos asociados con la conversión de la divisa de suscripción a la divisa de la Clase de Acciones o la Moneda Base del Fondo, así como todos los gastos asociados con la conversión de la moneda de la Clase de Acciones o la Moneda Base del Fondo a la divisa de suscripción previamente al pago del producto del reembolso. Los Miembros del Consejo de Administración se reservan el derecho de modificar en el futuro el requisito de inversión mínima inicial. Las Clases de Acciones LM no están sometidas a ningún requisito de inversión mínima.

La Sociedad podrá emitir Acciones fraccionadas redondeadas a la unidad de mil más próxima de una Acción. Las Acciones Fraccionadas no llevarán aparejados derechos de voto.

ANEXO IX

PERIODOS DE OFERTA INICIAL

Para cada Clase de Acciones ofrecida por Western Asset UCITS SMASh Series Core Plus Completion Fund que aún no se han lanzado, el Período de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas (hora de Nueva York) el [30 de marzo] de 2022 o en cualquier otra fecha que los Miembros del Consejo de Administración puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.

ANEXO X

Normas aplicables al Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund

El Legg Mason Western Asset US Dollar Liquidity Fund deberá cumplir en todo momento las restricciones de inversión aplicables a los fondos de OICVM, tal y como se establece en el Anexo I del presente Folleto, y las restricciones de inversión aplicables a todos los Fondos del Mercado Monetario, tal y como se describe a continuación en "Restricciones de Inversión del Reglamento sobre FMM". A continuación se exponen las disposiciones específicas de los Reglamentos sobre FMM aplicables al Fondo.

1 Activos admisibles

1.1 **Los Instrumentos del Mercado Monetario admisibles** deben cumplir los siguientes requisitos:

- (1) estén comprendidos en una de las categorías de Instrumentos del Mercado Monetario enumeradas en el Apartado A.1 del Anexo I del presente Folleto;
- (2) tengan (a) un vencimiento legal en el momento de la emisión igual o inferior a 397 días, o (b) un vencimiento residual igual o inferior a 397 días, y
- (3) el emisor y la calidad del Instrumento del Mercado Monetario deben haber recibido una evaluación favorable con arreglo al Procedimiento de Evaluación de la Calidad Crediticia, a menos que sean emitidos por la Unión Europea, una autoridad central o un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

1.2 **Las titulizaciones admisibles y los papeles comerciales respaldados por activos (ABCP)** deben ser suficientemente líquidos, haber recibido una evaluación favorable con arreglo al Procedimiento de Evaluación de la Calidad Crediticia y ser cualquiera de los siguientes:

- (1) una titulización contemplada en el artículo 13 del Reglamento delegado (UE) 2015/61¹⁰ de la Comisión (titulizaciones de nivel 2B);
- (2) un ABCP emitido por un programa ABCP que:
 - (i) esté plenamente respaldada por una Entidad de Crédito regulada que cubra todos los riesgos de liquidez, de crédito y de dilución de materiales, así como los costes de transacción y los costes de todo el programa relacionados con el ABCP, en caso necesario para garantizar al inversor el pago íntegro de cualquier importe en virtud del ABCP;
 - (ii) no sea una retitulización y las exposiciones subyacentes a la titulización a nivel de cada operación ABCP no incluyan ninguna posición de titulización;
 - (iii) no incluye una titulización sintética tal como se define en el punto (11) del artículo 242 del Reglamento (UE) n.º 575/2013;
- (3) una titulización simple, transparente y normalizada (STS) o ABCP.

Además, como Fondo del Mercado Monetario a corto plazo, el Fondo solo puede invertir en titulizaciones y ABCP que cumplan una de las siguientes condiciones:

- (1) el vencimiento legal a la emisión de las Titulizaciones de nivel 2B es de 2 años o menos y el tiempo restante hasta la próxima revisión del tipo de interés es de 397 días o menos;
- (2) el vencimiento legal a la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones (distintas de las titulizaciones de nivel 2B) o de los ABCP es igual o inferior a 397 días; o
- (3) las titulizaciones de nivel 2B y las titulizaciones STS son instrumentos amortizables y tienen una Vida Media Ponderada de dos años o menos.

1.3 **Los depósitos admisibles en Entidades de Crédito** deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (1) ser reembolsables o poder ser retirados en cualquier momento;
- (2) vencer en no más de 12 meses; y
- (3) la Entidad de Crédito debe tener su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si tiene su domicilio social en un tercer país, debe estar sujeta a normas prudenciales consideradas equivalentes a las de la UE.

¹⁰ Reglamento (UE) 2015/61 delegado de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al requisito de cobertura de liquidez de las Entidades de Crédito.

1.4 Los **instrumentos financieros derivados admisibles** deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (1) ser negociados en un Mercado Regulado;
- (2) el subyacente del instrumento derivado debe consistir en tipos de interés, tipos de cambio, monedas o índices que representen una de esas categorías;
- (3) el único objetivo del instrumento derivado debe ser cubrir los riesgos de tipo de interés o de tipo de cambio inherentes a otras inversiones de los Fondos;
- (4) las contrapartes de las operaciones con derivados OTC deben ser entidades sujetas a regulación y supervisión prudencial y pertenecer a las categorías aprobadas por el Banco Central; y
- (5) los derivados OTC deben estar sujetos a una valoración diaria fiable y verificable, y pueden venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación de compensación en cualquier momento por su valor a iniciativa del Fondo.

1.5 Los **Acuerdos de recompra inversa admisibles** deben cumplir las siguientes condiciones:

- (1) el Fondo debe tener derecho a rescindir el contrato en cualquier momento, previa notificación con una antelación no superior a dos días hábiles;
- (2) el valor de mercado de los activos recibidos en el marco del Acuerdo de recompra inversa debe ser, en todo momento, al menos igual al valor del efectivo desembolsado;
- (3) los activos recibidos por el Fondo deben ser Instrumentos del Mercado Monetario admisibles y no pueden venderse, reinvertirse, pignorar o transferirse de otro modo;
- (4) el Fondo no puede recibir titulizaciones y ABCP como parte de un Acuerdo de recompra inversa;
- (5) los activos recibidos por el Fondo en el marco de un Acuerdo de recompra inversa deben estar suficientemente diversificados, con una exposición máxima frente a un emisor determinado del 15% del VL del Fondo, excepto cuando dichos activos sean Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública que cumplan los criterios de excepción para la inversión de hasta el 100% del VL¹¹ del Fondo (la “Derogación de Deuda Pública”). Además, los activos recibidos por el Fondo como parte de un Acuerdo de recompra inversa deben ser emitidos por una entidad independiente de la contraparte y se espera que no muestre una alta correlación con el rendimiento de la misma;
- (6) el Fondo debe poder recuperar en cualquier momento el importe total de efectivo, ya sea sobre una base devengada o a precio de mercado. Cuando el efectivo sea recuperable en cualquier momento a precio de mercado, deberá utilizarse el valor de mercado del Acuerdo de recompra inversa para el cálculo del VL del Fondo;
- (7) el Fondo podrá recibir como parte de un Acuerdo de recompra inversa valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los que cumplan los requisitos de la sección 1.1, siempre que cumplan una de las siguientes condiciones:
 - (i) hayan sido emitidos o garantizados por la UE, una autoridad central o un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre que hayan recibido una evaluación favorable con arreglo al Procedimiento de Evaluación de la Calidad Crediticia y cumplan los requisitos para la Derogación de la Deuda Pública; o bien
 - (ii) hayan sido emitidos o garantizados por una autoridad central o un banco central de un tercer país, siempre que hayan recibido una evaluación favorable con arreglo al Procedimiento de Evaluación de la Calidad Crediticia.

2 Diversificación

2.1 El Fondo no debe invertir más de:

- (1) el 5% de su VL en Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo¹¹;
- (2) el 10% de su VL en depósitos realizados en la misma Entidad de Crédito;
- (3) el conjunto de las exposiciones del Fondo a titulizaciones y ABCP no debe superar el 15% de su VL, límite que se incrementará hasta el 20% con un máximo del 15% del VL que puede invertirse en titulizaciones y ABCP que no cumplan los criterios de identificación de las titulizaciones y ABCP en las estadísticas coyunturales a partir de la fecha de aplicación del acto delegado que adopte la Comisión de la UE de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 2017/2402¹²;

¹¹Como excepción, el Banco Central autoriza al Fondo a invertir hasta el 100% de su VL en Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública siempre que (i) posea Instrumentos del Mercado Monetario de al menos seis emisiones diferentes por emisor, y (ii) limite la inversión en Instrumentos del Mercado Monetario de la misma emisión a un máximo del 30% de su VL.

¹²Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un

- (4) la exposición total al riesgo frente a la misma contraparte del Fondo derivada de operaciones de derivados OTC elegibles no debe superar el 5% del VL del Fondo;
- (5) el importe total del efectivo suministrado a la misma contraparte del Fondo en los Acuerdos de recompra inversa no debe superar el 15% del VL del Fondo;
- (6) sin perjuicio de los límites individuales establecidos en los apartados (1), (2) y (4), el Fondo no podrá combinar, cuando ello dé lugar a una inversión de más del 15% de su VL en una única entidad, ninguna de las siguientes actividades:
 - (i) inversiones en Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por dicho organismo;
 - (ii) depósitos realizados en dicho organismo;
 - (iii) instrumentos financieros derivados OTC que supongan un riesgo de contraparte para dicho organismo;
- (7) sin perjuicio de los límites individuales establecidos en los apartados (1) y (2), el Fondo no podrá invertir más del 10% de su VL en obligaciones emitidas por una única Entidad de Crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los obligacionistas. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichas obligaciones deberán invertirse, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el período de validez de las obligaciones, puedan cubrir los créditos vinculados a las mismas y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían con carácter prioritario para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados;
- (8) cuando el Fondo invierta más del 5% de su VL en las obligaciones mencionadas en el apartado (7) emitidas por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no deberá superar el 40% del VL del Fondo;
- (8) sin perjuicio de los límites individuales establecidos en los apartados 1 y 2, el Fondo no podrá invertir más del 20% de su VL en obligaciones emitidas por una única Entidad de Crédito cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10, apartado 1, letra f) (exposiciones en forma de bonos garantizados de calidad extremadamente alta), o en el artículo 11, apartado 1, letra c) (exposiciones en forma de bonos garantizados de calidad alta), del Reglamento delegado (UE) 2015/61¹³, incluida cualquier posible inversión en los activos a que se refiere el apartado (7);
- (9) cuando el Fondo invierta más del 5% de su VL en las obligaciones mencionadas en el apartado (8) emitidas por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no deberá superar el 60% del VL del Fondo, incluida cualquier posible inversión en los activos mencionados en el apartado (7), respetando los límites establecidos en el mismo;
- (10) las sociedades que estén incluidas en el mismo grupo a efectos de las cuentas consolidadas con arreglo a la Directiva 2013/34/UE¹⁴ o de conformidad con las normas contables internacionales reconocidas, deben considerarse como un único organismo a efectos del cálculo de los límites mencionados en los apartados (1) a (6).

3 Concentración

El Fondo no debe poseer más del 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por un único organismo. Este límite no se aplica a los Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública.

4 Reglas de la Cartera

Como Fondo de Mercado Monetario a corto plazo, el Fondo debe cumplir con las siguientes normas:

- (1) su cartera tendrá un Vencimiento Medio Ponderado de no más de 60 días;
- (2) su cartera tendrá una Vida Media Ponderada no superior a 120 días, con sujeción a los puntos (3) y (4) siguientes. Al calcular la WAL de los valores, incluidos los instrumentos financieros estructurados, el Fondo debe basar el cálculo del vencimiento en el vencimiento residual hasta el reembolso legal de los instrumentos. Sin embargo, en el caso de que un instrumento financiero incorpore una opción de venta, el Fondo podrá basar el cálculo del vencimiento en la fecha de ejercicio de la opción de venta en lugar del vencimiento residual, pero solo si se cumplen en todo momento todas las condiciones siguientes:
 - (i) la opción de venta puede ser libremente ejercida por el Fondo en su fecha de ejercicio;
 - (ii) el precio de ejercicio de la opción de venta se mantiene próximo al valor esperado del instrumento en la fecha de ejercicio;

marco general y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y UE n.º 648/2012.

¹³Reglamento (UE) 2015/61 delegado de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al requisito de cobertura de liquidez de las Entidades de Crédito.

¹⁴Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa a los estados financieros anuales, a los estados financieros consolidados y a los informes correspondientes de determinados tipos de organismos, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE.

- (iii) la estrategia de inversión del Fondo implica que existe una alta probabilidad de que la opción se ejerza en la fecha de ejercicio.

Al calcular la WAL para titulizaciones y ABCP, el Fondo podrá, en el caso de instrumentos amortizables, basar el cálculo del vencimiento en uno de los siguientes:

- (i) el perfil de amortización contractual de dichos instrumentos;
 - (ii) el perfil de amortización de los activos subyacentes de los que proceden los flujos de efectivo para el rescate de tales instrumentos;
- (3) al menos el 10% del VL del Fondo estará compuesto por activos con vencimiento diario, Acuerdos de recompra inversa que pueden rescindirse mediante preaviso de un día hábil o efectivo que puede retirarse mediante preaviso de un día hábil. El Fondo no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición dé lugar a que el Fondo invierta menos del 10% de su VL en activos con vencimiento diario;
- (4) al menos el 30% del VL del Fondo estará compuesto por activos con vencimiento semanal, Acuerdos de recompra inversa que puedan rescindirse mediante preaviso de cinco días hábiles o efectivo que pueda rescindirse mediante preaviso de cinco días hábiles. El Fondo no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento semanal cuando dicha adquisición dé lugar a que el Fondo invierta menos del 30% de su VL en activos con vencimiento semanal. A efectos del cálculo, los Instrumentos del Mercado Monetario de Deuda Pública de elevada liquidez, que puedan rescatarse y liquidarse en el plazo de un día hábil y tengan un vencimiento residual de hasta 190 días también podrán incluirse en los activos semanales con vencimiento del Fondo hasta un límite del 17,5% de su VL.

Si se superan los límites antes mencionados por razones ajenas a la voluntad del Fondo, o como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción o de reembolso, el objetivo prioritario del Fondo será la corrección de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta el interés de los Accionistas.

5 Procedimiento de Evaluación de la Calidad Crediticia

Se aplica un prudente procedimiento interno de evaluación de la calidad crediticia para determinar la calidad crediticia de los Instrumentos del Mercado Monetario, las titulizaciones y los ABCP mantenidos por el Fondo, teniendo en cuenta el emisor del instrumento y las características del propio instrumento. Estas metodologías se revisan al menos una vez al año para asegurar que sean apropiadas. El Procedimiento de Evaluación de la Calidad Crediticia y las revisiones serán realizados por el Gestor o Subgestor (conjuntamente el “Gestor de Inversiones”) del Fondo y no por los equipos que realicen o sean responsables de la gestión de la cartera del Fondo.

6 Procedimiento de gestión de la liquidez

En la gestión del Fondo se aplican procedimientos prudentes y rigurosos de gestión de la liquidez. A continuación se describen las medidas que deben adoptarse cuando los activos semanales con vencimiento del Fondo caen por debajo de los umbrales de liquidez semanales:

- (a) cuando los activos con vencimiento semanal sean inferiores al 30% del VL del Fondo y las amortizaciones netas diarias en un único Día de Negociación superen el 10% del VL del Fondo, el Gestor de Inversiones del Fondo informarán inmediatamente a los Consejeros. Los Consejeros decidirán si aplican una o varias de las siguientes medidas:
 - (i) aplicar comisiones de liquidez a los reembolsos que reflejen adecuadamente el coste para el Fondo de conseguir liquidez y garantizar que los Accionistas que permanezcan en el Fondo no se vean injustamente perjudicados cuando otros Accionistas reembolsen sus Acciones durante el periodo;
 - (ii) aplicar barreras de reembolso que limiten el importe de las Acciones a reembolsar en el Fondo en un único Día de Negociación a un máximo del 10% de las Acciones del Fondo durante un período de hasta 15 Días Hábiles¹⁵;
 - (iii) suspender los reembolsos durante cualquier período de hasta 15 Días Hábiles; o
 - (iv) no tomar ninguna medida inmediata que no sea la adopción como objetivo prioritario de la corrección de esa situación teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas del Fondo.
- (ii) cuando los activos con vencimiento semanal sean inferiores al 10% del VL del Fondo, el Gestor de Inversiones del Fondo informarán inmediatamente a los Consejeros y los Consejeros aplicarán una o más de las siguientes medidas:
 - (a) aplicar comisiones de liquidez a los reembolsos que reflejen adecuadamente el coste para el Fondo de conseguir liquidez y garantizar que los Accionistas que permanezcan en el Fondo no se vean injustamente perjudicados cuando otros inversores reembolsen sus Acciones durante el periodo; o
 - (b) suspender los reembolsos por un período de hasta 15 Días Hábiles.

¹⁵En cualquier Día de Negociación en que se aplique una barrera de reembolso, los reembolsos superiores al 10% se aplazarán hasta el siguiente Día de Negociación. Los reembolsos diferidos se añadirán a las solicitudes de reembolso recibidas el siguiente Día de Negociación. No tendrán prioridad. Tenga en cuenta que las barreras de reembolso pueden aplicarse los Días de Negociación sucesivos.

Si los Consejeros suspenden los reembolsos para el Fondo y la duración total de dichas suspensiones excede los 15 Días Hábiles en un plazo de 90 días, el Fondo dejará automáticamente de ser un Fondo del Mercado Monetario LVNAV y se dará por terminado. Cada Accionista del Fondo será informado inmediatamente por escrito de este hecho.

7 Valoración

El VL del Fondo se calcula diariamente de la siguiente manera:

- utilizando el método de ajuste al valor de mercado siempre que sea posible; o
- utilizando el método de ajuste al modelo cuando el método de ajuste al valor de mercado no sea posible o cuando el mercado no sea de calidad suficiente.

Además, los activos del Fondo con un vencimiento residual de hasta 75 días también se valoran utilizando el Método del Coste Amortizado. Si la valoración de un activo del Fondo con el Método del Coste Amortizado se desvía en más de un 0,10% de su valoración utilizando el método de valoración a precio de mercado o el método de valoración a precio de modelo, el precio de dicho activo se valorará utilizando uno de los dos últimos métodos.

Los Consejeros supervisan el uso del Método de valoración del Coste Amortizado para asegurarse de que este método sigue siendo el mejor para los Accionistas y proporciona una valoración justa de los activos del Fondo. Puede haber períodos en los que el valor de un activo determinado según el Método del Coste Amortizado sea superior o inferior al precio que recibiría el Fondo si se vendieran los activos, y la exactitud del Método de valoración del Coste Amortizado puede verse afectada por los cambios en los tipos de interés y la solvencia de los emisores de las inversiones del Fondo.

El Administrador revisa diariamente cualquier discrepancia entre el valor de los activos del Fondo calculado mediante el Método del Coste Amortizado y el valor calculado mediante el método de ajuste al valor de mercado o de ajuste al modelo. En caso de discrepancia, el Administrador aplicará el siguiente procedimiento de escalamiento:

- una desviación superior al 0,05% se elevará al Gestor de Inversiones por parte del Administrador;
- una desviación de más del 0,1% se elevará al Gestor de Inversiones por parte del Administrador y el Gestor de Inversiones informará a los Consejeros;
- una desviación de más del 0,15% se elevará al Gestor de Inversiones y el Gestor de Inversiones informará a los Consejeros, que a su vez se elevará al Depositario;
- una desviación de más del 0,18% se elevará al Gestor de Inversiones y el Gestor de Inversiones informará a los Consejeros, que a su vez se elevará al Depositario.

Estas revisiones diarias y cualquier compromiso de los procedimientos de escalada serán documentados.

RESTRICCIONES DE INVERSIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS FMM

1	Activos admisibles
	Los FMM solo invertirán en una o varias de las siguientes categorías de activos financieros y únicamente en las condiciones especificadas en el Reglamento de los Fondos del Mercado Monetario ("MMFR"):
1.1	Instrumentos del mercado monetario.
1.2	Titulizaciones elegibles y papel comercial respaldado por activos ("ABCP").
1.3	Depósitos en instituciones de crédito.
1.4	Instrumentos financieros derivados.
1.5	Acuerdos de recompra que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14.
1.6	Acuerdos de recompra que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 15.
1.7	Participaciones o acciones de otros FMM.
2	Restricciones de Inversión
2.1	Un FMM no invertirá más de: <ul style="list-style-type: none"> (a) el 5% de sus activos en instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por la misma entidad; (b) el 10% de sus activos en depósitos realizados en la misma entidad de crédito, a menos que la estructura del sector bancario del Estado miembro en el que esté domiciliado el FMM sea tal que no existan suficientes entidades de crédito viables para cumplir el requisito de diversificación y que no sea económicamente viable para el FMM realizar depósitos en otro Estado miembro, en cuyo caso podrá depositar hasta el 15% de sus activos en la misma entidad de crédito.
2.2	No obstante lo dispuesto en la letra a) del apartado 2.1, un FMM de VNAV podrá invertir hasta el 10% de sus activos en instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo, siempre que el valor total de dichos instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP en poder del FMM de VNAV en cada uno de los organismos emisores en los que invierta más del 5% de sus activos no supere el 40% del valor de sus activos.
2.3	La suma de todas las exposiciones de un FMM a titulizaciones y ABCP no superará el 15% de los activos del FMM. A partir de la fecha de aplicación del acto delegado a que se refiere el artículo 11, apartado 4, la suma de todas las exposiciones de un FMM a titulizaciones y ABCP no superará el 20% de los activos del FMM, pudiendo invertir hasta el 15% de los activos del FMM en titulizaciones y ABCP que no cumplan los criterios de identificación de las titulizaciones STS y ABCP.
2.4	La exposición agregada al riesgo de un FMM frente a la misma contraparte en operaciones de derivados OTC que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 del MMFR no superará el 5% de los activos del FMM.
2.5	El efectivo recibido por los FMM como parte del acuerdo de recompra no supera el 10% de sus activos.
2.6	La cantidad total de efectivo proporcionada a la misma contraparte de un FMM en operaciones de recompra inversa no excederá el 15% de los activos del FMM.
2.7	No obstante lo dispuesto en los puntos 2.1 y 2.4, los FMM no podrán combinar, cuando ello dé lugar a una inversión de más del 15% de sus activos en un único organismo, ninguno de los siguientes elementos: inversiones en instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por dicho organismo; depósitos hechos con ese organismo; instrumentos financieros derivados no negociados en mercados regulados que expongan el riesgo de contraparte de dicho organismo.
2.8	No obstante el requisito de diversificación establecido en el punto 2.7, cuando la estructura del mercado financiero del Estado miembro en el que esté domiciliado el FMM sea tal que no existan suficientes entidades financieras viables para cumplir dicho requisito de diversificación y no sea económicamente viable para el FMM utilizar entidades financieras de otro Estado miembro, el FMM podrá combinar los tipos de inversiones a que se refieren las letras (a) a (c) hasta una inversión máxima del 20% de sus activos en un único organismo.
2.9	Un FMM puede invertir hasta el 100% de sus activos en diferentes instrumentos del mercado monetario mientras estos sean emitidos o garantizados por separado o conjuntamente por la Unión, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o banco central de un país tercero, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra institución u organización financiera internacional pertinente a la que pertenezcan uno o más Estados miembros.
2.10	El punto 2.9 solo se aplicará cuando se cumplan todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> (a) el FMM mantiene instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes del emisor; (b) el FMM limita la inversión en instrumentos del mercado monetario de la misma emisión a un máximo del 30% de sus activos;

	<p>(c) el FMM hace referencia expresa, en el reglamento de su fondo o en los documentos constitutivos, a todas las administraciones, entidades u organizaciones a que se refiere el párrafo primero que emitan o garanticen por separado o conjuntamente instrumentos del mercado monetario en los que se proponga invertir más del 5% de sus activos;</p> <p>(d) el FMM incluya una declaración prominente en su folleto y en sus comunicaciones publicitarias en la que llame la atención sobre el uso de la excepción e indique todas las administraciones, instituciones u organizaciones a que se refiere el párrafo primero que emitan o garanticen, por separado o conjuntamente, instrumentos del mercado monetario en los que tengan intención de invertir más del 5% de sus activos.</p>
2.11	Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en el punto 2.1, los FMM no podrán invertir más del 10% de sus activos en obligaciones emitidas por una única entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los tenedores de obligaciones. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichas obligaciones se invertirán, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el período de validez de las obligaciones, puedan cubrir los créditos vinculados a las mismas y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían con carácter prioritario para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados.
2.12	Cuando un FMM invierta más del 5% de sus activos en los bonos mencionados en el apartado 2.11 emitidos por un único emisor, el valor total de esas inversiones no superará el 40% del valor de los activos del FMM.
2.13	Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en el punto 2.1, los FMM no podrán invertir más del 20% de sus activos en obligaciones emitidas por una única entidad de crédito cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10, apartado 1, letra (f), o en el artículo 11, apartado 1, letra (c), del Reglamento (UE) delegado 2015/61, incluida cualquier posible inversión en activos contemplada en el punto 2.11.
2.14	Cuando un FMM invierta más del 5% de sus activos en los bonos a que se refiere el apartado 2.13 emitidos por un único emisor, el valor total de esas inversiones no excederá el 60% del valor de los activos del FMM, incluida cualquier posible inversión en activos a que se refiere el apartado 2.11, respetando los límites establecidos en el mismo.
2.15	Las empresas que estén incluidas en el mismo grupo a efectos de las cuentas consolidadas con arreglo a la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o de conformidad con las normas contables internacionales reconocidas, se considerarán un único organismo a efectos del cálculo de los límites mencionados en los puntos 2.1 a 2.8.
3	Participaciones o acciones admisibles de los FMM
3.1	Un FMM puede adquirir las participaciones o acciones de cualquier otro FMM ("FMM objetivo") siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) no más del 10% de los activos de los FMM objetivo pueden, según el reglamento del fondo o los documentos constitutivos, invertirse en conjunto en participaciones o acciones de otros FMM; b) el FMM objetivo no posee participaciones ni acciones en el FMM adquirente.
3.2	Un FMM cuyas participaciones o acciones hayan sido adquiridas no invertirá en el FMM adquirente durante el período en que el FMM adquirente posea participaciones o acciones en él.
3.3	Un FMM puede adquirir las participaciones o acciones de otros FMM, siempre que no invierta más del 5% de sus activos en participaciones o acciones de un solo FMM.
3.4	Un FMM no puede, en conjunto, invertir más del 17,5% de sus activos en participaciones o acciones de otros FMM.
3.5	Las participaciones o acciones de otros FMM podrán ser objeto de inversión por parte de un FMM siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> (a) el FMM objetivo esté autorizado en virtud del MMFR; (b) cuando el FMM objetivo sea gestionado, directamente o por delegación, por el mismo gestor que el del FMM adquirente o por cualquier otra empresa a la que esté vinculado el gestor del FMM adquirente por gestión o control común, o por una participación directa o indirecta sustancial, el gestor de los FMM objetivo, o la otra empresa, no podrá cobrar comisiones de suscripción o reembolso a cuenta de la inversión realizada por el FMM adquirente en las participaciones o acciones del FMM objetivo;
3.6	Los FMM a corto plazo solo podrán invertir en participaciones o acciones de otros FMM a corto plazo.
3.7	Los FMM estándar pueden invertir en participaciones de FMM a corto plazo y FMM estándar.